

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 23

Correo
Argentino
VIEDMA
(D. R. 21)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 235

Tarifa Reducida
Concesión Nº 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

Reunión XXIII

17ª Sesión Ordinaria

30 DE AGOSTO DE 1960

3er. PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del Vicepresidente 1º. Diputado Don CARLOS A. RUIZ
y del Vicepresidente 2º Diputado Don NORMAN P. CAMPBELL
Ministro Presente: de Economía, Dr. CHRISTIAN R. GARCIA GODOY

SECRETARIOS:

Sres.: ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y
OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

ABBATE, Oscar A.

BASSE, Ismael A.

BEVERAGGI, Agustín N.

CAMPBELL, Norman P.

CASAMIQUELA, Héctor A.

CASTELLO, Herberto S.

COSTANZO, Nicolás

CHUCAIR, Elías

ESTEBAN, Agustín

GARCIA CRESPO, Andrés

MEHDI, Héctor J.

MURILLAS, Angel

OROZA, Rodolfo

PIÑERO, Ignacio

PISAREWSKI, WALDEMAR V.

RAJNERI, Julio R.

RIONEGRO, Alberto

RUIZ, Carlos A.

SCHOENMAKER, Juan

VELASCO, José M.

VICHICH, Egberto

Ausentes con aviso:

MARON, Farid

Ausentes sin aviso:

AGUIRRE, Ricardo N.

GODOY

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XXIII

30 de agosto de 1960.

SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	419
2 — MANIFESTACION. De la presidencia	419
3 — ASUNTOS ENTRADOS	419
I — Comunicaciones Oficiales ..	419
II — Asuntos Particulares	419
III — Presentación de Proyectos ..	419
a) Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se ratifica el convenio multilateral de coordinación impositiva para actividades lucrativas	419
b) De ley, del señor diputado Chucair, organizando un concurso literario sobre la historia de Río Negro	424
c) De ley, del mismo, por el que se crean jardines de infantes	424
d) De ley, de los señores diputados Velasco y Costanzo, modificando la ley de locaciones urbanas	425
e) De ley, de los señores diputados García Crespo y otros, por el que se crea en el departamento de Pilcaniyeu una Estación Zootécnica con un establecimiento anexo de enseñanza de bachillerato agrícola-ganadero	426
f) De declaración, del señor diputado Chucair, gestionando ante el Banco Hipotecario Nacional, la reiniciación de créditos para viviendas	428
g) De resolución, del señor diputado Rajneri, por el que se crea la Oficina de Prensa de la Legislatura	428
4 — PREFERENCIA. Solicitada por el señor diputado García Crespo, para que el proyecto de ley creando una Estación Zootécnica en Pilcaniyeu, sea tratado en la sesión del 15 de setiembre. Se aprueba	429
5 — MOCION. De preferencia formulada por el señor diputado Velasco, para el proyecto de ley que modifica la ley de locaciones urbanas, a fin de que el mismo sea tratado en las sesiones del mes de setiembre. Se aprueba	430
6 — MOCION. Formulada por el señor diputado Rajneri a fin de que se considere el Plan de Labor para el mes de setiembre. Se aprueba.	430
7 — MOCION. Formulada por el señor diputado Piñero a fin de que la Cámara se constituya en comisión a fin de tratar la ampliación del presupuesto de la policía. Se aprueba. ...	439
8 — MOCION. Formulada por el señor diputado Chucair, en el sentido de que el tratamiento del proyecto por el que se destinan tierras para la construcción del Hogar de Ancianos, se realice en las sesiones del mes de setiembre. Se aprueba	432
9 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 29, referente a la exención impositiva a las industrias	432
10 — CUARTO INTERMEDIO	443
11 — CONTINUA LA SESION	443
12 — CUARTO INTERMEDIO	466
13 — CONTINUA LA SESION	466
14 — MOCION. Formulada por el señor diputado Piñero en el sentido de que se inserte en el diario de sesiones una planilla referida a los porcentajes de exención. Se aprueba ..	495
15 — MOCION. Formulada por el señor diputado Rionegro a fin de que se inserte en el diario de sesiones, una planilla con el número de bodegas existentes en la provincia. Se aprueba. Queda sancionado el proyecto de ley de exención impositiva a industrias que se radiquen en la provincia	495
16 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se amplía el presupuesto de la policía. Se declara la Cámara en comisión para el tratamiento del mismo y se aprueba. ...	495
17 — INSERCIONES. Solicitadas por los señores diputados Piñero y Rionegro	497
18 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura	499

DIARIO DE SESIONES Nº 23

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, siendo las 18 y 50 horas, dice el,

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la presencia de veintiún señores legisladores, se da comienzo a la sesión

2

MANIFESTACION

Sr. Presidente (Ruiz). — La presidencia informa a los señores legisladores que en la sesión anterior, entre los diputados ausentes sin aviso, figuraba el diputado Beveraggi. Inadvertidamente había quedado sobre la mesa de presidencia un telegrama que oportunamente cursara el citado legislador, por lo cual corresponde que figure como ausente con aviso.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

— De la Municipalidad de Río Colorado, consideraciones sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo Nacional sobre energía.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— De la Municipalidad de General Roca, consideraciones sobre la creación y reglamentación de la Cámara de Alquileres.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Velasco.

Sr. Velasco. — Solicito se reserve en secretaría, para petionar en el momento oportuno.

Sr. Presidente (Ruiz) — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

II - ASUNTOS PARTICULARES

— Del Centro Universitario de Río Negro anteproyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para la adquisición de una casa-habitación en la ciudad de La Plata.

— Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda.

III - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Viedma, 25 de agosto de 1960.

SEÑOR PRESIDENTE:

Por su intermedio, tengo el honor de dirigirme a ese Cuerpo Legislativo a fin de solicitar la ratificación de la adhesión de la Provincia al Convenio Multilateral en materia de actividades lucrativas, suscripto en Buenos Aires, el 14 de abril de 1960, cuya copia se acompaña.

Los antecedentes de dicho pacto impositivo interprovincial se encuentran en lo acordado en la Cuarta Reunión de Ministros de Hacienda, donde se sugirió la necesidad de su celebración. Más tarde, en el mes de marzo del corriente año, la reunión de técnicos impositivos celebrada en Mendoza elaboró el anteproyecto respectivo, cuyo texto definitivo fué aprobado y suscripto en la Capital Federal en la fecha ya citada. Las Provincias originariamente signatarias del Convenio fueron las de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, así como la Municipalidad de Buenos Aires y lo suscribieron ad referendum de las respectivas legislaturas y del Concejo Deliberante de la Capital Federal.

La importancia y necesidad que reviste el referido Convenio proviene de que procura ordenar el régimen tributario de todo el país, afectado esencialmente por el diferente tratamiento dado a hechos impositivos complejos no en razón de su naturaleza, sino de su configuración a través de distintas jurisdicciones provinciales, lo que ocasiona el problema de la doble, y aún múltiple, tributación en materia del impuesto a las actividades lucrativas.

Principios de racionalización administrativa y de superior ordenamiento impositivo; exigencias de una adecuada política fiscal, elaborada sobre las bases doctrinarias del derecho fiscal, constituyen la fundamentación del convenio suscripto. En consecuencia, solicito su ratificación mediante la sanción del proyecto de Ley que adjunto acompaño.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

EDGARDO S. N. CASTELLO
Gobernador

—oOo—

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Ratifícase el "Convenio multilateral de coordinación impositiva para actividades lucrativas ejercidas en distintas jurisdicciones", suscripto por la Provincia de Río Negro en la ciudad de Buenos Aires el 14 de abril de 1960, que en anexo se agrega y forma parte de la presente Ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CRISTIAN RAUL GARCIA GODOY
Ministro de Economía

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores: Representante de la Provincia de Buenos Aires, don Jorge Macón; Subsecretario de Hacienda de la Provincia de Córdoba, don Calixto A. Maldonado; Representante de la Provincia de Corrientes, don Pedro I. Pérez Martí; Representante de la Provincia de Chaco, don David S. Tobío; Representante de la Provincia de Chubut, don Lázaro Eduardo Nacht; Representante de la Provincia de Jujuy, don Luis Femayer; Representante de la Provincia de La Pampa, don Juan C. Morgantí; Representante de la Provincia de Mendoza, don Alberto T. Náez Sarmiento; Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Misiones, don Luis A. Gianetti; Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, doctor Osvaldo J. Tovo; Ministro de Economía de la Provincia de Neuquén, don Clemente Ordóñez; Representante de la Provincia de Río Negro, don Víctor Hugo Peyrás; Representante de la provincia de San Juan, don Silvio Meglioli (h); Subsecretario de Hacienda de la Provincia de San Luis, don Teófilo Arco Jofré y Representante de la Provincia de Santiago del Estero, doctor José Marón; y con la intervención de su señoría el señor Subsecretario de Hacienda de la Nación, don Rafael Rodolfo Ayala, en ejercicio del mandato otorgado expresamente por los excelentísimos señores Gobernadores de las respectivas provincias y por su Excelencia el señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires; visto lo actuado por la Comisión de funcionarios nacionales, provinciales y municipales oportunamente designada para efectuar los estudios tendientes a evitar superposiciones en materia del impuesto a las actividades lucrativas, y teniendo en cuenta:

Que es unánimemente admitida la importancia que reviste como medio de ordenamiento impositivo y exponente de sana política fiscal en el país el acuerdo entre las distintas jurisdicciones que tienen establecido dicho gravamen, para evitar las consecuencias antieconómicas de la doble y aún de la múltiple imposición en el ámbito de ese tributo.

Que en aras de la finalidad señalada, las jurisdicciones que han intervenido en las tratativas tendientes a mantener un régimen de coordinación análogo al inaugurado por el Convenio de fecha 24 de agosto de 1953, han entendido que debían inocular —en la medida que fuera compatible con el máximo esfuerzo financiero posible— justas aspiraciones y legítimos derechos al producido del gravamen.

Que tal es el espíritu que informa el presente Convenio y el ánimo con que las jurisdicciones signatarias se avienen a suscribirlo.

Que circunstancias de distinto orden determinan que algunas jurisdicciones que han participado activamente en las tratativas y adelantado su conformidad con el presente Convenio no se encuentren representadas en este acto, así como algunas que no han intervenido en dichas tratativas.

Que, al respecto las jurisdicciones firmantes entienden que la adhesión que prevé el artículo 29 del presente instrumento puede formalizarse en lo futuro en la misma forma en que lo hacen ellos en este acto; esto es, mediante la firma del documento original

por un representante debidamente autorizado, ad referendum de la respectiva legislatura local; a cuyo efecto las partes signatarias solicitan a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación su colaboración, dejando a su cargo este instrumento.

Por tanto, y ad-referéndum de las respectivas legislaturas locales y del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, **CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO

Artículo 1º — Las actividades lucrativas a que refiere el presente Convenio son aquellas que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas. Así, se encuentren comprendidas en él, los casos en que se configure alguna de las siguientes situaciones:

- Que la industrialización tenga lugar en una o varias jurisdicciones y la comercialización en otra u otras, ya sea parcial o totalmente;
- Que todas las etapas de la comercialización e industrialización se efectúen en una o varias jurisdicciones y la dirección o administración se ejerza en otra u otras;
- Que el asiento principal de las actividades esté en una jurisdicción y se efectúen regularmente ventas o compras en otra u otras por sí o por terceras personas, incluyendo las efectuadas por intermedio de corredores, comisionistas, viajantes y/o consignatarios, etc. La compra o venta accidental o por correspondencia o en otra forma que no importe una actividad regular, será considerada como actividad imponible en la jurisdicción en que se realice.

REGIMEN DE DISTRIBUCION DE INGRESOS

Régimen General

Art. 2º — Salvo lo previsto para casos especiales, los ingresos brutos totales del contribuyente originados por las actividades objeto del presente Convenio distribuirán entre todas las partes contratantes en la siguiente forma:

- El ochenta por ciento (80%) en proporción a los gastos efectivamente soportados en cada jurisdicción en el año calendario inmediato anterior;
- El veinte por ciento (20%) restante en proporción a los ingresos brutos provenientes de cada jurisdicción obtenido en el año calendario inmediato anterior, en los casos de operaciones realizadas por intermedio de sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes si la res. corredores, comisionistas, viajantes consignatarios, etc.

En los casos en que los contribuyentes desarrollan simultáneamente actividades en jurisdicciones adheridas y no adheridas, el cómputo de los in-

tes se efectuará atribuyendo a las jurisdicciones adheridas y a las que no lo están los gastos que le correspondan, pudiendo los Fiscos adheridos gravar solamente la parte proporcional a los importes atribuibles a su jurisdicción.

Art. 3º — Los gastos a que se refiere el artículo 2º, son aquellos que se originen por el ejercicio de la actividad.

Así, se computará como gasto: los sueldos, jornales y toda otra remuneración; combustibles y fuerza motriz; reparaciones y conservación; alquileres, primas de seguros y en general todo gastos de compra, administración, producción, comercialización, etc. También se incluirán las amortizaciones ordinarias admitidas por la Ley del impuesto a los réditos.

No se computará como gasto:

- a) El costo de la materia prima adquirida a terceros destinada a la elaboración en las actividades industriales, como tampoco el costo de las mercaderías en las actividades comerciales. Se entenderá como materia prima, no solamente la materia prima principal, sino todo bien de cualquier naturaleza que fuere que se incorpore físicamente o se agregue al producto terminado;
- b) Los gastos de propaganda y publicidad;
- c) Los tributos nacionales, provinciales y municipales (impuestos, tasas, contribuciones, recargos cambiarios, derechos, etc.);
- d) Los intereses;
- e) Los honorarios y sueldos a directores, síndicos y socios de sociedades en los importes que excedan a los límites establecidos para la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios;

Art. 4º — Se entenderá que un gasto es efectivamente soportado en una jurisdicción, cuando tenga una relación directa con la actividad que en la misma se desarrolle (por ejemplo, de dirección, de administración, de fabricación, etc.) aún cuando la erogación que él representa se efectúa en otra. Así, los sueldos, jornales y otras remuneraciones se consideran soportados en la jurisdicción en que se prestan los servicios a que los mismos se refieren.

Cuando ciertos gastos no puedan discriminarse fácilmente, se distribuirán en la misma proporción que los demás, siempre que sean de escasa significación con respecto a estos. En caso contrario, el contribuyente deberá distribuirlos mediante estimación razonablemente fundada.

Los gastos de transporte se atribuirán por partes iguales a las jurisdicciones entre las que se realice el hecho imponible.

Art. 5º — Cuando no fuera fácil determinar los gastos del año calendario, a los efectos de la atribución de los ingresos brutos, se tomarán los del ejercicio comercial cerrado en ese año.

Régimen Especial

Art. 6º — En los casos de empresas de construcciones que tengan su escritorio, oficina, administración

o dirección en una jurisdicción y ejecuten obras en otras, se seguirá el mismo criterio de distribución establecido en el artículo 2º, no debiendo discriminarse, al considerar los ingresos brutos importe alguno en concepto de honorarios a ingenieros, arquitectos, proyectistas u otros profesionales pertenecientes a la empresa.

Art. 7º — En los casos de compañías de seguros, de créditos recíprocos, de capitalización y ahorro, cuando la administración o sede central se encuentre en una jurisdicción y se contraten operaciones relativas a bienes o personas situadas o domiciliadas en otra u otras, cada fisco podrá gravar la mitad de los ingresos provenientes de la operación, tomándose en cuenta el lugar de radicación o el domicilio del asegurado al tiempo de la contratación en los casos de seguros de vida y de accidente.

Art. 8º — En los casos de Bancos cuya sede central o casa matriz se halle en una jurisdicción y tengan sucursales en otras, cada Fisco podrá gravar los ingresos brutos de los establecimientos situados en su jurisdicción.

Art. 9º — En los casos de empresas de transportes, de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos y/o devengados en el lugar de origen del viaje.

Art. 10º — En los casos de profesiones liberales, ejercidas por personas que tengan su estudio, consultorio u oficina similar, en una jurisdicción y desarrollen actividades profesionales en otra, cada jurisdicción podrá gravar la mitad de los honorarios provenientes de estas últimas.

Art. 11º — En los casos de rematadores, comisionistas u otros intermediarios, que tengan su oficina central en una jurisdicción y rematen o intervengan en la venta o negociación de bienes situados en otra tengan o no sucursales en ésta, cada Fisco podrá gravar la mitad de los ingresos brutos originados por esas operaciones.

Art. 12º — En los casos de prestamistas hipotecarios o prendarios que no estén organizados en forma de empresa y que tengan su domicilio en una jurisdicción y la garantía se constituya sobre bienes inmuebles o muebles situados en otra, cada jurisdicción podrá gravar la mitad de los ingresos brutos originados por esas operaciones.

Art. 13º — En el caso de las industrias vitivinícola y azucarera, así como en el caso de los productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país en bruto, elaborados y/o semi elaborados en la jurisdicción de origen, cuando sean despachados por el propio productor sin facturar, para su venta fuera de la jurisdicción productora, enviados a casas centrales, sucursales, depósitos, plantas de fraccionamiento o a terceros, el monto imponible para dicha jurisdicción será el precio mayorista, oficial o corriente en plaza a la fecha de expedición. Las jurisdicciones en las cuales se comercialicen las mercaderías podrán gravar la diferencia entre el ingreso bruto total y el referido monto imponible con arreglo al régimen

establecido por el artículo 2º.

En el caso de la industria tabacalera, cuando los industriales adquieran directamente la materia prima a los productores, se atribuirá en primer término a las jurisdicciones en que ese hecho se realice un importe igual al respectivo valor de adquisición de dicha materia prima. La diferencia entre el ingreso bruto total y el referido importe será distribuido entre las distintas jurisdicciones en que se desarrollen las posteriores etapas de la actividad, conforme con las normas del artículo 2º. Igual criterio se seguirá en el caso de adquisición directa a los productores, acopiadores o intermediarios de algodón y de quebracho por los respectivos industriales y otros responsables del desmante.

En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice de los restantes productos agropecuarios, forestales y mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor se atribuirá en primer término a la jurisdicción en que este hecho se verifique el cincuenta por ciento (50%) del precio oficial o corriente en plaza a la fecha de la adquisición. La diferencia ante el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos conforme con las normas del artículo 2º.

En los casos en que la jurisdicción productora grave la actividad del productor la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º.

Art. 14º — En los casos en que de acuerdo con lo dispuesto por la legislación impositiva de la Provincia de Córdoba, vigente al 24 de Agosto de 1953, ésta considerara como monto imponible el costo de producción, las jurisdicciones en las cuales se comercialicen las mercaderías podrán gravar la diferencia entre el ingreso bruto y el referido monto imponible conforme al sistema del artículo 2º.

Art. 15. — En los casos de iniciación de actividades en una o varias jurisdicciones, la atribución de los ingresos correspondientes a esas jurisdicciones en el año del comienzo de las actividades se efectuará con arreglo a los ingresos brutos obtenidos y a los gastos realmente soportados por el contribuyente en todas las jurisdicciones en el año mencionado, conforme corresponda.

Para las jurisdicciones en que ya se ejercían actividades se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 2º.

COMISION ARBITRAL

Art. 16º — La aplicación del presente Convenio estará a cargo de una Comisión Arbitral integrada por un Presidente, siete vocales titulares y siete vocales suplentes, que tendrá su asiento en la Secretaría de Hacienda de la Nación.

El Presidente será nombrado por dicha Secretaría de Estado y los Vocales —que deberán ser especializados en materia impositiva— representarán a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a la Provincia de Buenos Aires y a cada una de las cinco zonas que se indican a continuación, integra-

das por las provincias que en cada caso se especifica:

Zona Mesopotámica

Corrientes
Entre Ríos
Misiones
Santa Fé

Zona Centro

Córdoba
La Pampa
San Luis
Santiago del Estero

Zona Norte

Chaco
Formosa
Jujuy
Salta
Tucumán

Zona Cuyo

Catamarca
La Rioja
Mendoza
San Juan

Zona Sur o Patagónica

Chubut
Neuquén
Río Negro
Santa Cruz
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sud.

Los fiscos no adheridos no podrán integrar la Comisión Arbitral.

Art. 17º — Los vocales representantes de las zonas que se mencionan en el artículo anterior se renovarán cada dos (2) años de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Dentro de cada zona se determinará el orden correspondiente a los vocales, asignando por acuerdo o por sorteo un número correlativo a cada una de las jurisdicciones integrantes de la zona respectiva;
- La jurisdicción a las que correspondan los cinco primeros números de orden tendrá derecho a designar los vocales para el primer período de dos años, quienes serán sustituidos al cabo de ese término por los representantes de las cinco jurisdicciones que correspondan según lo que acordaren los integrantes de cada zona o que sigan en orden de lista y así sucesivamente, hasta que todas las jurisdicciones hayan representado a su respectiva zona;
- A los efectos de las futuras renovaciones las jurisdicciones salientes mantendrán el orden preestablecido.

Art. 18º — Las jurisdicciones que no forman parte de la Comisión tendrán derecho a integrarla mediante un representante cuando se susciten cuestiones en las que sea parte.

La Comisión sesionará válidamente con la presencia del Presidente y de no menos de cuatro vocales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los vocales y representantes presentes. El Presidente decidirá en caso de empate.

Art. 19º — La Comisión dictará su reglamento y requerirá de las partes contratantes la adopción de las medidas que exija su funcionamiento. Asimismo se dará su propio presupuesto de gastos, cuya ejecución estará a su cargo, pudiendo solicitar, si lo estima pertinente, que se haga cargo de ésta la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Los gastos de la Comisión serán sufragados por las distintas jurisdicciones adheridas, en proporción a las recaudaciones obtenidas en el año anterior en concepto de impuesto a las actividades lucrativas.

Art. 20º — Serán funciones de la Comisión Arbitral:

- a) Dictar normas generales interpretativas de las cláusulas del presente Convenio, que serán obligatorias para las partes contratantes;
- b) Resolver las cuestiones que se originen con motivo de la aplicación del Convenio en los casos concretos. Las decisiones serán obligatorias para los fiscos interesados y para los que hayan intervenido en su adopción;
- c) Coordinar la acción de los fiscos, con el propósito de evitar múltiples fiscalizaciones y decisiones encontradas en la determinación del monto imponible;
- d) Resolver las cuestiones que se originen con motivo de la aplicación del Convenio del 24 de Agosto de 1953 en los casos concretos. Las decisiones serán obligatorias para los fiscos adheridos interesados y para los que hayan intervenido en la adopción.

Art. 21º — Contra las resoluciones que dicte la Comisión Arbitral en los casos a que se refiere el artículo anterior podrá interponerse el recurso de reconsideración ante la Comisión dentro de los treinta (30) días hábiles de su notificación.

Cuando la reconsideración sea interpuesta por una jurisdicción, la Comisión Arbitral, integrada a ese efecto con un representante de cada jurisdicción recurrente, se expedirá, dentro del plazo que determine el reglamento, manteniendo o rectificando el pronunciamiento dictado. En el primer supuesto la resolución quedará firme y en el segundo nuevo pronunciamiento será recurrible en las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Cuando a juicio del Presidente, la naturaleza de la cuestión controvertida lo justificare convocará a una reunión plenaria cuyo pronunciamiento será definitivo.

En todos los demás casos el pronunciamiento que se dicte en recursos de reconsideración será definitivo.

Art. 22º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el ar-

tículo anterior, la Comisión Arbitral realizará reunión plenaria cuando medie convocatoria de la Presidencia o un pedido por escrito de un número no inferior a la mitad más uno de las jurisdicciones adheridas.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 23º — En la atribución de los gastos e ingresos a que se refiere el presente Convenio se atenderá a la realidad económica de los hechos, actos y situaciones que efectivamente se realicen.

Art. 24º — Los contribuyentes presentarán ante los fiscos respectivos, conjuntamente con sus declaraciones juradas anuales una planilla demostrativa de los ingresos brutos totales discriminados por jurisdicción y de los gastos efectivamente soportados en cada jurisdicción.

La liquidación del impuesto en cada jurisdicción se efectuará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias locales respectivas.

Art. 25º — Las partes contratantes se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria a efectos de asegurar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales. Dicha colaboración se referirá especialmente a las tareas relativas a la información, recaudación y fiscalización del tributo.

Art. 26º — En el caso de actividades objeto del presente Convenio, las municipalidades de las jurisdicciones adheridas podrán gravar únicamente en concepto de impuestos, tasas, derechos de inspección o cualquier otro tributo sobre los comercios, industrias o actividades lucrativas ejercidas en los respectivos ejidos municipales, la parte de ingresos brutos atribuibles a éstas, de acuerdo con las normas de distribución establecidas en las disposiciones precedentes.

Art. 27º — Las partes contratantes se podrán aplicar a las actividades comprendidas en el presente Convenio, alicuotas o recargos que impliquen un tratamiento diferencial con respecto a iguales actividades que se desarrollen, en todas sus etapas, dentro de una misma jurisdicción.

Art. 28º — Este Convenio regirá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1960, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo.

Art. 29º — Las jurisdicciones que no lo suscriben en este acto podrán adherir al presente Convenio, integrando la Comisión Arbitral en la secuela en que se formalice su adhesión y dentro de la zona que corresponda.

De conformidad, las partes intervinientes firman este Convenio en el lugar y fecha indicados.

Jorge Macón
Buenos Aires

Rafael Rodolfo Ayala
Secretaría de Hacienda
de la Nación

Calisto A. Maldonado
Córdoba

Pedro I. Pérez Martí
Corrientes

David S. Tobío
Chaco

Lázaro Eduardo Nacht
Chubut

Luis Femayor
Jujuy

Juan C. Morganti
La Pampa

Alberto T. Náez Sarmiento
Mendoza

Luis A. Ciannetti
Misiones

Oswaldo Juan Tovo
Municipalidad de la Ciudad
de Buenos Aires

Clemente Ordoñez
Neuquén

Víctor H. Peyrás
Río Negro

Silvio Meglioli (h.)
San Juan

Teófilo Arce Jofré
San Luis

José Marón
Santiago del Estero

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

—oOo—

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a organizar por intermedio del Ministerio correspondiente, dentro de un plazo de ciento ochenta días a partir de la sanción de la presente ley un concurso con el objeto de que se escriba una obra sobre la historia de Río Negro.

Art. 2º — Los participantes de este concurso tendrán libre acceso a todas las fuentes oficiales de información de la Provincia.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo procederá a imprimir una edición de esta obra, no menor de quinientos ejemplares, los que serán distribuidos a las bibliotecas, escuelas, reparticiones oficiales y asociaciones culturales de la Provincia.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir para el cumplimiento de la presente ley, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, los que se imputarán a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — De forma.

Viedma, 26 de agosto de 1960.

Elías Chucair
Legislador

FUNDAMENTOS

Es evidente que la Provincia de Río Negro cuenta en los distintos aspectos de su vida con hechos memorables de su pasado, que cronológicamente y hasta nuestros días merecen ser relatados para conocimiento de sus hijos y sus habitantes.

La historia de Río Negro, será el compendio depositario de los hechos ocurridos desde que sus tierras eran inhóspitas e inhabitables y que lentamente se fueron transformando hasta concretarse en la realidad del presente y la esperanza maravillosa del mañana.

El conocimiento de circunstancias y hechos históricos gestados en épocas que quedaron atrás, llegarán al presente mediante esta ley recorriendo duros caminos de luchas y sacrificios para que los hombres de hoy y del futuro valoricen la tenacidad y el amor

que tenían nuestros antepasados por este pedazo de suelo patagónico.

Estimo que es de real importancia conocer la historia de nuestra Provincia, por cuanto nunca se puede tener una idea acabada del estado presente, sin tener conocimiento de los estados anteriores, o sea de su pasado. El presente está forzosamente ligado al pasado que tiene su trascendencia a través del tiempo porque influye en el destino de sus pueblos.

Parece irrisorio escribir la historia de nuestra joven Provincia que mucho debe hacer todavía en el ámbito nacional, pero su historia se entiende no será el punto final de su destino, sino la exposición de acontecimientos de todos los órdenes que nos vinieron precediendo hasta llegar a nuestros días.

Su historia que debe llegar para llenar una necesidad, no debe ser una fantasía poética, sino la sucesión de testimonios reales de sus aspectos sociales, políticos, económicos, culturales, científicos, etc. desde sus mismos orígenes dentro de nuestro territorio provincial.

La historia de nuestra Provincia debe realizarse evitando toda preferencia o exclusivismo ideológico y cada uno de sus párrafos debe referirse con cruda realidad a sus hechos, poniendo de relieve el conjunto de sus actividades, para que las generaciones presentes vuelvan sus ojos al pasado y puedan extraer los ejemplos que sirvieron para forjarla.

“Los pueblos que olvidan sus tradiciones pierden la conciencia de sus destinos, y los que se apoyan sobre las tumbas gloriosas son los que mejor preparan el porvenir”.

(Nicolás Avellaneda)

Por estos fundamentos, solicito a la Cámara la sanción favorable de este proyecto de ley.

Viedma, 26 de agosto de 1960.

— Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda.

Elías Chucair
Legislador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO
NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y :

Art. 1º — Créanse los Jardines de Infantes de la Provincia de Río Negro, los que funcionarán de acuerdo a lo establecido en la presente ley y a la Reglamentación que para su organización y funcionamiento dicte el Poder Ejecutivo. En ellos se impartirá gratuitamente educación a párvulos de ambos sexos, desde los cuatro años de edad.

Art. 2º — Los Jardines de Infantes dependerán de Consejo Provincial de Educación.

Art. 3º — Los Jardines de Infantes se organizarán inspirados en los principios pedagógicos y psicológicos que universalmente rigen su funcionamiento, debiendo ser su función eminentemente formativa y de ninguna manera informativa.

Art. 4º — La docencia en cualquier jerarquía y demás cargos técnicos en estos establecimientos exige como requisito indispensable ser maestro normal y

poseer además el título nacional o provincial de profesor de jardín de infantes.

Art. 5º — Desde la promulgación de la presente ley, la creación de jardines de infantes de carácter particular, sólo podrá ser autorizada por el Consejo Provincial de Educación, cuando se cumplieren los requisitos exigidos para los establecimientos oficiales.

Art. 6º — Para autorizar la creación y funcionamiento de los jardines de infantes, es requisito previo la designación del personal especializado, que determina la reglamentación de la presente ley y la dotación de muebles, útiles y material didáctico.

Art. 7º — El Consejo Provincial de Educación, organizará en las Escuelas Normales Provinciales que estime convenientes, cursos de profesorado de jardines de infantes de carácter regular y transitoriamente, por una sola vez, cursos acelerados.

Art. 8º — En la medida que los recursos lo permitan, se crearán becas para los maestros que se inscriban en los cursos del profesorado.

Art. 9º — El plan educativo de los jardines y los programas de estudio de los cursos del profesorado, serán dictados por el Consejo Provincial de Educación.

Art. 10º — Los jardines de infantes y los organismos que se requieren para su normal funcionamiento, se sostendrán con las partidas que se acuerden por la Ley de Presupuesto, hasta tanto se les asigne recursos propios.

Art. 11º — De forma.

Viedma, Agosto 25 de 1960.

Elías Chucair
Legislador

FUNDAMENTOS

Los jardines de infantes cumplen desde la primera etapa de la vida de los niños una importante función, por cuanto desde allí se combaten las tendencias aberradas de los mismos y se contribuye a favorecer y fortalecer las aptitudes que se manifiestan en ellos.

Es evidente e innegable que media entre la primera infancia y la edad escolar, un período —el comprendido entre los tres y los seis años— durante el cual puede hacerse en el espíritu del niño mucha obra constructiva y ello se consigue vigilando los detalles de su formación espiritual.

La gran mayoría de nuestros niños quedan durante esa época importante de su vida —la de su primer desenvolvimiento— librados a sí mismos, y cuando llegan a las aulas escolares, sus espíritus ya están constituidos en lo fundamental y es muy difícil hacer innovaciones en ellos. Afirman los estudiosos en la materia, que los impulsos más vigorosos, determinantes de la constitución de la vida del alma humana, provienen de la primera infancia y con ellos coinciden los investigadores de todos los tiempos.

Los jardines de infantes cumplen una labor que es de educación pura, dado que no interviene para nada la instrucción y ese período preparatorio es de gran importancia para el trabajo que posteriormente realiza la escuela primaria, la que encuentra de esta ma-

nera un terreno apto para sembrar los primeros y elementales métodos de instrucción.

Por otra parte, en los grandes centros de población donde la madre necesita trabajar y para ello abandona el hogar, los niños quedan casi siempre al cuidado de hermanos casi de su misma edad, los que para poder jugar, salen a la calle o van a las plazas, faltándoles quien los cuide y expuestos a distintos peligros.

Estos establecimientos pre-escolares, que son los jardines de infantes, solucionan estos inconvenientes, pues allí el niño tiene el cuidado más indicado, gozando a la vez de aire, sol, juegos y entretenimientos, que lo preparan en el aspecto físico y psíquico y lo colocan en inmejorables condiciones para iniciar los estudios del ciclo escolar.

Los países más adelantados del ámbito mundial que marchan al frente de la civilización, han realizado profundos estudios para determinar los períodos escolares y al mismo tiempo estudiar la personalidad psico-física de niño y en virtud de ello, definido con tal convicción que la educación completa abarca tres períodos: pre-escolar, escolar y post-escolar.

Estos establecimientos de educación para niños en edad pre-escolar, constituirán la base fundamental de los mismos, puesto que allí obtendrán la formación espiritual y física para convertirlos en los jóvenes sanos y capaces del futuro.

Viedma, Agosto 25 de 1960.—

Elías Chucair
Legislador

—INSTRUCCION PUBLICA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º — Modifícase la ley Nº 96 en los siguientes artículos:

a) Sustitúyese el artículo 2º, por el siguiente:

Art. 2º — Será organismo de aplicación de las normas administrativas una Cámara de Alquiler compuesta por tres (3) miembros, uno de los cuales, como mínimo, debe ser concejal. El Concejo Municipal designará a los integrantes.

b) Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

La función jurisdiccional corresponderá a los Jueces Letrados de cada jurisdicción cuando las sumas en litigio superen los tres mil (3.000) pesos mensuales, en caso contrario será competente el Juez de Paz del lugar.

c) Sustitúyese el artículo 19º por el siguiente:

Todo locatario o inquilino podrá solicitar en cualquier momento la revaluación fiscal de la finca locada a los fines de la aplicación del artículo 14º de la ley nacional número 14.821; asimismo corresponderá a cualquiera de ellos el ejercicio del derecho establecido por el artículo 3º del Código Fiscal; la valuación que se fije no podrá ser modificada a petición de parte por el término de dos años.

Art. 2º — Suprímense los artículos 17º y 18º, de la citada ley Nº 96.

Art. 3º — Agréguese a la ley Nº 96 los siguientes artículos:

“Artículo — Las Comunas y/o Concejos Municipales con poblaciones inferiores a los 10.000 habitantes, podrán adherirse a la Cámara de Alquileres de otra Comuna que supere a esa cifra, siempre que la distancia entre ambas poblaciones no supere los treinta (30) kilómetros en los departamentos de General Roca y Avellaneda, y los cien (100) kilómetros en las demás zonas de la Provincia, para lo cual deberá requerir la conformidad del Concejo Municipal al cual se desea adherir.

“Artículo ... — A fin de facilitar la labor de las Cámaras de Alquileres, y sin perjuicio de los recursos que le asigne el municipio, se establece la siguiente escala de subsidio a cargo del gobierno de la Provincia

- a) Para poblaciones de hasta 10.000 habitantes, dos mil quinientos (2.500) pesos mensuales.
- b) Para poblaciones de más de diez mil (10.000) habitantes y menores de veinte mil (20.000) habitantes, cinco mil (5.000) pesos mensuales.
- c) Para poblaciones de más de veinte mil (20.000) habitantes, siete mil quinientos (7.500) pesos mensuales.
- d) La Cámara de Alquileres que atienda los asuntos de una población de menos de diez mil (10.000) habitantes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, recibirá una sobreasignación de Un mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.250.—) mensuales, por cada una. Los municipios que no posean Cámara de Alquileres no recibirán asignación alguna.

Art. 4º — Derógase toda disposición que se oponga a presente Ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

NICOLAS COSTANZO
Legislador Provincial.

JOSE MARCIAL VELASCO
Legislador Provincial

FUNDAMENTOS:

La Ley Nº 96 dictada por la Legislatura establece el régimen de la Ley nacional 14.821 para el ámbito provincial el que en base a la experiencia recogida desde su sanción a la fecha motiva la presentación del presente proyecto que modifica parcialmente a aquella.

Es de destacar que el texto de las modificaciones propuestas responde a las conclusiones del Congreso de Municipios reunido en la localidad de Allen y que agrupó a casi todas las municipalidades del Alto Valle.

Se ha considerado conveniente la formación de un organismo que bajo la denominación de Cámara de Alquileres, entienda en la solución de los conflictos entre locadores e inquilinos y que en dicha Cámara intervengan vecinos de la localidad y por lo menos un concejal que actuará en representación del respectivo Concejo Municipal.

Por otra parte, se estima que los jueces letrados

tendrán un cúmulo de tareas que impedirá una rápida solución a los pleitos cuyo dictamen sea apelado ante la justicia y por lo cual se propone que los jueces de paz legos puedan tener jurisdicción en aquellos asuntos donde el alquiler de la locación no supere a los tres mil pesos mensuales.

Los artículos 17º y 18º que gravan con un porcentaje adicional, deben ser suprimidos ya que con esos porcentajes se incrementan en forma indirecta los valores locativos configurarían una modificación de fondo a la ley nacional, cosa que una legislatura provincial no puede realizar.

Por último estimamos que sería conveniente agregar dos artículos que hemos incluido sin numeración a los efectos de que sean incorporados en el lugar adecuado modificándose la correlación numérica de la ley o al final de la misma. Por el primero de ellos se faculta para que aquellas comunas con poblaciones que no superen los 10.000 habitantes puedan solicitar a otra que tenga mayor densidad demográfica para que le atienda las soluciones de esta índole, siempre que la Cámara de Alquileres que le toque actuar considere que podrá atender esos pleitos por no tener una labor intensa en su jurisdicción. Es por ello que previamente dicha Cámara deberá dar su consentimiento.

Por otra parte, dado que para atender esas funciones cada Cámara deberá tener el concurso de uno o más empleados que atiendan la parte administrativa de las presentaciones, etc., y como es de notorio conocimiento que las rentas municipales no podrán satisfacer a todos los gastos que demanden estas nuevas obligaciones pensamos que es muy prudente que el gobierno provincial subvencione a las mismas con sumas mensuales que puedan servir para complementar las asignaciones que le acuerde el municipio.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Velasco.

Sr. Velasco. — Solicito que este asunto se reserve en secretaría para mocionar en el momento oportuno.

Sr. presidente (Ruiz) — Así se hará señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Créase en el Departamento de Pilcaniyeu, una estación Zootécnica, con un establecimiento de enseñanza secundario anexo, rama bachillerato, con especialidad agrícola-ganadera.

Art. 2º — Destínanse 12.015 Has. 71 as. 50 cas. de tierra fiscal ubicadas en los lotes pastoriles 9 y 10 de la Sección IX y 104 y 105 de la Sección V, (Expte. número 48.470-950 de la ex-Dirección General de Tierras de la Nación), para la instalación de los institutos creados por el artículo 1º.

DE LA ESTACION ZOOTECNICA

Art. 3º — Los fines de la Estación Zootécnica serán los siguientes:

- a) Formación de plantales de ganado, que se adapten a las condiciones climáticas de la zona y que mejoren los rendimientos de su utilización.
- b) Instalación de un servicio de inseminación artificial, concordante con las estipulaciones que se dicten en la ley respectiva.
- c) Servicio de monta natural, con reproductores de calidad para la zona;
- d) Venta de reproductores y de semen animal;
- e) Utilización y/o venta de los productos animales obtenidos, de la explotación ganadera orgánica, en el establecimiento.
- f) Experimentación y práctica de métodos y sistemas de trabajos pecuarios, con fines de una mayor difusión y orientación, de los sistemas técnicos, entre los ganaderos de la Provincia.
- g) Estudiar y determinar mediante experimentación, la calidad y tipo de las pasturas aptas, para la zona de su influencia, como también la adaptación de nuevas especies propicias para cultivo en secano.

Art. 4º — La Estación Zootécnica dependerá de la Dirección de Ganadería de la Provincia;

Art. 5º — La Dirección del establecimiento estará a cargo de un Director y de un Sub-Director.

Será requisito indispensable para ocupar estos cargos poseer título de ingeniero agrónomo o médico veterinario, que serán cubiertos por el Poder Ejecutivo, contemplando las dos especialidades a efectos de que se complementen. En el decreto reglamentario, se determinarán las funciones especiales de cada uno, sin perjuicio de las específicas de sus cargos.

Art. 6º — La Estación Zootécnica, deberá ser dirigida y administrada con las modernas técnicas de economía agropecuaria, con fines de la extensión de los conocimientos de una política económica racional.

DEL BACHILLERATO AGRICOLA-GANADERO

Art. 7º — El Establecimiento de Enseñanza Secundaria, orientación bachillerato, será un instituto de especialización, dentro de los planes generales de enseñanza de la ley de Educación de la Provincia, y tendrá como fin específico la formación de Bachilleres Agrícola-Ganadero.

Art. 8º — La enseñanza que se imparta, deberá ser teórica y práctica, con un plan de estudios mínimo de cinco (5) años debiendo contemplar las materias, que permitan un acuerdo con las universidades nacionales para facilitar el ingreso a las mismas sin examen de ingreso, de los bachilleres.

Art. 9º — Establécese el régimen de internado para los alumnos que cursen estudios en el establecimiento, bajo las siguientes condiciones:

- a) Los alumnos abonarán una cuota mensual, en concepto de pensión, siendo gratuita la enseñanza;
- b) Podrán aceptarse alumnos medio pupilos y ex-

ternos, si el Consejo de Educación, lo cree conveniente;

- c) Cumplir con la disciplina del establecimiento;

Art. 10º — La Dirección del Establecimiento reservará un veinticinco por ciento (25 o/o), de las disponibilidades del internado para los alumnos becados por la Provincia.

Art. 11º — Tendrán prioridad para ingresar al establecimiento educacional, los hijos de ganaderos y agricultores de la zona sur de la Provincia, los cuales tendrán también prioridad en las becas, en igualdad de condiciones, con relación a las clasificaciones de la escuela primaria.

Art. 12º — Los planes de estudio no serán menores de cinco (5) años, recibiendo al final del mismo, el título o diploma de Bachiller Agropecuario.

Art. 13º — El Establecimiento podrá dictar cursillos, con la colaboración de la Estación Zootécnica, para el perfeccionamiento de la población rural, sobre los siguientes temas:

- a) Clasificación de lanas;
- b) Inseminación artificial;
- c) Zootecnia (en especial ovinotecnia);
- d) Pastura (Conservación de suelos);
- e) Mecanización agraria;

Estos cursillos serán dictados en los lugares, que la circunstancia lo aconseje, de acuerdo a la conveniencia y eficacia de su desarrollo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 14º — Los gastos que demande la presente ley en lo que se refiere a la Estación Zootécnica, serán imputados al anexo 6, inc. 2, ítem a) partida 51 "Estudios técnicos especiales". Los correspondientes al Bachillerato Agrícola-Ganadero se imputarán al Presupuesto de Educación.

Art. 15º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, agosto 30 de 1960.

ANDRES A. GARCIA CRESPO
Legislador Provincial

JOSE M. VELASCO
Legislador Provincial

FUNDAMENTOS:

La vida de la humanidad gira en torno a la producción agropecuaria. Esto que no es un secreto para nadie, indica la necesidad de promover un mayor y mejor conocimiento de la técnica para adaptar a la práctica y los conocimientos modernos las tradicionales labores rutinarias del agro.

Es indudable que los conocimientos adquiridos en la juventud son de utilidad general ya que su aplicación en la vida cotidiana permitirá el perfeccionamiento de la técnica que aplicará las posibilidades económicas de la Provincia, cuyos beneficios serán compartidos por toda la comunidad.

La técnica, en sus aspectos científicos y prácticos, es la característica primordial de nuestra época y los progresos alcanzados en el plano de las tareas agropecuarias son notables, y es indudable que deben ser aplicadas para la obtención de mejores productores de más alta calidad.

La concreción de estos fines solo podrá ser realizada mediante un establecimiento especializado que sirva de irradiación de los conocimientos, basados en la práctica consecuente de la aplicación de la moderna teoría, práctica ésta que deberá ser previamente corroborada en el establecimiento y adecuada a las posibilidades y las necesidades de la región.

Es indudable que las actividades rurales están, no solo en Río Negro sino en Sud América, en retraso en cuanto a su tecnología, es decir que la técnica y la ciencia no han llegado todavía al campo en su debida medida. El productor agrario, en general, está trabajando de acuerdo a métodos y conocimientos antiguos, con elementos inadecuados y por consiguiente produciendo menos de lo que se debe y con calidades inferiores.

Dentro de la técnica agraria moderna es necesario incluir también un asunto de relevante importancia, como lo es la defensa del suelo, generalmente descuidado por falta del conocimiento adecuado.

La juventud estudiosa del Sur, huérfana de posibilidades de estudio y de porvenir, dentro de su medio, necesita que el Estado sea previsor en ese aspecto y que en concordancia con la facilidad para que se puedan incrementar sus conocimientos técnicos puedan también, a posteriori, tener un campo de acción para su futuro desenvolvimiento. Mal podrán los técnicos actuar en un ambiente que no está en concordancia con sus posibilidades.

Es por ello que se prevé en una misma ley el establecimiento de una estación Zootécnica que inculque los conocimientos en el ambiente rural de su influencia y al mismo tiempo que la instalación de un instituto de enseñanza para la juventud que será en un futuro próximo el basamento cierto de la nueva estructura económica agraria de nuestra Provincia.

Según estadísticas fidedignas, en el mundo la existencia de médicos veterinarios es de uno cada 77 kms. cuadrados en Inglaterra; uno cada 700, en los EE. UU. de Norteamérica; uno por cada 2.000 en Argentina; y esta cifra aumenta en forma de proyección geométrica en otros países del mundo. Con los ingenieros agrónomos pasa un caso similar.

Es así, que, a los efectos de ir favoreciendo el incremento de estos profesionales, ha incrementado mi inquietud sobre el problema lo que me ha llevado a presentar este proyecto de Bachillerato Agrícola-Ganadero que alentará a la juventud hacia esa disciplina de la enseñanza.

Por los motivos expuestos, solicito de la Cámara una preferente atención al proyecto y su sanción a breve plazo.

Viedma, 30 de agosto de 1960.

Andrés García Crespo

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado García Crespo.

Sr. García Crespo. — Es para solicitar que se reserve en secretaría, para hacer un pedido de preferencia en el momento oportuno.

Sr. presidente (Ruiz). — Así se hará.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA:

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia gestione ante el Banco Hipotecario Nacional la reiniciación del otorgamiento de créditos con destino a la construcción de viviendas, ya sean del tipo económico o particular.

Art. 2º — De forma.

FUNDAMENTOS:

Sin lugar a dudas la suspensión de los créditos que otorgaba el Banco Hipotecario Nacional, han creado un serio problema que ha imposibilitado a muchas personas — especialmente empleados — a concretar el sueño de la vivienda propia.

Da una idea de los beneficios y las posibilidades que brindan los créditos bancarios para la construcción de viviendas, el hecho que mientras se otorgaban los mismos, en la jurisdicción Viedma, que comprende los departamentos Adolfo Alsina, Pichi Mahuida y San Antonio, fueron concedidos 692 préstamos con los que se logró la construcción de 590 viviendas y la ampliación de 102.

Desde la suspensión del otorgamiento de estos créditos, 17 de febrero de 1959 hasta la fecha se han registrado en la sucursal de esta jurisdicción más de 200 solicitudes, cantidad que habla con elocuencia de la necesidad de estos créditos. Por otra parte, cabe señalar que hay una cantidad de 130 expedientes acordados sin escrituración y que alcanzan un monto de 15.000.000,— de pesos.

Estos índices hacen innecesario abundar en fundamentos para solicitar la reiniciación del otorgamiento de créditos que posibilitará la construcción de viviendas, problema que afecta a grandes sectores de la población.

Viedma, 26 de agosto de 1960.

ELIAS CHUCAIR
Legislador

—PRESUPUESTO Y HACIENDA.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E:

Artículo 1º — Créase la Oficina de Prensa de la Legislatura, la que tendrá por funciones:

- a) Publicar y hacer publicar los proyectos presentados a la Legislatura, sean de ley, resolución y/o declaración.
- b) Mantener un servicio de informaciones para los periodistas acreditados en la Provincia y promover la más amplia difusión de la tarea legislativa;

c) Informar sobre el estado de los trámites internos de los proyectos y ocuparse de dar la más amplia publicidad a los dictámenes de Comisión.

Art. 2º — La Oficina de Prensa estará a cargo del personal que indique el Presupuesto de la Legislatura y dependerá directamente del Secretario Legislativo de la Cámara.

Art. 3º — La Presidencia del Cuerpo gestionará ante el Poder Ejecutivo el uso del sistema de radio conversación policial para la transmisión inmediata de las informaciones correspondientes a los órganos de información, dentro de la Provincia, en forma que quede asegurada la función prevista en el artículo primero.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Viedma, agosto 30 de 1960.

JULIO RAUL RAJNERI.

—ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y
LEGISLACION GENERAL.

4. — CREACION ESTACION ZOOTECNICA

PEDIDO DE PREFERENCIA

Sr. presidente (Ruiz). — Corresponde el turno a los homenajes.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de este turno, corresponde pasar al de pedidos de informes y de pronto despacho, que pudieran formular los señores diputados.

Sr. presidente (Ruiz). — Para un pedido de preferencia, tiene la palabra el señor diputado García Crespo.

Sr. García Crespo. — El Sur de la Provincia de Río Negro, es la zona donde la producción pecuaria, en general, está más desarrollada. Es muy importante entonces tratar que ese desarrollo de la ganadería se haga con la técnica que en este momento se necesita. Para ello necesitamos la creación de una estación zootécnica como existen en otras partes del país, como la de Río Mayo en la provincia de Chubut, en Atacama y en la provincia de Entre Ríos.

El gobierno nacional también ha creado el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria para el perfeccionamiento de la técnica. La creación de esta estación zootécnica estaría acompañada de un bachillerato agrícola. Los hijos de los ganaderos de la zona podrán concurrir a ese lugar y seguir una carrera; la de veterinario o de agrónomo.

Sabemos que en el país los veterinarios y los agrónomos son muy escasos, especialmente los primeros por cuanto hay solamente mil quinientos veterinarios en el país lo que significa que existe uno cada 2.000 kilómetros. En cambio otros países adelantados como Inglaterra, tiene un veterinario por cada 77 kilómetros.

Las comunas de nuestra Provincia por lo general no tienen veterinarios. Por lo tanto procuramos de que en la zona ganadera exista una escuela para que se puedan capacitar los alumnos que en consecuencia contarán con esa facilidad de continuar sus estudios después de haber cumplido los cinco años del

bachillerato, y seguir la carrera de veterinario o agrónomo.

Como existen 12.000 hectáreas fiscales con los adelantos necesarios para ubicar esa estación zootécnica en el departamento Pilcaniyeu y como las mejoras que tiene quedarían completadas con ciertas modificaciones es que pido que este proyecto de ley sea sancionado el mes que viene en la sesión del 15 de setiembre.

Sr. presidente (Ruiz). — Ruego al señor diputado que concrete la última parte de su exposición.

Sr. García Crespo. — Solicito que este proyecto sea incluido en el Plan de Labor del próximo mes y que sea tratado en la sesión del día 15 de setiembre o de lo contrario en cualquiera de las restantes sesiones.

Sr. presidente (Ruiz). — Será sometido a consideración de la Cámara el Plan de Labor para el próximo mes, ese sería el momento oportuno para que el señor diputado hiciera el pedido a fin de que lo considere el Cuerpo.

Sr. García Crespo. — Perfectamente, señor presidente, así lo haré.

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Nuestro sector va a apoyar el pedido de preferencia formulado por el señor diputado García Crespo, pero con la salvedad que el mismo tendrá que ser tratado con despacho de comisión.

Sr. García Crespo. — Muy bien, señor diputado, con despacho de comisión.

Sr. presidente (Ruiz). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se pasará al turno correspondiente a las mociones de preferencia y sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Es para solicitar una aclaración, señor presidente. Entiendo que se ha formulado una moción de preferencia y corresponde votarla. La posibilidad de incluir el pedido del señor diputado García Crespo en las próximas sesiones involucra una moción de preferencia y entiendo que corresponde votarla.

Sr. presidente (Ruiz). — La presidencia había sugerido al señor diputado que en el momento de tratarse el plan de labor reiterara el pedido de preferencia; pero si los señores diputados desean votarlo en este momento y no hay oposición a tal insinuación del señor diputado Rajneri, someto a consideración de la Cámara la moción de preferencia de incluir en el plan de labor del próximo mes de setiembre, para el día 15 y con despacho de comisión, de acuerdo a la sugerencia del señor diputado Oroza, el proyecto presentado por el señor diputado García Crespo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada. El proyecto se incluirá entonces en el plan de labor del próximo mes.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La presidencia acaba de manifestar que la preferencia votada se incluirá en el plan de labor propuesto. ¿Existe algún plan de labor propuesto?

Sr. presidente (Ruiz). — Existe en la mesa un plan de labor que se va a votar en el momento oportuno. Por eso solicité que se postergara hasta ese instante la inclusión que pedía el señor diputado García Crespo.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite? Deseo aclarar que la observación del señor diputado es coincidente con el criterio que expuse al pedir la votación, porque todavía no hay propuesta de plan de labor.

Sin perjuicio de lo que los señores diputados puedan proponer individualmente, en nombre de nuestro bloque vamos a proponer oportunamente un plan de labor que he hecho llegar a secretaría y he pedido que se haga llegar a los presidentes de bloques.

Sr. presidente (Ruiz). — Así es, señor diputado: existe en la mesa un proyecto de plan de labor que se va a tratar en el momento oportuno. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — ¿Se ha dado entrada por secretaría al proyecto de resolución que significa el plan de labor? No escuché, entre la relación de los asuntos entrados, que se hubiera leído.

Sr. presidente (Ruiz). — No se ha dado entrada, señor diputado. Ha sido presentado antes de comenzar la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — El plan de labor supone un grupo de preferencias conjuntas; de manera que he adelantado el plan de trabajo, pero lo voy a proponer en la hora correspondiente de preferencias y pedidos de pronto despacho. Ese es el procedimiento que se ha seguido habitualmente en la Cámara.

5. — LOCACIONES URBANAS

Moción de preferencia.

Sr. presidente (Ruiz). — Estábamos justamente en el turno para votar las mociones de preferencia y de sobre tablas. Lo habíamos interrumpido por haber pedido la palabra algunos señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Velasco.

Sr. Velasco. — Señor presidente: En los primeros días del presente mes se realizaron en las localidades de Villa Regina y Allen sendas reuniones de concejales de municipios en las que participaba la casi totalidad de los integrantes de las comunas del Alto Valle. El motivo de estas reuniones fue la de aunar conceptos en cuanto se refiere a la constitución de las cámaras de alquileres y la pronta aplicación de la ley número 96, que hasta el momento no ha sido aplicada. Sobre estas modificaciones se ha estructurado el presente proyecto de ley para que la Legislatura lo sancione cuanto antes.

Por estos motivos, señor presidente, solicito que el presente proyecto sea incluido para ser considerado en las sesiones del próximo mes. Nada más.

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Igual que en las situaciones precedentes, nuestro bloque va a votar por la afirmativa, haciendo la aclaración de que tratará el proyecto de ley, siempre que sea con despacho de comisión.

Sr. presidente (Ruiz). — Corresponde votar la preferencia solicitada por el señor diputado Velasco, con despacho de comisión, de acuerdo a lo manifestado por el señor diputado Oroza. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Sr. presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada.

6. — PLAN DE LABOR

Consideración

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: A secretaría he hecho llegar un proyecto del Plan de Labor para las próximas sesiones, que ruego que la presidencia se sirva hacer leer, para conocimiento de la Cámara.

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Es antirreglamentario el procedimiento que propone el señor diputado Rajneri. El Plan de Labor, en la forma en que se va a tratar, significaría una resolución de este Cuerpo. Los proyectos de resolución deben ser ingresados en secretaría en la forma establecida en el Capítulo IX del Reglamento, que no es precisamente la forma en que se va a tratar esto. Además necesita ser presentado dos horas antes de la iniciación de la sesión, requisito que no ha sido cumplimentado.

No puede tratarse un proyecto de resolución en esta forma, no es reglamentario.

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Me es indiferente la forma en que se interpreta este pedido, para obviar los escrúpulos reglamentarios del señor diputado, propongo que en las próximas sesiones se traten con mociones de preferencia dichos asuntos. Solicito, señor presidente, que por secretaría se dé conocimiento al Cuerpo del proyecto que hice llegar a la misma.

Sr. presidente (Ruiz). — Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Liccardi). — Artículo 1º. Fíjase para el mes de setiembre el siguiente Plan de Labor: martes 13 de setiembre, subsidios a bibliotecas; 15 de setiembre, despachos de comisiones (asuntos varios); 17 de setiembre, ley de contabilidad. Reforma ley de alquileres; 20 de setiembre, pavimentación (ley general); 22 de setiembre, ley de educación; 24 de setiembre, ley de educación; 27 de setiembre, colonización y tierras; 29 de setiembre, colonización y tie-

rras; 3 de octubre, presupuesto; 4 de octubre, presupuesto; 5 de octubre, presupuesto. Artículo 2º Quedan citadas todas las comisiones respectivas, todos los días en que no hay sesiones de tablas, excepto domingos, a las 10 horas.

Sr. Presidente (Ruiz) — Continúa con la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. Señor presidente: Los factores que motivaron la presentación de este Plan de Labor para el próximo mes, se fundan en la necesidad de dar organicidad al trabajo de la Cámara, como se ha hecho en este período.

En lo que respecta a los asuntos ingresados, hemos repetido los proyectos que estaban pendientes de resolución en el presente mes y que las comisiones no han alcanzado a despachar. Entre ellos están la ley de educación y la ley de colonización y tierras que si bien no tuvo dictámen de la Comisión de Educación la misma tiene un anteproyecto de despacho, que es virtualmente un principio de dictámen sujeto a modificaciones, que después pueden proponer los bloques.

En lo que respecta a ley de colonización y tierras, si bien todavía no está totalmente el anteproyecto de dictámen lo cierto es que en el día de hoy, o en el de mañana, posiblemente se puedan dar por finalizadas las tareas previas de esta comisión.

Hemos incluido tres días para la ley de presupuesto, por lo que habrá que convocar a sesiones extraordinarias para poder tratarla; hemos fijado el día 15 de setiembre para tratar todos los despachos de comisión que existieran en ese momento.

A partir del día 15 de setiembre, la labor de las comisiones se tendría que remitir a los asuntos que están incluidos a posteriori, de tal suerte que antes de esa fecha tendrán que entrar todos los asuntos que las comisiones despachen y que los señores diputados consigan o resuelvan despachar por las respectivas comisiones.

No hemos incluido más cantidad de leyes excepto en lo que se refiera a reforma de alquileres, por entender que se trata de un problema de cierta urgencia, ya que hasta la fecha las Cámaras de Alquileres no han podido constituirse y en la mayor parte de los municipios de la Provincia chocan con dificultades insalvables; pero entiendo que es una ley necesaria e imprescindible que salga en este período.

En principio, la intención de nuestro sector sería cerrar el período legislativo ordinario con estas leyes y dejar para las sesiones extraordinarias las citaciones especiales por razones concretas; es decir, que no está dentro de las previsiones del plan de tareas que se propone proseguir las reuniones con sesiones extraordinarias.

Por las razones expuestas, solicito que se apruebe el plan de labor expuesto a la Cámara. Por otra parte, a efecto de obviar los inconvenientes de las citaciones para las reuniones de comisión, solicito que por presidencia se cite a todas las comisiones los días que no figuren como sesiones de tabla, excepto los domingos durante todo este período, a las 10 horas de la mañana.

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Nuestro sector va a apoyar el plan de labor propuesto por el señor diputado Rajneri, haciendo la aclaración que si bien a primera vista pareciera un plan de labor muy amplio, dado la magnitud de las leyes que se van a tratar, lo cierto es que las comisiones durante el presente mes han trabajado en forma intensiva y algunos de estos proyectos ya tienen despachos confectionados.

Por tales razones y compartiendo lo expresado por el señor diputado preopinante, nuestro sector va a apoyar la preferencia solicitada, haciendo la aclaración que todos los proyectos de ley a ser incluidos tendrán que ser con despacho de comisión.

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Pisarewski.

Sr. Pisarewski. — Señor presidente: Nuestro sector va a apoyar la moción de preferencia formulada por el radicalismo del Pueblo, referente al plan de labor propuesto.

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — No tengo ningún inconveniente en votar la preferencia solicitada; en lo que me opongo es a votar el tratamiento de asuntos indiscriminados para una determinada sesión, porque el Reglamento lo prohíbe expresamente. Las mociones de preferencia deben formularse para considerar un asunto determinado y no aquellos que pudieran despachar las comisiones en ese momento.

No podemos tomar tan a la ligera el Reglamento de la Cámara, para sancionar un plan de labor que, en la forma que se está tratando, es un proyecto de resolución.

Reitero que no tengo ningún inconveniente en votar la preferencia y anticipo que así lo haré, pero es necesario que se ajuste la moción a los asuntos detallados y que no se incluyan aquellos que no tengan entrada en esos días, que no se saben cuales, son, ni los que va a tratar la Cámara en su oportunidad. La moción de preferencia debe ser efectuada en forma concreta, sobre tal asunto, para tal sesión; con fecha fija o sin fecha fija; con o sin despacho de comisión, pero ateniéndose a lo que el Reglamento de la Cámara establece.

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza — Señor presidente: Al votar afirmativamente las preferencias solicitadas, nuestro sector entiende que el día martes 15 de setiembre quedaría como fecha disponible para ser considerados todos los despachos de comisión que, según el trámite reglamentario, se encontrarían en condiciones de ser tratados en la mencionada fecha.

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Rajneri. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Ruiz) — Ha sido aprobada.

7. — PRESUPUESTO DE LA POLICIA

Moción

Sr. presidente (Ruiz). — Corresponde pasar al Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Señor presidente: En la sesión anterior ha tenido entrada un proyecto del Poder Ejecutivo, solicitando una ampliación de partida en el presupuesto de la Policía.

Dado que el Poder Ejecutivo nos ha manifestado la urgencia de disponer de esta partida, que sería invertida en la adquisición de automotores, solicito que la Cámara se constituya en comisión a fin de tratar dicho asunto en la sesión de la fecha.

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración la moción del señor diputado Piñero para que la Cámara se constituya en comisión, a fin de tratar un pedido del Poder Ejecutivo sobre ampliación de partidas destinadas a la policía.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Correspondería aclarar el orden en que va a tratarse. Rogaría al señor diputado proponente que aclare en qué orden se va a tratar el asunto. Desde ya anticipo que vamos a votar favorablemente.

Sr. presidente (Ruiz). — Advierta, señor diputado, que tratándose de un pedido de sobre tablas, correspondería ser tratado con antelación a todo otro asuntos del Orden del Día.

Sr. Rajneri. — Sugeriría que fuera en segundo término.

Sr. Piñero. — No hay ningún inconveniente de que sea en segundo término.

Sr. presidente (Ruiz). — Se va a votar la moción del señor diputado Piñero, relativa a la constitución de la Cámara en Comisión para tratar un pedido del Poder Ejecutivo, ampliando partidas para la policía de la Provincia, incluyendo el mismo como segundo asunto del Orden del Día. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado; será incluido como segundo asunto del Orden del Día.

8. — ORDEN DEL DIA N° 25

TIERRAS PARA EL HOGAR DE ANCIANOS

Moción

Sr. presidente (Ruiz). — Entre los órdenes del día pendientes de consideración, está el número 25, relacionado con un destino de tierras para el Hogar de Ancianos.

Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

Sr. Chucair. — Solicito, señor presidente, que se reserve su tratamiento para las sesiones del próximo mes de septiembre. Fundo este pedido en virtud de haber solicitado algunos antecedentes relacionados

con dicha reserva y que todavía no han llegado a la comisión. Por ese motivo solicito a la Cámara la postergación del mismo.

Sr. presidente (Ruiz). — Se va a votar la moción del señor diputado Chucair — firmante del proyecto que iba a ser tratado — postergando la consideración e incluyéndolo en el plan de labor del mes de septiembre. Entiende la presidencia que sería entre los asuntos varios del día 15 a la que los señores legisladores han hecho referencia.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Voy a hacer una nueva aclaración: que quede constancia de que la Cámara ha votado exclusivamente preferencias y no ha votado ningún plan de labor.

Quiere decir, que si en la sesión de un día equis, en la que se ha votado una preferencia, cualquier asunto de comisión que haya cumplido con el trámite reglamentario, puede ser considerado en esa sesión. De otra manera, lo que tendríamos que haber votado es una resolución, lo que no se hizo.

Esta es la importancia de la objeción reglamentaria que hice anteriormente. Lo que se ha votado son preferencias, o sea que en las sesiones establecidas se tratarán como primeros asuntos del Orden del Día; pero ello no implica que en esos mismos órdenes del día no puedan incluirse otros asuntos.

Lo que el señor diputado Chucair ha manifestado es que se aplaze la consideración de un asunto pendiente — inciso 7° del artículo 66, mociones de orden — que es lo que está a consideración.

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración de la Cámara el pedido formulado por el señor diputado Chucair con las aclaraciones correspondientes. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado, pasará entonces al Orden del Día de la sesión del 15 de septiembre próximo.

9. — ORDEN DEL DIA N° 29

EXENCION IMPOSITIVA A LAS INDUSTRIAS

Consideración.

Sr. presidente (Ruiz). — Corresponde tratar el Orden del Día número 29, de la Comisión de Asuntos Económicos, con un mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado al veto de la ley sancionada por esta Legislatura. Por secretaría se va a dar lectura.

DESPACHO DE COMISION

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos, en el veto formulado por el Poder Ejecutivo a la sanción de la Ley de exención de impuestos, etc., a las industrias que se radiquen en la Provincia de Río Negro, por unanimidad aconseja a la Cámara la insistencia de la sanción anterior con la aprobación favorable del siguiente

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º — Créase la **Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial**, la que estará integrada con carácter honorario por tres miembros:

- a) El Ministro de Economía de la Provincia, que ejercerá la Presidencia;
- b) El Director General de Rentas de la Provincia;
- c) El Director de Industria y Comercio de la Provincia.

Art. 2º — Se estimulará el desarrollo económico de la Provincia mediante exenciones impositivas a las industrias que se instalen dentro de su territorio, de conformidad al régimen establecido por esta Ley.

Art. 3º — El organismo natural por el que la Comisión desarrollará sus funciones y ante quien se realizarán todos los trámites a que se refiere la presente Ley, será la Dirección de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia.

Art. 4º — Son funciones de la Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial:

- a) Estudiar y expedirse sobre los pedidos de acogimiento a la presente Ley;
- b) Fomentar la radicación en la Provincia, de industrias privadas que aprovechen especialmente la materia prima y la mano de obra local;
- c) Todas aquellas funciones previstas en otras disposiciones de esta Ley.

Art. 5º — Las industrias que manufacturen, extraigan, transformen o elaboren artículos y productos en los que se utilice en forma total o parcial materia prima originaria de la Provincia y las referentes a la conservación frigorífica, gozarán de exención de los siguientes impuestos:

- a) Inmobiliario, en cuanto se trate de los edificios y los terrenos que ocupan las mismas o las tierras y demás instalaciones afectadas de modo exclusivo a la actividad industrial de que se trate;
- b) A las actividades lucrativas;
- c) Sellos, en cuanto esté legalmente a cargo del establecimiento y corresponda a actos jurídicos inherentes a la instalación y constitución de la explotación industrial.

Art. 6º — La exención de impuestos a que se refiere el artículo anterior, será otorgada a las nuevas industrias que se radiquen en la Provincia, por un plazo no menor de tres (3) años ni mayor de veinte (20), hasta el 31 de diciembre de 1965, o a las existentes que se encuadren en lo establecido en el artículo séptimo y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) De hasta veinte (20) años, a toda industria

cuyo ramo no se haya establecido con anterioridad en el país;

- b) De hasta quince (15) años, a toda industria cuyo ramo no se haya establecido con anterioridad en la Provincia;
- c) De hasta diez (10) años, a toda industria nueva que se instale, similar a otras ya establecidas en la Provincia.

En los casos de los incisos a) y b), deberá darse conocimiento a la Legislatura.

Art. 7º — Las industrias ya establecidas en la Provincia que efectúen ampliaciones y/o inversiones, por un valor superior al treinta por ciento (30 %) de su capital actualizado a la fecha de solicitar la exención, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley, dentro de los términos establecidos en el artículo 6º, en una proporción igual a la que exista entre el capital total y la ampliación y/o inversión realizada.

A tales efectos se entenderá por capital total el que resulte del capital actualizado a la fecha de la solicitud, más el valor de la ampliación y/o inversión realizada.

Las empresas establecidas con anterioridad al régimen de esta Ley, podrán eximirse del pago del impuesto establecido por el inciso b) del artículo 5º, en una proporción igual al incremento de su producción tomándose en tal caso como base la producción correspondiente al año 1959.

Art. 8º — Las empresas que se acojan al régimen de la presente Ley, y que construyan viviendas para el personal, gozarán de la exención de impuestos a dichas propiedades, mientras las mismas se destinen para habitación del personal y siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

- a) Que las viviendas a construir sean aprobadas por la Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial y cuenten con servicios sanitarios, agua corriente y luz eléctrica;
- b) Que el alquiler cobrado a los empleados y obreros no represente más del diez por ciento (10 %) del haber nominal del locatario;
- c) Que la adjudicación en venta al empleado u obrero se efectúe al costo efectivo con las amortizaciones e intereses establecidos para las operaciones similares por las instituciones de crédito oficiales.

Art. 9º — Las mismas exenciones y por un tiempo indeterminado se otorgarán a las construcciones que las empresas destinen a servicios sociales, debiendo en tales casos funcionar dichos establecimientos de acuerdo con las leyes y reglamentos provinciales en la materia.

Art. 10º — Cuando una industria beneficiada por las disposiciones de esta Ley fuera alquilada, arrendada, fusionada o transformada total o parcialmente o cambiara de objeto, el hecho deberá ser comunicado a la Dirección de Industria y Comercio de la Provincia dentro de los treinta (30) días de producido, la Comisión Provincial resolverá si continúan o no las exenciones acordadas.

Art. 11º — El plazo por el cual se exime de impuestos, comenzará a contarse desde la fecha del decreto que declare acogido al beneficiario. El establecimiento industrial contará a partir de tal momento, de un plazo de un año para comenzar los trabajos de instalación y de tres años para iniciar los trabajos de producción. Si así no lo hiciera o si después de comenzado su funcionamiento sobreviniera una paralización por un término mayor de un año, sin causas justificadas, caducarán los beneficios acordados.

Art. 12º — El gobierno de la Provincia por intermedio de la Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial, podrá gestionar a favor de las empresas acogidas al régimen de esta ley, los siguientes beneficios:

- a) Concesión de créditos de fomento industrial por organismos oficiales o mixtos;
- b) La exención de derechos aduaneros para las maquinarias y materiales que sean imprescindibles introducir del extranjero;
- c) Trato preferencial por los organismos del Estado en igualdad de calidad y precios, en las compras de productos manufacturados en la Provincia.

Art. 13º — Cuando una empresa acogida al régimen de esta ley que se encuentre instalada a una distancia mayor de diez kilómetros de una estación ferroviaria o ruta caminera troncal, provincial o nacional, construya caminos en las condiciones que establezca la Dirección Provincial de Vialidad, y los mismos resulten de beneficio público, la Provincia se hará cargo del cincuenta por ciento del valor de la obra, incluyendo el valor de la tierra. La Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial, deberá autorizar previamente los planos.

Art. 14º — Para gozar de los beneficios que acuerda la presente ley, las firmas o empresas industriales deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Efectuar una inversión inicial de no menos de quinientos mil pesos moneda nacional;
- b) No ser deudor del Fisco Provincial en ningún concepto;
- c) Llevar los libros rubricados de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio;
- d) Suministrar con documentación apropiada los datos sobre lugar de instalación, capital a invertir, características de los edificios, detalles y planos de las líneas de maquinarias, técnicas y procesos de elaboración y todo dato de interés que permita la calificación y el control de que la industria se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de esta ley;
- e) Constituir la empresa con domicilio legal en la Provincia;
- f) Mantener completa observación de la legislación nacional, provincial y municipal, respecto a salarios, jornadas, sanidad, seguridad, etcétera, de los obreros y empleados afectados a la industria.

Art. 15º — Podrán exceptuarse del cumplimiento de lo establecido en el Inciso e) del artículo anterior, las empresas que a criterio de la Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial, desarrollen una actividad de beneficio para el desarrollo económico de la Provincia.

Art. 16º — Cuando por razones técnicas las industrias deban instalarse en zonas cuyas tierras sean de propiedad fiscal, el Poder Ejecutivo podrá disponer la venta de las mismas con una extensión indispensable para los fines solicitados y siempre que no estén ocupadas por otros pobladores, para la instalación de la planta industrial y obras complementarias, a precios que no superen los valores corrientes en la zona; estableciéndose en el respectivo contrato de venta que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de exigir al comprador la restitución de las tierras total o parcialmente, si ésta no cumple los fines previstos durante el término de la, exención de impuestos, reintegrando el precio pagado exclusivamente.

Art. 17º — En ningún caso podrán gozar de los beneficios que otorgue la presente Ley las personas de existencia visible con domicilio real fuera del país ni las personas jurídicas en general, que tengan el asiento principal de sus negocios o su dirección y administración en país extranjero.

Art. 18º — Toda industria acogida a los beneficios de la presente Ley queda automáticamente sometida al contralor de las autoridades de la Provincia, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en su texto y reglamentación.

Art. 19º — Toda empresa que se acogiese a los beneficios de la presente Ley e infrinja cualquiera de las disposiciones por ella establecidas, deberá abonar un importe igual al duplo de los impuestos y recargos que le hubieran correspondido de no estar eximida, además de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados.

Art. 20º — La Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial, dará intervención a los organismos técnicos provinciales que estén en condiciones de hacer el estudio de los distintos aspectos relativos a instalaciones de industrias, los que deberán elevar dictamen por escrito, dentro de los sesenta (60) días de requeridos.

No expidiéndose los organismos técnicos en dicho término, la Comisión continuará el trámite de la solicitud dando como favorable el informe no recibido. En tal caso el Jefe de la Oficina Técnica que no se expidió será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar al Gobierno Provincial la falta del informe omitido.

Art. 21º — El Poder Ejecutivo difundirá las ventajas de la presente Ley en todo el Territorio de la República y en el extranjero. Indicará también las posibilidades de implantación de industrias nuevas a los que lo soliciten.

Art. 22º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley y el artículo 288 del Código Fiscal.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Art. 23º — Las industrias acogidas al régimen establecido por el artículo 288 del Código Fiscal, podrán solicitar a la Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial, se les adecúen los términos de exención a los establecidos por la presente Ley.

Art. 24º — La Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial, podrá extender los beneficios de la presente Ley a las industrias establecidas a partir del 1º de Enero de 1959, y que así lo soliciten.

Art. 25º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 20 de agosto de 1960.

**Rodolfo Oroza — Ignacio Piñero —
Egberto Vichich — Norman P. Camp-
bell — Héctor J. Mehdi — Juan
Schoenmaker — Oscar A. Abbate.**

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Económicos ha producido despacho aconsejando a la Cámara la insistencia en la sanción de la ley que había sido vetada por el Poder Ejecutivo. Se han introducido algunas modificaciones a la sanción original.

Contamos con la presencia en la Cámara del señor ministro de Economía a efectos de dar organicidad al debate, y, en el entendimiento de que el señor ministro desea hacer conocer a la Cámara los argumentos que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo para producir el veto de la sanción anterior de esta ley, solicito a la presidencia se ceda el uso de la palabra al señor ministro, a fin de que pueda informar a la Cámara sobre dichos argumentos.

—Ocupa la presidencia el vicepresidente 2º, diputado Norman P. Campbell, y su banca el señor diputado Ruiz.

Sr. presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor ministro de Economía.

Sr. ministro (García Godoy). — Señor presidente: Entiendo que la presencia del representante del Poder Ejecutivo en la Cámara, en esta ocasión, responde primordialmente al deseo del Poder Ejecutivo de hacer conocer con toda su amplitud el pensamiento que lo ha guiado al vetar en su momento la sanción legislativa que hoy consideramos.

Antes de iniciar mi exposición, deseo señalar que entro a ella en un estado de ánimo muy particular, gravitando sobre mi espíritu una profunda preocupación; inquieto, auténticamente inquieto por la decisión que esta Legislatura puede tomar esta tarde en materia que estimo esencial para el futuro de la Provincia.

Desearía que nadie adjudicara a estas palabras una intención puramente efectista; todo lo contrario: responden a una íntima convicción y creo de mi deber exponerla preliminarmente a esta Legislatura.

Entrando de lleno a mi exposición, creo prudente reseñar, siquiera sea muy brevemente, cuál es el sentido de la política fiscal del Poder Ejecutivo, dado que es importante recordarlo en este momento en que se va a tomar una decisión que puede alterarla sustancialmente.

En el mensaje que el gobernador de la Provincia leyó ante los señores legisladores cumpliendo con el mandato constitucional señaló que el Poder Ejecutivo se había decidido, en materia de política fiscal, lograr un cumplimiento al máximo posible de la responsabilidad tributaria que tiene la población de la Provincia de Río Negro, antes que incrementar la presión tributaria que establece en la actualidad la ley impositiva, en cumplimiento de lo que sobre esta materia prevé el Código Fiscal.

Quiere decir pues, que la Provincia de Río Negro no está en este momento, ubicada en la línea de aquellas administraciones provinciales que con la sana intención de hacer obras, han apelado al socorrido expediente de incrementar sensiblemente la presión tributaria. Todo lo contrario, Río Negro — y enseguida he de dar cifras — se encuentra entre aquellas provincias que tienen una presión tributaria mínima y es decidido propósito del Poder Ejecutivo, no variar esa posición ya que es una provincia cuya autonomía data de poco más de dos años.

Hasta tanto el gobierno pueda ejercer con plenitud, — como lo establece la Constitución — y hasta tanto los organismos técnicos y todas las dependencias administrativas estén en condiciones de prestar el adecuado servicio que la comunidad requiere, no es posible exigir esfuerzos adicionales a la población de esta riquísima provincia de Río Negro.

En consecuencia: tiene fundamental importancia tratar en este momento una ley de exención impositiva.

El Poder Ejecutivo, al explicar cuales son las motivaciones que lo impulsaron vetar la ley señala, en su mensaje que lo ha hecho en el deseo de cooperar en el perfeccionamiento de una legislación llamada, — como señalé anteriormente — a tener gran trascendencia para el desarrollo de la provincia de Río Negro.

No ha conocido el Poder Ejecutivo cuales son las razones por las cuales la comisión se expide insistiendo en su sanción primitiva. Es más: pienso que en el propio mensaje y en el texto del proyecto de ley que lo acompañaba, aparece expuesta con claridad meridiana una profunda preocupación sobre el tema. En el mensaje se señalan aspectos de la sanción legislativa que el Poder Ejecutivo considera inadecuados a la realidad presente de la Provincia.

Sr. Casamiquela. — Me permite, señor ministro?

Sr. ministro (García Godoy). — Con todo gusto.

Sr. presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — El señor ministro acaba de manifestar que, el Poder Ejecutivo, no conoce el pensamiento de la comisión al insistir en la sanción del proyecto de ley. Y el señor ministro tiene razón.

Por otra parte, es reglamentario que el miembro informante hable en primer término. En esta opor-

tunidad el señor ministro está haciendo uso de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento, o sea que debe acomodar su actuación a las exigencias del mismo. Y el Reglamento establece en el artículo 72, que la palabra será establecida siguiendo el orden que a continuación se establece: en primer lugar, el miembro informante de comisión.

Entiendo que las apreciaciones que con gran discreción y mucho tacto ha hecho el señor ministro en esta Cámara, es necesario que desaparezcan; es necesario que sea el Cuerpo, en la forma establecida por el Reglamento, quien dé las razones por las cuales insiste en su sanción, y que el señor ministro se maneje con el Reglamento. No se trata de una interpelación sino que, por el contrario, es el Poder Ejecutivo quien concurre como poder colegislador.

Señor presidente: Considero que debe ser el miembro informante de comisión quien debe hacer uso de la palabra y dar las razones por las cuales se mantiene la sanción. Ello implicará una gentileza para con el Poder Ejecutivo, haciéndole conocer previamente los motivos por los cuales se insiste en la sanción y no, como en este caso, una ratificación de conceptos vertidos por escrito que se han hecho llegar a esta Cámara. Hago moción concreta en ese sentido: que se cumpla el Reglamento y que, en primer término, hable el miembro informante de comisión como corresponde.

Sr. presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Señor presidente: Al hacer uso de la palabra como miembro informante de comisión y ceder el uso de la misma al señor ministro de Economía, no me llevó en ningún momento faltar a la consideración que, personalmente y como miembro de esta Cámara, me merece. Pero estimaba que al insistir la comisión sobre la sanción efectuada por este Cuerpo, los argumentos estaban dados por la versión taquígráfica de la sesión en la cual se sancionó la ley.

Por otra parte, después de haberse expedido la comisión en el despacho de insistencia, entró a esta Legislatura una nota del Poder Ejecutivo donde manifestaba el deseo de estar presente en este debate.

Estimo de suma utilidad que la Cámara escuche al señor ministro en una detallada información sobre los argumentos del veto, dado que es posible que contando con esta información, la Cámara pueda cambiar la decisión de su insistencia y dichos argumentos puedan ser lo suficientemente amplios y de peso, para que la insistencia no se produzca.

No podemos entrar de lleno en el tratamiento de la insistencia, si previamente no hemos descartado la posibilidad de hacer lugar a los argumentos que nos haga conocer el señor ministro al veto que ha producido el Poder Ejecutivo. Ese fué el sentido de la comisión, expresado por mi intermedio. En consecuencia voy a solicitar al señor ministro que si no tiene ningún inconveniente, haga conocer con amplitud los argumentos del veto para que la Cámara, en conocimiento de los mismos, pueda decidir. Si el señor ministro no desea hacerlo, el que habla no tendría ningún inconveniente en fundamentar el despacho de insistencia. Formulo tal proposición para que la Cámara, al conocer con amplitud los argumentos

del señor ministro, pueda tomar una decisión al respecto.

Sr. presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor ministro de Economía.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor ministro?

Sr. ministro (García Godoy). — Con todo gusto, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: La moción reglamentaria que formulara recién, tiene como motivo fundamental otro objeto, que me veo en la obligación de destacar.

Esta ley, una vez producido el veto del Poder Ejecutivo ha tenido un trámite por demás extraño. Le pregunto al señor ministro, por intermedio de la presidencia, si fue invitado a la comisión?

Sr. ministro (García Godoy). — No, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Pregunto al señor ministro, por intermedio de la presidencia, si se le hizo conocer los días en que la comisión iba a tratar este proyecto.

Sr. ministro (García Godoy). — No, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Bien: quiero destacar lo siguiente, señor presidente: que la generosidad para conocer los puntos del Poder Ejecutivo que podrían, como dijo el señor diputado Piñero, hasta modificar el pensamiento de esta Cámara, es inexacto, o yo soy un ingenuo.

Hubo varios días en que la comisión se reunió; hubo varios días en que la comisión fue citada; hubo un veto y un mensaje elevado por el Poder Ejecutivo a esta Cámara y, sin embargo, el señor ministro no fue invitado ni se le dieron a conocer los días en que la comisión se reunía, cuando evidentemente el Poder Ejecutivo había demostrado que tenía interés en participar en esta discusión. Tal circunstancia, ha quedado demostrada con la presencia del señor ministro en este Cuerpo.

Es por ello que hice esa moción reglamentaria, señor presidente, porque es tarde en este momento para tratar de rehacer todo aquello que la cortesía debió imponer en otras circunstancias.

Sr. Beveraggi. — Le solicito una interrupción, señor diputado.

Sr. Ministro (García Godoy). — Como no, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — El planteo formulado por el señor diputado Casamiquela, coincide con la impresión que me causó el comienzo de este debate.

Esperaba escuchar por vía del miembro informante de comisión, la argumentación o fundamentación de la insistencia de un proyecto de ley vetado por el Poder Ejecutivo.

Admito que el miembro informante pueda invitar al señor ministro a que abunde en las consideraciones de dicho veto, como miembro del Poder Ejecutivo y en representación de él, trayéndonos aquí la opinión y el criterio de dicho poder.

Pero ubicado en mi banca como legislador, no creo que ni la invitación correspondía, ni la aceptación por

parte del señor ministro, por cuanto se alteraría el orden de la exposición sobre el tratamiento de un tema. Como legislador, deseo escuchar en primer término, el informe de la comisión.

El señor ministro en nombre del Poder Ejecutivo, cuando haga uso de la palabra, abundará en la fundamentación del veto y dará su opinión, sobre aquél texto legal, sancionado y vetado, y sobre este nuevo texto del despacho de la comisión, insitiendo en la ley.

No voy a oponer otros reparos que estas amplias observaciones, pero entiendo que ese es el orden que debería guardarse por cuanto, de mi parte por lo menos, me vería obligado a asistir a un tratamiento que no está dentro del ordenamiento que corresponde.

Además, quiero significar que entiendo, que de ninguna manera, la invitación formulada por el señor miembro informante, puede interpretarse como un pedido de informe al Poder Ejecutivo, relacionado a tal veto. Porque en ese caso, en conocimiento el cuerpo de dicho veto, debió interpelar al Poder Ejecutivo, a través del ministro de Economía, para discutir o debatir sobre los fundamentos del veto y el criterio sostenido por esta legislatura, al sancionar la ley.

Aquí estaríamos invirtiendo un orden de tratamiento que podría confundirse con esta apreciación que acabo de formular.

Si el señor ministro, aceptando la invitación continúa en el uso de la palabra, y nos refiere aquí la posición del Poder Ejecutivo con anterioridad al despacho que debe producir el miembro informante de la comisión, debe eso sí, quedar perfectamente aclarado, que no es en carácter de obligatoriedad que lo hace, en virtud de normas expresas de la Constitución de informar al Cuerpo, sino como una inversión dentro de esa forma de tratamiento.

Le pido al señor ministro que si le es posible, me aclare en que sentido ha aceptado la invitación de hacer uso de la palabra, con anterioridad al miembro informante.

Sr. Presidente (Campbell) — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Yo comprendo las inquietudes reglamentarias del señor diputado Beveraggi...

Sr. Beveraggi — No son reglamentarias, señor diputado...

Sr. Piñero — ... y también comprendo sus inquietudes hacia la forma en que se ha invitado al señor ministro a hacer uso de la palabra.

Queda sobrentendido, que si el señor ministro ha concurrido a esta legislatura por su voluntad y a su pedido, no se puede derivar, en ningún momento, este debate hacia un pedido de informes o hacia una interpelación.

El hecho que como miembro informante haya cedido la palabra al señor ministro no ha sido otro que el que ya manifesté en mi anterior intervención.

La comisión estima que se está tratando una ley muy importante; la comisión ve que el Poder Ejecutivo, como ya lo ha dicho el señor ministro, no solamente ha producido un veto sobre la ley sino que ha remitido otro proyecto. Por eso he considerado oportuno ceder la palabra al señor ministro para que pueda informarnos con amplitud sobre los motivos del veto para que la Cámara teniendo en cuenta todas esas consideraciones tome una decisión que haga que produzcamos, en el

caso de que la sanción se produzca hoy, una ley que llene el vacío que ha sido intención de la comisión llenar.

En ningún momento, personalmente ni como miembro de comisión, he tenido intención de estar escuchando al señor ministro como si hubiera concurrido a dar en forma verbal informes sobre el mismo como si fuera interpelado.

Sr. Presidente (Campbell) — Continúa en el uso de la palabra el señor ministro de Economía.

Sr. Ministro (García Godoy) — Señor presidente: Confieso que no soy muy ducho en la interpretación del Reglamento que ordena el tratamiento de los asuntos en la Cámara.

Las atinadas observaciones de los señores diputados me han hecho leer el artículo 113 del Reglamento que expresa: "Cuando en virtud de lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución, los ministros concurren a la Cámara, deberán ajustarse al presente Reglamento". En consecuencia el representante del Poder Ejecutivo, respetuoso de este Reglamento, desea ajustarse estrictamente a lo que preceptúa el artículo 72 del mismo.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Piñero — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Económicos frente al veto producido por el Poder Ejecutivo a la sanción de la ley que fija exenciones impositivas a las industrias que se instalen en el territorio de la provincia y a las ya existentes, ha creído oportuno insistir en la sanción de este proyecto de ley por considerar que si bien los argumentos que el Poder Ejecutivo ha hecho llegar a la Cámara, en el mensaje que acompaña al veto son dignos de tener en cuenta — y así los ha tenido — en la aplicación de la ley que estamos tratando ya que no puede traer inconvenientes para la provincia en cuanto hace a la aplicación del articulado de la misma.

Es por dicha razón, señor presidente, que la comisión ha insistido en la totalidad del texto de la sanción anterior y ha estimado, en lo que respecta a los puntos principales, en los cuales se afirma el veto del Poder Ejecutivo, que las inclusiones que originariamente se hicieron en la ley y sobre los cuales la comisión hoy insiste, pueden ser perfectamente llevados a la práctica sin ningún inconveniente.

Así nos encontramos, señor presidente, en el análisis del artículo 6º que difiere radicalmente en cuanto al artículo similar incluido en el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo.

La comisión entiende que la provincia debe prestar su apoyo no solamente a las industrias únicas o similares a únicas se instalen en su territorio, sino a todas las industrias, ya que por esa vía va a conseguir que la instalación de industrias similares en la provincia traiga la necesaria competencia para el progreso de la industria y, por ende, para el progreso de la provincia. A este respecto la comisión entiende que los plazos diferenciales que incluye el artículo 6º dejan al Poder Ejecutivo la posibilidad de brindar un mayor apoyo a aquellas actividades que mas interesan a la provincia en su armónico desarrollo económico.

En lo que respecta al artículo 7º, que establece exenciones a las industrias ya establecidas en el terri-

torio de la provincia y que efectúen ampliaciones de capital, la comisión estima que no podemos dejar a la industria ya existente en la provincia, que ha crecido sin ninguna clase de proteccionismo y amparo por parte del estado en la posibilidad de que alguna competencia, por vía de industrias que gocen de exenciones por la aplicación de la presente ley, pueda resultar perjudicial.

También ha considerado la comisión que la aplicación del artículo 7º no puede traer ningún inconveniente, dado que del texto del mismo surgen claramente que, en base al capital actualizado de la empresa, y en base a las ampliaciones que esa empresa piense hacer y así lo formule a la comisión, la comisión dará un porcentaje de exención que será aplicado posteriormente a las liquidaciones del impuesto de esa empresa industrial. Es por esa razón que la comisión ha insistido en la sanción del artículo 7º, habiendo establecido un agregado a dicho artículo. En el tratamiento en particular también pediré su modificación, a fin de poder dar a este artículo la adecuación más perfecta posible.

En lo que respecta al capital de las empresas a establecerse, la comisión ha estimado oportuno mantener el monto ya fijado en la sanción, y lo ha hecho porque ha estimado que, si bien es necesario para la provincia la instalación de grandes industrias, existe una posibilidad práctica más cercana de que se desarrolle en la provincia una pequeña industria, a la que nosotros favoreceríamos al hacerle factible el incluirse en esta ley por el monto que ha fijado la comisión y que oportunamente sancione esta Legislatura. La comisión estima que el desarrollo de esta pequeña industria traerá como consecuencia la creación y la difusión de una cantidad de pequeñas industrias que posibilitarán en el futuro la fuente de industrias subsidiarias, tan necesaria a la instalación de grandes industrias.

Señor presidente: Me he referido a estos artículos en particular, dado que son los artículos con los cuales -podríamos decir mantenemos una estimable diferencia entre la sanción y el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, así como también los motivos que el Ejecutivo ha tenido al producir el veto.

Para no alargar este debate, me remitiré a las palabras expuestas y a las ya manifestadas en oportunidad de la sanción de la ley, que son de conocimiento de los señores diputados, y tengo entendido que del señor ministro de Economía, para aconsejar a la Cámara la insistencia en la sanción de la ley que estamos tratando. Nada más.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor ministro de Economía.

Sr. Ministro (García Godoy) — Señor presidente: He escuchado muy atentamente la exposición del señor miembro informante de esta Cámara. A fin de precisar el sentido de este debate, voy a reseñar brevísimamente los puntos principales de esa exposición, para entrar luego a exponer el pensamiento del Poder Ejecutivo.

El señor miembro informante ha reconocido que los argumentos expuestos por el Poder Ejecutivo, al fundar su veto en el recordado mensaje, son dignos de tenerse en cuenta, pero al exponer el pensamiento de la comisión, pareciera surgir de sus palabras que no han sido recogidos en el texto de la sanción

cuya insistencia se sugiere, en ninguno de los puntos que él ha considerado capitales.

El Poder Ejecutivo ha manifestado sus dudas acerca de las consecuencias de la aplicación de esta ley.

El señor miembro informante se ha limitado a manifestar que, en el pensamiento de la comisión, su aplicación no puede traer inconvenientes.

Quedan pendientes y expuestos a la consideración de la Cámara dos puntos de vista: uno, del Poder Administrador, que tiene por la Constitución la responsabilidad de ejecutar las leyes; que dice que esta sanción legislativa, de convertirse en ley, puede traer inconvenientes; el pensamiento de la comisión dice que esta sanción legislativa convertida en ley, no puede traer inconvenientes.

En su momento he de abundar en consideraciones sobre los inconvenientes que a juicio del Poder Ejecutivo, pueden producirse.

El señor miembro informante no ha dado ninguna razón de sus afirmaciones, seguidamente ha pasado directamente al artículo 6º; lo ha reseñado rápidamente, pero en nuestra opinión no lo ha fundamentado. Oportunamente he de exponer el punto de vista del Poder Ejecutivo.

Pero al referirse a este artículo 6º, ha señalado algo que considero de fundamental importancia. Ha aludido al problema que podría plantearse entre las industrias nuevas y las industrias existentes en la provincia, mencionando que podría aparecer una competencia que perjudicara a estas últimas. Es opinión del Poder Ejecutivo que tal competencia que podríamos denominar desleal, no se puede producir de ninguna manera si nos atenemos al verdadero sentido técnico que tiene la terminología utilizada en el proyecto del Poder Ejecutivo, y si puede producirse esa situación de insistirse en la sanción legislativa. También, en su momento, he de referirme extensamente a este problema e incluso, adelanto, tiene relevancia constitucional.

Ha mencionado también el artículo 7º, manifestando que la comisión estima que no puede dejar a las industrias ya existentes en una situación de competencia que le sea perjudicial; es decir, ha reafirmado su punto de vista ya adelantado al mencionar el artículo 6º. Ha expresado que, en su opinión, de sancionarse este artículo 7º, no puede traer ningún inconveniente a la provincia de Río Negro.

Seguidamente, se ha referido al régimen de este artículo 7º y ha mencionado la posible actualización del capital de la empresa; ha hablado de porcentajes de exención y ha anunciado una modificación o un agregado del artículo que propondrá al tratarse en particular esta parte del proyecto de ley. Y ha continuado analizando el artículo 7º, pero advierto que la terminología utilizada por el señor miembro informante, en realidad, no responde al último texto aprobado por la comisión; puesto que conforme se me ha hecho llegar minutos antes de iniciarse la sesión, el despacho oportunamente aprobado por unanimidad habría sido modificado ultimamente y cambiada la expresión "capital de la empresa", por otra expresión que es "activo físico", lo cual se repite dos veces en el texto.

También ha mencionado que entiende que a la provincia le hace falta la radicación de grandes industrias, señalando la conveniencia de alentar a la pequeña industria. Se ha referido a que el desarrollo de la pe-

queña industria posibilitará, en su momento, el desenvolvimiento de la gran industria. Al término de su exposición señala que es en esta materia, en la que radica la mayor diferencia con el Poder Ejecutivo.

Espero haber sido fiel en la reseña y no haber tergiversado de ninguna manera el pensamiento del señor miembro informante. Le ruego confirme si la inteligencia de sus palabras es correcta, porque sobre su afirmación y sobre los puntos de vistas del Poder Ejecutivo, he de pasar ahora a las críticas de la sanción legislativa.

Sr. Piñero — La única, no diría corrección, sino el único error que no ha tenido en cuenta usted, es que el texto que le hicieran llegar minutos antes de este debate, corresponde a una serie de modificaciones que voy a proponer personalmente en el debate en particular, pero en ningún momento corresponde a ningún despacho de comisión.

Sr. Ministro (García Godoy) — Muchas gracias, señor diputado.

Para precisar bien el texto que voy a analizar, he de señalar que según documentación que obra en mi poder, el primer despacho de comisión sobre esta materia, data del 29 de septiembre de 1959. Este texto mereció algunas modificaciones cuando se trató en la Legislatura en las sesiones de este año y dió origen así, a una sanción que a su vez, vetada por el Poder Ejecutivo, se propugna su ratificación con nuevas modificaciones. Y en este momento acabamos de escuchar del señor miembro informante de que es su intención propugnar, a título personal, algunas mo-

Se me ocurre de que todo esto está demostrando que no hay en materia tan grave un pensamiento definido. Y lo comprendo, porque también en el ánimo del Poder Ejecutivo existen esas mismas preocupaciones y esas mismas dudas y no tiene inconveniente en reconocerlo así ante los señores legisladores, porque no se trata de un problema donde juegan las convicciones personales. Se trata de un problema en el cual es necesario, por encima de cualquier otra consideración, tener en cuenta aquella prudencia que hizo célebres a los legisladores romanos. Esa prudencia en el legislar que quizás, en alguna medida, no sea compartida por quienes tienen la certeza de que están en el acierto.

Simplemente recuerdo las palabras de un escritor francés contemporáneo, que dice: "que la actitud del hombre inteligente, es la de la incertidumbre y su herramienta el trabajo; la que lo acicatea para buscar la verdad es la duda", ese pensador es Hure de Mouterlant.

Y yo en este momento, me siento en esa posición, y no tengo ningún inconveniente en reconocer ante los señores legisladores que dudo cual sea el mejor camino; y porque dudo, me coloco en la posición de la prudencia, que no es una posición que esquivé responsabilidades, que no es una posición que no se anime a afrontar las realidades; simplemente es una reflexiva actitud frente a un problema, por el cual, la provincia de Río Negro, debe tener suma cautela.

Es relativamente fácil aprobar una ley, requiere algunos esfuerzos modificarla, pero lo esencialmente difícil es aplicarla y aplicarla con acierto. A veces, lo mejor es enemigo de lo bueno.

Rindo homenaje, en este momento, a la intención de los autores de la ley. Reconozco su deseo de hacer lo mejor para la provincia y en ese sentido el Poder Ejecutivo lo manifiesta en este momento, ya que así también, lo había señalado en el mensaje, pero reitera su preocupación.

Concretamente, la sanción legislativa es pasible de objeciones de forma y de fondo. En las objeciones de forma, puedo señalar las siguientes: desorden lógico en su disposición, imprecisión técnica, impropiedad gramatical, contradicción en su disposición algunas de ellas inoficiosas. En cuanto a las objeciones de fondo, pienso que hay algunos artículos de la sanción legislativa que no estarían de acuerdo con el texto expreso de la Constitución; concretamente, el artículo 7º, en relación con el artículo 56º de la Constitución, segundo párrafo.

Como representante del Poder Ejecutivo, manifiesto como objeción de fondo, que es inconveniente por sus consecuencias, y esta afirmación sea interpretada en las circunstancias de tiempo y de lugar. No digo que no puede ser conveniente de aquí a un equis tiempo. Simplemente señalo que en el año 1960, con una autonomía provincial naciente, con una autonomía provincial que está aprendiendo a vivir en el ámbito de la consituación nacional, en el ámbito de la constitución provincial y en el ámbito de la legislación que poco a poco se va dando a través de sus representantes populares, la sanción legislativa, en este momento, es inconveniente por sus consecuencias.

Aunque ya lo he dicho antes y lo reitero ahora como objeción de forma, sus distintos despachos reflejan en algunos aspectos imprecisiones o carencia de una clara o expresa disposición precisamente con relación al problema planteado por uno de los incisos del artículo 6º y especialmente por el 7º.

Por último, también objeciones de fondo. Es dudosa en su efectivización o posibilidades de cumplimiento, no porque no esté en el ánimo del Poder Ejecutivo hacer todo lo que esté a su alcance por cumplir con las sanciones legislativas puesto que está perfectamente dispuesto en ánimo y voluntad a cumplir todo lo que tenga carácter y vigencia de ley en la provincia, poniendo a su servicio toda su capacidad de realización, reconocimiento en sus funcionarios y esos imponderables sin los cuales sería imposible que existiera una organización en marcha como actualmente existe ya en la provincia de Río Negro.

Voy a ampliar o desarrollar, mejor dicho, las objeciones de forma.

En sus grandes lineamientos la sanción legislativa aparece como dirigida a propiciar la radicación y el fomento industrial en la provincia. Pareciera ser que su instrumento es la exención impositiva y su herramienta de trabajo una comisión provincial para la radicación y fomento industrial.

Sin embargo no comienza el texto legal por expresar cual es ese gran objetivo; comienza por crear una comisión por el artículo 1º. De ahí pasa a señalar que el objeto de la ley es estimular el desarrollo económico de la provincia. Luego vuelve a referirse a la comisión calificándola de organismo natural por el que desarrollarán las funciones previstas en la ley. El artículo 4º menciona esas funciones. El artículo 5º vuelve a referirse al objetivo de la ley, entonces menciona cuáles serán las exenciones de que podrían gozar quienes solicitaran sus beneficios. El artículo 6º

también se refiere a las exenciones y fija los plazos. El artículo 7º no se refiere a las nuevas industrias sino a las ya existentes.

Luego menciona en un artículo otros beneficios. El artículo 9º se refiere también a nuevos beneficios. El artículo 10 menciona así, al pasar, la situación que pudiera plantearse cuando una industria sea alquilada, arrendada, fusionada o transformada total o parcialmente o cambiara de objeto. Luego vuelve a los plazos; de ahí pasa a mencionar nuevos beneficios a través de gestiones que podrían realizarse ante el gobierno de la provincia.

El artículo 13 señala otro tipo de beneficios. El artículo 14 establece cuáles son los requisitos para gozar de los beneficios. El artículo 15 señala como considerará la comisión la situación de algunas industrias a las cuales las autoriza a exceptuarse del cumplimiento de determinados requisitos. El artículo 16 se refiere a un problema concreto, como es el problema de la instalación de las industrias en zonas cuyas tierras sean de propiedad fiscal.

El artículo 17 se refiere a qué empresas o industrias les estará vedado gozar de los beneficios de la ley. El artículo 18 señala que toda industria acogida a los beneficios de la presente ley queda automáticamente sometida al contralor de las autoridades de la Provincia. El artículo 19 se refiere a las sanciones administrativas y pecuniarias de que pueden ser pasibles las empresas acogidas a los beneficios que infrinjan cualquiera de las disposiciones legales. Ahora vuelve a referirse a la comisión provincial de radicación y fomento industrial explicando cómo va a cumplir parte de su cometido.

Finalmente, señala que es el Poder Ejecutivo quien debe defender las ventajas de esta legislación. El artículo 22 deroga las disposiciones que se opongan a la ley y el artículo 23 es un artículo de forma.

Sr. Piñero. — Me permite, señor ministro?

Sr. ministro (García Godoy) — Con todo gusto, señor diputado.

Sr. Piñero. — El artículo 23 no es de forma, sino que incluye cláusulas transitorias, que comprenden también el artículo 24, siendo recién el 25 el artículo de forma.

Sr. ministro (García Godoy) — Bien; he mencionado que estimamos que hay imprecisión técnica en el texto de la ley. Voy a señalar rápidamente algunas de esas imprecisiones. El artículo 2º dice que se estimulará el desarrollo económico de la Provincia; no aclara qué desarrollo económico es el que se va a estimular. Sabemos bien que el concepto de desarrollo económico es un concepto que se ha ido abriendo paso en los últimos años. Antes se hablaba de promoción; más antes aún, de fomento.

Y con anterioridad, cuando no se tenía una noción muy clara de la incidencia de lo económico en el cuerpo social, se usaban expresiones mucho menos claras y mucho menos precisas. Hay una larga disputa entre los economistas, acerca de este término desarrollo. Hay autores alemanes que prefieren utilizar la expresión desenvolvimiento; hay autores americanos que se inclinan por la palabra o vocablo desarrollo. No es ociosa esta disputa.

El desarrollo supone una posición estática; no obstaculizar el desenvolvimiento de las iniciativas

privadas. En consecuencia, no obstaculizándolo, ese desenvolvimiento logrará objetivos insitos en la actividad económica de una comunidad.

Quienes hablan de desarrollo, intentan agregarle un matiz dinámico y piensan que ese matiz dinámico es precisamente el signo de la hora.

Así como a fines del año pasado, quizá al comienzo del actual, se podía hablar de un verdadero gobierno político de la comunidad, a partir de los años treinta se comenzó a agitar el concepto de que lo social era más relevante que lo político; y a partir de los años cincuenta se abre paso cautelosamente el concepto de que estos son tiempos en que lo económico gravita decisivamente sobre lo social y sobre lo político. Es más, constituye el basamento sobre el cual una comunidad puede construir un mejor bienestar social, que le pueda dar sólidas bases a su conveniencia política.

Por eso, hablar de que se va a estimular el desarrollo económico, en alguna medida implica una imprecisión técnica, porque si la palabra o el vocablo desarrollo tiene un sentido dinámico, es preciso aclarar cual es ese matiz dinámico que se debe dar a la actividad económica. No cualquier desarrollo económico puede ser conveniente para una provincia como es la Provincia de Río Negro.

Señalo que, en ese sentido, el proyecto del Poder Ejecutivo es preciso y dice: "para impulsar el armónico desarrollo de la Provincia". No cualquier desarrollo, no cualquier actividad en cualquier industria, no en cualquier lugar, no en cualquier parte, no en lo que pueda contribuir a destruir las bases de un crecimiento inteligente, de un crecimiento programado, de un crecimiento que se asemeje en alguna medida a lo que es el crecimiento del ser humano. No se alimenta al niño, cuando tiene dos años de edad, con la alimentación de los veinte años; aunque en la alimentación de los veinte está básicamente la alimentación de su primera niñez, ya éste es un hombre potencialmente apto para lograr una posición de preferencia.

Ustedes recordarán que el Poder Ejecutivo, cuando se trató en esta Cámara la interpelación sobre la ley 14, señaló cual era ese porvenir de la Provincia de Río Negro. Y manifestó, sobre la base de un estudio hecho por los modestísimos elementos de juicio existentes en el Ministerio de Economía, cual era esa ubicación de la Provincia en el año 1959, y lo que se preveía que podría ir desarrollándose en un lapso de diez años. En ese momento no teníamos conocimiento de un estudio realizado en Buenos Aires por el Dr. Moyano Llerena, en su revista "Panorama de la Economía Argentina". Y quiero señalar notables coincidencias entre aquel estudio tan modesto que hicimos en el Ministerio de Economía, y este trabajo tan completo realizado por la revista antedicha.

Señalábamos en aquella ocasión que "entre sus hermanas pensábamos que la Provincia de Río Negro, en los aspectos que hacen a su economía económica, ocupaba en la actualidad el noveno lugar". En este preciso estudio hecho con toda la información y la documentación que supone la probidad y la capacidad del Dr. Moyano Llerena, se le asigna el octavo lugar. En materia de Sanidad, nosotros le asignábamos el décimo lugar; el Dr. Moyano Llerena, le asigna el décimo. En materia de Cultura, le

asignábamos el décimo lugar; el Dr. Moyano Llerena le asigna el mismo lugar. Y donde encontrábamos una sensible diferencia es en Demografía, donde nosotros la ubicábamos en el décimo lugar y el Dr. Moyano Llerena, la ubica en el tercer lugar.

Quiere decir que cuando el Poder Ejecutivo dice que está empeñado en el armónico desarrollo de la Provincia, cuando el Poder Ejecutivo se preocupa por no crear obstáculos a ese porvenir que aparece perfectamente claro, lo está haciendo sobre la base de alguna información que viene a estar, en los hechos, convalidada por fuentes insospechables de parcialidad.

Sr. Rajneri — ¿Me permite una interrupción, señor ministro?

Sr. ministro (García Godoy). — Con todo gusto.

Sr. Rajneri. — ¿De qué fecha es la publicación de la revista "Panorama de la Economía Argentina"?

Sr. ministro (García Godoy). — Es de junio, del año 1958.

Sr. Rajneri. — Muchas gracias.

Sr. ministro (García Godoy). — Quiero señalar que me puso sobre la pista de su existencia, la exposición que hiciera el señor diputado Rionegro, al tratarse esta sanción legislativa. Así lo citó él en el debate.

El artículo 3º, habla de un organismo natural en el cual deben desarrollarse las funciones y los trámites. Menciona que ese organismo natural, es la comisión. Hay imprecisión por que en el orden constitucional y en nuestra tradición, el Poder Ejecutivo es unipersonal.

El organismo natural por el cual se cumplen las leyes es el Poder Ejecutivo. Podrá materialmente, por razón de una lógica división de trabajo, utilizarse las dependencias del Poder Ejecutivo; señalo que tal dependencia es la Dirección de Industria y Comercio, como la Dirección de Rentas o el ministro que habla.

El Poder Ejecutivo es unipersonal; la Constitución dice que es quien debe cumplir las leyes, no los empleados, es el titular el que debe asumir esa responsabilidad.

El artículo 4º dice que son funciones de la Comisión estudiar y expedirse sobre los pedidos de acogimiento a la presente ley. Hay imprecisión, porque si le corresponde expedirse a la Comisión no tiene papel que cumplir el Poder Ejecutivo. Señalo aquí la contradicción a que aludía anteriormente. En un artículo posterior se habla de un decreto por el cual se concedería la exención.

En consecuencia, una de dos, o el que decide es el Poder Ejecutivo a través de un decreto y entonces se cumple la Constitución, o la que se expide y decide es la comisión y en ese caso ¿qué papel cumple el Poder Ejecutivo? ¿Debe limitarse lisa y llanamente a dictar un decreto que convalide lo decidido por la Comisión? ¿Debe o puede requerir nuevo asesoramiento? ¿Puede modificar; puede volver a estudio? No está aclarado; en nuestra opinión, entiende el Poder Ejecutivo que aquí también hay imprecisión.

El artículo 6º introduce un factor de perturbación cuando señala un plazo a la vigencia de la ley, en

cuanto a los pedidos de acogerse a sus beneficios. No aparece claro y puede prestarse a preocupación de los posibles inversores, ¿y por qué? Por qué esa limitación que contiene el artículo 6º y que se refiere al 31 de diciembre del año 1965? No parece tampoco clara la forma en que señala los plazos mínimos y máximos, porque en la primera parte del artículo habla de que no podrán hacerse exenciones de plazos menores de tres años ni mayores de veinte, para luego, cuando se refiere concretamente a la escala, hablar directamente de plazos de hasta veinte años, de hasta quince años, de hasta diez años. Hay pues imprecisión en la terminología; hubiera sido preferible eliminar cualquier objeto de dudas.

El artículo 7º introduce en los beneficios de la ley a las industrias ya establecidas en la Provincia. Habla de que estas industrias ya establecidas que efectúen ampliaciones y/o inversiones, por un valor superior al treinta por ciento de su capital actualizado a la fecha de solicitar la exención — señala — podrán acogerse a los beneficios de la presente ley. Establece que la exención debe estar en una proporción igual a la que existe entre el capital total y la ampliación y/o inversión realizada.

Este mecanismo, expuesto en siete u ocho renglones, es relativamente fácil de leer pero bastante más difícil de cumplir y tanto hay imprecisión, que habiéndose mencionado acá capital actualizado, ya se anuncian modificaciones a este artículo, que precisarían mejor el concepto y señalado que el agregado efectuado en el primer despacho, a su vez sería nuevamente modificado ahora en el recinto.

La intención del artículo 8º es clara y es loable, pero es imprecisa. Aclarar concretamente, cuál es la situación en que se van a encontrar esas viviendas, si son viviendas que se van a alquilar.

Se habla acá de empleados y obreros que pagarán un alquiler no mayor del 10 por ciento de su haber nominal. Yo pregunto: en la expresión empleados ¿están incluidos los altos funcionarios de la empresa que tengan que residir en la zona? ¿Alcanza a los técnicos que necesariamente habrá que contratar para que estén en el lugar? Si es así, sabemos que estos técnicos gozan de remuneraciones muy altas. Parece muy modesto fijarles a esos técnicos una retribución, en concepto de alquiler, del 10 por ciento de su haber nominal. ¿Por qué de su haber nominal? Es otro aspecto que, en este caso, puede dar lugar a confusiones.

Si el texto fuera más flexible y recogiera lo que es la experiencia universal en relación a cuánto es el monto máximo aceptable como retribución o pago de la locación, quedaría en manos del Poder Ejecutivo considerar una serie de situaciones que no es ocioso tenerlas presente.

Interesa a una provincia que está creciendo, cuyas comunidades todavía son pequeñas, para las cuales se espera el mejor porvenir, para las cuales se desea confort, salubridad, estética, urbanismo, etcétera. Parece conveniente estimular a las empresas a que mejoren la condición edilicia de la Provincia, a que mejoren las condiciones edilicias de los pueblos a los cuales puedan llegar, trayendo fuentes de trabajo, trayendo fuentes de riqueza, creando condiciones de mejoramiento y bienestar material y espiritual, porque todos sabemos que detrás de las grandes industrias vienen las pequeñas industrias, y viene el co-

mercio, y vienen los profesionales y viene un crecimiento de la actividad de esa zona. Vienen construcciones, y esas empresas bien pueden hacer un gran favor, un señalado favor a ese crecimiento, si construyen viviendas sanas, adecuadas, pero también viviendas que contribuyan a mejorar la condición de esas poblaciones.

El artículo 10º, incurre en nuestra opinión, en el mismo error que señalé anteriormente. Dice, que en los casos que se produzcan arrendamientos, fusiones o transformación total o parcial o cambiara de objeto, el hecho deberá ser comunicado a la Dirección de Industrias y Comercio de la provincia dentro de los treinta días de producido, la cual resolverá si continúa o no la excepción invocada, se plantea el mismo interrogante que señalé anteriormente. Si es la comisión, el Poder Ejecutivo no tiene nada que ver; si es el Poder Ejecutivo quien decide, la comisión lo que más podrá hacer es asesorar al Poder Ejecutivo.

Sr. Casamiquela. — Me permite, señor ministro?

Sr. Ministro (García Godoy). — Sí, cómo no.

Sr. Casamiquela. — Desea usted continuar con su exposición hasta el final, porque de lo contrario solicitaría un cuarto intermedio hasta las 22 horas.

Sr. Ministro (García Godoy). — Agradecería ese receso al terminar esta breve glosa que estoy haciendo y que duraría unos veinte minutos más.

Sr. Casamiquela. — Bien, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy). — El artículo 11 dice lo siguiente: "El plazo por el cual se exime de impuestos, comenzará a contarse desde la fecha del decreto que declare acogido al beneficiario..."

He aquí la contradicción a que aludí recién. El artículo 12 entiendo que es inoficioso. Todos los ciudadanos, primero por la Constitución Nacional y luego por la provincial tienen el derecho de peticionar ante las autoridades. Además la Constitución de Río Negro no es una Constitución individualista, es una Constitución que tiene un profundo sentido social. Así lo han dicho y repetido los señores constituyentes. No es una Constitución que toma al hombre sólo en la sociedad; es una Constitución que ha pensado en el hombre y su convivencia, en el hombre y sus circunstancias, circunstancias políticas, sociales y económicas. Por eso es que la Constitución establece una serie de disposiciones que hacen a todo lo que pueda responder a una preocupación por el adelanto y por el progreso de sus habitantes individualmente y de sus habitantes asociados en cooperativas o en cualquier otra de las formas societarias que prevé el Código Comercial.

Hay un interesante capítulo sobre el régimen económico en la Constitución. Hay normas expresas que hablan sobre el apoyo que el gobierno está obligado a dar a los hombres de trabajo y a los productores.

No es por imperio del artículo 12 que el Poder Ejecutivo va a tener que prestar oído a los reclamos, a las necesidades y a las inquietudes del pueblo de la provincia sino por obligación constitucional.

Es por obligación constitucional y además porque ya hay otras leyes que han creado los organismos idóneos para cumplir esas funciones; concretamente, en lo que se refiere aquí a concesión de créditos de

fomento industrial, esta Legislatura aprobó el año pasado un proyecto de ley fundando el Banco de la Provincia; y en la carta orgánica del Banco de la Provincia hay toda una política de crédito que tiene virtud legal y que está próxima a entrar en funcionamiento.

No se trata sólo de ese instrumento; también esta Legislatura ha aprobado una ley que establece cual debe ser la actitud del Poder Ejecutivo con respecto a determinadas actividades útiles; esa ley es el Código Fiscal, convalidada por una de las primeras sanciones de esta Legislatura. En ese Código Fiscal existen recargos, pero también existen exenciones. Hay un Instituto de Planificación de la Vivienda; hay un decreto del Poder Ejecutivo por el cual ha nombrado un director organizador; y este año se ha previsto un millón de pesos para ponerlo en marcha. Hay una Caja de Previsión Social cuyos fondos deben destinarse a una serie de destinos útiles en la provincia. No parece necesario que se recuerde al Poder Ejecutivo esta obligación, cuando la tiene, como dije recién, por virtud constitucional.

El artículo 13 crea un régimen en materia de construcción de caminos que necesiten esas industrias acogidas al régimen de la ley en alguna medida distinto al régimen normal que cualquier usuario consorcista caminero puede solicitar de la Dirección de Vialidad de la provincia en virtud de lo que establece oportunamente el decreto ley 505 del mes de abril del año 1958. La forma en que está redactado el texto podría inducir a duda sobre cuál régimen es más conveniente. Entendemos que es necesario aclararlo, precisarlo.

En el artículo 1º se señala, por ejemplo, que el inciso e) habla de constituir la empresa con domicilio legal en la provincia. ¿Cuál ha sido la intención? ¿Que la empresa se constituya en la provincia o que solamente cumpla con el requisito de tener un domicilio legal en jurisdicción provincial? Es otro caso de duda.

En el artículo 15 se señala que, a criterio de la comisión, pueden exceptuarse del cumplimiento precisamente de este requisito las industrias que desarrollen una actividad de beneficio para el desarrollo económico de la provincia. Entiendo que debería ser a criterio del Poder Ejecutivo, no a criterio de una comisión.

En el artículo 16 se habla de la posible venta, por parte del Estado, de tierras de propiedad fiscal a aquellas industrias que así lo soliciten. Pero el régimen que se establece es menos beneficioso que el régimen normal que cualquier poblador puede obtener por aplicación de las normas generales hasta hace algún tiempo vigentes en el orden nacional y que la provincia deberá dictar con carácter general en su momento, mientras tanto siguen rigiendo por la cláusula constitucional transitoria aquellas normas a que he aludido recientemente.

El artículo 18 dice que toda industria acogida a los beneficios de la presente ley, queda automáticamente sometida al contralor de las autoridades de la provincia a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en su texto y su reglamentación.

Pensamos que esto es inoficioso; todos sabemos por principio constitucional nacional y también provincial, que todos los habitantes, todas las empresas están obligadas a cumplir la ley y que nadie está obligado a hacer lo que la ley no determina, ni privado de lo

que ella le autoriza; es una garantía constitucional que no es necesario recordar.

En el artículo 20 se menciona que la comisión provincial dará intervención a los organismos técnicos provinciales que estén en condiciones de hacer el estudio de los precedentes aspectos relativos a instalaciones de industrias, los que deberán elevar dictamen por escrito dentro de los sesenta días de requerido. A esto se le ha agregado un texto después del veto, que dice que no expidiéndose los organismos técnicos en dicho término, la comisión continuará el tratamiento de la solicitud, dando como favorable el informe no recibido. En tal caso el jefe de la oficina técnica que no se expidió, será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar al gobierno provincial la falta de los informes omitidos.

Ante todo, cabe hacer una pregunta: ¿están en condiciones los organismos técnicos de reciente organización, algunos de ellos embrionarios, sin ninguna experiencia en la materia, de expedirse así, con criterio amplio y general, acerca de la radicación de complejos industriales para los cuales en algunos casos habría que buscar técnicos en todo el ámbito del país? ¿Puede considerarse razonable que las emisiones de un informe técnico aparezca como una expresión favorable? ¿Puede exigirse de un empleado, de un jefe de oficina, de un jefe de dependencia, responsabilidad personal por los perjuicios, que van a ser necesariamente económicos, que una exención mal dada puede irrogar a las finanzas provinciales?

Estos son algunos interrogantes que el Poder Ejecutivo se ha planteado. De estas objeciones formales es de las que se nutre esa preocupación y esa duda del Poder Ejecutivo.

Agradezco la propuesta del señor diputado Casamiquela; voy a terminar esta parte de mi exposición aquí, para continuar en el momento que la Cámara lo decida con las objeciones de fondo.

10

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Hago moción concreta de pasar a cuarto intermedio, hasta las 22 y 30 horas.

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a votar la moción del señor diputado Casamiquela, en el sentido de que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas.

— Eran las 21 y 10 horas.

11

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 23 y 10 horas, dice el

Sr. Presidente (Campbell). — Se reanuda la sesión. Continúa en el uso de la palabra el señor ministro de Economía.

Sr. Ministro (García Godoy). — Señor presidente corresponde, de acuerdo con el orden de mi exposición mencionando anteriormente, referirme a aquellos aspectos que, genéricamente, hemos denominado objeciones de fondo. Recordarán que aludí al texto constitucional, al referirme a algunos artículos de la sanción legislativa. Concretamente, mi alusión fué para el artículo 56 de la Constitución, que integra el capítulo sexto, relativo al régimen financiero.

En efecto: en este artículo se dan las bases constitutivas del impuesto en las cajas y en las cargas públicas, de las cargas públicas. En él se señala que estas bases son: la igualdad, la prosperidad y la progresividad. También el artículo establece como norma constitucional que estas bases se establecerán inspiradas en propósito de justicia y de necesidad social, pudiendo —agrega el texto—, eximirse de ellos al patrimonio y la renta mínima individual y familiar, y en los demás casos previstos por esta Constitución. Quiere decir, pues, que los principios básicos son la igualdad, la proporcionalidad y la progresividad, conceptos estos que invocan sobre los de la Constitución Nacional y que le dan, evidentemente, no sólo por inserción expresa en el texto sino por todo, un profundo sentido social al tributo.

Luego el artículo, en su segundo párrafo expresa que se gravarán preferentemente las rentas, los artículos suntuarios y el mayor valor del suelo libre de mejoras, el ausentismo y las ganancias especulativas. En cambio —señala este párrafo—, deberán procurarse desgravar los artículos de primera necesidad, las actividades socialmente útiles, las culturales y las nuevas industrias. Estas últimas —aclaro—, por períodos determinados en la forma que establece la ley.

En este artículo está la base constitucional de la sanción legislativa que estamos tratando. Afortunadamente, el texto constitucional, a juicio del Poder Ejecutivo es claro, preciso y se refiere a las nuevas industrias.

Ahora bien: si el texto constitucional se refiere a las nuevas industrias, aparece dudosa la inserción de las industrias ya establecidas desde que, en opinión del Poder Ejecutivo, no les alcanzaría la previsión constitucional.

Por supuesto, no dejo de reconocer que es necesario hacer una interpretación del concepto "nuevas industrias". Podría en una interpretación amplia pensarse que, nueva industria es cualquier industria más que se incorpore a la provincia; sin hacer la distinción de si esta industria ya existe en Río Negro o si es realmente nueva.

Pienso que esa interpretación amplia no estaría o no habría estado en el pensamiento de los constituyentes. He buscado en el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente alguna aclaración de este concepto; confieso que no lo he encontrado. No quiero decir con esto que no existe, pero no lo he encontrado; puede ser que se me haya escapado o puede ser que no lo haya advertido, o puede ser que no haya sido expresado en donde corresponda. De todas maneras hay que establecer algún criterio de interpretación y es este uno de los aspectos que el Poder Ejecutivo considera muy importante aclarar.

Así pues, frente a esa interpretación amplia, cabría una interpretación estricta. Nuevo es algo distinto, algo que no existe, algo que no tenemos. Daré un caso concreto: si existe, por ejemplo, en la provin-

cia una industria hotelera y se instala un nuevo hotel, no significa por eso, que se haya incorporado una nueva industria. Podría servir esto a título de ejemplo a lo que me quiero referir. En cambio, si en Río Negro no existe una industria relojera y la misma se radica en la zona de Bariloche, esa sería una industria nueva en la interpretación que el Poder Ejecutivo hace del texto constitucional.

Quiero decir pues, que las posiciones serían: la interpretación amplia, en el sentido que la Constitución ha querido referir a nuevas industrias, el mero agregado de una industria más a las ya existentes en la provincia; o al concepto quizás más preciso de industria nueva o industria inexistente en la provincia. En esta cláusula constitucional es donde encuentra sus fundamentos el proyecto del Poder Ejecutivo y ha eliminado de su texto el artículo 7º que figuraba en la sanción legislativa.

Sr. Oroza. — Me permite, señor ministro?

Sr. Ministro (García Godoy). — Con todo gusto.

Sr. Oroza. — Quisiera cambiar ideas con usted respecto a esta distinción que hace del concepto de nueva industria en sus dos acepciones: amplia y estricta.

Discrepo con el señor ministro en la explicación que da del concepto nueva industria en su interpretación constitucional, porque creo que gramaticalmente podría hacerse la diferenciación de un concepto y otro: nueva industria, en su concepto amplio, es una industria más; y el concepto estricto, lo aplica cuando usted quiere señalar de que se refiere a una industria que fabrique nuevos productos. Porque en tal caso, la distinción constitucional podrá establecerse como una industria que elabore nuevos productos. En ese aspecto quiero señalar que podría la cláusula constitucional haber señalado esa diferenciación del concepto que usted expresa. Gracias.

Sr. Ministro (García Godoy). — Efectivamente. Lo que señala el señor diputado es algo perfectamente posible; pudieron los constituyentes haber precisado más el concepto; pudieron haberlo quizás aclarado, para que no fuera susceptible de dudas.

Ahora bien, ocurre que tenemos en la legislación comparada algún antecedente que quizás aclare un poco este concepto de nueva industria. La Provincia de Río Negro no ha podido elaborar este concepto como doctrina propia; lo ha tomado de lo que estaba en el ambiente, de lo que la doctrina, la legislación y el derecho comparado reconocen como tal. En ese sentido, está el caso de la provincia de Buenos Aires.

La provincia de Buenos Aires, tiene desde hace varios años, una legislación relacionada precisamente con la radicación de industrias nuevas; es la ley 4726. Esta ley es, en alguna medida, una ley que llamaríamos básica o inicial, ha sido de las primeras que se han dictado y han hecho bastante camino, por la influencia que tiene la provincia de Buenos Aires entre sus hermanas e incluso en el orden nacional. Esta ley, habla precisamente de las nuevas industrias, habla de las industrias similares a la nueva, habla también de industrias existentes y fue reglamentada. Hay un decreto del 18 de noviembre del año 43, que reglamenta precisamente qué se debe in-

terpretar por industrias nuevas. En ese sentido es interesante ver como se interpreta en la provincia de Buenos Aires, así por ejemplo, se dice lo siguiente: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y 5º de la Ley 4726, se entenderá que es industria nueva, aquella que al momento de solicitar sus beneficios, sea la única en el territorio de la provincia, que manufacture uno o varios productos determinados, calificables por su naturaleza específica o por su aplicación o uso. También será considerada nueva, aquella industria que no siendo única, por los productos que elabora, los obtenga de la transformación de materia prima distinta a aquella que da origen a su similar.

A su vez, señalaba que los procedimientos industriales nuevos es decir, lo que podría quizá en una interpretación amplia asimilar a una industria nueva, aclaraba que no le confería ese carácter.

Dice así el artículo 3º: el uso de procedimientos industriales diferentes, como así también la incorporación de nuevos adelantos por parte de una industria con respecto a otro similar no le confería, a los efectos de la ley 4.726, carácter de nueva, con derecho a ser considerada dentro del calificativo señalado en el artículo 2º de dicha ley, y sólo podría aspirar a la categoría creada en el artículo 6º, es decir de similar a nueva.

He traído este ejemplo de la legislación positiva, para señalar que por lo menos hay un caso de relevancia, como es el de la provincia de Buenos Aires, que ha optado por la interpretación más bien estricta, y no la interpretación amplia, e incluso lo ha aclarado por medio de un decreto reglamentario, que permite orientar el concepto. No se me oculta en la expresión constitucional, no es en su texto frío decisivo, como lo ha señalado muy bien el señor diputado, pero es un aspecto digno de análisis, digno de que se estudien todas sus consecuencias, por supuesto, en una primera etapa, como lo propuso el Poder Ejecutivo a esta Legislatura. Entrar a legislar dentro de una concepción más bien restringida, sin que eso coarte las posibilidades, para que el día de mañana si es conveniente y si la experiencia recogida lo avala se puede ampliar el criterio se puede llegar a nuevas formas de fomentar, de apoyar y de defender a la industria.

También esto indudablemente, está vinculado a la forma como está legislado nuestro derecho positivo. El derecho tributario de la imposición fiscal.

Tengo en mi poder algunas cifras que con permiso de la presidencia voy a leer.

Sr. Rionegro. — Me permite, señor ministro?

Sr. Ministro (García Godoy). — Con mucho gusto.

Sr. Rionegro. — Creí que iba a seguir con la ley de la provincia de Buenos Aires, por eso antes de que pase a otro tema le quería manifestar que el criterio de la ley 4726, que es del año 1938, según el decir del señor ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires, tiene un criterio de preguerra. El doctor Allende entiende que debe modificarse el criterio un poco arcaico de esa ley y entonces por un estudio elaborado por el Ministerio de Economía de la provincia...

Sr. Ministro (García Godoy). — La tengo aquí a mi vista, señor diputado, innova en el procedimiento.

Sr. Rionegro. — Exactamente. En el artículo 3º, se establece justamente que para gozar de los beneficios establecidos las empresas industriales que desean instalarse o inicien su producción en la escala industrial a partir de la vigencia de esta ley, deberán reunir las determinadas condiciones. No habla de industrias únicas sino de todas las industrias que se radiquen y las llama nuevas a todas sin especificar que sea una sola.

Más adelante dice, al hacer un comentario de ese artículo, lo siguiente: "El artículo permite el acogimiento de las empresas industriales que se deseen instalar o bien de aquellas que inicien su producción en escala industrial a partir de la vigencia de esta ley". Se admite pues implícitamente que toda persona física o jurídica solicite su acogimiento a la ley aún antes de iniciar su producción o de iniciar las tareas preparatorias para desarrollar la producción. La ley otorga beneficios tanto a las industrias nuevas como a las existentes siempre que su producción sea de interés social y se realicen según los casos en zonas determinadas. Se aparta en esto de la metodología de la ley 4726 en cuanto esta ley procuraba un estímulo genérico a la nueva actividad industrial, criterio correspondiente al período de preguerra".

Sr. Ministro (García Godoy). — Celebro que el señor diputado haya citado este proyecto de la provincia de Buenos Aires, porque en alguna medida se ha adelantado a las argumentaciones que iba a hacer. Precisamente es lo que quería señalar, el ejemplo de la provincia de Buenos Aires es el que nos está señalando con toda claridad el camino a seguir si queremos lograr algunos de los positivos beneficios que ha logrado la provincia de Buenos Aires en su prudencia al legislar.

Cuando comenzó en el año 1933 con una legislación de radicación de nuevas industrias, no lo hizo con la amplitud y con la generosidad con que se propone hacerlo ahora, sino que comenzó despacio, lentamente hasta afianzarse. Yo pregunto si la provincia de Río Negro, en el año 1960 puede compararse en organización, en tradición administrativa y en situación económica a la que tenía en el año 1938 la provincia de Buenos Aires. Me atrevo a afirmar que en ese año la provincia de Buenos Aires, tenía mucho camino recorrido ya en todo sentido en relación con la provincia de Río Negro.

Ustedes ven que del año 1938 al 1960 —porque esto todavía no es ley sino un proyecto, todavía no integra el derecho positivo— recién en el año 1960, comienza la provincia de Buenos Aires, después de veintidós años de hacer experiencia, considera llegado el momento de avanzar.

Fíjense que afortunadamente un minuto antes que el señor diputado trajera este ejemplo, que agradezco tanto, acababa de decirle al señor diputado Oroza que la posición del Poder Ejecutivo no es una posición cerrada ni hostil. Todo lo contrario. Simplemente señalo que lo que no puede ser conveniente hoy, puede serlo en el día de mañana y pienso que este ejemplo de la provincia de Buenos Aires por lo menos es un ejemplo interesante que se puede tomar en consideración.

No sé si usted quería hablar, señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Le ruego me disculpe esta pequeña interrupción.

Quería señalar que el argumento de tipo constitu-

cional se vería debilitado porque si bien es cierto que en la provincia de Buenos Aires existe una legislación que podría avalar esta interpretación constitucional, también es cierto que eso nos serviría nada más que para hacer un estudio de legislación comparada, pero nunca como para tomarla como antecedente para interpretar la cláusula constitucional de la provincia de Río Negro.

Sr. Ministro (García Godoy). — Creo, señor diputado, y lamento discrepar, pero usted sabe que el pensamiento jurídico, el pensamiento económico, el pensamiento político, incluso el pensamiento cultural, cuando adquiere una cierta difusión, un cierto estado público, no puede considerarse como patrimonio exclusivo de una jurisdicción política. Cuando nosotros hablamos de derecho argentino, hablamos de derecho en toda la extensión del país; cuando hablamos de derecho inglés, no estamos hablando del condado de Yorkshire o del que sea; cuando hablamos de derecho francés, no nos estamos refiriendo concretamente a la Bretaña; ni cuando nos referimos al derecho italiano nos referimos a la zona clásica de Roma o a la zona un poco más pintoresca del sur de Italia. Integra un patrimonio que es nacional, formado por las aportaciones realizadas por todos aquellos que han tenido inquietudes por esas disciplinas.

El derecho argentino se forma por el esfuerzo que han hecho los hombres, ya sea en jurisdicciones nacionales como en jurisdicciones provinciales y hasta municipales. Hay también un derecho formado en la tradición de los ex territorios nacionales; pero todo eso integra el patrimonio de lo que es el derecho argentino. Antes de buscar ejemplos fuera del país, es interesante buscar los ejemplos orientadores —no digo decisivos pero sí orientadores— dentro del derecho nacional. El señor diputado sabe bien que este derecho nacional tiene una tradición muy hermosa, una tradición que nos hace encontrar entre nuestros "ancestros" a los famosos romanos, y en cuanto a su espiritualidad, en la antigüedad clásica griega. Podríamos por esa vía incluso citar aquí aquellos maestros y también podríamos citar las Partidas y también el viejo derecho hispano, porque incluso está así reconocido en nuestra legislación positiva.

Así que no creo que si nosotros podemos llegar por esa vía de la evolución del pensamiento y por esa vía de la formación intelectual de nuestro patrimonio cultural, pienso que no es abusivo que nos remontemos a veintidós años atrás y ver qué es lo que se ha hecho con nuestros contemporáneos. Estos contemporáneos han entendido resolver bien o mal un problema; nosotros buscamos en esa enseñanza por lo menos una orientación. Repito que estoy de acuerdo con el señor diputado en que no es decisivo; pero es interesante encontrar esa opinión.

Sr. Rionegro — Creo, señor ministro, que al rábano hay que tomarlo por las hojas.

Sr. Ministro (García Godoy) — ¿Perdón?

Sr. Rionegro — Que al rábano hay que tomarlo por las hojas; y que el señor ministro no ha entendido lo que quise significar cuando leí el artículo 3º de este proyecto, porque una cosa es lo que el señor ministro estaba diciendo recién y otra muy distinta es la interpretación que se da a la palabra "nueva" en

este proyecto. El señor ministro se refiere ahora, como antecedente de industria única, a la ley 4726; pero este pequeño debate estas pequeñas interrupciones, surgieron por el análisis que hizo el señor ministro de la palabra "Nueva" relacionándola con la misma palabra de la Constitución de la provincia a los efectos de hallar, en la interpretación que hicieron los legisladores de la provincia de Buenos Aires, la presunta interpretación que movió a los convencionales constituyentes de la provincia de Río Negro.

De manera entonces, señor Ministro, que si usted vuelve a leer la palabra "nueva" en el artículo 3º de ese anteproyecto, se va a dar cuenta de que el concepto varía fundamentalmente; "nueva", en el artículo 3º, no significa única, como el señor ministro está manteniendo; significa otra cosa completamente distinta.

Sr. Ministro (García Godoy) — Es posible que su punto de vista sea el acertado. Simplemente pienso que en el año 1957, cuando se aprobó en Río Negro la Constitución, estaba vigente la ley 4726, y los constituyentes no conocían, ni podían conocer, este proyecto que innova. Además, yo estoy oponiendo un texto que tiene sanción legislativa, aunque no es ley, a un texto que es derecho positivo y no a un proyecto sobre el cual no hay decisión legislativa y mucho menos es ley.

Sr. Rionegro — Usted sabe que este proyecto puede estar basado en doctrina, puede estar basado en pensamiento de juristas anteriores incluso a la Constitución de la provincia de Río Negro; usted sabe muy bien, señor ministro, que si bien es importante el antecedente de la legislación impositiva, no menos importante es el de la doctrina.

Sr. Ministro (García Godoy) — Pero hay un orden de prioridad, y ese orden de prioridad señala que lo que ha llegado después de haber pasado por el estudio, por el ensayo, por la doctrina, a convertirse en derecho positivo, tiene una validez por lo menos conceptual, superior a lo que todavía está como concepto en elaboración.

Sr. Casamiquela, — ¿Me permite, señor Ministro?

Sr. Ministro (García Godoy) — Con todo gusto, señor diputado.

Sr. Casamiquela — Bien; en la página 18 del diario de sesiones del 5 y 6 de diciembre, en la segunda columna, el convencional Rionegro aclara en parte el concepto de nueva industria, posteriormente insertado en el artículo 56 de la Constitución provincial. Y dice el convencional Rionegro, que consideramos también que no debe sujetarse a impuestos a las nuevas industrias, a los efectos de que esta provincia pueda atraer la radicación de nuevas empresas que manufacturen los productos que tan generosamente da el suelo.

La lectura de este fundamento del convencional mencionado da la sensación de que se trata de liberar de impuestos a nuevas empresas para que vengán a radicarse en el territorio de la provincia, y da la sensación también —no lo asegura, no es categórico en su terminología— de que en ningún momento se ha pensado en las empresas radicadas o existentes dentro del territorio de la provincia, porque se habla de la atracción para la radicación.

Por otra parte, el mismo convencional establece que la interpretación de todo el capítulo relacionado con el régimen financiero debe estar condicionado a las exigencias de los estados modernos; y dice que al ir aumentando paulatinamente sus presupuestos, los gastos e inversiones públicas de cumplimiento ineludible para que el estado pueda desarrollar su actividad y cumplir con eficiencia sus fines, entre los cuales se puede mencionar la tranquilidad, la promoción, el progreso social, la educación, etcétera, hace un planteo sobre la solución a que podría arribarse y dice que es imprescindible la contribución financiera del pueblo para que en conjunto soporte, por la vía del sacrificio pecuniario, las erogaciones que requiere la subsistencia del estado para el cumplimiento de los fines que enuncié.

Si tomamos en conjunto entonces estas dos apreciaciones del convencional Rionegro, dado el carácter eminentemente social que destaca en varios pasajes de su informe —fue miembro informante de comisión— podríamos llegar a una conclusión bastante aceptable de que lo que se pretende en el artículo 56 del texto constitucional, es liberar de impuestos a todas aquellas nuevas empresas que quieran radicarse en el territorio de la provincia para explotar lo que el suelo tan generosamente produce y posibilitar de esa manera el desarrollo económico y social de la misma.

Tal vez pueda servir esto como un aporte más para el esclarecimiento del concepto constitucional. Muchas gracias, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy) — Muchas gracias, señor diputado.

Creo importante relacionar este artículo 56, con el artículo 86, inciso 13 el cual al referirse concretamente a las atribuciones de la Legislatura, dice: "Todas las leyes deben ajustarse necesariamente a la orientación y los principios contenidos en esta Constitución". Quiere decir que en esta ocasión, en que se está debatiendo una ley de tanta trascendencia para la provincia, es muy importante que se haga una interpretación de este texto constitucional a la luz, precisamente, de lo que está estableciendo el inciso 13, del artículo 86. Que no se haga una interpretación apresurada; que tampoco puedan cerrarse las puertas a las posibles necesidades que en el día de mañana puede tener la provincia.

Cada día pienso y me convengo más que el arte de gobernar reside en hacer lo que es posible, o hacer posible lo que es necesario. Si en este momento es necesario al porvenir de Río Negro realizar una interpretación amplia del concepto "nueva industria", bien está que se lo haga. Será una actitud, valiente y además, será afrontar con resolución algo que hace al porvenir de la provincia. Y si lo que es conveniente al día de hoy es comenzar con una interpretación no tan amplia, para ver que consecuencias se generan; ver que resultado se obtiene; cómo influyen en la realidad económica de la provincia esta legislación novedosa en su seno, creo que también estará muy bien.

De ahí que no sugiero de ninguna manera a la Cámara que así, apresuradamente, se pronuncie por una interpretación estricta o por una interpretación amplia. Simplemente señalo que aún admitiendo la interpretación amplia que postulara el señor diputado Piñero, —y que en alguna medida me da la sensa-

ción que comparte el señor diputado Rionegro—, pienso que sería más conveniente a esos intereses actuales e inmediatos comenzar por una legislación positiva; que no implique cerrar las puertas el día de mañana —que puede ser un mañana inmediato o un mañana mediato— a una legislación de más vastos alcances.

No deseo cansar, por supuesto, a los señores diputados con estas ideas que señalo, porque en opinión del Poder Ejecutivo hacen al fondo del problema.

Me referí en la primera parte de mi exposición a que estimábamos inconveniente, por su consecuencia, la conversión en ley de la sanción legislativa. Voy a dar a conocer algunas cifras como anunciara hace un momento, con el espíritu más que nada de informar a la Cámara sobre algunos datos que hacen a la realidad de Río Negro. Y para poderlo valorar debidamente, voy a leer un breve cuadro comparativo de las alícuotas aplicables en el impuesto a las actividades lucrativas:

La Provincia de Córdoba, que es una provincia industrializada, organizada y que tiene una tradición, posee, por ejemplo, una alícuota básica del diez por mil, susceptible de rebajas del veinticinco al cincuenta por ciento y de recargos que van del medio a dieciseis veces el impuesto. La provincia de Buenos Aires tiene una alícuota básica del diez por mil; rebajas de setenta por ciento y recargos del medio a diecinueve veces el impuesto. La Pampa, del seis por mil con rebajas que van del treinta y tres al cincuenta por ciento y recargos que pueden ir de una a diecinueve veces el impuesto. La Capital Federal, que era en realidad el ámbito de la legislación positiva en la cual se desenvolvía la provincia mientras fue territorio nacional y le correspondía esta legislación, tiene el nueve por mil, con rebajas del veinte al setenta y cinco por ciento; con recargos de tres a treinta y cinco veces el impuesto. Santa Fe, alícuota básica del ocho por mil, rebaja del cincuenta por ciento; recargos del medio a dieciocho veces el impuesto. La Provincia de Río Negro tiene una alícuota básica del cuatro por mil, con rebajas que van del treinta al noventa por ciento y con recargos que pueden oscilar entre una y veinte veces el impuesto.

Quiere decir, que no se encuentra el contribuyente rionegrino frente a una, digamos, presión tributaria que pueda desalentarlo; que pueda incluso colocarlo en inferioridad de condiciones con respecto a las posibilidades de desenvolvimiento, de acción económica que le podrían ofrecer algunas otras provincias. Es más; señalo que si al día de hoy todavía subsistiera esta región como territorio y no fuera provincia, habría una sensible diferencia de más del doble, es decir, estarían abonando en lugar del cuatro el nueve por mil; estarían sujetos a rebajas más o menos importantes y a recargos mucho mayores. Este es uno de los ejemplos ilustrativos.

Otro caso sería, por ejemplo, la comparación en el impuesto inmobiliario, donde Córdoba por urbano y sub-urbano está en el ocho por mil; Buenos Aires en el nueve por mil; La Pampa en el diez por mil y Río Negro nada más que en el seis por mil.

Con estas modestas alícuotas, la provincia está tratando de resolver una parte pequeña de sus problemas administrativos; problemas administrativos surgidos precisamente de su responsabilidad como gobierno.

Tengo aquí algunos datos de la recaudación en impuestos inmobiliarios en el año 1958, primer año de vida institucional. Se recaudaron nada más que 598.863,75 pesos. Quiere decir que en ese momento, prácticamente, la provincia en materia impositiva y de impuestos inmobiliarios en especial, tenía cero de ingreso. En el año 59, la recaudación aumentó sensiblemente y pasó a 11.110.474,17 pesos. Pero de todas maneras, aún cuando ese incremento es tan notorio, no deja de ser modesta la cifra que se ha recaudado: escasamente once millones.

En lo que va del año 60 y hasta el 31 de julio, que no se ha producido todavía el vencimiento de este impuesto, no se ha iniciado la recaudación con vencimiento. La cifra que tenemos de lo recaudado hasta la fecha, no puede dar idea de cómo va a evolucionar en el año 1960, aunque pensamos que puede haber un incremento en relación a lo recaudado en el año 1959, pero que no tendrá — de ninguna manera — el carácter tan decisivo que reviste el año 59, con respecto al año 1958.

Si analizamos las cifras de recaudación de impuestos y actividades lucrativas, nos encontramos con un panorama similar.

Actividades lucrativas en el año 1958: se recaudaron 775.077,72 pesos. En el año 59 pasó a 7.318.825,90 pesos, y en lo que va del año 60, hasta el 31 de julio, estamos en 11.448.786,77 pesos. Quiero decir que aun cuando estas cifras no son finales, porque faltarían las del siguiente semestre, su monto, si bien es mayor al del año 59, tampoco es de esperar que llegue a cifras mucho más amplias.

Yo pregunto: en el caso de que llegáramos a 15 millones, a 16 millones de pesos, si por uno de esos casos excepcionales pudiéramos llegar a 20, cosa que el señor Director General de Rentas me ha dicho que es prácticamente imposible; pero admitámoslo por vía de exposición, ¿puede pensarse que la riqueza actual de Río Negro, el ingreso bruto total de la Provincia, está sensiblemente afectado por una recaudación, en materia de impuesto a las actividades lucrativas, que podría presuntivamente, llegar a los 20 millones de pesos? Yo no me animaría a sostenerlo.

Pienso que aun ese monto, prácticamente imposible de alcanzar en este momento, sería muy modesto, muy reducido, con todos los perfeccionamientos que se hubiera logrado introducir en el sistema de recaudación.

Este es un impuesto realmente apto para la evasión fiscal.

Es muy difícil dar cifras sobre evasión en materia de actividades lucrativas, pero tengo acá un trabajo que se acaba de terminar en Buenos Aires, que ha llegado hace muy pocos días a mis manos, en el que se trata sobre el impuesto a las actividades lucrativas.

Hay aquí un capitulito titulado: "El problema de la evasión en materia de actividades lucrativas", que yo considero interesante porque en él se dan algunas cifras, y nada menos que de dos provincias argentinas, que son exponente de lo más importante que tiene actualmente nuestro país. Me refiero a la provincia de Buenos Aires y a la provincia de Santa Fe, a las cuales no les podemos negar una organización administrativa mucho más perfecta, una tradición administrativa mucho mejor, en una palabra, toda una organización institucional que para nosotros puede ser un objetivo a alcanzar, pero que tenemos que ir con

la modestia que todavía no hemos logrado, y que no sabemos cuándo la vamos a adquirir.

En este capítulo, se dice, o mejor dicho, se citan cifras de esta magnitud.

Voy a leer textualmente la parte pertinente: "Una idea del problema la podemos tener haciendo referencia al número de inspecciones efectuadas en la provincia de Santa Fe entre el 28 de febrero al 31 de diciembre de 1959, que llegaron a 5.926, recaudándose por impuestos a las actividades lucrativas la suma de 32.225.000 pesos y por impuestos de sellos, 8.235.000 pesos. De acuerdo a esa cantidad efectuó, la Dirección de Rentas de la provincia de Santa Fe los siguientes índices de evasión por departamento que paso a señalar: Departamento Reconquista, 55 por ciento; Departamento San Cristóbal, 50 por ciento; Departamento Santa Fe, 39 por ciento; Departamento Rosario, 37 por ciento y Departamento Iriondo, 35 por ciento. Sin embargo — sigue señalando el autor — creemos que de aumentarse el número de verificaciones el índice de evasión sería muy superior al establecido. Nos basamos en ello en la experiencia de otras provincias. Por ejemplo, la provincia de Buenos Aires en una estadística dada por la Dirección de Rentas, arroja en 49749 inspecciones realizadas, un total de 23.394 contribuyentes infractores o sea un 46 por ciento; siendo que el grueso de la recaudación de la provincia de Buenos Aires proviene de la zona denominada el Gran Buenos Aires, zona de fiscalización relativamente fácil comparada con las zonas del resto de las provincias".

Si nosotros analizamos esta apreciación del autor con respecto a la provincia de Buenos Aires en función de los datos que acabo de leer, advertirán que en las zonas más urbanas es donde el índice de evasión disminuye y en las zonas donde la tasa de urbanismo es inferior, la evasión crece.

Pregunto: Río Negro, con una tasa de urbanismo muy reducida muy sensible, donde no tenemos suficientes inspectores y donde nuestra Dirección General de Rentas recién la estamos organizando, ¿en cuánto podría estimarse o calcularse la evasión? Creo que no sería exagerado hablar de un 75 y hasta de un 80 por ciento de evasión. Pero de todas maneras son cifras completamente estimativas, completamente presuntivas, porque la realidad es que no tenemos todavía un renglón de contribuyentes medianamente organizado, lo estamos organizando, estamos en la tarea pero no estamos en condiciones de poder decir en este momento cuál es el resultado.

Si la memoria no es infiel, creo recordar que en el año 1959 en los meses de noviembre o diciembre, se hicieron inspecciones en el Alto Valle. Creo que en algo así de quince días se pudo anotar que se habían registrado diferencias, en menos por supuesto, de tributación superior a 3.000.000 de pesos que por supuesto no se iban a recaudar en forma inmediata, porque hay plazos para pagar y todo lo demás. Quiere decir que no estamos frente a un panorama suficientemente claro como para poder decir con toda certeza que el problema no existe en Río Negro. Creo que es más fácil afirmar lo contrario: decir que el problema existe y es agudo.

Sr. Oroza. — ¿Me permite, señor ministro?

Sr. Ministro (García Godoy) — Con todo gusto.

Sr. Oroza — Haciendo una recopilación de todo lo

que usted ha expresado en este sentido y haciendo también una relación con la ley que estamos discutiendo, surgiría de la exposición del señor ministro que en definitiva el problema de esta ley sería un problema de tipo impositivo, de tipo fiscalista, que haría, digo, si no peligrar, por lo menos poner en cierta situación de incertidumbre el balance de ingresos y egresos de la tesorería de la Provincia.

Sr. Ministro (García Godoy) — Yo lo expresaría quizá de otra manera; diría que el Poder Ejecutivo piensa que si no existe una presión tributaria excesiva, sofocante del desarrollo económico que pueda desalentar a las industrias existentes en la Provincia, esa sería una base. Tampoco estamos todavía en condiciones ni siquiera de recaudar en un grado óptimo — no digo en la totalidad sino en un grado óptimo — lo que está establecido en el Código Fiscal y en la ley impositiva, parece inadecuado hablar de exenciones impositivas que nadie ha pedido, en las que nadie ha reflejado preocupación por la presión tributaria en la Provincia y que el Poder Ejecutivo, a través de su organismo competente, la Dirección General de Rentas, estima que por el mecanismo creado en la ley va a efectuar la recaudación y lo va a realizar de dos maneras, porque por un lado creemos que parte de los posibles incrementos normales o naturales en actividades lucrativas van a aparecer insumida en lo que se adjudique al art. 7º por el mecanismo creado en el art. 6º, es decir, que va a dejar de percibir por ese concepto; además, va a dejar de percibir por todas aquellas industrias que a medida que las vaya localizando, a medida que las vaya empadronando y a medida que les vaya haciendo su liquidación, probablemente cuando las reciba la Dirección General de Rentas ya estarán acogidas al régimen de la ley y entonces va a ser un poco difícil determinar en qué medida la Dirección General de Rentas ha dejado de percibir fondos que son sumamente necesarios.

Es más; incluso pensamos — y en esto hay un verdadero reconocimiento — que es muy posible que todas las empresas traten en lo posible de aprovechar todos los requisitos que la ley les da para no pagar impuestos o para pagar lo menos posible, que es una actitud natural de todos los que en alguna medida somos contribuyentes; no van a ser una excepción las industrias. En consecuencia, por vía de una legislación que no se ha pedido, que no se ha reclamado y que no aparece como necesaria, nosotros vamos a crear posibilidades de que la Provincia, en lugar de continuar incrementando sus modestos ingresos, en esa materia van a quedar en alguna medida por lo menos congelados a cifras del año 1960, que usted ve lo modestas que son y también ...

Sr. Oroza — No quiero seguirle robando más tiempo, señor ministro; pero pienso que esta interrupción va a ser un argumento de peso y servirá también para analizar la redacción del artículo 7º de la ley que estamos tratando. Gracias, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy) — Bien. Continúo entonces. Por último...

Sr. Rajneri. — ¿Me permite?

Sr. ministro (García Godoy). — Sí, como no.

Sr. Rajneri. — Discúlpeme, pero estoy un poco sorprendido por su argumentación y por la argumenta-

ción que hizo con respecto a la ley de la provincia de Buenos Aires en lo que se refiere a la interpretación de industrias nuevas. Si el señor ministro, en lugar de buscar antecedentes en otras provincias argentinas, los buscara en el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, se encontraría con la novedad de que la exención impositiva ya existe; de que la exención impositiva se aplica a todas las industrias y no solamente a las industrias nuevas con sentido de únicas; y además, que las exenciones impositivas están vigentes, de tal suerte que cualquier industria, en este momento, puede acogerse a los beneficios de esta ley y, por vía del artículo 288 del Código Fiscal, eximirse del pago de los impuestos previstos en la ley que estamos tratando por el término de tres años sin necesidad de dictamen previo, sin necesidad de decreto, y por otra parte, con un capital inferior al que prevé la ley.

Con 200 mil pesos de capital, las industrias pueden solicitar en estos momentos la exención impositiva, no necesitan decreto y se acogen al beneficio del artículo 288 por tres años; y además tienen sobre la capacidad productiva el aumento y sobre el incremento de producción una exención sobre el 25 por ciento en lugar de sobre el 30 por ciento que establece la ley.

De tal suerte, que el mínimo de la ley que estamos considerando y la exención impositiva que ya existe en la Provincia, se adecuan perfectamente; son similares en forma tal, que en última instancia, cualquiera sea la interpretación que se da a la posibilidad tributaria — que desde ya anticipo no comparto —, la situación sería por lo menos equivalente a la actual.

Sr. ministro (García Godoy). — Creo que si usted hace un pequeño esfuerzo de memoria, ha de recordar que en la primera parte de mi exposición anuncié y me referí concretamente a que había normas vigentes en el Código Fiscal y en la ley impositiva que hacía factible algunas formas de exención y de deducción; pero hay un antecedente mucho más interesante que, efectivamente estando vigente ese artículo y llevando vigente este Código todo el año 58, todo el año 59 y lo que va del 60, según información oficial que me ha dado la Dirección General de Rentas, no vemos ninguna presentación de ninguna industria que haya solicitado acogerse a ese artículo. Lo cual podría probar dos cosas: o que el artículo no es suficiente atractivo o que realmente nadie se siente tan preocupado.

Sr. Rionegro. — Nadie lo conoce, señor ministro.

Sr. ministro (García Godoy). — ¿Me permite una cosa? Es que nadie se ha preocupado por conocerlo; nadie se ha preocupado por conocer la existencia de algo que podría beneficiarlo en relación a un aspecto que podría constituir un problema; porque si muchos respecto de la legislación positiva de Río Negro que no se conocen, pero respecto a los cuales recibimos directamente cartas, consultas, preguntando si sería factible hacer esto o aquello, y eso revela la preocupación de esa gente, por ese tipo de problema. Cosa que no ha sucedido en ese caso.

Sr. Rionegro. — El artículo 288 es legislación positiva en la Provincia.

Yo pregunto si al Poder Ejecutivo, visto que nadie

se ha presentado para solicitar acogimiento a ese artículo, no se le ha ocurrido presentar un proyecto derogándolo, en vista a los argumentos expuestos por el señor ministro, al referirse a la misma situación que nosotros repetimos en la ley, inclusive tratándola con un poco más de dureza o de rigidez.

Sr. ministro (García Godoy). — Efectivamente, señor diputado; aprovecho sus palabras para anunciar a la Cámara, que el Poder Ejecutivo tiene muy adelantado un nuevo Código Fiscal para la provincia de Río Negro, donde analiza no sólo este problema, sino muchos otros; y no sólo eso, sino que es posible que mañana o pasado llegue concretamente a esta Cámara un pedido de modificación del Código Fiscal, para eliminar el porcentaje espontáneo que nos ha creado una serie de perturbaciones y que consideramos inadecuado que subsistan.

Sr. Rionegro — ¿Pero concretamente al artículo 288?

Sr. ministro (García Godoy). — También está dentro del plan de modificación total del Código Fiscal.

Sr. Rionegro. — No habrá sido después del veto, señor ministro?

Sr. Ministro (García Godoy) — No, de ninguna manera.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite dudar, señor ministro, como usted tenía la duda metódica? Nunca el Poder Ejecutivo se preocupó por ese artículo 288.

Sr. ministro (García Godoy) — Le acepto su duda, pero al mismo tiempo le solicito al señor diputado quiera tener la gentileza de apersonarse mañana en la Dirección General de Rentas y conversar con algunos de sus funcionarios, los que le podrán decir desde qué fecha están hechos esos estudios y por qué razón el Poder Ejecutivo ha considerado que no era oportuno presentarlo durante este período legislativo, y por qué razón el ministro que habla adoptó la decisión de postergar esa presentación hasta el año que viene. Puede usted conversar con el Director General de Rentas, que es el autor material de todas estas modificaciones.

Sr. Rajneri — Me permite, señor ministro;

Glosando su opinión anterior, coincidirá conmigo en que más importante que los interesantes señalamientos de antecedentes doctrinarios que tendrían los funcionarios que están preparando la modificación, es el derecho positivo vigente; que es el del Código Fiscal que rige en este momento en la Provincia.

Sr. Ministro (García Godoy). — Si he anunciado la modificación es, precisamente, por que el señor diputado Rionegro le pareció interesante conocer cual era la situación del Poder Ejecutivo frente a este texto que, efectivamente, es derecho positivo; pero no es derecho positivo de este gobierno, ni de esta Legislatura.

Sr. Rajneri. — Es de esta Provincia, y creo que tiene prioridad.

Sr. ministro (García Godoy) — Usted sabe muy bien, y creo que ha sido uno de los problemas más arduos que tuvo que afrontar el nuevo período constitucional del país, cuál iba a ser la actitud frente a la legislación de fondo proveniente del Poder Ejecutivo de facto. Y la solución que se aceptó, la de la

continuidad jurídica, hizo que se dictaran leyes genéricas de aprobación para el total de la legislación, con expresas reservas. Así también ha ocurrido en el caso particular de Río Negro: con expresas reservas del derecho, desde luego, de ir adecuando esas disposiciones del gobierno de facto a las reales necesidades de la Provincia. Y Río Negro no ha sido una excepción.

Sr. Casamiquela. — Me permite, ¿señor ministro?

Quería preguntarle al señor diputado Rionegro, cuando descubrió el artículo 228.

Sr. Rionegro. — Artículo 228, señor diputado. No me equivoco, como en las informaciones periodísticas.

Sr. Casamiquela. — En el informe que hizo usted de la ley, no lo encuentro.

Sr. Rionegro. — Y eso que tiene ver.

Sr. Casamiquela. — No lo sabía el 23 de junio de 1960, sino lo hubiera dicho.

Sr. Rajneri. — Pero si está en la ley vetada, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Gracias. Quería saber, nada más. Confieso que no lo sabía.

Sr. Presidente (Campbell). — Continúa en el uso de la palabra el señor ministro de Economía.

Sr. Rajneri. — Me perdona, que lo interrumpa, ¿señor ministro? Gracias.

Me interesaría conocer si estando exentas las nuevas industrias con un sentido genérico, sin distinciones, por un capital inicial inferior o con una posibilidad de incremento inferior al del proyecto de ley, cómo se entiende que puede haber algún gravamen o perjuicio económico a las finanzas o a las recaudaciones provinciales, en primer lugar y, en segundo término, cómo interpreta la viabilidad del derecho positivo vigente en la Provincia con relación a la cláusula constitucional, que el señor ministro había objetado.

Sr. ministro (García Godoy). — Con respecto a la primera parte creo inoficioso hacer una disquisición al respecto, por — que podrían haber muchas interpretaciones; posiblemente todas ellas tendrían algo de verdad y en algo estarían equivocadas. Podría adoptarse el criterio por ejemplo, del señor diputado Rionegro que piensa que el Código Fiscal no es conocido en la Provincia. Podría pensarse, en el criterio nuestro, que nosotros creemos que no les debe preocupar tanto nuestra modesta presión tributaria como para moverlos a hacer toda una gestión administrativa para eximirse.

Otra interpretación que se podría hacer sería la del increíble caso de gente que teniendo un beneficio a su alcance, en un espíritu de verdadera cooperación para la Provincia, les ha parecido poco elegante pedir exenciones de impuestos ya reducidos.

Probablemente, ninguna de estas interpretaciones, sean exactas.

Sr. Rajneri. — Tengo que reconocer, señor ministro, que usted es un habilísimo parlamentario; porque evidentemente dice cualquier cosa, menos lo que le pregunto. Y lo dice con mucha prudencia.

Sr. ministro (García Godoy). — Ahora, con respecto

al problema constitucional vuelvo a insistir que éste es uno de esos decretos-ley que fueron convalidados genéricamente, — no recuerdo si es la ley número dos o tres — y que no revela cuál es la verdadera esencia de una autonomía provincial y de los señores legisladores con la responsabilidad de representantes del pueblo.

Muy distinto es una intervención, que vino, hizo lo que se creyó debía hacer, con la mejor buena voluntad. Dejó un punto de vista reflejado en este código y nada más; pero esto no prejuzga sobre la interpretación de la autonomía provincial, en ejercicio de una facultad constitucional.

Sr. Rajneri. — Si el Poder Ejecutivo veta porque lo entiende inconstitucional ¿por qué no deroga si así lo entiende? La sanción de la ley tiene diez días y el Código Fiscal tres años.

Sr. ministro (García Godoy). — Me remito a lo que expresé hace un momento: desde el mes de noviembre del año pasado tenemos en estudio una reforma total del Código Fiscal, donde uno de los aspectos que está concretamente considerado es este del artículo 228; otro es el de la presentación espontánea; otro es el de la técnica general por la cual se hace la recaudación de los impuestos. Por razones — vuelvo a repetir — de oportunidad se pensó que no era prudente embarcarse en una reforma impositiva de fondo en el momento que había verdadera urgencia en percibir o recaudar el máximo posible de lo que actualmente está legislado, cuando de todas maneras no le quita el Poder Ejecutivo la posibilidad de presentar esa reforma total el año que viene, cuando tengamos más experiencia, más elementos de juicio y cuando estemos menos preocupados por la urgencia que ahora nos impulsa a tomar esa decisión.

Vuelvo a señalar, si a usted le puede interesar cuáles son todas esas bases, que en la Dirección General de Rentas le pueden dar la información que existe en este momento y que pongo a su disposición con todo gusto. No sé si en alguna medida mi ya larga exposición pueda ser de cierta utilidad a los señores diputados.

Para tener una idea sobre lo que representa el impuesto inmobiliario en Río Negro en función de lo que representa en otras provincias, he de señalar, por ejemplo, que Mendoza ha calculado para el año 1960 ochenta y dos millones de pesos y para actividades lucrativas en más de 61 millón de pesos; Santa Cruz, 31 millones en inmobiliario, 11 millones en lucrativas; Chubut, 5 millones inmobiliarios, lucrativas 700.000,— pesos; Santa Fe, 148 millones en inmobiliarios, 178 en lucrativas; Misiones, 5 millones en inmobiliarios, en actividades lucrativas 5 millones; Chaco, 7 millones en inmobiliarios, en lucrativas, 58 millones; Salta, 13 millones en inmobiliarios, en lucrativas 12 millones.

Sr. Pisarewski. — ¿Tiene cifras de Neuquén?

Sr. ministro (García Godoy). — Lamentablemente no las tengo. Usted sabe como ha sido el tratamiento de esta ley; no todas las provincias han cooperado con nosotros. Hemos pedido datos a muchas de ellas; no sé si es porque el presupuesto de Neuquén no está aprobado, no sé cuál es la causa, pero no tenemos datos.

Quedo a disposición de los señores diputados para

aclarar cualquier punto de mi exposición que no haya sido lo suficientemente clara. Desde ya solicito a todos que vean en las palabras del representante del Poder Ejecutivo un espíritu constructivo y de ninguna manera expresiones que puedan, en cierta medida, molestarlos en carácter personal. Si así fuera, si alguno hubiera podido sentirse, en la vehemencia de la exposición, rozado por algunas expresiones, no tengo ningún inconveniente en manifestar que lo deploro muy de veras. Nada más.

Sr. presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker.

Sr. Schoenmaker. — Señor presidente, señor ministro, señores legisladores: Indudablemente que la exposición del señor ministro ha sido de suma utilidad para los integrantes de esta Cámara, porque en cierto modo, ha esclarecido lo que no se fundamentó en el veto.

Me voy a referir concretamente a lo que en los considerandos del mensaje del Poder Ejecutivo provincial observó la sanción de esta ley, que al entrar a puntualizar los inconvenientes, que a juicio del mismo acarrearía su aplicación, se dice: "En efecto, en el orden de la expansión económica, no se advierten las ventajas que provocaría la aplicación del artículo 7, dada su complejidad y las fácilmente previsibles dificultades que provocará a la Dirección General de Rentas, calcular el monto porcentual de la exención".

A esta apreciación respondemos: Que la ley, en el precitado artículo 7º establece con claridad: "Las industrias ya establecidas en la Provincia que efectúen ampliaciones y/o inversiones, por un valor superior al 30 por ciento de su capital actualizado a la fecha de solicitar la exención, podrán acogerse a los beneficios de la misma, en una proporción igual a la que exista entre el capital total y la ampliación y/o intervención realizada" y agrega "Se entenderá por capital total el que resulte del capital actualizado a la fecha de la solicitud, más el valor de la ampliación y/o inversión realizada".

Esto involucra dos aspectos fundamentales: Primero, que las empresas deberán presentar una estimación de su capital a los valores actualizados, al momento de solicitar las exenciones. Estimación que no podrá ser antojadiza. La ley ha querido dejar al Poder Ejecutivo la fijación del sistema a aplicar para la actualización de valores, que podría ser nada más justo, con miras a aunar criterios la escala de coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva según la ley número 15.272, para los fines del revalúo contable e impositivo, que es justamente de actualidad y del dominio público; y segundo, que sobre el nuevo valor así calculado, sólo quedaría eximida de impuesto la parte proporcional correspondiente a la nueva inversión y siempre que supere el 30 por ciento de su capital actualizado, de acuerdo a la fórmula siguiente: el porcentaje eximido, sería igual a la nueva inversión por cien, sobre capital total. Puesto que el porcentaje de exención está en la misma proporción que el incremento del capital, lo está al capital total.

Para mayor claridad, daré un ejemplo en números: supongamos una empresa cuyo capital actualizado resulte de un millón de pesos, y efectúe una nueva inversión de 500 mil pesos; aplicando la fórmula antedicha, previa determinación del capital total, o sea: capital actualizado: 1 millón de pesos; nueva inver-

sión: 500 mil pesos. Capital total un millón quinientos mil.

Su monto porcentual de exención será entonces: porcentaje eximido, igual a la nueva inversión, o sea 500 mil por cien; sobre capital total, o sea 1 millón quinientos mil. Igual a 33,33 por ciento.

Por consiguiente, a tal empresa, de acuerdo al artículo 7º de la ley, tanto en el impuesto inmobiliario como en el impuesto a las actividades lucrativas, se le deducirá el 33 por ciento como parte proporcional eximida, y en cuanto al impuesto de sellos, solo quedará desgravada en lo que concierne al acto referido a la modificación del contrato social por el aumento de capital o bien por la emisión que representa la nueva inversión y la parte que le corresponda por los actos inherentes a las ampliaciones.

Con procedimiento tan sencillo y con cálculos que por otra parte, deberá actuarlos el contribuyente y solo tendrá que verificarlos la Dirección de Rentas, no entendemos que dificultades podría provocar a esta repartición.

Sr. ministro (García Godoy) — ¿Me permite, señor diputado?

Si todos los cálculos que tuviera que hacer la Dirección General de Rentas fueran tan sencillos como los ha planteado el señor diputado, evidentemente la preocupación del Poder Ejecutivo quizás pareciera inadecuada, pero lamentablemente no es tan sencillo el asunto.

Si usted me permite vamos a ver como es el verdadero mecanismo de la ley donde vamos a ver todas las complejidades que tiene el problema.

Retomemos el concepto de la sanción legislativa, dice así: "Industrias ya establecidas que efectúen ampliaciones y/o inversiones". El primer concepto que habrá que aclarar y habrá que hacerla por vía reglamentaria para no crear un problema, será ver qué tipo de ampliación y qué tipo de inversiones se van a considerar a los efectos de esta ley, porque podrán hacerse muchas inversiones y muchas ampliaciones que quizás no estuvieran en el espíritu de la ley. Este primer problema hay que resolverlo. Honestamente confieso que no sé en qué sentido lo resolveríamos en el caso de que este proyecto se convirtiera en ley.

Supongamos que fuera sencillo el problema de determinar qué ampliación o qué inversión se va a computar a los efectos de esta ley. Inmediatamente viene otro problema donde dice por un valor superior al 30 por ciento. Muy bien, pero dice por un valor superior y entonces van a venir los problemas de hacer cálculos exactísimos porque en cuanto exceda en una porción muy ínfima el 30 por ciento va a tener lugar la exención.

Seguimos, "de su capital actualizado", no dice capital actual, quiere decir que además hay que hacer todo el proceso de actualización del capital, lo cual supone por parte de la empresa una tarea bastante grande y, por parte de la Dirección de Rentas un contralor mucho más atento y sobre todo para aquellos aspectos relacionados con la actualización del capital, con la revaluación de activos, ha sido pero largamente discutido en el país. Y esta ley que ha salido recientemente de la revaluación de activos, usted sabe muy bien que se ha venido discutiendo fácilmente durante los últimos diez años, cuando comenzó la inflación. Luego de un proceso de cerca de diez años, por fin se ha llegado

a una sanción legislativa, que si usted ha leído los diarios últimamente, habrá visto que tampoco ha conformado y, ya en vista de aplicarse, se ha postergado su aplicación y ha dado nuevos plazos por dificultades prácticas. Todo esto en el orden nacional donde se cuenta con expertos, donde se cuenta con técnicos, con antecedentes, con una dirección impositiva que tiene una larga tradición y donde hay muchos funcionarios muy capaces, oponiendo su capacidad a los muy capaces profesionales que a su vez colocan sus esfuerzos para hacer la interpretación más favorable a los intereses de sus clientes.

¿Usted quería decir algo, señor diputado?

Sr. Schoenmaker. — Justamente, señor ministro, ese trabajo que tendría la Dirección General de Rentas es el trabajo que se toma actualmente la Dirección General Impositiva.

Sr. Ministro (García Godoy). — De la Nación.

Sr. Schoenmaker. — Sí, de la Nación.

Sr. Ministro (García Godoy). — Pero los medios con que contamos en Río Negro, señor diputado, son muy modestos. Hay muy buena voluntad de parte de los funcionarios, trabajan los sábados, los domingos, los feriados, fuera de horario, pero no se puede suplir con ese esfuerzo adicional de buena voluntad la ausencia en gran escala de todo el personal que hace falta; tenemos nada más que dos profesionales...

Sr. Schoenmaker. — Pero también en el campo de acción en que le toca actuar a la Dirección General de Rentas es mucho más reducido que el campo de acción de la Dirección General Impositiva, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy). — Usted sabe, señor diputado, que aún cuando es reducido, es una provincia que tiene un gran potencial económico; usted sabe que se han hecho cálculos sobre el ingreso bruto de la provincia, del orden quizá de los cuatro mil millones de pesos; usted sabe lo que se comercializa en el Alto Valle; usted sabe que hay empresas muy prósperas, que manejan sumas que son mayores que el presupuesto de la provincia; no es ningún secreto esto que estoy diciendo. Entonces nosotros tenemos que ir con nuestro modesto equipo si es que lo podemos llamar así a controlar a grupos económicos importantes, perfectamente bien asesorados y que disponen de elementos y de recursos que todavía no están a nuestra disposición.

Sr. Schoenmaker. — Creo, y es mi opinión particular que se podría subsanar en parte esa tendencia a evasiones, a que supongo usted se refiere, mediante un sistema adecuado de sanciones en el caso de que las inspecciones descubrieran que son incorrectas las declaraciones.

Sr. Ministro (García Godoy). — Bueno, sobre eso también hay mucha tradición en el país si la sanción es muy severa, excesivamente severa, no causa ningún efecto, porque se sabe que cuando la pena es desproporcionada no tiene un efecto intimidatorio.

Sr. Schoenmaker. — ¿Y si es leve?

Sr. Ministro (García Godoy). — Si es leve tampoco. Y cuando ocurren circunstancias como ésta, donde es

de personas que prefieren correr los riesgos de pagar luego una multa, que hay que discutirla a ver si es constitucional, si es confiscatoria, si el poder administrador tiene o no facultad para sancionar; en fin incluso últimamente se han conocido algunos folletos bastante singulares de la Suprema Corte en materia impositiva, con todo lo cual el efecto intimatorio de sanciones de multas muy severas pierde importancia; y si es leve también; lo único que puede resolver el problema es una verdadera campaña de educación cívica, una verdadera comprensión en los contribuyentes sobre cuál es el sentido del impuesto, por que deben pagarse tributos que no son una arbitraria exacción por parte del estado sino una forma de contribuir a la prestación de servicios públicos que son ineludibles, que hacen a la convivencia humana, que responden a necesidades superiores como pueden ser la salud, la seguridad, la salubridad, la educación, la cultura, etcétera.

Schoenmaker. — Sin embargo, si me permite, señor ministro, usted estará enterado, lo mismo que yo, de que la campaña de inspección que realizó la Dirección General Impositiva hace apenas un par de años resultó muy frutífera en ese sentido.

Sr. Ministro (García Godoy). — Los datos que tengo no son tan alentadores, y tanto es así que después de esa campaña que usted califica de fructífera, hubo que intervenir la Dirección General Impositiva, designar un equipo completamente distinto, sacarla de un régimen de austeridad, permitirle nombrar gente, etcétera, etcétera, etcétera. La información que tengo es de que no resultó un éxito y no resolvió ninguno de los graves problemas que tenía; y por eso hubo que cambiar el sistema, apelando casualmente a una modificación de fondo. Hasta se le va a eximir de los recargos en las importaciones para que pueda importar máquinas que permitan hacer un control electrónico. Repito que la información que poseo es de que no fue un éxito.

Sr. Schoenmaker. — Bien, si me permite, voy a continuar mi exposición.

Más adelante insiste el mensaje del veto sobre esta cuestión en los siguientes términos: "En virtud de esta sanción, estarían en condiciones de acogerse a sus beneficios una gran cantidad de industrias existentes, que en la actualidad representan verdaderos pilares de la recaudación fiscal, no obstante la ya moderada presión tributaria que hemos destacado" y se refiere también al temor de que se produzcan quebrantos financieros para el fisco y falta de disponibilidades, en opinión de los organismos técnicos pertinentes del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro (García Godoy). — Efectivamente, señor diputado; y ese temor está perfectamente justificado, desde el momento que las responsabilidades y las obligaciones del estado provincial, como es un estado en crecimiento, van a seguir creciendo en los próximos años y bajo este régimen es muy probable que haya un congelamiento o, en todo caso, que los ingresos crezcan en progresión aritmética en lugar de haber crecido en la progresión geométrica que nosotros esperábamos. En cambio, las obligaciones del estado provincial están creciendo en progresión geométrica y no en progresión aritmética, y le señalo el caso, al cual ya estamos confrontados, de que si no es este año, será el año que viene que la provincia tendrá que tomar a su cargo

servicios tan vastos, tan amplios, tan complejos y tan relativamente fácil hacer buenos negocios, hay grupos importantes para su desarrollo como las obras e riego, y aunque se puede hablar de que va a haber un canon de riego, ustedes conocen muy bien el problema que hay al respecto, que ha sido objetado el canon de 600 pesos, si se está pagando de hecho 60 pesos y hay estudios que hacen temer que esto, pagándose un canon retributivo, supere olgadamente los 1.200 ó 1.500 pesos y hay quien ha hecho cálculos que puede llegar a los 2.000 pesos; quiere decir, que si los actuales regantes consideran excesivo el de los 600 pesos ¿qué van a hacer el día que encuentren un costo superior?. Alguien tendrá que pagar esa diferencia; y una cosa es que el estado nacional presumiblemente va a pagar déficit de explotación por equis años y otra cosa es la situación que se le va a plantear a la provincia cuando esos déficit de explotación ya no los pueda solucionar por vía del aporte federal sino que los tenga que absorber directamente la misma.

Sr. Schoenmaker — Saliéndome del tema, señor ministro; a mi juicio ese asunto de la administración de las obras de riego quedaría completamente solucionado para la provincia si pasara a manos de los usuarios.

Continuando con lo que estábamos tratando, me parece que no es exacto que gran cantidad de empresas industriales existentes se podrán acoger a los beneficios de la exención impositiva en detrimento de la recaudación fiscal, porque dicha exención solo se aplicará en función de nuevas inversiones, lo que equivale a decir sobre nuevas industrias y no podrá haber resentimiento en las recaudaciones, porque los impuestos que hasta ahora le han correspondido deberán seguir ingresando. Así creemos haberlo aclarado con el ejemplo anterior y así lo interpretó la Legislatura al sancionar la ley.

Por otra parte, sería completamente injusto, y contraproducente, poner en inferioridad de condiciones a las empresas ya instaladas que efectúen importantes ampliaciones con las nuevas industrias, que se radiquen en el futuro, por el solo hecho de que aquellas ya existían.

Se podrá argumentar —el señor ministro lo exhibió hace un momento— que el incremento normal anual en las recaudaciones fiscales para los próximos años se verá limitado por la aplicación de esta ley en lo referente a exenciones en los impuestos: inmobiliario, de sellos y a las actividades lucrativas, que son del orden del 4 al 6 por mil. Pero, ¿qué representa ésto comparado con los beneficios de la coparticipación en el impuesto a las ventas e impuesto a los réditos, que son del orden del 8 por ciento el primero y superior en todos los casos el segundo; beneficios que percibirá la provincia como resultado de la radicación de nuevas industrias y la expansión de las ya existentes?

En salvaguardia de estos intereses, se ha establecido en el artículo 14 de la ley, como condición indispensable para gozar de los beneficios que acuerda la misma, en su inciso c), Constituir la empresa con domicilio legal en la provincia.

Sr. Ministro (García Godoy) — Me permite, señor diputado?

Esa situación que usted dice de "competencia desleal", ya la aclaré en la primera parte de mi exposición. No tengo ningún inconveniente en volver a explicar que

esa situación, con la interpretación que hace el Poder Ejecutivo, de ninguna manera existiría.

El problema, insisto, es el siguiente; Si usted considera como industria nueva a una industria más, efectivamente, se podría presentar ese caso. Y aún así es objetable, porque si usted considera industria nueva a la industria única, a la industria que no existe, no hay competencia; porque ¿qué competencia le puede hacer a la industria frutícola, a la petroquímica, a la de álcali o a la que pueda existir en la provincia, suponamos, el hecho que venga una industria relojera? Posiblemente, ninguna.

Ahora, en cuanto al ejemplo que usted señala, que habría una situación de inferioridad para las industrias existentes, me permito disentir y le voy a decir por qué: la industria ya existente, si es industria de antigua data, es una industria que está totalmente amortizada; es una industria que tiene su experiencia; es una industria que tiene su mercado; es una industria que tiene su clientela. Si es una industria nueva la que viene a competir, tiene que entrar a competir con costos de la tierra superiores; con costos de construcción superiores; con mano de obra escasa y difícil de conseguir. Lógicamente podrá hacerle competencia con procedimientos tecnológicos más modernos, frente a los procedimientos tecnológicos más antiguos de la industria ya establecida. Pero lo uno compensa lo otro.

En definitiva, no creo que se pueda decir así como un ejemplo válido para la totalidad de los casos, que siempre la industria ya establecida está en inferioridad de condiciones con respecto a la nueva. Puede ser que haya casos individuales que efectivamente así suceda, o puede ser que no suceda. Pero, de hecho, hay factores que permitirían en el gran esquema económico pensar en una compensación. Si por un lado el instalar una bodega nueva es muy caro, hay que tener en cuenta que la industria bodeguera ya existente está amortizada, está organizada, tiene su clientela, está acreditada, eso queda compensado, quizá, por procedimientos tecnológicos nuevos.

Quiere decir entonces, que no es tal fácil —como señalara hace unos momentos— sacar esas conclusiones, por lo menos, en opinión del Poder Ejecutivo.

Sr. Schoenmaker. — Permítame, señor ministro?

El espíritu que animó a los legisladores al sancionar esta ley no era buscando una diversificación de industrias en la provincia, sino la expansión total industrial de la provincia. Y creo que eso será lo más beneficioso para el día de mañana. Por lo tanto, siendo la franquicia que establece esta ley de positivo beneficio para el futuro desarrollo económico de nuestro estado provincial, no puede ser materia de tanta preocupación como debiera serlo, por ejemplo, el caso de las evasiones impositivas —tal como lo expresara el señor ministro anteriormente— que representan un elevado porcentaje con respecto a las recaudaciones.

Continuando con el análisis del veto, llegamos donde dice: "Asimismo, el artículo 14 prevé una inversión no menor de 500.000 pesos, como uno de los recaudos para poder gozar de sus beneficios". No parece armonizar con el propósito de expansión económica que tiene la sanción, el modesto monto de inversión que se exige. Por este procedimiento no se logrará —a nuestro criterio—, el resultado buscado. Hemos mantenido el monto mínimo para la inver-

sión inicial en 5000.000 pesos, porque así se propenderá a orientar a una apreciable cantidad de capitales menores disponibles en la provincia hacia la inversión en la industria local, creando con ello las condiciones favorables a la radicación de la gran empresa.

Está claramente demostrado en la práctica que la instalación de la gran industria trae aparejada la necesidad de la existencia de numerosas pequeñas industrias subsidiarias. Y es más: son éstas, precisamente, de artesanado industrial, la verdadera escuela de la mano de obra especializada. No se puede ir a lo grande, sino se dan, previamente, las condiciones favorables. Tenemos el gran ejemplo de Córdoba, donde la alta concentración de industrias menores favoreció la instalación de la Kaiser, la que ahora absorbe la producción de aquellas que, con escasos elementos o variantes, o diversificando su valor inicial, están en condiciones de abastecer a la IKA.

Sr. Ministro (García Godoy) — Me permite?

Hay dos aspectos que creo no poder compartir: uno de ellos es de que la expansión de Río Negro se va hacer sobre la base de pequeñas inversiones. Creo que Río Negro es una provincia...

Sr. Schoenmaker. — Pero señor ministro, si no podemos empezar con El Chocón, debemos empezar desde abajo.

Sr. Ministro (García Godoy) — ... digna de ser imaginada, de ser pensada en función del gran desarrollo para el cual está llamada.

Ese gran desarrollo tiene que provocarse en un período de tiempo relativamente breve. Lo que en el Alto Valle se ha hecho en 40 o 45 años; lo que en Mendoza se ha tardado en hacer en 60 o 70 años; lo que en la provincia de Buenos Aires se ha hecho a través de 100 años, Río Negro, si quiere aprovechar este cuarto de hora del desarrollo económico del país, debe hacerlo en 15 años, aprovechando la experiencia de esas otras provincias, de esas regiones de la provincia y aprovechando el deseo y la intención de inversionistas importantes que están dispuestos a traer grandes y decisivas industrias. Ese es el enfoque en que está el Poder Ejecutivo: el de procurar que lleguen a Río Negro y se radiquen, industrias decisivas para su porvenir.

La otra discrepancia es el ejemplo de Córdoba. Hasta que Córdoba tuvo su primer centro industrial importante, que fué la fábrica de aviones, después IAME y actualmente DINFLA, vivía en la paz de una provincia mediterránea, con un centro cultural muy importante que era su universidad; con una vida administrativa tranquila y con un turismo interesante. Cuando se resolvió que Córdoba fuera el parque industrial de la República y predominantemente de la industria automotriz, cuando eso comenzó a ponerse en marcha, fué entonces cuando llegaron las industrias pequeñas. Esta es historia económica auténtica.

Ahora, lo que sí, posibilitó que se aceptara a Córdoba como posible centro industrial de la República, fué que algunos años antes con acierto o con error, se había hecho todo un sistema de diques que permitió encontrar en Córdoba energía eléctrica, que en otras provincias no existía. Ese fué el verdadero motivo por el cual se eligió a Córdoba. Actualmente

se está haciendo un replanteo, incluso de todo el sistema hidroeléctrico, porque Córdoba ha crecido tanto, que ahora se le plantean nuevos problemas.

Sr. Rajneri. — Me permite, señor ministro?

Sr. Ministro (García Godoy). — Con todo gusto, señor diputado.

Sr. Rajneri. — No comparto el criterio del señor ministro en lo que se refiere a la radicación de grandes industrias, porque precisamente el caso de Córdoba revela lo contrario. La situación porque atraviesa esta ciudad, la convierte prácticamente en el centro de la industria automotriz del país. Se hizo, desde luego, sobre la base de disponibilidad energética y de ciertas condiciones generales favorables, pero sustancialmente se hizo sobre la base de la instalación de la primer gran planta que entiendo, no estoy seguro, fué el IAME, que posibilitó, como exigencia de su funcionamiento, la instalación de industrias medianas y ligeras en cantidad y calidad suficiente.

Sr. ministro (García Godoy). — Exactamente lo que manifesté, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Pero el IAME no fue una inversión privada sino oficial; al producirse la instalación de las industrias livianas y menores en la periferia de Córdoba, ahora las industrias privadas prefieren Córdoba, porque tiene todos los elementos necesarios para su funcionamiento, vale decir que la industria y la técnica moderna no hacen al proceso económico de una industria ni todo el proceso completo. Al contrario, la nueva industria limita su actividad a las funciones básicas y desarrolla su actividad, a través de pequeñas industrias, casi podríamos decir, industrias individuales, industrias menores que son el gran laboratorio, en donde se realiza la tarea.

No es esto una novedad porque lo saben todos, y lo saben también todos los industriales del país. Córdoba es hoy el centro de esta industria, y va a serlo cada vez más en el futuro por esa razón, incluso en alguna medida Rosario, que en este caso es tributaria, como industria ligera de la ciudad de Córdoba.

Parte de la función automotriz que desarrollan las grandes empresas ubicadas en Córdoba, se realiza en los pequeños talleres, en las industrias menores de Rosario. Esta es la situación real.

No pueden venir a la provincia de Río Negro, sino es sobre la base de inversiones oficiales, grandes industrias, si no es sobre la base de la preparación previa de un desarrollo, por lo menos suficiente, de industrias livianas y de industrias medianas. Tanto es así que frente, por ejemplo a la instalación de cierto tipo de industria, el problema fundamental que planteábamos, cuando nosotros realizamos un estudio referido específicamente a la industria textil, es la falta de concentración urbana en el sentido obrero y la falta de entidades subsidiarias.

Las industrias necesitan talleres, necesitan mano de obra que crea la industria menor, y una industria no viene a instalarse, trasladando sus obreros, viene a trabajar, trasladando sus instalaciones, o con sus instalaciones, pero sobre la base de un fundamento técnico económico que lo da el trabajo de las pequeñas industrias.

Suponer, por ejemplo, que por obra de excepciona-

les inversiones de capitales van a crearse esas condiciones, es mucho más utópico que pensar que en el desarrollo de las industrias menores, de las pequeñas industrias, está la posibilidad de que mañana vengan las industrias básicas o las industrias fundamentales, sin necesidad de que sean inversiones oficiales, y esto, precisamente, es uno de los aspectos fundamentales del proyecto, y por otra parte y en definitiva también, es un problema de realismo, son las industrias que en este momento tienen más posibilidades de inversión.

Sr. Schoenmaker. — Para la radicación de grandes industrias, como se refirió el señor ministro ...

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite una interrupción ...?

Sr. Schoenmaker. — Es condición previa e indispensable ...

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite una interrupción ...?

Sr. Schoenmaker. — Un momentito, señor diputado. Es condición previa e indispensable la generación suficiente de energía eléctrica, lo cual en el momento es imposible ...

Sr. Beveraggi. — ... Le estoy pidiendo una interrupción.

Sr. Schoenmaker. — Sí, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Hice una aclaración con respecto a una interrupción que usted ha consentido, y me parece una gran falta de consideración ...

Sr. Rajneri. — Falta de consideración es pedir las interrupciones a gritos ...

Sr. Schoenmaker. — Por eso ahora se la concedo, señor diputado Beveraggi ...

Sr. Beveraggi. — Mido la extensión de mi voz en la medida de recepción del señor diputado. (Risas) (Aplausos).

Sr. Rajneri. — El señor diputado está terminando una frase y usted tiene que tener la consideración suficiente para no interrumpirlo.

Sr. Beveraggi. — Señor diputado: En estas bancas, que nos vemos con tanta facilidad, también percibo ciertos movimientos.

— ¿Quiere que le aclare más?

Sr. Rajneri. — Aclare todo lo que quiera.

Sr. Beveraggi. — Muchas gracias, muy amable.

Yo pedía esta interrupción porque podrían quedar sin respuesta ciertas apreciaciones que hizo el diputado Rajneri en su interrupción, refiriéndose al proceso de industrialización de Córdoba.

Indudablemente el análisis hecho de esa manera le ha permitido sus informaciones en cuanto a la conclusión a que llegaba por el proceso de industrialización referido al complejo del desarrollo económico industrial de Córdoba. I. A. M. E. no fue una industria que se instaló inicialmente dentro de las finalidades que actualmente le conocemos, me refiero a las industriales.

Originalmente se instaló esa planta en Córdoba, recordarán los señores diputados o algunos lo conocerán, dadas las posibilidades de energía que se te-

nía en ese lugar y a la ubicación dentro del país atendiendo a razones de defensa nacional y se construyó la fábrica militar de aviones. Esa fábrica militar de aviones que por las características de sus materiales, de sus plantas industriales, fue la más avanzada técnicamente en sudamérica en su tiempo. Luego debió ser readaptada y se trató de orientar esa readaptación o esa nueva finalidad en el proceso industrial, para aquel tipo de maquinaria que más podía interesar o necesitar el país, fundamentalmente la maquinaria agrícola.

Tropezó con el inconveniente de no disponer o no poder importar los tipos de acero convenientes, para la readaptación y eso implicó, señores diputados, enormes costos que no se justificaron ni siquiera en su época. Ese fue el destino que se le dió a una maquinaria de gran precisión que se habría traído al país.

Sr. Rionegro. — Pero la fábrica de aviones es actividad industrial, o es verdurita, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — Fijese que hubo que transformar esa fábrica porque equivalía a fabricar verduritas. (Risas).

Sr. Rionegro. — Sí, equivalía a fabricar verduritas porque fabricaban los Dele Dele como usted bien lo sabe.

Sr. Beveraggi. — No proporcionaba a nuestra aviación militar aparatos...

Sr. Rionegro. — Es una industria. ¿Qué quiere demostrar con eso?

Sr. Beveraggi. — Le pido que me escuche, señor diputado. Es un deber recíproco de tolerarnos en esta Cámara porque también yo tengo que escucharlos a todos ustedes.

Sr. Rionegro. — Claro. Pero usted hace una exposición y nos explica después...

Sr. Beveraggi. — No porque el señor diputado pidió una interrupción y yo pido otra para aclarar sobre ese mismo tópico.

Sr. Rajneri. — Pero una interrupción no es un discurso, señor diputado. No es lícito que usted pida una interrupción para hablar media hora.

Sr. Beveraggi. — Usted no mide sus interrupciones, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Pero si usted se va a contar la historia del I. A. M. E. ...

Sr. Beveraggi. — Si mide sus interrupciones tendría que pagar impuestos, si es que podemos asimilar la figura.

La fábrica militar de aviones transformada en I. A. M. E. que obligó a grandes inversiones y a una readaptación sumamente costosa, no fue tampoco la razón por la cual se desarrolló Córdoba industrialmente.

La instalación de nuevas plantas industriales, también por razones de defensa nacional, en gran parte y fundamentalmente porque disponían de energía, porque con previsión gobernadores anteriores habrán programado el aprovechamiento hidroeléctrico. Gobiernos radicales un gran gobierno radical, el del doctor Sa-

battini. Esa fue la razón fundamental y la industria subsidiaria es una consecuencia de la instalación de la gran industria; tanto es así que la fábrica IKA, la planta industrial en automotores que se instaló como primera en el país, recurrió como industria subsidiaria, a las industrias del Cinturón de Buenos Aires y no a la supuesta industria que asignaba recién el señor diputado como consecuencia del IAME, que no fue inicialmente una instalación con esas finalidades industriales sino que es la consecuencia de readaptación de la Fábrica Militar de Aviones.

Sr. Schoenmaker.— señor diputado; en la ciudad de Rosario, por ejemplo...

Sr. Beveraggi.— Creo que es importante señalar esto porque si no, habríamos dejado un gran error conceptual en cuanto al proceso de la gran industria con relación a la pequeña y a la mediana industria.

Sr. Schoenmaker. En la ciudad de Rosario, señor diputado, no hay ninguna IAME ni ninguna KAISER, o no había anteriormente, y sin embargo en cada cuadra hay cuatro industrias que se han posibilitado justamente por la canalización de los pequeños capitales, que es lo que nosotros también debemos tratar de canalizar mediante esta ley.

Prosigue el informe del Poder Ejecutivo en los siguientes términos: "tampoco supone un positivo beneficio lo previsto en el artículo 26, ya que el proyecto de venta de la tierra fiscal a los valores corrientes de la zona es superior al que se fija mediante el sistema en vigencia de la Dirección de Tierras". Esto tiene relativamente poca importancia y, como ya lo señaló el señor ministro, no merece la pena extenderse en consideraciones. Lo único que quiero puntualizar es que la ley no indica que forzosamente hay que vender a precios corrientes sino que los fija con un tope máximo.

Hasta aquí los argumentos concretamente referidos a artículos de la ley, que se exhiba en el veto; no hay otros. Aparte de ello se advierte a través de todo el texto la permanente preocupación del Poder Ejecutivo por los efectos negativos que le traería la aplicación de la ley, en su opinión alterando los planes de recaudación.

Entendemos que con esta ley no se le quita nada al fisco; no tendrá que devolver ni un centavo de los impuestos recaudados ni dejará de percibir lo que le corresponde sobre las empresas existentes. Se promueve la radicación de industrias en la provincia y se mantiene un criterio equitativo.

Estos han sido, a juicio de la comisión, los motivos que ha tenido para insistir en la sanción de la ley.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor ministro de Economía.

Sr. Ministro (García Godoy) — Quiero referirme brevisísimamente a una expresión del señor diputado preopinante con respecto a Rosario. Creo que es interesante distinguir: cuando hablamos de gran industria puede ser una gran industria liviana, una gran industria mediana o una gran industria pesada. Creo que no sería correcto hablar de la industria liviana o mediana existente en Rosario y calificarla como una pequeña industria. Lo que existe en Rosario es una gran industria mediana y liviana; lo que no existe Rosario es industria pesada. Por su dimensión, to-

da industria pesada es gran industria; pero a lo que queremos referirnos, a lo que creo que el señor diputado aludió en su momento, también el señor diputado Rajneri y luego el señor diputado Beveraggi, es lo que nosotros llamamos pequeña industria, que ya no se la podría calificar ni de liviana ni de mediana ni de pesada. Nos referimos al taller, al pequeño taller. Yo pregunto si con quinientos mil pesos se puede instalar en Río Negro algo más que un pequeño taller.

Si conocemos lo que valen las maquinarias, lo que vale el instrumental, lo que cuesta levantar un modestísimo galpón ¿se puede llamar a eso industria liviana? ¿se le podría llamar a eso una pequeña industria? No es nada más que un modesto taller, un artesanado y nada más.

Sr. Rajneri — Es una pequeña industria, señor ministro.

S. Ministro (García Godoy) — Yo creo que con eso no se va a hacer más grande Río Negro, que con eso Río Negro no va a crecer. No dejo de reconocer que todo eso es necesario, es actual, es educativo proporcionar mano de obra, estoy de acuerdo, pero no con eso se va a lograr el gran desarrollo de Río Negro. Nada más quería señalar.

Sr. Schoenmaker — El hecho de que esté bajo el tope mínimo de 500.000 pesos, no quiere decir que todas las industrias deben estancarse en esa suma.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: Del debate amplio que se ha originado en la discusión de esta ley y sobre todo de la intervención del señor ministro de Economía, en este debate que podemos dividir en dos partes, se ha objetado la sanción de la Cámara desde dos puntos de vista: desde el punto de vista formal y desde el punto de vista de fondo; en cuanto al punto de vista formal, yo me pregunto, señor presidente, si una disposición insertada en una ley pierde valor por el orden en que se encuentra incluida dentro de la numeración del artículo, yo creo que incluir una disposición en una ley tiene el mismo valor y la misma fuerza de aplicación, si se encuentra incluida en el artículo primero o en el último artículo de la misma.

En lo que hace a las objeciones de fondo, planteadas por el señor ministro, hay una de tipo constitucional que el mismo señor ministro no ha dejado de reconocer, que puede ser motivo de diferentes interpretaciones. En este caso la comisión la ha interpretado con criterio amplio porque creo que así conviene al desarrollo de la economía de la provincia; porque estimo que esta provincia tiene muchas posibilidades y que es necesario que lleguen a ella muchas industrias.

Si bien no creemos que esta ley pueda ser la solución de todos los problemas que puedan encontrar las industrias en su establecimiento en la provincia, aunque esta ley colabore en una ínfima parte a solucionar los problemas que encuentren las industrias, habremos logrado algo.

En cuanto a la otra objeción de fondo, a la dudosa aplicación del artículo 7º y a la posibilidad de que se deje de percibir la actual percepción fiscal de la provincia, o que se congele esa percepción, la comisión no ha considerado que así pueda suceder.

Tengo sobre mi banca un cuadro confeccionado sobre la aplicación del artículo 7º, de acuerdo con la interpretación que se ha dado hace unos momentos y que fuera también dado en el curso del debate al sancionarse la ley, obteniendo los porcentajes de exención que se lograrán con los incrementos de capitales de las industrias ya establecidas.

En ningún caso el porcentaje que obtiene avanza, en lo que hace a inmobiliarios, sobre lo que ya percibe la provincia en carácter de impuesto. Y en lo que hace a lucrativas, la comisión estima que quién realiza una inversión de capital, lo hace como forma de obtener mayores utilidades por vía de una mayor producción; es decir, que lo que hace el impuesto a las actividades lucrativas, la mayor producción de la empresa, hará factible que no exista ese congelamiento en la percepción de impuestos.

Por otra parte, señor presidente, y aún admitiendo que ese congelamiento existiera, debemos tener en cuenta que la activación de esa industria va a traer, como lógica consecuencia, una activación en la economía general de la provincia y que por vía indirecta, ante ese mayor movimiento que haya por esa activación, recaudará la provincia en la aplicación de los impuestos netamente provinciales una mayor suma que la que se está recaudando en estos momentos.

En lo que hace al proceso de autorización, que deberá efectuarse de acuerdo con lo que establece el artículo 7º, la comisión estima que la industria que se presente tendrá que ajustarse a índices que fijará en la reglamentación de la ley el Poder Ejecutivo, para lo cual podrá hacer uso de la experiencia que la Dirección General Impositiva ha recogido con motivo de la última actualización de activos.

Personalmente estimo que las industrias, al hacer su presentación, tendrán que ajustarse a esa reglamentación; es decir, que el proceso no será difícil y que una vez obtenido el porcentaje de exenciones, las mismas industrias serán quienes tendrán que aplicar lo al efectuar las declaraciones juradas en los pagos de sus impuestos. Es decir, señor presidente, que lo que hace a las objeciones de fondo, el señor ministro podrá disentir con la comisión, pero han sido expuestos los argumentos por los cuales cree que será posible poner en práctica ese artículo 7º, que tenderá a que las industrias ya existentes en la provincia tengan un incentivo para reinvertir sus utilidades o para hacer nuevas instalaciones que permitan el engrandecimiento de las mismas.

En lo que se refiere al monto fijado en el artículo 14, la comisión ha estimado, señor presidente, que esa artesanía que puede desarrollarse en la provincia con pequeños montos, permitirá no solamente ir creando condiciones que posibiliten la instalación de posteriores industrias de mayor capacidad y de mayores capitales, sino que también va a ir preparando la mano de obra para que luego sea absorbida por la industria que se instalará en base a esas condiciones que se irán formando paulatinamente.

En lo que hace a la observación de forma, señor presidente, no creo necesario en este momento ampliarla por cuanto ya anuncié que propondré una serie de modificaciones, casi todas ellas de forma, en el curso del debate en particular, si es que se aprueba el proyecto en general. En su momento iré fundamentando las mismas para no tener que ampliar este debate. Nada más.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro — Señor presidente, señor ministro, señores legisladores: Recién en la segunda parte de la sesión en que intervino el señor ministro, lo encontré dentro de las características que siempre había tenido en otras oportunidades que visitara la Cámara. En la primera parte estuvo duro; estuvo un poco inflexible y en un papel de maestro, señalándonos los errores, incluso gramaticales y literarios de que adolece la ley sancionada por la Legislatura.

Es cierto, es muy posible, casi seguro que la ley tenga defectos, muchos defectos. Yo mismo, en una conversación en la Dirección de Rentas el otro día, les decía a los funcionarios que la ley tenía muchos defectos, que la ley no podía ser perfecta como parece pretender el Poder Ejecutivo. Pero eso sí, señor presidente, creo que es humano equivocarse; creo que, como legisladores, tenemos responsabilidad suficiente frente a los errores gramaticales y literarios que podamos cometer en la sanción de una ley.

Quiero señalar que no somos los únicos que nos equivocamos y, a manera de ejemplo, para que quede como una especie de contrapartida al sermón del señor ministro, le voy a indicar cuánto y cómo se equivoca el Poder Ejecutivo y el mismo señor ministro, empezando por las declaraciones en la prensa, con motivo del veto; cuando hiciera notar que se vetaba, entre otras cosas, porque había una cita mal de un artículo, el 238, que según decía la información del diario, era el 280 el que figuraba en la ley.

Eso no es lo grave; es cuestión de publicidad y pasa fácilmente ese error. Lo grave de los errores del Ejecutivo y del Ministerio de Economía son de otra naturaleza.

Quisiera referirme, para hacer una enumeración de errores, a los datos del censo que se ha dado a publicidad en la provincia. Todos sabemos y máxime hoy, que justamente estamos hablando en un terreno relativo a la economía, en el que se han esbozado hasta pequeñas teorías, en cuanto a lo que significa planes de desarrollo y de desenvolvimiento que para poder lograr, justamente, planes perfectos, o sea aproximados a la realidad económica de la provincia, se necesita disponer de cifras estadísticas y censales exactas y actualizadas. Justamente, en el censo de la provincia se dice: "Los poderes públicos, así como las fuerzas económicas de la provincia requerían, para la programación de una política económica y social que condujera al logro de tal propósito, la posesión de datos estadísticos que permitieran encarar, con acierto, el desenvolvimiento de una acción acorde con la realidad. Y ello sólo podía ser consecuencia de un amplio y prolijo relevamiento censal". En otra parte del folleto publicado dice: "Hoy, la complejidad de todo trabajo, sea social, comercial, político, económico, etcétera —tal como éste que estamos tratando— requiere como mínimo contar con cifras lo más exactas y recientes posible".

No me explico, después que me enteré del acometimiento de la duda metódica del señor ministro, como el Ministerio de Economía no dudó antes de dar a publicidad a los diarios y a la opinión pública de la provincia, un censo con errores como los que voy a señalar.

El comercio, en el departamento Pichi Mahuida, figuran en el censo 14 y hay 21. Ferreterías: figuran

4, y hay 5. Comercios que venden materiales de construcción, no figura ninguno en el censo, hay 4. Venta de camiones, tractores y automóviles, figuran 2, hay 6. Despachos de bebidas, figuran 5 casos, hay 38. Casas de comidas, restaurantes y fondas, figura 1 en el censo, hay 5. Cines, que es una cosa tan simple de censar, figuran 2 y en la realidad hay 3.

En el departamento Avellaneda: bodegas, figuran 6 en el censo y hay 11. Fábricas de extracto de tomates, otra cosa fácil de censar, figuran 2 en el censo y hay 6 en la realidad. Cooperativas de consumo, no figura ninguna en el censo y hay 2. Fábricas de electricidad, figuran 4 y hay 5. Imprentas, no figura ninguna y hay 1. Casas materiales de construcción, figuran 3 y hay 10. Casa de venta automóviles y tractores, figuran 2 y hay 6. Pensiones, no figura ninguna y hay 6. Buffetes en clubes, estaciones de ferrocarril y de ómnibus, no figura ninguno y hay 4. Jugueterías, figuran 2 y hay 10. Venta de heladeras y lavarropas, figuran 3 y hay 2. Cines, no figura ninguno y hay 4. Comisionistas y consignaciones, no figura ninguno y hay 2. Barracas, no figura ninguna y hay 6. Pompas fúnebres —miren qué interesante detalle— no figura ninguna y hay 2, o sea que también se prestan servicios fúnebres en el Departamento de Avellaneda. Tapicería no figura ninguna y sin embargo, hay 1 en la realidad. Cooperadoras policiales, figuran 2 y en la realidad hay 7.

En Bariloche, no figura ningún cine y hay 3. En el departamento General Roca figuran 5 salones de té y confiterías, si bien no me puse a hacer el estudio de todas las localidades, puedo decirles que entre Cinco Saltos y Cipolletti ya hay 5 salones de té y confiterías. El departamento General Roca comprende todavía Allen, las pequeñas localidades intermedias y General Roca, Villa Regina, etcétera.

En asesoramiento comercial y técnico en el departamento General Roca, no figura nadie y hay, como se sabe, una gran cantidad —por ejemplo— de profesionales en ciencias económicas e ingenieros y químicos, que son los técnicos.

Cooperativas de consumo, en el departamento General Roca, no figura ninguno y sin embargo tenemos —por ejemplo— la Cooperativa La Estrella de Cinco Saltos, la Cooperativa 12 de Octubre de Cipolletti, la Cooperativa Agraria de Allen, la Cooperativa Agraria de General Roca, y Consumidores Unidos de Roca.

Sr. Ministro (García Godoy) — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Rionegro — Cómo no, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy) — Es para señalar cuán útil es al ministro que habla que se le hagan notar sus errores, porque eso en una democracia contribuye a colocarnos en el verdadero y modesto papel que representamos.

Es muy probable que los errores que el señor diputado encuentra en el censo, sean todavía mucho más groseros y existan en mayor cantidad. Pero también es prudente tener en cuenta que esos errores no han sido pasados por alto por el Poder Ejecutivo y han dado origen a una larga correspondencia iniciada, según los antecedentes que obran acá en mi poder, en el mes de diciembre del año 1959, cuando se recibió por primera vez, algo así como la voz de alerta de la Dirección Nacional de Estadística y Censo.

Son numerosísimas las gestiones realizadas desde entonces por la Dirección de Estadística y Censo de la provincia para tratar de subsanarla. Lamentablemente alguna documentación se perdió, coincidió con la fecha que usted debe recordar en la cual hubo una huelga de correos, se perdieron en el ferrocarril, en el correo o en el camino. No sé donde. Se perdió mucha documentación.

Le puedo dar si le interesa al señor diputado con mucha más precisión, todas las deficiencias que contiene esa publicación porque están registradas con toda puntualidad en esta carpeta y no tengo inconveniente en explicar cuál fue la posición del Ministerio en relación con esos defectos.

Las ventajas de un censo radican en la rapidez con que se den a conocer sus datos, con la perfección y exactitud que es deseable en materia de estadística, pero es un concepto que poco a poco ha sido dejado de lado porque precisamente en el afán de dar esa exactitud, es necesario hacer numerosos controles, verificaciones y postergar a veces por largo tiempo la publicación de las cifras cuando en definitiva al hombre de gobierno, al estadista, al economista y al empresario, lo que le interesa son las tendencias de la vida económica, las grandes cifras, y por eso es que la ciencia estadística ha ido evolucionando y del sistema ya superado de las cifras exactas, ha pasado al sistema de muestreo que pueden recogerse con relativa facilidad o gran rapidez, aunque no nos dé esa exactitud deseable pero imposible de conseguir, permite corregir sobre la marcha decisiones ya adoptadas. Por eso es que en esa introducción se habla de cifras lo más exactas posibles y no de cifras exactas.

Además usted sabe que en este mes de setiembre va a tener lugar un censo nacional. Ese censo nacional probablemente corregirá muchos de los errores del censo provincial; pero ese censo nacional va a tardar según datos oficiales de la Dirección Nacional de Censos, tres años en darse a conocer y tres años en la vida de Río Negro en este momento, es mucho tiempo.

Entonces, en la duda de no dar a conocer esas cifras, a la espera de poder completar esos datos o darlos a publicidad aun con esas deficiencias, optamos por lo segundo: dar la información y aceptar, justificada y modestamente, las críticas que se nos iban a hacer por los errores que indudablemente contenían. Y por eso es que el folleto no dice que sean los resultados finales ni los resultados decisivos; es un informe y las primeras tabulaciones del primer censo general de la provincia. Es más, ya está preparándose en la Dirección de Estadística y Censo una serie de estudios particulares de cada uno de los censos realizados y van a constituir una segunda publicación, donde se va a dar toda esa información y donde se van a dar a conocer todas esas deficiencias, que de ninguna manera alteran el beneficio que da contar con ese instrumento; porque, aunque más no sea, va a servir para acuciar en todos el interés por verificar sus cifras y podremos contar con colaboraciones espontáneas, como puede ser la del señor diputado ...

Sr. Rionegro — Encantado.

Sr. Ministro (García Godoy) — ...para completar esas cifras.

Además, está preparado un folleto que se va a imprimir en las treinta y seis comunas para que esas dependencias u organismos de la provincia puedan

mandar una información que permita efectuar las correcciones. Claro que de todas maneras esa información siempre tendrá el carácter de información adicional, porque ustedes saben que lo importante de un censo es dar o tomar o relevar las cifras y los datos en un determinado momento; es algo así como un corte que se hace, que se convierte en la vida dinámica de un país; se le hace, que se convierte en la vida dinámica de un país; se le hace un corte estático y lo que refleja ese corte es el resultado del censo, aun con las lógicas deficiencias que contienen los censos de todas partes.

Si usted, por ejemplo, tomara publicaciones que han hecho sobre la República Argentina las Naciones Unidas, la OEA, la CEPAL, encontraría también errores increíbles y para relevar esos datos han venido expertos internacionales que también se han equivocado; y no obstante, todos seguimos utilizando los datos de la CEA, los datos de la CEPAL, los datos de las Naciones Unidas, porque en definitiva, aún con errores, son de una gran utilidad, porque si han cometido errores sabemos que es un margen razonable, un margen aceptable de errores; porque lo que interesa en un censo, esencialmente, son las tendencias.

Le manifiesto esto al señor diputado porque no quisiera que quedara flotando en el ámbito de la Legislatura que en el ministerio de Economía ha habido algo así como irresponsabilidad al dar a conocer cifras que no eran totalmente exactas; todo lo contrario. En cuanto al otro aspecto, reconozco que a veces es una tarea desagradable la de mencionar cierto tipo de deficiencias. Cuando esas deficiencias ocurren en leyes que no son de gran trascendencia, es fácil disimularlas; pero cuando se trata de leyes de gran trascendencia, como es la que estamos tratando, se plantea una vez más el arduo problema de la filosofía jurídica, que es la interpretación de la ley y la interpretación de la voluntad legislativa. En estas circunstancias sí que juegan criterios de interpretación y, por muy claro que haya sido el miembro informante, por muy buenas que hayan sido las exposiciones en el ámbito de la Legislatura, lo que en definitiva cuenta es la filosofía jurídica, y al respecto hay numerosos fallos judiciales de primera, segunda y hasta de la Corte Suprema respecto a los criterios de interpretación de la voluntad legislativa.

De ahí que, en filosofía jurídica, los principios de claridad y de acuciosidad en la ley hayan sido elevados a categorías de necesidad imprescindible de las legislaciones. Con esta aclaración y reiterando las palabras de mi exposición, creo en alguna medida satisfacer la preocupación del señor diputado.

Sr. Rionegro — Bien no obstante me voy a permitir continuar estableciendo las diferencias, porque esto no es un asunto de tendencias; aquí hay errores tan gruesos que no permiten establecer ninguna tendencia, ni siquiera en materia económica, ni siquiera en materia educacional.

Pienso que mucho más fácil que hacer una planilla con las diferencias donde hay errores, hubiese sido hacer una planilla para establecer qué cifras deben ser muy pocas—son las que se ajustan a la realidad.

Esto no es cuestión de que hay un cierto margen de errores; en este censo, en su mayor parte, la mayoría de los datos están errados.

Es la primera vez que escucho, por ejemplo, que es

más conveniente o más práctico, o que es la tendencia moderna hacer un censo mal pero que esté pronto.

Sr. Ministro (García Godoy) — ¡Yo no he dicho eso, señor diputado!

Sr. Rionegro — Señor ministro: Usted dijo que era tendencia moderna presentar un censo con errores...

Sr. Ministro (García Godoy) — No he dicho eso, y apelo a la versión taquigráfica. He dicho que la tendencia moderna es dar a publicidad un censo lo más rápido posible; y hacer sistemas de muestreo en lugar de procurar llegar a la exactitud, para lo cual haría falta una serie de modificaciones y controles que llevarían un largo espacio de tiempo. Sin ir más lejos, el próximo censo, según noticias oficiales, va a tardar tres años en poder darse a conocer su resultado; en algunos se ha tardado ocho años en darse a publicidad.

Sr. Rionegro — Muy bien, pero nosotros entendemos que en este caso se debía haber hecho una depuración previa, que hubiese llevado muy poco tiempo y hubiese salido un censo mucho más aproximado a la realidad.

Registra el censo, que en el departamento General Roca hay una sola Sociedad de Socorros Mutuos y, en realidad, hay seis de estas sociedades.

Sr. Ministro (García Godoy) — ¿Usted sabe como se ha hecho el relevamiento del censo, señor diputado?

Sr. Rionegro — Pero entonces, señor ministro, hemos gastado plata inútilmente; si se hizo mal, se debía haber hecho bien, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy) — No, señor diputado, no se ha gastado plata inútilmente; el censo se ha hecho sobre la base de los sistemas indicados por la OEA, bajo la supervisión de la Dirección General de Estadística y Censos.

Sr. Rionegro — Acepto lo que usted diga; pero es inconcebible que el funcionario que hizo este censo, por más sistema de la OEA que se haya usado, o el sistema técnicamente más avanzado, pueda al considerar las sociedades gremiales en el departamento General Roca, decir que hay una sola, que tiene tan sólo once socios pero que tiene veintiún directivos ni siquiera los directivos son socios. No puede ser, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy) — Pero esos son los datos que se han recibido; esas son las cédulas que se han llenado; esos son los datos que se le han entregado al censista.

Sr. Rionegro — En el departamento General Roca hay como dieciséis sociedades gremiales, no una.

Sr. Ministro (García Godoy) — ¿Sabe a quién le alcanza esa responsabilidad? a la comuna de General Roca, que era la que tenía que hacer la entrega de las cédulas y la recepción.

Nosotros tenemos los informes que nos ha enviado el delegado censal de la Dirección de Estadística y Censos, que es el presidente de la comuna de General Roca.

Sr. Rionegro — Perfectamente, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy) — Quiere decir entonces que la responsabilidad no es de la Dirección Central, sino del funcionario delegado que tenía la supervisión del censo.

Sr. Rionegro — La responsabilidad es de quien lo publica, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy) — No, señor diputado, la responsabilidad es de quien ha mandado datos y cifras incompletas.

Sr. Rionegro — Por ejemplo, en materia de escuelas, y eso es interesante porque se podía haber solicitado el dato aquí, en la Dirección de Escuelas de la provincia, se da el siguiente dato: En el departamento Adolfo Alsina dice que hay 8 escuelas nacionales dependientes del Consejo de Educación, pero en realidad son 11; en el departamento Avellaneda dice que hay 9 y resultan ser 16; en el departamento de Bariloche dice que hay 18 y son 20; en el departamento de Conesa dice que hay 4 y resultan ser 6; en el departamento 9 de Julio dice haber 5, pero hay 6, y en el departamento General Roca, dice que hay 35 y en realidad hay 64.

Hay diferencias que son demasiado grandes, que no se pueden concebir. Y para demostrar que acá tampoco hay ni siquiera tendencia en materia económica, ya que no la hay en lo educacional, como lo demostré recién, ahora hago notar que, por ejemplo, en bodegas, que es otra dato fácil de obtener por la Dirección de Vinos, dice el censo que en el Departamento de General Roca hay 93 bodegas, cuando hay 142 registradas. Sobre mi banca dispongo de la lista respectiva y, al finalizar mi exposición voy a solicitar su inserción.

Asimismo, hay que tener en cuenta los centenares de bodegas familiares o de chacras, no inscriptas.

Con todo esto quiero señalar que un error, es una cosa que está en todos nosotros; tanto en el legislativo como en el ejecutivo y en consecuencia no se puede hacer una crítica tan severa con respecto a fallas en determinadas expresiones idiomáticas que pronuncie esta Legislatura.

Entrando al tema que nos ocupa, el veto a la Ley de Exenciones Impositivas para las Radicaciones de las Industrias, quiero señalar que en manera alguna nuestro sector entiende razonable las argumentaciones del Poder Ejecutivo. Nuestro sector se identifica, en cuanto al análisis del veto y en lo que se refiere al texto de la ley sancionada, a lo expresado por los señores diputados Schoenmaker y Piñero. La intención con que la Legislatura sancionó la ley, es una sana y honesta intención. Si bien pareciera que nadie —como dice el señor ministro— ha reclamado la sanción de esta ley, quizá no resulte así si nosotros expurgáramos la inquietud de muchas personas que llegan diariamente a nosotros, como legisladores, y a distintos funcionarios. Quizá, si expurgamos un poco más, podría hasta mencionar nombres de personas que han llegado a esta Legislatura, posiblemente con anterioridad a que el señor ministro se hiciera cargo de su cartera, a pedir si para una determinada explotación había o no había exención impositiva. Tal el caso de un frigorífico para la explotación racional de carnes, que se piensa hacer o se ha hecho cerca de General Roca.

De manera que ha habido intenciones. Y le puedo decir al señor ministro, que pulse la opinión pública, por ejemplo, en el Alto Valle y podrá comprobar si esta ley tendrá o no repercusión en esta provincia; si es o no esperada.

Pienso, como dijo el señor ministro también, que la provincia de Río Negro no debe dejar pasar este cuarto de hora ideal para la industrialización. Más aún: pienso que el panorama todo del país, debido a su estructura económica, requiere que pensemos con sentido práctico y con mente industrialista; no ya con la tranquilidad de hace cincuenta años, sino con inquietud, con desesperación. Hay que tener en cuenta que si en pocos años esta Nación no se industrializa, nosotros vamos a perder la oportunidad definitiva para pasar, de país medianamente desarrollado, a país industrial.

Este concepto también fue expuesto hace muy pocos días por el doctor Bernardo Houssay, que se refirió justamente a estos temas, e indicaba que estamos en el momento preciso para efectuar ese salto a la industrialización o, en su defecto, pasaríamos definitivamente a la historia y al futuro como país subdesarrollado, eterno productor de materias primas.

La provincia de Río Negro tiene distintas zonas que es necesario promover industrialmente: Bariloche, con una economía típica; Viedma y la zona de influencia, con una economía de tipo agrícola y de industria que pueden radicarse, referentes a ese rubro de la economía, que puede llegar a desarrollarse de una manera extraordinaria, porque esta región tiene posibilidades maravillosas. Hay otra región más, la del Alto Valle, comprendiendo hasta la Isla de Choele Choel e inclusive el Río Colorado.

En la zona sur quiero incluir a San Antonio Oeste, con una explotación de tipo minero y fundamentalmente clave para la economía, que puede desenvolverse con buenas posibilidades. De más está decir que todo el sur de la provincia, en el terreno ganadero y en la industria relativa a ese rubro, como también en el aspecto minero, es importante para lograr en un futuro no muy lejano, una gran industrialización. En consecuencia, veo un panorama notable y maravilloso para esta provincia.

No tengo informaciones sobre toda la provincia respecto a las posibilidades económicas, pero estoy en condiciones de suministrar a esta Cámara un informe interesante. No sé si es conocido por los señores legisladores; se trata de un informe reciente que todavía no se ha traducido, se conoce el texto en inglés, producido por los técnicos Consultores Tippets-Abbott-McCarthy-Stratton, de New York, y Kennedy & Donkin, de Londres, sobre los problemas eléctricos argentinos.

Quiero señalar que en este informe se estudiaron los problemas eléctricos de seis importantísimas zonas de la República, entre las cuales está justamente el Valle de Río Negro. Las zonas son: Gran Buenos Aires-Litoral; Córdoba, Mendoza, Tucumán, Alto Valle del Río Negro y Resistencia-Corrientes.

En este informe de los técnicos en energía se hace el análisis del sistema del Alto Valle del Río Negro. Dice así el Economic Survey, que es quien glosa el informe de los técnicos norteamericanos e ingleses: "En esta zona, el desarrollo de la capacidad de generación ha sido insuficiente para hacerse cargo de las necesidades de demanda, especialmente durante los

meses de invierno, período en que las exigencias de la irrigación impiden proveer la suficiente energía hídrica exigida para el consumo. La capacidad total de generación para el invierno de 1960 ha sido estimada..." y vienen las cifras.

Lo importante de este asunto es la estimación de la demanda, que indica las posibilidades de crecimiento que tiene esta región y en definitiva esta provincia. En lo que se refiere a la demanda doméstica dice que la tasa normal de crecimiento es del diez por ciento, pasando el consumo per cápita de 550 kilovatios horas en 1958 a 630 kilovatios horas en 1969. La tasa de demanda comercial es el ocho por ciento, pasando el consumo de 2.300 kilovatios horas por consumidor en 1958 a 3.800 kilovatios horas en 1969. La demanda industrial crecerá a razón del 14 por ciento anual.

En lo que se refiere a las necesidades de INDUPA, que es una fábrica que está instalada en Cinco Saltos, se calcula que se estabilizará para el año 1962 y no requerirá más energía de la que puede absorber hasta esa fecha.

La tasa gubernamental es del 6 por ciento, provocada por las crecientes necesidades de los servicios públicos en la zona. Si se coteja con los índices de los otros sistemas, como por ejemplo el de Córdoba, que es uno de los más adelantados, nos puede dar una idea del índice extraordinario del crecimiento de esta zona de la provincia de Río Negro.

La tasa de demanda doméstica de Córdoba es del 9 por ciento, para Río Negro es del 10 por ciento. La tasa comercial es el 8 por ciento en Córdoba pasando de 1.790 kilovatios hora a 2.500 en el año 61. La tasa comercial de Río Negro también es del 8 por ciento, pero tenemos un mayor consumo de kilovatios, ya que llega a 3.800 para el año 69. La tasa industrial en Córdoba se puede dividir en dos partes, la de la pequeña y mediana que es la se puede cotejar con la de la provincia de Río Negro que se calcula en un 15 por ciento, pasando de 53 millones a 254 millones de kilovatios hora. La tasa industrial en la provincia de Río Negro se calcula de un 14 por ciento, quiere decir que es muy aproximada a la de Córdoba que es de 15. La tasa gubernamental se calcula en el 6 por ciento en Río Negro y en Córdoba en el 4 por ciento. Lo mismo sucede con Mendoza en donde las distintas tasas son sobre todo en la tasa industrial, mucho más bajo que el de provincia de Río Negro.

Esto significa que además de la importancia de haber sido estudiado el sistema del Alto Valle de Río Negro, en lo que se refiere a las posibilidades industriales para el futuro debido a una necesidad de energía eléctrica por la gran concentración industrial y humana que se está operando allí significa también un dato interesante para tenerlo en cuenta para los programas de desarrollo, de exención y de privilegio para la radicación de industrias que quieran establecerse en la provincia de Río Negro.

Otras de las cosas importantes en nuestra provincia es el ahorro. Existe por cápita un porcentaje muy alto que la coloca en los primeros lugares, de acuerdo con la información de la revista panorama, que también citará hoy el señor ministro, y a cuyo tema me referí con motivo de la sanción de esta ley. Finalmente puedo decir que, para desarrollar en forma realmente armónica todas estas circunstancias y to-

dos estos factores, es necesario promover la economía mediante una programación básica algo así como un programa macro económico y un programa micro económico, que eso es lo fundamental, aunque es lo difícil para realizar por los técnicos que tienen que hacerse cargo de esos programas oficiales. Quiere decir entonces, que hablando teóricamente, es fundamental para la provincia de Río Negro la elaboración de un programa oficial para el desarrollo o desenvolvimiento.

La técnica para obtener el desarrollo de una nación, de una provincia o de una región subdesarrollada, parece indicar como fundamental la necesidad del planeamiento económico. Esto debe efectuarse desde el terreno oficial para lograr la congruencia de los factores intervinientes y para acelerar el proceso económico. Quiere esto significar que debe realizarse lo que Jan Timbergen llama la política del desarrollo. Lógicamente que esto no significa que no deba utilizarse el concurso privado sino que el quehacer oficial debe justamente de tratar de orientar la actividad económica privada hacia la explotación de los rubros claves del proceso económico.

Según el profesor Jan Timbergen, esta política de desarrollo tendría cuatro objetivos principales que son: "a) Crear condiciones generales favorables al desarrollo; b) Familiarizar al gobierno mismo, a la comunidad mercantil y al público en general con las potencialidades y ventajas del desarrollo; c) Hacer una serie de inversiones, por lo general del tipo "básico"; y d) Tomar medidas destinadas a facilitar y a estimular la actividad y las inversiones privadas".

Sobre las inversiones básicas el profesor Timbergen, dice lo siguiente: "Para que un país tenga estabilidad y proporcione una base para la actividad y el desarrollo económico es preciso hacer una serie de inversiones fundamentales. Debe haber un mínimo de alojamientos y de transportes. El abastecimiento de energía y agua debe existir en forma adecuada; es posible que sea preciso abrir nuevas tierras o regarlas, etcétera. Por lo general, estas inversiones no pueden ser hechas por individuos particulares, pues su rendimiento se difunde a través de la comunidad y no es fácil que adopte la forma de ingreso para el inversionista. La amplitud de estas facilidades debería, desde luego, guardar cierta relación con el volumen de la producción de las industrias que lo consumen, y las inversiones deberían planificarse en consecuencia, sobre la base del desarrollo general que deba esperarse".

Yo podría señalar por ejemplo que hay zonas en nuestra provincia que tienen casi todas las inversiones básicas que hacen al desarrollo de la economía realizada, ya sea por parte de la actividad oficial o de la actividad privada, que en defecto de la oficial ha debido hacerse cargo a través de muchos años de esas obras fundamentales para el desarrollo. Eso pasa justamente en el Alto Valle, que si bien tiene puntos de estrangulación de la economía, como el transporte y la ruta 22, tiene no obstante una serie de elementos que dan pie y posibilidad a que se desarrolle posteriormente una gran industria y se radique allí el proceso económico que estamos esperando y que queremos alentar.

Lógicamente no pienso que el gobierno de la provincia pueda efectuar o realizar los trabajos de la ruta 22 como obra fundamental que es una de las prin-

cipales que le haría falta al Alto Valle de Río Negro, pero si pienso que pueda influir en forma benéfica para que esa obra se llegue a realizar. Comprendo que las obras básicas deben efectuarse, de acuerdo con un programa oficial bien concebido, en otras zonas de la provincia, puesto que la zona del Alto Valle no necesita, por lo menos en este momento, de obras fundamentales que pueda encarar la provincia. Necesita sí energía y necesita como dije la solución del transporte. Pero esos son problemas un poco fuera de la órbita provincial, por lo menos en este momento.

Entonces, qué sucede?. Que si bien hay zonas que tienen esas obras básicas no obstante hay que completarlas con todo el programa que debe elaborarse para el desarrollo con otros medios que faciliten y estimulen a la actividad privada para que radiquen sus capitales para la explotación industrial en las zonas que reúnan condiciones sino óptimas, por lo menos buenas.

Dice el profesor Timbergen al respecto, lo siguiente: "En determinadas circunstancias, es posible que sea preciso desplazar el énfasis hacia los tipos de política más indirectos, destinados a facilitar y a estimular la actividad privada".

"Esto no quiere decir que no deben continuar las inversiones públicas. Pero la política como un todo deberá ser mas sutil y utilizar más instrumentos. Tendrá que basarse en una programación más compleja. Los instrumentos de la política fiscal, tanto directos como indirectos, los impuestos o subvenciones a la importación tendrán que emplearse, y habrá que abordar directamente a los representantes de ciertas industrias". Justamente la exención impositiva es una forma de subvención; así se considera en el terreno tributario.

En el Manual de Proyectos de Desarrollo Económico, que es una publicación de las Naciones Unidas, en la página 113 se refiere a este aspecto de las exenciones impositivas, y dice lo siguiente: "Habrá casos en que, con el fin de descongestionar ciertas zonas de un país, se adopte una política deliberada para diversificar geográficamente la producción. En igualdad de condiciones, y aun con pequeñas desventajas, se promueve la instalación industrial en determinadas zonas, creando al mismo tiempo, por lo general, incentivos tributarios o de otro orden. Por otra parte, muchos proyectos se empiezan justamente porque se desea y se cree posible utilizar y aprovechar recursos naturales conocidos en una zona dada. Hay determinadas zonas de un país —provincias, estados, departamentos, comunas, municipios, que, dentro de sus atribuciones, a veces establecen reglamentaciones o disposiciones legales y tributarias destinadas a atraer a las empresas. Estos estímulos pueden influir en la localización de industrias que tienen mayor posibilidad de dispersión geográfica, dadas las fuerzas locacionales que inciden en ellas".

Hemos visto entonces, hasta ahora, dos problemas fundamentales que deben tenerse en cuenta para la consideración de esta ley que estamos tratando; el primero era la economía provincial, la potencialidad de la provincia en lo que se refiere a sus tasas de crecimiento y en lo que se refiere a su desarrollo alcanzado hasta este momento; y el segundo punto, hablando siempre en el terreno técnico teórico, el programa oficial para el desarrollo.

Tenemos otros aspectos también teóricos; uno de

ellos es justamente el aspecto particular del capitalista privado para realizar su inversión, es decir, lo que se conoce hoy día con el nombre de la localización industrial. El inversor particular estudia, lógicamente, los factores que hacen a la localización industrial. El estudio ideal para la radicación de una empresa debe hacerse con la más alta técnica y al más alto nivel. Los mejores factores que hagan a una buena localización deben ser considerados de tan fundamental importancia como otro de los estudios fundamentales que debe hacer un inversor privado; cuál es la dimensión más económica de su empresa.

El objetivo que se persigue en un estudio de emplazamiento es estudiar las fuerzas variables que se pueden denominar fuerzas locacionales. Lógicamente, lo que se quiere con este estudio es ubicar a una industria en el lugar exacto y obtener, en consecuencia una tasa mayor de rendimiento o bien el menor costo unitario posible por producto.

Los principales elementos de juicio a considerar en una localización industrial son los siguientes: la suma de los costos de transporte de los insumos y de los productos; la disponibilidad y los costos relativos de los recursos; la posición con respecto a factores como terrenos, edificios, tributación y problemas legales; condiciones generales de vida; clima; facilidades administrativas; política de descentralización; política de centralización; disposición de aguas residuales; olores; ruidos molestos, etcétera.

Técnicamente los factores que influyen en una localización pueden ser agrupados de otra manera distinta a la cual yo enumero, y lo son en muchos casos.

Por ejemplo, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, en un informe al cual se refiere la publicación de las Naciones Unidas que se llama "Manual de Proyectos de Desarrollo Económico", establece lo siguiente: que los factores básicos que gobiernan correctamente la evaluación para la localización de fábricas son: a) La localización de los materiales de producción; b) La mano de obra; c) Terrenos disponibles; d) Combustible industrial; e) Facilidades de transporte; f) Mercado; g) Facilidades de distribución; h) Energía; i) Agua; j) Condiciones de vida; k) Leyes y reglamentos; l) Estructura tributaria y m) Clima.

Sigue diciendo: el problema de la localización se suele abordar en dos etapas; en la primera, se decide la zona general —obsérvese bien este detalle— la zona general en que se instalará la empresa; en la segunda se elige el punto preciso.

Considerando ya los problemas de detalle, costos de terrenos, facilidades administrativas, etcétera, hay factores de estructuras tributarias, concesión, disponibilidad de edificio, etcétera, que en ciertos casos son de detalle y en otros pueden ser de gran importancia.

Esa distinción sólo podrá hacerse frente al problema concreto; en general los problemas decisivos serían los de transporte, disponibilidad y costo de los insumos. Quiere significar el Departamento de Comercio de los Estados Unidos con esta enumeración y las Naciones Unidas con esta publicación, en la última parte que leí, que para la radicación industrial se deberá realizar una determinación de los factores fundamentales para la instalación empresarial, no obstante cuando en una misma región —y por eso hice notar que se observara este detalle porque lo voy a utilizar en la segunda parte de mi exposición— con idénticas facilidades en materia de transportes, de

terrenos, de insumos, de materias primas, etcétera, preferiría, a no dudarlo, la localidad o la provincia que le ofrezca ventajas en los factores secundarios, en este caso especial que analizamos en lo referido a los incentivos tributarios, por ejemplo.

Al respecto la misma publicación de las Naciones Unidas hace también referencia a este concepto que acabo de mencionar. Vimos entonces ya tres aspectos que voy a volver a repetir en su designación general: economía de la provincia programa oficial del desarrollo y aspecto particular de la inversión o sea la localización de la empresa.

Pero en este momento y también desde un punto de vista teórico, voy a traer un aspecto nuevo, que no ha sido tocado en ningún momento en este debate, que no se ha analizado y que justamente es uno de los factores fundamentales que al que habla le llevaron a presentar en el año 1958 el proyecto de ley que hoy estamos considerando. Este es el problema de las fronteras regionales interprovinciales o fronteras políticas.

Sabemos que el régimen de exención impositiva es común entre los países. Lo usaron los países después de la gran guerra. También lo usan los países insuficientemente desarrollados para poder lograr la captación del capital extranjero, para que venga a promoverles la economía nacional. Pero internamente, los estados que componen los países, también han elaborado una política de exención impositiva, a los efectos de llamar la atención a los capitales que se instalen bajo la forma industrial.

Y fíjense, señores diputados, que en algunas regiones se establece una lucha de incentivos tributarios. Este no es un fenómeno Argentino. En los Estados Unidos ha sucedido y sucede. Los estados americanos compiten en lo que se refiere a exenciones tributarias, para lograr que en su estado se radique tal o cual industria, que puede indistintamente instalarse merced a que los factores fundamentales de la localización —aquellos factores que hablamos anteriormente— son idénticos en uno u otro estado. Y entonces los factores secundarios de la localización, son los que determinan la inversión definitiva.

Sr. Casamiquela — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Rionegro — Cómo no.

Sr. Casamiquela — He seguido con mucha atención la exposición del señor diputado, y generalmente lo hago así cuando tocan asuntos técnicos.

Me interesa profundamente el hecho que en los Estados Unidos se establezca entre los estados una competencia para la exención de impuestos. Trataré de hacerme entender, porque en verdad este no es mi tema. Lo reconozco.

Sr. Rionegro — Tómese el tiempo que quiera, señor diputado.

Sr. Casamiquela — Desearía que usted hiciera una relación del porcentaje tributario que existe en Estados Unidos, y el de Río Negro —no por supuesto con cifras— para demostrar si el elevado monto en los impuestos americanos hace que la exención sean entonces de gran magnitud y permita esa competencia.

No sé si el señor diputado me ha entendido.

Sr. Rionegro — Le entiendo perfectamente lo que quiere decir, pero le anticipo que es imposible poder

establecer esa comparación de porcentajes. Pero oportunamente, en el transcurso de mi exposición, me voy a referir justamente a un tema muy parecido y usted va a poder sacar la conclusión.

En lo que se refiere al tema de la presión tributaria, que expusiera el señor ministro cuando hizo el análisis de la presión tributaria en Córdoba, Santa Fe y que en la provincia de Río Negro era menor, voy a exponer cuál es mi pensamiento al respecto, no en el sentido técnico, sino con sentido realista. Quisiera que los señores diputados entendieran que esta defensa que estoy haciendo de la ley, la hago con sentido realista. Quizá en una discusión en el plano absolutamente técnico, podría compartir algunos aspectos de los fundamentos dados por el señor ministro. Pero en el plano de la realidad económica de esta provincia, voy a demostrar, señores diputados, que no puedo compartirlo porque estoy preocupado por lo que está sucediendo en este momento en la provincia.

Sr. Casamiquela — ¿Me permite?

El señor diputado dijo que me iba a demostrar quizá la conveniencia de la aplicación de la ley. Le anticipo, señor diputado, que soy partidario de la sanción de la ley de exención impositiva; absolutamente partidario.

No sé si recordará que fue precisamente conmigo, en una reunión de comisión, que se trató el primer despacho a esta ley que después se postergó su tratamiento y demás. Debo confesar que no profundicé el tema en esa oportunidad por la sencilla razón de que los hombres que propugnaban la sanción de la ley, de modo especial usted, señor diputado, me merecían la suficiente confianza. Por otra parte, contaban con conocimiento especializado, que hacían prácticamente imposible la discusión.

Mi posición, quiero aclararle al señor diputado en este momento, no es contra la ley. Mi posición está dada por el procedimiento que se ha seguido; por eso pregunté al señor ministro si había sido invitado o se le había comunicado los días de reunión. Y quiero destacar a usted por qué. Porque he sido uno de los que dijo, en más de una oportunidad, que se alegraría que el Poder Ejecutivo concurriera con asiduidad a esta Cámara. En esta oportunidad, en que el Poder Ejecutivo veta la ley y se toma el trabajo de enviar un nuevo proyecto, me parecía que lo más indicado era que este Poder conociera los días de reuniones de la comisión y pudiera dar sus puntos de vista en la misma. Por supuesto que después la Cámara tomaría la resolución que creyera conveniente.

Ese es mi planteo en principio; el resto, estoy atendiendo y le anticipo que también aprendiendo de las diversas exposiciones que se han realizado en la Cámara.

Sr. Rionegro — Es muy modesto el señor diputado.

Sr. Mehdi — ¿Me permite?

Sr. Rionegro — Sí, cómo no.

Sr. Mehdi — Quiero hacer una simple observación: el proyecto fue presentado en el año 1958; el despacho se produjo el 29 de septiembre de 1959; se sancionó el 23 de junio de 1960. Transcurrieron nueve meses ...

Sr. Casamiquela — Lo justo ...

Sr. Mehdi — El 29 de septiembre la Cámara envió

a todos los ministerios los despachos de la comisión. Durante esos nueve meses no hemos oído la opinión del Poder Ejecutivo; la vimos el seis de julio cuando se vetó la ley.

Sr. Casamiquela — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Mehdi — Si había esa preocupación, si existía ese espíritu que se está haciendo resaltar, de poder colegislador; si existía esa inquietud. ¿cómo no llegó a la Cámara en el transcurso de nueve meses y se vio en el transcurso de diez días?

Sr. Casamiquela — ¿Me permite, señor diputado? Es un tono admonitor y una especie de reto que me ha librado el señor diputado.

Sr. Mehdi — Ni lo uno ni lo otro.

Sr. Casamiquela — ¿Sabe lo que pasa? Los errores los podemos repartir a puñados y si empezamos a hacer reparto de errores, vamos a quedar probablemente apretados bajo los escombros de la montaña que se produzca.

Podría preguntarle por qué el bloque del Radicalismo del Pueblo no concurrió a las sesiones en que se iba a tratar esta ley y esperaron que pasara todo el receso para la sanción. Podría preguntárselo, pero no se lo pregunto.

Sr. Mehdi — ¿Y hubo sesión, señor diputado?

Sr. Rionegro — Lo cierto es que esos nueve meses de que hablan los señores diputados, fueron nueve meses de una desgraciada gestación para esta ley.

Sr. Ministro (García Godoy) — ¿Me permite una brevísimas interrupción?

Sr. Rionegro — Sí, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy) — Parece que este es un torneo en que estamos empeñados en dejar a salvo nuestra participación en esta sanción legislativa. La verdad es que si el señor diputado me hubiera hecho su planteo no me hubiera visto obligado a señalar ciertos aspectos; pero resulta que si callo, su planteo queda vigente y no me parece justo. Así que voy a tener que dar algunos datos.

El año pasado concurrieron a mi despacho dos señores legisladores que me llevaron el texto del proyecto y me preguntaron qué opinión tenía el Poder Ejecutivo. Les contesté que lo iba a leer y que volveríamos a hablar sobre el asunto. No recuerdo cuántos días pasaron; no fueron muchos, después de la segunda conferencia de ministros de Hacienda, manifesté que estaba de acuerdo con la idea de que hubiera una ley de exenciones impositivas para las industrias nuevas, pero que con respecto al texto en sí del proyecto tenía algunas sugerencias que hacer, sobre las cuales estaba dispuesto a conversar en el momento que se me invitara o que se acordare. Se me contestó que cómo no, que les parecía excelente la idea. No tuve más noticias al respecto.

A comienzos del presente período parlamentario fui visitado por dos señores legisladores: se habló sobre las necesidades de la cooperación, del asesoramiento, de la información y de la colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. En esa oportunidad el ministro que habla citó el caso de esta ley y me dijeron que precisamente esta ley hacía un

año que esperaba el momento preciso para su tratamiento. Dijeron cómo no, ya lo vamos a llamar para cuando este asunto se trate, cambiaremos ideas al respecto. Dio la casualidad que ese mismo día llegó a mi despacho, en horas de la tarde el Orden del Día número 1, de este presente período legislativo, en el cual apareciera suscripto por unanimidad un despacho que es de los meses que usted señala, setiembre del año anterior y que yo no había conocido. Traté de ponerme en contacto, de hablar con esas personas, buscar la manera de llegar a un acuerdo y no me fue posible. Entonces concurrí a esta Cámara y creo que ha de haber algún señor legislador que ha de recordar que estando sesionando el Cuerpo, entré me acerqué a algunas bancas, cambié unas ideas y se me aseguró que ese despacho no se iba a tratar y que se iba a conversar con el ministro a fin de cambiar ideas y que si era necesario se iban a introducir modificaciones.

Esperé que se me invitara, que se me avisara, que se me comunicara y eso no ocurrió. Tuve que ir a la quinta conferencia de ministros de hacienda de Mendoza y cuando volví, me encontré con que había una sanción legislativa. Quise tomar contacto para buscar alguna forma de entendimiento, cosa que no fue factible. Entonces, con la premura que las circunstancias indicaban, puesto que la Constitución establecía 10 días para vetar, promulgar o dejar que se promulgue de hecho, se tuvo que hacer un estudio, un mensaje y remitir las ideas, las sugerencias del Poder Ejecutivo en la forma más discreta posible y que expresara ese deseo de colaboración reiteradamente ofrecido; creo con esto, señor diputado, en alguna medida responder a su inquietud.

Sr. Piñero — ¿Me permite?

Sr. Ministro (García Godoy) — Sí, señor diputado.

Sr. Piñero — En este reparto de errores el señor ministro no ha dado nombres, pero a mí también me tocan algunos. El diputado que habla tiene por costumbre no repartir errores, así que va a aceptar el principio del señor Casamiquela y no va a agregar ninguno al montón de los que puedan hacerse en esta Cámara.

Sr. Rionegro — Rogaría al señor ministro y a los señores legisladores que no me hicieran interrupciones fuera del tema que estoy tratando, porque dificulta mi exposición y se deshilvana la misma y pierde sentido el razonamiento que estaba siguiendo al respecto. Los temas estos que se han tratado ahora, lo podemos dejar para después ya que son ajenos a la exposición que estaba haciendo. Yo gustoso concedo interrupciones u observaciones que se he hagan pero con respecto a lo que estoy informando.

Planteaba una nueva faceta que es la de las fronteras regionales o interprovinciales.

Al respecto me interesa que quede en el Diario de Sesiones una página de Edgar M. Hoover, de su libro "Localización de la actividad económica", que dice lo siguiente: "Las fronteras mejor definidas son por lo general las que separan distintas naciones; por consiguiente, es propio que concedamos una atención primordial a las cuestiones planteadas por las políticas nacionales y las fronteras internacionales. Sin embargo, muchos de los aspectos de las fronteras internacionales son también aplicables a las fronteras entre provincias, estados federados o incluso uni-

dades administrativas más pequeñas como los municipios. Su diferencia en lo que respecta a la significación es en gran parte una cuestión de grado; aunque en algunos aspectos como en el de los patrones monetarios; la frontera internacional es la única importante.

"Cualquier unidad política, puede, por supuesto, seguir una política destinada a afectar de alguna manera la situación de las actividades dentro de su territorio. Por ejemplo, el ayuntamiento de una ciudad puede prohibir la explotación de mataderos dentro de los límites de la ciudad o bien puede dividir en zonas toda la ciudad para diversas categorías de uso mientras una nación puede adoptar una política a largo plazo de aranceles protectores que sirvan para estimular las manufacturas.

"Sin embargo, incluso cuando falta cualquier política de localización, existen ciertos efectos que casi inevitablemente son una consecuencia de la simple existencia de una frontera".

"Una frontera política es un obstáculo para el comercio de distintas maneras. Más obvias son, por supuesto, las barreras levantadas deliberadamente como una parte de la política pública. Internacionalmente tenemos no sólo tarifas aduaneras (de ordinario sobre las importaciones, pero a veces también sobre las exportaciones) sino también diversos controles de cambios y sistema de contingentes. Los gobiernos de nuestros estados, a los que prohíbe la constitución interferir con el comercio interestatal imponiendo aranceles aduaneros, se las han arreglado para burlar la constitución por procedimientos muy variados. Entre ellos citaremos la preferencia a los proveedores del estado en las compras hechas por las instituciones del mismo; la discriminación en los impuestos, los requisitos de inspección, y los requisitos en la rotulación de productos procedentes de otros estados como la leche y la oleomargarina; y la discriminación contra los transportes automóviles que sirven varios estados. Las campañas semioficiales y no oficiales de "Compre lo que produce el estado" se encaminan a ejercer un efecto semejante represivo sobre el comercio".

Vemos aquí como Hoover manifiesta que una política de barreras económicas entre los estados -nosotros podemos decir entre las provincias-, es perjudicial e incluso, en algunos casos puede ser inconstitucional y puede, en otros casos, como ser en el terreno de la alta técnica tributaria significar un error o una mala política. Pero así como decía que en los Estados Unidos y en otros países la división interna de estados provinciales o municipales, se hace esa compensación de exenciones tributarias, sucede que en la República Argentina las provincias han adoptado ese mismo criterio y esa misma política de atracción, mediante la exención tributaria.

Con esta política de atracción, en virtud de la desgravación impositiva se crean reales barreras entre ciudades o entre provincias de un mismo estado. Tal el caso que actualmente sucede entre la provincia de Río Negro y las provincias limítrofes. Hasta aquí el aspecto teórico de mi exposición.

Sr. Casamiquela — ¿Me permite?

Sr. Rionegro. — Le concedo la interrupción señor diputado.

Sr. Casamiquela.— ¿Tendría algún cálculo estimativo industria implica una menor percepción de una serie de impuestos provinciales; pero la radicación de esta industria implica, por otra parte, una mayor percepción de otro tipo de impuesto: de coparticipación, etcétera. Me interesa el problema en su aspecto eminentemente social. Esa merma en el ingreso que se produce por exención de determinados impuestos ¿es cubierta por el aumento de la percepción fiscal, por el aumento de otro tipo de ingresos?

Sr. Rionegro. — Sí, señor diputado. Personalmente soy un convencido de ello.

Sr. Casamiquela.— ¿Tendría algún cálculo estimativo, algún dato relacionado con otra provincia?

Sr. Rionegro.— No, en nuestro país es casi imposible hallar esos datos concretos; se trata de un trabajo de estadística, un trabajo económico muy fino. Pero le podría decir lo siguiente: se sabe positivamente que los ingresos que obtiene el fisco merced a una radicación industrial con todo lo que ella comporta se asemeja a una especie de abanico de ingresos, puesto que se abre infinidad o múltiples posibilidades de ingresos por parte del fisco y del estado en el cual se radica esa industria. En otras palabras, quiero significar lo siguiente: el hecho de instalarse una empresa involucra producción y un monto de ventas; el monto de ventas, que antes no existía, paga un impuesto del ocho por ciento que es el impuesto a las ventas, del cual una parte ingresa a la provincia, en virtud del sistema de la coparticipación nacional. Los dueños de la empresa o bien sus accionistas perciben las utilidades.

Por las utilidades las sociedades anónimas, por ejemplo, pagan el 33 por ciento de impuesto a los réditos. Si son personas individuales o se trata de una empresa que no es sociedad anónima, liquidan sus impuestos y tienen una tasa aproximada al 33 por ciento; y si son personas de ingresos altos, puede llegar al 42 por ciento de los beneficios o del monto imponible.

La provincia obtiene una participación importante del impuesto a los réditos por la vía de la coparticipación federal.

Se establece, como se podrá apreciar rápidamente, una concentración humana que es la que va a trabajar en esa industria, que recibe salarios y que hace consumos; se abren nuevos locales, comercios para el abastecimiento de esos nuevos contingentes humanos que vienen a radicarse por efecto de la industrialización; ingresa más dinero, en conceptos de entradas, en los cines, en los bares, en las confiterías, en todo tipo de comercio; ya sea en los comercios de los productos de consumo primarios, como también de artículos de mayor lujo o bien van a los espectáculos, que pagan porcentajes de imposición más altos que los de los productos alimenticios. Es decir se produce un acrecentamiento y una tónica en el ritmo de la economía que, como dije al principio, se podría gráficamente expresar como la de un abanico que se abre y que posibilita infinidad de nuevos ingresos para el fisco si obtiene una radicación industrial en su territorio y que da en contrapartida una exención que puede, sí, lo reconozco, ser pequeña y a esto me voy a referir en cuanto toque el tema de la presión tributaria pero que a veces es un arma psicológica de una importancia excepcional, como también voy a pretender demostrar.

12

Sr. Rajneri — Pido la palabra.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri — Es para solicitar un breve cuarto intermedio de diez minutos para que descanse el orador.

Sr. Presidente (Campbell) — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio de diez minutos.

— Eran las 2 y 35 horas del día 31.

— N° 13. Continúa la sesión.

—Siendo las 2 y 45 horas, dice el

Sr. Presidente (Campbell) — Continúa la sesión. Está en el uso de la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro — Señor presidente: Voy a entrar a la segunda parte de mi exposición que podría llamarse "con los pies en la tierra", ya que en verdad es la expresión de la realidad. Me referiré a los aspectos realistas de este problema, vinculándolo justamente con los cuatro aspectos fundamentales que he desarrollado en el terreno teórico-técnico.

Nuestra provincia, en realidad, adolece de la falta de un plan orgánico que haga al desarrollo congruente de los factores localizantes. La realización de un plan de desarrollo implica no solamente la elaboración de un programa de inversiones básicas, sino que debe comprender, como dice el profesor Jan Tinbergen, otros aspectos importantes de los cuales uno es el detalle de las inversiones básicas a realizar en un estado.

Hoy en día no creo posible que la provincia pueda encarar con éxito la realización de un programa semejante, aunque si bien podría hacer algo en forma tímida que nos pudiera servir para un intento de baluceo económico, en este aspecto del desarrollo integral. Un programa, implica la elaboración de un programa macro-económico y un programa micro-económico; de un programa de las grandes realizaciones y un programa de las pequeñas realizaciones, o de relleno; con detalles muy numerosos que sirvan para la elaboración de una política de expansión o de desenvolvimiento económico. Es necesario contemplar lo que se denomina en esta materia el fenómeno de la complementariedad; es decir, contemplar toda la serie de pequeñas inversiones o de actitudes, que es necesario ir tomando para llenar pequeños huecos que posiblemente en posteriormente grandes realizaciones. Es necesario también, hacer una evaluación exacta de los factores escasos. Por factores escasos, en la materia, se pueden entender diversos rubros. Un factor escaso para la provincia, es el capital o el dinero disponible para la elaboración de un programa; un factor escaso para una radicación industrial, puede ser la mano de obra calificada. Es necesario, entonces, evaluar también todos esos aspectos.

Por eso entiendo que hoy en día la provincia no puede ofrecer ese programa de desarrollo. Ese es el

primer aspecto de la tangible realidad, que no puede acomodarse con las expresiones técnicas o teóricas del primer punto que esbozara en la otra parte de mi exposición.

Me referí posteriormente a la técnica de la radicación industrial, pero puedo hoy afirmar, con conocimiento de causas, que la técnica que se utiliza para la radicación industrial en la provincia de Río Negro como en otras provincias argentinas y hasta en la Capital Federal, es la técnica del pálpito, no la del técnico. Es increíble pero es la pura realidad; podría hacer una enumeración de infinidad de casos concretos que han sucedido en otras provincias, pero también en Río Negro, con las cuales demostraría que se han instalado industrias en esta provincia que no respondían o no responden a un análisis técnico depurado de alto vuelo.

En nuestra provincia hubo un intento muy interesante en la localidad de Cipolletti hace unos años atrás, de una cooperativa para la fabricación de envases de vidrio. Esa empresa, se estructuró deficientemente y fracasó; y no se tuvieron en las manos los proyectos de alto vuelo y de tecnicismo que eran necesarios para la instalación de semejante empresa. No se hicieron porque, como dije anteriormente, el pálpito es el mejor consejero en estos casos o pretense serlo para algunos industriales.

Hemos hablado de cuestiones técnicas e hice un detalle de cómo debe efectuarse el estudio de la localización; hice una larga enumeración para demostrar de que conocemos y sabemos que es necesario hacer estudios entre los distintos factores intervinientes o que hacen posible la localización de una industria, puedo ahora con conocimiento de causa agregar, que todos estos estudios, en nuestra provincia por lo menos, no se llevan a cabo con la intensidad deseada.

En nuestra provincia se instala una industria ¿por qué?. Porque los ahorristas del lugar entienden que el producto que ellos puedan fabricar es necesario y porque uno de ellos, Juan, sabe hacerlo o alguna vez hizo ese producto o lo fabricó. Sobre esa base, con mucho entusiasmo pero con poco cálculo, se instala una empresa industrial. Se dirá que una empresa en estas condiciones no es merecedora de un apoyo; yo afirmo todo lo contrario. Estoy hablando con la realidad en la mano.

Afirmo todo lo contrario, porque en este momento del proceso de industrialización y del proceso económico que vive la República, diría que en nuestro país, salvo en las grandes empresas donde existe una real competencia, los industriales no han tenido necesidad de trabajar con cálculos afilados y con costos industriales perfectamente determinados y elaborados, porque existe un amplio margen entre los precios de venta de los productos con respecto a los costos, si se tiene por lo menos el cuidado en instalar una empresa, en que la materia prima pueda ser fácilmente accesible ese es el motivo por el cual las industrias argentinas, hechas como diría en el lenguaje criollo, a ponchazos y de puro pálpito, se transforman con el correr de los años en grandes industrias, que recién van a comenzar con la incorporación de procesos técnicos de más alto vuelo o con asesoramiento de mayor nivel. Un ejemplo concreto de lo que estoy diciendo es la construcción en el Alto Valle de bodegas para la fabricación de sidra.

Si el año pasado se hubiese hecho un estudio del

mercado de la sidra, no sería posible, de ninguna manera, que hubiesen existido industriales o gente de empresa que se hubieran dedicado a hacer una bodega para fabricar sidra, porque hubiese saltado con el más leve análisis de que no es un producto económico para el inversor, es decir que no tiene rendimiento para el inversor.

Tan cierto es lo que digo, que uno de los casos concretos que conozco de construcción de una bodega para la fabricación de sidra instalada el año pasado, a ser transformada en el futuro año para vino, porque no resulta económica la explotación de ese producto. Yo comprendo que la gran industria no suele cometer estos errores, aunque no es así en todos los casos, tienen a su alcance medios técnicos de estudio, y también comprendo de que para la gran industria, para la muy grande industria, la exención impositiva que nosotros proponemos no es un factor determinante de una localización de fábricas.

Pero a nosotros, fundamentalmente, nos interesa propulsar la pequeña y la mediana industria en la provincia. Eso nos interesa, porque esa industria así después de computar, de evaluar los factores fundamentales que hacen a la instalación industrial, pesan y muy bien, los factores secundarios, entre los cuales están las exenciones tributarias. Además por otro motivo nos interesa propulsar la pequeña y la mediana industria, porque en este momento, entiendo y podría probarlo fehacientemente, que existe un gran margen de ahorro que aún no se ha canalizado en nuestra provincia, y que es factible de encauzar hacia el proceso industrial.

Pero ese ahorro, por muy importante que fuese, no es capaz de encarar una industria de alto vuelo y de grandes y colosales inversiones, porque se requiere para una instalación de ese tipo, conocimientos y técnica, que en este momento no pueden ser patrimonio de las personas o de los capitales de los pequeños ahorristas que hay en la provincia de Río Negro.

Pero se puede efectuar la instalación de industrias de pequeña y de mediana magnitud, de eso soy un convencido, y posteriormente voy a dar un detalle de algunas industrias que están en este momento con posibilidades de instalación en nuestra provincia.

Además, quiero señalar una cosa de importancia excepcional, cuando se establecen condiciones idénticas en dos estados, en dos regiones separadas por una frontera política. Cuando se establecen, digo, condiciones iguales en lo referido a los factores fundamentales que determinan una localización industrial esos pequeños ahorristas, esa pequeña empresa que se hace de puro pálpito, con entusiasmo, que se hace con pocas previsiones, tiene en cuenta, —y no les quepa la menor duda— a los señores legisladores tiene en cuenta, los factores secundarios como puede ser, entonces, este de la exención impositiva.

Y llego finalmente al aspecto también realista del último punto que toqué en la primera parte de mi exposición y que es a las fronteras económicas reales en puntos de fricción de esta provincia.

Señalaré por ejemplo, como puntos de fricción de esta provincia los siguientes:

San Antonio con la provincia de Chubut. Ahí se juega la localización de la siderurgia y más que por el de la siderurgia que está dado por el hecho físico de estar en la zona de Río Negro las minas de Sierra Grande, se juega más que eso la salida del mineral

de hierro o del arrabio en el caso de que se haga la primera etapa de industrialización, por una parte, que no sea la provincia de Río Negro. Entonces juega con una trascendencia excepcional la posibilidad de que nuestra provincia, merced a un encauzamiento de sus resortes políticos, presione de tal manera que ofrezca no solamente esta exención impositiva, que sería mínima para estas industrias que explote la siderurgia sino otras, para que mediante una concepción de ese tipo que pueda hacer la provincia de algún privilegio, pueda obtener no obstante el resarcimiento merced a la construcción del puerto de San Antonio, para que por el mismo se pueda exportar o enviar a otros puntos de nuestro país el mineral de hierro que se obtenga de las entrañas de esta provincia de Río Negro.

Además, existe la posibilidad de que estando esa industria de la siderurgia allí, se pueden instalar pequeñas industrias que sirvan para la industria madre y que se van a instalar de tal modo al amparo de una legislación de exención impositiva beneficiosa. Ahí, en la radicación de esta industria, estaremos entrando en competencia con la otra zona de fricción que es zona de frontera del Chubut, que sabemos tiene exenciones con el paralelo 42, justamente por la frontera que ha establecido el paralelo 42 con la exención, de un lado del mismo, para las instalaciones industriales.

Otro punto de fricción en nuestra provincia puede ser Viedma y la provincia de Buenos Aires con la localidad de Patagones, aquí enfrente, no solamente cuando se realicen las obras de riego en esta provincia, sino hoy mismo.

Conversando con un señor legislador, me contaba que días pasados atendió a una persona que quería tener información respecto a la exención impositiva que existía en la provincia de Río Negro y las ventajas que se le podían ofrecer para instalarse, aquí en Viedma para la fabricación de artículos del hogar, es decir de lavarropas y esa serie de maquinarias de confort. Además estando ya en un proceso más adelantado y en el término de un año podría fabricar motocicletas, incorporando la fundición, para fabricar el mismo en su establecimiento industrial, los motores de esas motocicletas.

Hoy mismo, entonces, a Viedma se le puede presentar esta disyuntiva de que por no hacer ningún esfuerzo en el sentido de conceder un privilegio de tipo impositivo a una persona que quiere instalarse en esta localidad, dicha persona, merced a la presión de un factor secundario, como es este de la exención impositiva, vaya y se instale en la localidad de Patagones donde tienen y se dan las mismas condiciones básicas para la localización industrial. Los factores principales son idénticos para esa industria. Aquí juegan factores de orden secundario como el de la exención impositiva. Otro puede ser el movimiento que los vecinos de esta localidad hagan para encontrarle un terreno a ese hombre, donárselo o entregárselo, con todas las condiciones y facilidades y las posibilidades que puedan tener los vecinos de Viedma para alentar la radicación que es conveniente para todos los componentes de esta localidad.

Otro de los puntos de fricción se refiere al turismo y está entre Bariloche y la provincia de Neuquén y algunas localidades vecinas a Bariloche que también

tienen la misma calidad o la misma clase de turismo. Es necesario posibilitar a Bariloche un desarrollo más integral —la exención impositiva es uno de los medios— y acelerar el proceso de su industrialización en lo que se refiere a todas las industrias que pueden estar conectadas con el turismo.

Hace unos días leí, en el diario La Razón, un título que decía muy bien: "Una industria sin fábricas: El Turismo". Es necesario darles a esos puntos de fricción algún aliento para que puedan estar por lo menos en igualdad de condiciones con las provincias limítrofes, que tienen exenciones impositivas como ésta que estamos tratando. Esa es nuestra preocupación.

La otra zona de grandes posibilidades en la provincia es el Alto Valle con su zona de fricción, Neuquén. Posiblemente sea en ese lugar —hasta que se operen procesos de industrialización en otras partes de la provincia— donde más se nota la necesidad de una ley como ésta, para que obre como factor secundario determinante de una instalación industrial.

Con respecto a la provincia de Neuquén, por ejemplo, les puedo anticipar lo siguiente: que el Poder Ejecutivo de Neuquén está también trazando planes de aliento para las inversiones que se realicen en la provincia, en esta carrera al parecer desenfrenada en que las provincias argentinas efectúan toda clase de exenciones y ofrecen toda clase de privilegios para obtener las radicaciones. Sí, estamos en una especie de guerra en esta materia, guerra económica, y debemos defender las posibilidades de nuestra provincia. Lo afirmo con esta rotundidad porque me ha tocado hacer gestiones en Buenos Aires ante algunos industriales que debían instalarse en el Valle y les era indiferente hacerlo en Neuquén o en la provincia de Río Negro, pero en Neuquén les resultaba mejor, por la desgravación impositiva. He ido hacer gestiones para ofrecerles tierras, sin saber de dónde las iba a sacar, pero pensaba que vecinos de Cipolletti, por ejemplo, podían unirse y comprar determinadas tierras para donárselas, si es que se concretaba la radicación en Cipolletti.

Estas cosas las digo con sentimiento, con profunda preocupación, quiero señalar al Poder Ejecutivo los privilegios con que la provincia de Neuquén entra en este momento en esta competición. Por ejemplo, el gobierno de Neuquén está otorgando préstamos especiales para la construcción de hoteles en la ciudad capital.

Esto significa que dentro de muy poco la ciudad de Neuquén va a absorber todo el conglomerado humano que pasa por nuestra provincia en el Alto Valle, ya sea por circunstancias de trabajo o porque hombres de empresa que desean hacer negocios, van a ir a instalarse en Neuquén, porque allí encuentran las comodidades acordes con las que tienen en Buenos Aires o en las ciudades de donde vienen.

Sr. Oroza — ¿Me permite, señor diputado? Quería recordarle que el programa que está expresando el señor diputado son las gestiones activas que la provincia de Río Negro ha realizado y en cierto modo realiza para dotar a su territorio de la actividad de un gran complejo electroquímico, posiblemente el más grande que exista en la provincia y eso significaría hacer perder a Río Negro una fuente de actividad extraordinaria, quizás de las más importantes por no decir la más importante que existe en la actualidad en este estado provincial.

En tren de corroborar sus expresiones, puedo asegurarle que ese complejo electroquímico está vivamente interesado en conocer la decisión que tome nuestra provincia a efectos de adecuar su determinación de instalar cuatro o cinco nuevas fábricas entre Río Negro o Neuquén, precisamente porque este factor de la liberación impositiva es de fundamental importancia para prever el costo de sus productos.

Sr. Rionegro — Muchas gracias, señor diputado.

Justamente les voy a referir un hecho económico que felizmente se ha producido dentro de nuestra provincia aunque ello importe la rivalidad lugareña, aunque de todas maneras la instalación industrial va a quedar en el Alto Valle. Me refiero concretamente a la fábrica Toddy.

La Fábrica Toddy se instalará en el Alto Valle de Río Negro para hacer jugos de frutas, concentrados de frutas con o sin azúcar y pastas de dulces y una serie de productos más, derivados de la producción fundamental de esa zona.

Sr. Beveraggi — Me permite, señor diputado?

Sr. Rionegro — Sí, señor diputado.

Sr. Beveraggi — En la exposición que usted está haciendo creo advertir que en cierto modo, señala una discrepancia en esos grandes trazos que está realizando, en esas intenciones referidas a la promoción fundamental de la provincia, entre el proyecto de ley del cual usted es autor y vetado por el Poder Ejecutivo y el enviado por dicho poder a esta Legislatura, a posteriori o casi simultáneamente con el veto. Entiendo que entre ambos hay una coincidencia total en los aspectos fundamentales.

Mi pedido de aclaración es el siguiente: ¿Usted entiende, señor diputado, que no los hay?

Sr. Rionegro — Creo que el proyecto del Poder Ejecutivo tiende a que se radiquen industrias que no existen en la Provincia. Yo he dado algunos ejemplos de las industrias que no existen como podría darlo de industrias que existen y que le convienen a la Provincia.

Sr. Beveraggi — Perfectamente, señor diputado. La aclaración que yo le solicitaba era precisamente saber si usted señalaba una discrepancia conceptual entre uno u otro criterio; hay dos criterios en juego en las modalidades y en el concepto legal para sus consecuencias, incluso en sus estructuras, como lo ha señalado el Poder Ejecutivo. En esos propósitos, en esas intenciones ambos son perfectamente coincidentes, por lo que creo de especial interés señalar que en eso hay una coincidencia total.

Sr. Rajneri — No, no hay coincidencia; permítame, señor diputado.

Sr. Beveraggi — Tomados así a grandes trazos, sí señor diputado.

Sr. Rajneri — Precisamente lo que trata de demostrar es que la incidencia de los factores secundarios determinan la instalación de las industrias y que en este plano, en la zona de fricción que tiene la provincia con relación a otras competitivas similares, el factor determinante es precisamente de carácter secundario, como puede ser la exención impositiva

en las nuevas industrias y en las ya instaladas; exención que no coincide con el planteamiento del Poder Ejecutivo, que en este caso, a las industrias ya instaladas considera que no es necesario darles esa exención sino a las nuevas pero que no sean únicas; es decir, que existan otras industrias iguales.

No es así, porque incluso en las industrias que no son únicas, los problemas de los beneficios impositivos se traducen en la posibilidad de radicación fuera del ámbito de la provincia, como puede ser el caso de los hoteles en Bariloche; el de los frigoríficos en el Alto Valle; como puede ser en el futuro en la zona de Río Colorado o del valle de Viedma, la instalación de industrias similares a las que puedan existir en las zonas irrigadas de los ríos Negro y Colorado.

Interpretando la exposición de nuestro compañero de sector, la intención es demostrar que esos pequeños factores son los que determinan la radicación tanto de las nuevas industrias, como las únicas o las que ya existen.

Sr. Beveraggi — Entiendo, señor diputado Rajneri, que también en eso hay coincidencia.

El Poder Ejecutivo —y me observará el señor ministro si no me ajusto al criterio expuesto por el Poder Ejecutivo,— también ha coincidido en estimular todo lo que sea promoción industrial incluso, la existente. Pero las medidas legales a los precidimientos para llegar a ello, no es coincidente con la opinión del Poder Ejecutivo en la forma que está concedido en la ley.

Creo haber entendido perfectamente que se estimula a toda la producción industrial en la provincia y que el Poder Ejecutivo reclama una legislación que realmente llegue a lograr el propósito que se persigue.

Sr. Rajneri — El artículo 1º del proyecto del Poder Ejecutivo, dice que se exime a las industrias que están en el siguiente régimen: Condiciones básicas, 1º) ser industria "única" en el país o en la provincia; 2º) ser industria "similar o única" en la provincia.

Sr. Beveraggi — Señor diputado: El Poder Ejecutivo se ha extendido en la consideración de su veto a algo más allá a lo que puede ser motivo de reforma impositiva y, por esa vía, lograr el estímulo industrial. Por vía del crédito, ya que tiene vigencia el Banco de la Provincia, que está a punto de entrar en funcionamiento.

Sr. Rionegro — Sí, pero se necesita un programa industrial, señor diputado.

Sr. Beveraggi — Si se logra en forma concreta, ¿o es necesario hacerlo a través de distintas medidas?

Sr. Rionegro — Para ello es necesario hacer el programa macro-económico y micro-económico, para poder establecer el planeamiento de desarrollo, de evolución, o de desenvolvimiento de esta provincia. Ello implica un trabajo muy intenso, de los cuales el plan de obras básicas de inversiones de la provincia, que creo se denomina (Pro-5) y esta ley, son dos aspectos.

Es necesario estudiar los fenómenos de complementariedad; es necesario estudiar los factores escasos; es necesario estudiar un sin fin de cosas y hacer una evaluación de todos los recursos, para dar una impre-

sión acabada y certera de lo que puede hacerse en la provincia en esta materia. Y además es necesario elaborar planes de alternativa para cambiarlos sobre la marcha, en el caso de que los factores escasos se modifiquen, o se modifiquen otros factores que puedan incidir en el programa general de desarrollo. Es muy complejo.

Sr. Ministro (García Godoy) — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Rionegro — Cómo no.

Sr. Ministro (García Godoy). — Quiero señalar que, efectivamente, como expresó el señor diputado Beveraggi, el hecho de que el Poder Ejecutivo no haya compartido la parte concreta de la sanción legislativa relacionada con las industrias existentes, de ninguna manera prejuzga respecto a su posición para el apoyo y el afianzamiento, la promoción y fomento de todo lo que haga al desarrollo económico de la provincia.

Quiero simplemente recordar, para no interrumpir más la exposición del señor diputado, de que existe un Consejo Federal de Inversiones del que forma parte la Provincia de Río Negro, que ratificó en su oportunidad, por unanimidad, dicho acuerdo interestadual. Que en ese Consejo Federal de Inversiones se ha aprobado una extensa tarea a realizar, que se inicia con la evaluación de los recursos naturales de todo el país. Además —y lamento no tenerlo sobre mi mesa— se están realizando trabajos con todos los equipos y técnicos nacionales e internacionales contratados, donde podría verse una gama muy completa.

Además quiero señalar, que en lo que hace concretamente a la Provincia de Río Negro, esa programación que señalaba el señor diputado, se está realizando, casi diría, en tres frentes. Uno de él Valle Inferior, con el acuerdo realizado a través del Consejo Agrario Nacional con Italconsult; en el frente del Río Colorado, con el acuerdo de cinco provincias, realizado con Desourses e Italconsult. Ustedes saben que Desourses es la empresa internacional que tiene Lilienthal, famoso creador del Valle del Tennessee. Tenemos también la comisión creada por el Senado para todos los problemas del desarrollo energético de la cuenca del Limay, Neuquén y el Negro.

Como ustedes ven, todos estos programas están ya en marcha; algunos de ellos a punto de conocerse oficialmente sus estudios, como es el del desarrollo del Valle Inferior. En cuanto a la Comisión para el estudio del Río Colorado, se ha firmado hace veinte días o un mes.

Hace quince días estuvo en Viedma el ingeniero O' Erien, que ha sido contratado por Italconsult y Desourses para realizar esos estudios; ha recorrido la zona del Colorado, desde Viedma hasta Neuquén y el Río Limay. Estuvo también en Bariloche realizando parte de sus estudios.

La firma Sogreah ha iniciado también el estudio relacionado con el puerto de San Antonio y a su vez, la comisión del Senado ha contratado, o está a punto de contratar, los servicios de otra empresa internacional para llevar adelante esos estudios.

Quiere decir que en el orden de esos estudios, estarían ya muy adelantados. Y en lo que es responsabilidad de la provincia, se complementan perfectamente, como ha dicho el señor diputado, el (Pro. 5) con esta ley de exención impositiva. Por eso es que demuestro con todas esas expresiones concretas, que la idea del Poder Ejecutivo no es lanzarse a realizar sin haber programado, sin haber estudiado. Todo lo contrario;

como muy bien lo señalara el señor diputado Rajneri, hay todo un programa de apoyo crediticio para las actividades útiles y beneficiosas en la propia carta orgánica del Banco de la Provincia.

No quiero restarle más tiempo a su exposición, pero quiero señalar que este año en India, se han utilizado otros sistemas para impulsar el desarrollo y atraer capitales extranjeros, que no siempre son las exenciones impositivas. Si usted me permitiera un minuto más le resumiría rápidamente a que medida apelado el gobierno de India.

Este es un dato publicado por el Financial Time el 12 de abril; entre esas normas para la radicación de capitales extranjeros el gobierno de India ha formulado reglas amplias, que abarcan los siguientes principios: 1º) Convenios de colaboración técnica limitados a un reducido período de vigencia y por regla general no mayor de diez años. 2º) Convenios para que no exista restricción alguna respecto a las exportaciones de la India.

Tercero: Convenios que no contengan restricciones, algunas respecto a la libertad de elección de las firmas de la India para la importación de determinados rubros.

Y cuarto: pago de derechos de acuerdo con el volumen de las transacciones comerciales y ningún pago fijo que deba ser garantizado, sin tenerse en cuenta dicho volumen. Quiero decir que en la India se está realizando en este momento el segundo plan quinquenal. Significa que hay un concepto de programación total y han apelado a este sistema para la radicación de capitales extranjeros, en lugar de la exención impositiva lo que no significa que una excluya otra, pero ya ven que no en todas partes se ha pensado que el instrumento ideal es ese, y se han buscado otras soluciones.

Muchas gracias.

Sr. Rionegro. — Lo expuesto por el señor ministro no meifica en nada el planteo que estoy desarrollando. Es una colaboración que le agradezco y celebro que en la provincia se esté en camino de la programación integral a que yo me referí en mi exposición.

El caso que mencionara el señor ministro sobre la India, es una atracción de capitales extranjeros que sólo puede hacer un estado nacional, un país, pero en el caso de la provincia de Río Negro no se pueden dar idénticas condiciones de atracción que las que puede dar un país, y por otra parte, yo insisto porque no ha sido contemplado, en la exposición del señor ministro, el factor fundamental de la frontera económica en los puntos de fricción de nuestra provincia. En ese sentido le doy una importancia fundamental y es la que me alienta a sostener esta ley, en la creencia de que vamos a producir con su sanción un instrumento que va a posibilitar, por lo menos, condiciones bastante similares con las de las provincias limítrofes, para que los factores secundarios no sean los determinantes para la radicación industrial y que en virtud de los factores secundarios nuestra provincia esté también considerada con posibilidades de radicación. Estaba poniendo un ejemplo, cuando me refería a la ayuda que prestó la provincia de Neuquén a sus hoteles, y decía por ejemplo, que en el Alto Valle se radicó la fábrica Toddy, la cual pensaba radicarse originalmente, e incluso estuvieron en trato por tierras y demás, al lado de la localidad de Cipolletti, entre Cipolletti y Fernández Oro. Finalmente Toddy, evaluando los recursos o los factores fundamentales, que eran idénticos en la zona de Cipolletti que en la de Roca, prefirió adquirir tierras en Roca, por un factor secundario que deter-

D. SESIONES — Nº 23 — Pág. 52
minó la radicación en la localidad referida, y ese factor secundario fue la existencia de un hotel en condiciones de habitación o de cierta comodidad para sus dirigentes y técnicos.

Con esto quiero señalar de que así como eligió Roca, pudo haber elegido Neuquén, por la existencia de hoteles, factor importantísimo, con el cual la provincia de Río Negro perdería, por un detalle secundario, una radicación interesante.

Otra de las cuestiones fundamentales que hace recalcar o que recalca Neuquén para la instalación en su localidad, es la existencia del aeropuerto. En el Alto Valle es necesario un aeropuerto, y sin embargo no ha sido programado en el plan elaborado por el Poder Ejecutivo, más aun teniendo antecedentes importantes, y más aun que me consta que por una situación de rivalidad, e incluso diría de egoísmo, no se hicieron todas las presiones y las incidencias correspondientes para que en un determinado momento se instalara un aeropuerto en el Alto Valle de Río Negro, y en este asunto conozco a fondo la cuestión y puedo afirmarlo, y puedo traer testimonios de personas que pueden afirmar lo que estoy diciendo en este momento.

Entonces es necesario también en la programación, contemplar una obra de esa naturaleza para una zona importante que juega, en un punto de fricción, con ese factor en su contra.

En lo que respecta a construcción de vivienda en Neuquén, se está elaborando un plan vastísimo y han comenzado construcciones experimentales en forma standardizada, en forma de cadena. Además estoy en condiciones de informar a los señores legisladores que dentro de breve tiempo la municipalidad de Neuquén va a hacer un ofrecimiento público de tierras, posiblemente gratuitas, para las industrias que se instalen en la localidad de Neuquén. Esa es una información que personalmente tengo del gobierno de esa provincia.

Finalmente Neuquén también posee una ley impositiva del corte de la que probablemente sancione esta Legislatura. Esa es la situación.

Si referimos por ejemplo, el proceso económico que se está operando en el Alto Valle, podría enumerar las empresas que en estos momentos quieren o pretenden radicarse en esa zona, dándoles lo mismo hacerlo en Neuquén que en cualquiera de las localidades de la provincia de Río Negro. En ese sentido está por ejemplo la firma Skolnik para la instalación de una planta para fabricar papel y cartón, partiendo de la celulosa y residuos. Están interesados los directivos y dirigentes de esa empresa en instalarse en esa zona. Han entrevistado a algunos señores legisladores para solicitarles información respecto a exenciones impositivas en la provincia de Río Negro. Sabemos positivamente que han realizado la misma gestión en la provincia de Neuquén.

En estos momentos se está trabajando activamente para instalar una fábrica de gas carbónico, que no sé si sabrán los señores diputados que se trae de Bahía Blanca. No se ha determinado la zona de instalación porque da lo mismo instalarse en Neuquén, Cipolletti, Cinco Saltos o General Roca.

Se está trabajando en la instalación de una fábrica de bicicletas que será la única que contará con repuestos y con una posibilidad de industrialización, en la metalúrgica liviana, insospechada. Algo muy importante para el Valle de Río Negro.

También en este caso se está estudiando la desgravación que hay en cada provincia para operar la radicación en alguno de esos lugares.

En fin, podría señalar una serie de empresas que están en estos momentos en el tapete con posibilidad de instalación. Podría, por otra parte, señalar hasta frigoríficos a los cuales les da lo mismo —en algunos casos se sobreentiende— instalarse en Neuquén o en la provincia de Río Negro.

Con esto pretendo poner el acento, poner la preocupación de la Cámara y del Poder Ejecutivo en procura de tener una legislación y una serie de privilegios, de los cuales se podría encargarse de elaborar el Poder Ejecutivo en lo referido, por ejemplo, a tierras y construcción de viviendas para que en los lugares de fricción de esta provincia, que tiene por otra parte, una economía periférica cual tiene la Nación, ya que en todos los límites de la provincia están radicados los centros más importantes con que cuenta Río Negro, decía que lo hago con esa intención para que mediante esta modesta ley de exención impositiva se pueda tener un medio más, un elemento secundario que determine en algunos casos la instalación industrial.

El señor ministro, en su exposición, se refería a la presión tributaria; afirmaba que la presión tributaria era baja en la provincia de Río Negro y la comparaba con la provincia de Córdoba, con la provincia de Santa Fe, con la Capital Federal, ya sea en actividades lucrativas como en el impuesto inmobiliario.

Modestamente entiendo, y con esto contesto en cierta medida al señor diputado Casamiquela, que no pueden hacerse comparaciones ni de porcentajes ni de presiones tributarias con provincias que están fuera de la órbita de fricción de nuestra provincia de Río Negro; quiero decir que nosotros no podemos entrar a hacer una comparación y decir que en virtud de este sistema impositivo bajo, o de esta presión tributaria baja que tiene nuestra provincia, las empresas van a preferir radicarse en Río Negro y no en Córdoba. Eso no tiene absolutamente nada que ver. La presión tributaria debe ser medida en relación con las provincias limítrofes y en este caso particular sobre todo, con la provincia de Neuquén, con la provincia de Chubut y con la provincia de Buenos Aires para el caso de esta zona del Valle Inferior.

Y es recién en ese caso cuando podemos afirmar que la elaboración de un índice, de un porcentaje, de una relación, puede tener alguna validez.

Y si llegamos a establecer, por ejemplo, que con la provincia de Neuquén tenemos el mismo régimen impositivo, entonces, señores diputados, con una simple ley secundaria, como ésta, puede determinarse una radicación industrial y puede ser un factor final y definitivo para la instalación.

Entendemos que la comparación debe hacerse en esta forma y no con otras provincias argentinas con las cuales no podemos entrar en competencia en este asunto que estamos tratando.

Se afirma, por parte del Poder Ejecutivo, que con las exenciones que se establecen en la ley se perjudica el ingreso fiscal. Yo le preguntaría al señor ministro si para hacer esa afirmación contó con cifras tales como el monto de impuestos a las actividades lucrativas pagado por cada industria en la provincia; el monto del impuesto inmobiliario pagado por cada industria; el monto del impuesto de sellos pagado por actos constitutivos de sociedades en la provincia; la superficie cubierta de las empresas; el por ciento de tierra fiscal que ocupan y el por ciento de tierra en propiedad; la cifra probable que no se recaudará; las cifras provenientes de impuestos provinciales que se hayan destinado a obras de desarrollo, caminos, energía, etcétera. Se que son cifras que no se tienen;

por lo menos, los funcionarios autorizados del gobierno de la provincia no me las pudieron dar. De manera que, para hacer un análisis concreto y decir que se va a perjudicar el ingreso fiscal, no se ha contado con cifras fundamentales como son éstas a las que me he referido.

Pregunto concretamente: si hoy día una industria no existe, y en consecuencia, no hay ningún ingreso fiscal impositivo por ese concepto y mañana la industria se instala y se desgrava y tampoco hay un ingreso fiscal ¿donde está la disminución del ingreso del fisco? A lo sumo, lo que habrá, será una falta de percepción de un impuesto que puede devengarse en virtud del hecho físico de una instalación industrial que trabaja en la provincia.

Pero no se disminuye nada en absoluto; y a contrario sensu se produce aquello que yo le decía al señor diputado Casamiquela, de que todas las otras posibilidades, toda la gama de recursos se abre en abanico para ofrecer ingresos a la provincia de Río Negro mediante ingresos fiscales, por la vía de impuestos que se cobrarán por otras actividades que deriven de la instalación industrial, que son promovidas asimismo por esa industria que se radica; también por mayor ingreso de impuestos nacionales, que no debe olvidarse que es el ingreso más importante y fundamental, que supera en mucho a los impuestos provinciales que se recaudan en la provincia de Río Negro.

Sr. ministro (García Godoy). — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Rionegro. — Sí, señor ministro.

Sr. ministro (García Godoy). — Usted me interrogaba sobre si existían elementos informativos estadísticos en relación con todos los aspectos que señaló.

Tengo entendido que usted estuvo en la Dirección General de Rentas y efectivamente se le informó que no se cuenta con esos datos; y precisamente porque no se cuenta con esos datos es que el Poder Ejecutivo no afirma que van a ocurrir esas circunstancias, sino que señala, puntualiza su preocupación precisamente porque como carece de esa información, le hace surgir dudas acerca de esas posibles consecuencias financieras; así lo ha expresado en el mensaje donde utilizó esas palabras, surgiendo dudas sobre sus consecuencias financieras.

Si nosotros hubiéramos contado con esa información, quizá no hubiera existido el veto y probablemente no hubiera habido tampoco ningún problema; precisamente el problema radica en eso: que carecemos de esa información y pensamos que es peligroso incursionar en un terreno donde no tenemos información.

Aunque fuera información deficiente, algo hubiera sido como indicio; esa es la razón por la cual el Poder Ejecutivo se creó esa preocupación de duda y no de afirmación. Nada más, señor diputado.

Sr. Rionegro. — Sinceramente, nosotros creemos que no se va a perjudicar absolutamente en nada el ingreso fiscal; muy por el contrario, se va a ver beneficiado si es que merced al aliento que puede significar esta exención impositiva, se radica una industria en la provincia.

Pienso que el hecho de que existan industrias en la provincia que no tributen los impuestos provinciales, puede determinar al Poder Ejecutivo o al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Rentas a impulsar o acelerar el trámite que comentaba el señor ministro, cuando decía que están en este mo-

mento por elaborar un padrón provincial de contribuyentes y por ajustar los resortes de la percepción, para que no se produzca, por lo menos en tan gran escala, la evasión fiscal, si bien como ha demostrado el señor ministro, no puede ser totalmente descartada.

Es por eso que también apruebo las gestiones y el trabajo que está efectuando la Dirección General de Rentas, porque entiendo que es fundamental; es uno de los organismos del Estado que debe funcionar con la mayor eficiencia; con la más alta técnica y eficacia.

Se pueden realizar inspecciones formando el cuerpo de inspectores, para que no suceda lo que sucedió en otra oportunidad: en virtud del Código Fiscal que tiene algunas oscuridades en su texto y debido también a cierta inexperiencia y apresuramiento en los inspectores, que fracasaron en algunas inspecciones realizadas por el cuerpo que se había organizado por intermedio de la Dirección General de Rentas, si bien en otro terreno dieron sus buenas satisfacciones y buenos resultados.

Quiere decir que es necesario también tratar de organizar un cuerpo de inspectores, que sirva verdaderamente a la provincia con máxima eficiencia. Es necesario también hacer la racionalización administrativa de la provincia. Me agrada poder comprobar algún día si se ha estudiado la mecanización de Contaduría General y el cambio de una serie de controles o una serie de trabajos, que se efectúan por otros sistemas mecanizados o racionalizados. Y me agrada que me demostraran, en caso contrario, que no se puede hacer.

Entiendo que la Administración, en ese aspecto, es un poco anticuada y hay posibilidades de reformas. Quisiera tener la certeza que, en ese sentido, se busca una racionalización que va a determinar una mayor eficiencia en los organismos, también, de control y percepción.

Siguiendo con el temor específico y con respecto a las industrias ya establecidas en la provincia, que efectúen inversiones que impliquen un aumento del treinta por ciento del capital revaluado o actualizado a la fecha del pedido de acogimiento, debe determinarse que ese importe del treinta por ciento supere, por ejemplo, una cantidad que podría ser de 500.000 pesos, para colocarla en idénticas condiciones a las industrias que se instalen puesto que ese es el monto que se pone en el requisito. Entiendo que una buena política sería desgravarlas, máxime si es una nueva inversión por ampliación de su activo fijo; es decir, las inversiones que en sus bienes de uso puede significar con respecto al capital total. Tal cual mi compañero de sector, señor diputado Schoenmaker, demostró en su exposición como funcionaría esa empresa con un ejemplo matemático.

Entiendo que ese índice, de ninguna manera va a perjudicar el ingreso a la provincia. Y aún en el caso que pudiera perjudicarla en cierta medida, también puede haber una compensación por la vía de una posibilidad: la de no acogerse al beneficio de esa ley para empresas que, no obstante estar haciendo una gran inversión, no alcanzan, por su capital revaluado o muy alto, al treinta por ciento, con lo que no logran verse beneficiadas con la exención impositiva. Ello vendría a compensar el perjuicio que podría traerle, en cierta medida, una desgravación para inversiones del treinta por ciento del monto de los bienes físicos de la empresa, para las industrias que puedan acogerse a esta ley.

Finalmente quiero insistir en un último argumento, que ya expusiera en una interrupción el señor di-

putado Rajneri. Y es a la existencia en el Código Fiscal del artículo 288, por el cual se exige de impuestos inmobiliarios a todas las industrias que se instalen en la provincia, ya sean únicas o similares a las industrias ya existentes en Río Negro.

Pero hay en este artículo una diferencia bastante importante con respecto a nuestra ley. Hemos entendido que el activo inicial que debe tener una empresa, y que según el Código Fiscal para acogerse a los beneficios por un plazo de exención de tres años de los impuestos mencionados, debe ser 200 mil; nosotros creemos que debe aumentarse a 500 mil pesos.

Las industrias establecidas que amplían su capacidad productiva, dice el artículo 288 del Código Fiscal, se desgravarán en un 25 por ciento de su inversión inicial de los impuestos mencionados. Estimo que es en esa proporción. No sé claramente cómo la Dirección de Rentas haría para aplicar este artículo, del Código Fiscal puesto que tendría dificultades con ese artículo. En cambio en la ley se establece un porcentaje aún mayor el de 30 por ciento del capital, pero con el detalle siguiente: como casi todas las empresas que están actuando en la provincia, tienen bienes de activo fijo a costo anteriores, es muy fácil llegar al 30 por ciento de ampliación. Con la aplicación del artículo 288 llegamos al 25 por ciento. Nosotros establecemos una cláusula más rigurosa; debe "actualizarse" ese capital y recién cuando la ampliación signifique el treinta por ciento de ese capital actualizado, se desgravará en una proporción que está indicada en la ley y que en el artículo 288 no se indica.

Están desgravadas por un término de diez años las industrias no establecidas nunca en la provincia, o sea industrias nuevas; es decir, el concepto o la interpretación que hace el señor ministro y el Poder Ejecutivo. Se refiere a industrias que no se han instalado nunca en la provincia.

Después siguen diciendo que le da hasta tres años y en forma automática a cualquier industria que se radique en la provincia. En nuestro proyecto establecemos de tres a diez años a cualquier industria que se radique en la provincia. El Poder Ejecutivo podrá mantener la situación del Código Fiscal actual, que es la ley vigente en la provincia. Es el antecedente más inmediato que tenemos para referirnos a este asunto. Mantener los tres años para todas las industrias, como bodegueras y frigoríficas y para todo lo que entienda el Poder Ejecutivo que ya existan y que no sean merecedoras de una ampliación mayor de exención impositiva y les irá otorgando un plazo mayor hasta llegar a los diez años a aquellas industrias que se caractericen por la originalidad. Si bien puede haber una o dos, puede ser conveniente que existan más, porque contribuirán a suplir cualquier déficit de producción o por cualquier otro motivo que, al entender del Poder Ejecutivo, pueda ampliar esa exención impositiva, en lo que respecta a los diez años para las industrias nuevas o industrias que no estén establecidas en la Provincia como dice el artículo 288; en la ley se establecen veinte años para las que no existan en la Nación y quince para las que nunca hayan existido en la provincia. Pero también dice: tres a veinte años; tres a quince. Quiere decir que el Poder Ejecutivo puede hacer una graduación.

Para nosotros este artículo 288 es el argumento fundamental, por que el Poder Ejecutivo en ningún momento tuvo, o manifestó por lo menos, públicamente, a esta Legislatura mediante un proyecto, su preocupación por derogar una norma que hoy, al verla transcrita en la ley de exenciones impositivas

le preocupa tanto que modifica y veta la ley. Para nosotros, vuelvo a repetir, este artículo es de una importancia fundamental como último argumento.

Señores legisladores y señor ministro, quisiera que en la misma forma como me he expresado en esta oportunidad, se entienda la defensa de la ley impositiva como la he hecho.

Quisiera que los señores legisladores y el Poder Ejecutivo observaran que pongo toda mi preocupación y todo el acento de mi defensa en el hecho de que esta ley posibilitará un arma psicológica a la provincia para obtener, por lo menos, la radicación de industrias, que cuando jueguen factores secundarios como éste de la tributación, se determinen por esta franquicia que nosotros les queremos conceder.

Toda mi exposición, reconozco, se basa en eso, se basa en esta —llamésmole así— teoría que quise esbozar, de las fronteras en los puntos de fricción. Para mí, es ahí donde debe verse la razón y el sentido de ser de esta ley. Con esa preocupación y con ese sentido he intervenido en el debate, y con esa orientación es que el bloque del Radicalismo del Pueblo va a apoyar la sanción de esta ley, insistiendo en ella a pesar de los fundamentos que el Poder Ejecutivo ha dado en el veto por escrito y verbalmente por intermedio del señor ministro de Economía.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Campbell). — Queda en el uso de la palabra el señor diputado Pisarewski.

Sr. Pisarewski. — Señor Presidente, señor ministro, señores diputados: Creo que el señor ministro y los señores diputados preopinantes han agotado el tema del debate. He escuchado atentamente la exposición del señor ministro en pro de la defensa del veto del Poder Ejecutivo; y tomo la palabra para señalar al señor ministro una discrepancia en sus propias palabras. Por un lado, el señor ministro, como portavoz del Poder Ejecutivo, dice que nos aconseja una legislación prudente y especial, y por otro lado dice que hay que tratar de hacer desarrollar la provincia de Río Negro lo antes posible, aprovechando su cuarto de hora. Pienso que en el fondo estamos de acuerdo: por un lado hay que legislar prudentemente, y por otro lado hay que desarrollar la provincia. Reconozco que esta ley que estamos tratando no es perfecta, pero espero que durante el transcurso del debate en particular se vaya perfeccionando.

Pero sí, creo sinceramente, que esta ley, como una aguja sobre la esfera del reloj de la provincia, nos ayudará a recorrer nuestro cuarto de hora. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Evidentemente el debate realizado en el día de hoy ha sido extenso y fructífero. Debo manifestar en principio que estoy de acuerdo con todos y por supuesto en desacuerdo. Voy a decir porqué y voy a demostrar que no existe contradicción en esta afirmación que es contradictoria en principio. Estoy de acuerdo en la semblanza del panorama económico que se ha realizado sobre la provincia de Río Negro.

Estoy de acuerdo con todos también en la realidad actual y en la necesidad de impulsar el desarrollo industrial, no sólo ya como una solución a los problemas económicos, sino quizás como la única salvación que tenga la provincia y la Nación en este momento.

Se trata de una carrera desesperada por la supervivencia, por sobrevivir que hay que ganar a toda costa. En realidad lamento que el planteamiento del desarrollo económico se haya reducido exclusivamente a un enfoque parcializado del Alto Valle de Río Negro, pero reconozco que la enorme mayoría de lo único y poco hecho existe en esa zona.

Me voy a referir muy brevemente al panorama económico. Es evidente la distorsión que este sistema económico tiene en la provincia de Río Negro. Es evidente que la economía que nosotros en estos momentos detentamos no es nada más que el reflejo de un dirigismo que existió hace muchas décadas y que nos ha dejado una deformación congénita. Es necesario entonces proponer la concreción del ideal constitucional del desarrollo armónico de la provincia.

He leído con profunda atención el debate de la sesión anterior; he dejado de lado los planteos políticos que se realizaron y he tratado de sacar las conclusiones más concretas sobre los beneficios que una ley de este tipo podría reportar a la provincia. Dije y vuelvo a repetir que estoy de acuerdo con una ley que establezca exenciones a las industrias que se radiquen en la provincia. Dije y vuelvo a reiterar, que me alegra la presencia del Poder Ejecutivo en esta Cámara.

Voy a hacer un enfoque distinto, un enfoque de seriedad, de institución más que de debate en torno a la ley en sí. De las razones expuestas por el señor ministro, muchas fueron rebatidas, pero otras han quedado en pie. De las razones expuestas por los diversos oradores, también muchas fueron rebatidas y otras han quedado en pie. Creo haber sacado una conclusión definitiva obtenida solamente a través de lo escuchado en esta sesión.

El Poder Ejecutivo sostiene la preocupación de no poder aplicar esta ley por la carencia de elementos técnicos que le permitan un contralor eficiente de la misma y eso no ha sido rebatido.

El Poder Ejecutivo sostiene o sostuvo entre la argumentación de forma, que no podía ser que una dependencia tuviera poder decisorio y limitara las actividades del Poder Ejecutivo, y eso no ha sido rebatido. Entiendo que no tiene mayor importancia, pero sí la tiene para el planteo que voy a desarrollar.

En realidad, varios han sido los factores o los argumentos que el señor ministro puso a consideración de la Cámara que han quedado en suspenso, que no han tenido una respuesta concreta que permita al legislador, ajeno al problema económico que está conociendo en esta sesión en toda su intensidad, poder formarse un juicio que le permita votar con tranquilidad de conciencia la reiteración o el rechazo de esta ley.

Pero a lo que quiero llegar es a otro aspecto del problema. Me parece que el procedimiento seguido por la Legislatura en este caso, el procedimiento interno, no es el correcto, no es el que normalmente debe aplicarse en la tramitación. Si mal no recuerdo, el señor diputado Rionegro acusó al sector de la mayoría y al Poder Ejecutivo, en oportunidad de la primera sanción de esta ley, de haber realizado el rechazo de la Corporación Norpatagónica en la trastienda de la casa de gobierno. No es una acusación que estoy haciéndole al señor diputado; lo traigo a colación solamente como un ejemplo, porque es muy triste que ahora se nos pueda acusar a nosotros, legisladores todos, de haber traído y tratado este tema en la trastienda de la Legislatura. Y he de decir por qué: este proyecto, presentado el año 1958, dormía en comisión y fue despertado en la finalización del

período por una comisión de tres o cuatro miembros que quedó a cargo de todas las comisiones y así obtuvo el primer despacho y así pasó al Orden del Día, pero este proyecto, de cuya importancia nos estamos enterando recién hoy, no pudo ser sancionado en ese período legislativo porque fracasaron las últimas sesiones y el proyecto debió dormir nuevamente en la comisión, para ser exhumado este año y sancionado. Pero, ¿qué ocurre? Ocurre que el Poder Ejecutivo veta ese proyecto y envía un nuevo texto legal, y aquí es donde yo denuncié el procedimiento irregular que se ha seguido en esta Legislatura. Si a una actitud responsable que me complace destacar, por parte del Poder Ejecutivo —porque pocas son las veces que ha actuado de esta manera— que es la de enviar un veto fundamentado y un proyecto de ley sobre el mismo tema. Sigue una actitud legislativa no responsable, porque decide tratar ese proyecto o tratar la sanción con los dos tercios o el veto del Poder Ejecutivo sin invitar al ministro o sin invitar al Poder Ejecutivo y sin comunicar los días de sesión; considero que existe un proceso irregular que, si bien no es ilegal, no es irreglamentario, no corresponde a la seriedad de este Cuerpo.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite?

Sr. Casamiquela. — Cómo no, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Como pareciera surgir de su exposición que hubiera existido una irregularidad en el trámite, quisiera que fuera más concreto en sus expresiones; porque ocurre que el señor diputado, que es de la mayoría, formula cargos al Cuerpo y resulta curioso que los formula en la medida en que el Cuerpo y las comisiones funcionan normalmente por las resoluciones de la mayoría.

No quisiera que quede en el espíritu de esta sesión la impresión de que, en alguna medida, nosotros rehúimos la opinión del señor ministro de Economía o del Poder Ejecutivo, cuya presencia y cuya participación siempre hemos celebrado, tanto en los debates como en las comisiones. Apelo a la honradez de los señores diputados de la mayoría para que certifiquen esta afirmación. En oportunidad de fijarse el día de sesión para tratar este asunto, conversando con ellos les anticipé que era decisión de nuestro bloque invitar al señor ministro de Economía a este debate; al día siguiente y antes de que se celebrara una reunión de este Cuerpo, llegó una nota, de la que me informó el señor diputado Ruiz: era del Poder Ejecutivo de la provincia, anticipando que deseaba participar en el debate, razón por la cual no propusimos concretamente la cuestión.

En lo demás, considero altamente valiosa la colaboración del Poder Ejecutivo y la mejor prueba es que en las dos comisiones en que he estado trabajando, en la de Educación y en la de Colonización y Tierras, a solicitud del que habla se invitó a los directores respectivos de las reparticiones provinciales a trabajar conjuntamente en las comisiones; pero si bien entiendo que es invaluable y aprecio la tarea de colaboración que puede desarrollar el Poder Ejecutivo, entiendo que no puede llegarse al extremo de considerarla tan imprescindible como para afectar de irregularidad un tratamiento parlamentario.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite?

Sr. Rajneri. — Terminó en dos palabras, y me disculpa el abuso de la interrupción.

La labor del Poder Ejecutivo, en lo que respecta a la función legislativa, está fijada en su responsa-

bilidad como poder Colegislador. Pero en lo que se refiere a la tarea de dictar leyes, nosotros no podemos renunciar a nuestra calidad representativa y a nuestra función específica al punto de desconocer virtualmente la capacidad del Cuerpo para emitir sus propios dictámenes.

Le rogaría al señor diputado que concretara si entiende que de parte de nuestro sector ha habido rehusamiento o ha habido alguna actitud que considere irregular o que haya tendido a evitar la participación del Poder Ejecutivo en la discusión o en el trámite de esta ley.

Sr. Casamiquela. — Digo, y lo reitero, que el procedimiento es legal y es reglamentario. No quiero asignar responsabilidades. No tiremos los errores y no hagamos una montaña con ellos. Digo sí, y lo refirmo, que la no asistencia del ministro o del representante del Poder Ejecutivo por la carencia de invitación o de información implica en esa oportunidad, en que el Poder Ejecutivo se condujo con responsabilidad, falta de responsabilidad y de seriedad en esta Institución.

Y lo hago no en salvaguardia de uno u otro sector, ni en salvaguardia de uno u otro diputado, sino en salvaguardia del prestigio de la Institución.

Sr. Rajneri. — Permitame?

¿De quién es la responsabilidad? ¿Es de este sector de la minoría, o es de la Unión Cívica Radical Intransigente, que tiene mayoría en el Cuerpo y en comisión?

Sr. Casamiquela. — La responsabilidad es de todos los diputados y voy a decir por qué: habitualmente, en las reuniones de comisión, no se cumple el Reglamento. El Reglamento establece el temario, la citación previa, el libro de acta, el secretario de comisión, etcétera. Nosotros trabajamos generalmente con muy poco protocolo, y celebro que así sea.

Sr. Rajneri. — Por otra parte, señor diputado, nosotros no tenemos la presidencia de ninguna comisión.

Sr. Casamiquela. — Magnífico. Me parece muy bien.

Quería significarle, señor diputado, que no es la responsabilidad del diputado Rajneri, Casamiquela o Beveraggi. No.

Sr. Rajneri. — Señor diputado: las acusaciones genéricas de este tipo, también involucran una responsabilidad.

Sr. Casamiquela. — ¿Una responsabilidad para cuál sector de este Cuerpo?

Sr. Rajneri. — Si usted entiende que un sector de este Cuerpo procedió mal, debe decirlo; con el mismo derecho que digo que usted, que es integrante del sector de la mayoría, no lo he visto en la comisión proponiendo lo que ahora se le ocurre manifestar en el plenario.

Sr. Casamiquela. — Y tiene razón, porque nunca supe cuando se reunía la comisión, que es otra de las cosas que voy a proponer: que las reuniones de comisión se fijen en alguna parte, para que uno sepa cuando se reúnen.

Sr. Esteban. — Frecuenta poco la Legislatura, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Sí, pero usted le cuesta un poco más que el que habla, si vamos a sacar cuentas.

He presentado alguna vez más y las leyes más y he hablado bastante veces más y he hecho muchas cosas más que usted.

Sr. Beveraggi — Me he

Sr. Casamiquela — Dice, frecuente poco. No, señor. Hay otros que frecuentan to-silla, se puede hacer para qué vienen?, si calentar la vestre.

— Estacer con un almohadón vulgar y sil-
Por primera vez, he visto que el Poder Ejecutivo envía una segunda vez, he visto que el Poder ley; por primera vez, he visto que el Poder muestra dispues-tencia, vez veo que el Poder Ejecutivo se discrepa con un a las to a dar las razones por las cuales vez veo que la a la sanción legislativa. Y por primera quienes, elude er — Cámara, no me importa quién, ni No conozco las razones, la sanción con el Poder Ejecutivo. procedimiento no es correcto; no me interesan. sé que el procedimiento no puedo consentirlo. es valiente. Y ese

Por eso he hecho este planteo distinto. No se si la responsabilidad la tiene el sector del radical. No se si del Pueblo, la Intransigencia o Democracia Cristiana. Por eso voy a solicitar que este proyecto de ley, que comparto en líneas generales pero del que también tengo algunas dudas que no puedo sacarme en una sesión, sea tratado en comisión nuevamente y se posibilite al Poder Ejecutivo el acceso a la misma, para que vaya a dar sus razones. No se lo traiga aquí, en la sesión de la sanción, ya con la decisión tomada previamente; no se lo traiga aquí anticipándole que se van a hacer modificaciones en la discusión en particular, sin saber qué modificaciones se van a hacer; no se lo traiga aquí a tratar un tema que ya viene decidido.

Esa es mi discrepancia fundamental en este problema. No se trata aquí de si la ley es buena o es mala. La Ley, en general, es buena. Estoy de acuerdo con ella en la enorme mayoría de las cosas. Tengo algunas dudas con respecto a la interpretación de artículos, que me gustaría poder solucionarlas antes de emitir mi voto. No consiento el procedimiento por el cual se la ha traído a discusión en este recinto. No lo consiento en esta oportunidad, ni la consentiré en ninguna. Me he opuesto en otras oportunidades en que el Poder Ejecutivo ha sancionado vetos y los ha enviado a esta Cámara, y la Cámara los ha ratificado. Me he opuesto al procedimiento seguido en aquellos casos por el Poder Ejecutivo. Un ejemplo típico, es el Estatuto del Empleado Público.

Cuando se veta una norma legal y al mismo tiempo se envía otra y se ofrece la colaboración para la discusión, esa colaboración, en ningún momento, puede ser deshechada; ni siquiera postergada.

Esa es la razón fundamental por la cual voy a solicitar, en su oportunidad, que este proyecto de ley sea vuelto a comisión para possibilitar el acceso a la información de todos los sectores y del Poder Ejecutivo como colegislador.

Refiriéndome en particular a este proyecto diré, que, lamentablemente el debate no ha girado en torno a los aspectos concretos del veto emitido por el Poder Ejecutivo, que es el problema que estamos tratando.

El diputado Rionegro hizo una nueva semblanza de las posibilidades económicas, del desarrollo de la electrificación, de la radicación de industrias, etcétera.

En el debate primero de la sanción de esta ley, son pocos los párrafos que se dedican a la ley en sí; la gran parte de la exposición está dedicado a la Nordpatagónica, al petróleo, a la energía, etcétera.

El Poder Ejecutivo dice en su veto que podría aca-

rrrear perjuicio a las finanzas provinciales la desgracia que esta ley origina. Pregunto a la Comisión, ¿existían los antecedentes y estudió ese aspecto del mensaje del Poder Ejecutivo? La respuesta es que la ha estudiado el diputado Rionegro. Este tiene experiencia en estos temas y tiene conocimientos adquiridos como para saber cuál es o no la situación.

Podría referirme así casi a punto por punto de todo el mensaje y a la exposición del señor ministro. Nos vamos a encontrar que muchas de las objeciones que ahora van a tener que hacerse en esta Cámara, fundamentarse en particular modificaciones que implican un nuevo posible veto de la ley, insumirán tiempo y, lógicamente, no permitirán la sanción de un texto técnicamente bueno. ¿Por qué? Porque van a ser modificaciones que se van a incorporar a último momento a la luz de afirmaciones o de argumentos que se han sacado recién en este recinto. Todo eso se hubiera obviado si esta larga exposición del señor Ministro de Economía o las exposiciones de los diputados informantes o del Radicalismo del Pueblo, hubieran sido hechas en comisión. Se hubiera trabajado en conjunto las, ha se hubiera tratado de lograr una fórmula de conciliación que permitiera a la Legislatura, salvar el espíritu de la ley y al Poder Ejecutivo eliminar el argumento de los recursos técnicos para su contralor, que es, en definitiva, el argumento que más me preocupa y que hace que solicite que el proyecto sea tratado nuevamente.

Entiendo, señor presidente, que no se ha dado ninguna razón valedera ni se ha dado al Poder Ejecutivo ningún argumento, ningún instrumento para superar esa deficiencia de organización por ser incipiente, como ha manifestado en diferentes oportunidades el señor ministro. ¿Qué pasaría entonces? Que por aplicar un prurito de independencia de poderes, no vamos a sancionar nuevamente esta ley.

Tendremos los dos tercios y diremos: la Legislatura es un poder independiente y ratifica la ley de exención de impuestos y nos vamos a encontrar con que el Poder Ejecutivo no va a poder hacer su aplicación por la falta de medios técnicos para su contralor. ¿Cuál es la solución? La solución es muy simple; la solución se llama armonía; la solución se llama ganas de trabajar en bien de la provincia; la solución se llama superar todos los conflictos de este tipo y tratar de que los instrumentos legales que salgan de esa Cámara, sean factibles de aplicar por parte del Poder Ejecutivo.

Ese planteo que hizo el diputado Rionegro de legislar con los pies en la tierra, me parece magnífico; me parece quizás una de las cosas más acertadas que se dijeron esta noche, y legislar con los pies en la tierra en precisamente tratar de que los poderes que tienen a su cargo la aplicación del instrumento legal que se va a sancionar, lleguen a un mínimo de acuerdo que haga factible su aplicación. Ese mínimo de acuerdo, no puede tomarse cuando los procedimientos se cumplen en la forma en que se ha realizado el actual, y no puede tomarse cuando ya se viene a esta Cámara con decisiones hechas y a someter uno de los textos con que en este momento se cuenta.

No voy a ser muy extenso, señor Presidente, podría hablar horas sobre la economía de la provincia, pero ha sido todo dicho, y por otra parte, entiendo que lo que está en discusión aquí no es el desarrollo económico ni es el aspecto parcializado de una u otra zona.

no tengo responsabilidad legislativa al defender esta ley?

Sr. Beveraggi — Me he referido a mi responsabilidad legislativa, señor diputado.

Sr. Rionegro — No, se refería a la mía.

Sr. Beveraggi — Estoy haciendo la interpretación desde el punto de vista suyo en cuanto a un análisis que yo lo veo mucho más enfocado, desde el punto de vista de quien se va a acoger a un beneficio, que tales consecuencias pueden acarrearle a la provincia o incluso a las obligaciones del estado provincial.

Señor diputado: Es esa la apreciación, que como verá, de ninguna manera pretende poner en tela de juicio sus intenciones en cuanto a este proyecto de ley; pero como yo me permito apreciarlo desde ese punto de vista, podía también exagerar un poco de mi parte y analizarlo eminentemente desde un punto de vista estatal o gubernamental.

Entiendo que el desempeño de un cargo público nos obliga a meditar sobre el equilibrio del pensamiento en cuanto a las disposiciones de toda medida fundamental, cuando ella está dirigida a los intereses eminentemente de la economía gubernamental. Y con más razón cuando nuestra Constitución provincial nos está señalando un orientación de pensamiento en el gobierno al cual debe ajustarse toda tarea gubernamental.

Toda la función de gobierno es el interés social. Nuestra Constitución provincial no está dentro del esquema doctrinario liberal que incluso es una característica de la Constitución Nacional del 53; creo que es concordante con la misma.

Pero sus normativas están impresas de una evolución que hacen a concepciones contemporáneas. Si perseguimos una prosperidad general por imperio de nuestra Constitución que nos remonta fundamentalmente al interés social; yo me pregunto si no es un deber irrenunciable, en ese sentido es que me he visto en la necesidad de exponer mi pensamiento a través de medidas que no consultan totalmente todas las circunstancias, que ellas debe tener en cuenta. Nosotros podríamos introducir factores, incluso, de retroceso o interferir en cuanto a un real proceso de desarrollo; al desarrollo de la provincia, que desde el primer día que ocupamos estas bancas, instaurando este Poder Legislativo, como el primero de nuestra vida institucional, nos comprometimos a servir, porque con ello servimos al pueblo de la provincia.

Debemos buscar el mayor bienestar para Río Negro. Si con medidas de exención impositiva para el fomento de la industria, de manera de acelerar y acrecentar el desarrollo económico provincial, nosotros podemos llegar por error a reducir como consecuencia niveles de vida para la población rionegrina, tenemos que comprender que las circunstancias nos exigen asimismo, meditarlo lo suficientemente y postergarlas todo lo necesario, a los efectos de marchar sobre seguro.

Es necesario estudiar todos los aspectos previos y fundamentales, que deben ser anteriores a la consideración de una medida legal de este tipo; actuando, como decía el señor diputado Rionegro, "con los pies en la tierra". Efectivamente, con los pies en la tierra y con la responsabilidad que nos corresponde.

Formulo el siguiente llamado: ¿por qué no buscamos las grandes coincidencias previas al programa de promoción? ¿Por qué no realizamos toda la ta-

rea conducente a establecer en forma inconfundible las dimensiones de nuestra potencialidad provincial? Por qué no establecemos previamente cómo juegan dentro del complejo de desarrollo provincial, todas las regiones de Río Negro, sus distintas zonas, cuáles son sus problemas esenciales. Y ello visto con dimensión provincial y con proyección nacional, de manera de establecer los grandes esquemas conceptuales que nos señalarán los caminos a seguir, o las metas que hemos de perseguir, en cuanto a una promoción de desarrollo armónico, que consulte con fundamento técnico y económico la realidad provincial.

Es necesario que en esa tarea y en el desempeño de esa función, seamos asistidos por especialistas, de manera de establecer las bases técnicas y económicas que nos van a indicar cuáles son las medidas y dentro de qué margen de posibilidades debemos tomarlas.

Me permito recordar lo que entiendo un gran sentido de responsabilidad de quien ejerce la presidencia de la República, cuando después de electo recorrió los países limítrofes al nuestro, señalando esas grandes coincidencias, haciendo referencia a ese esquema común de América latina. Y su contribución para América y para el mundo, cuando resolvió viajar a Estados Unidos a exponer a las autoridades y al pueblo de ese país, donde estaban las grandes coincidencias y los esquemas comunes, porque ellos nos estaban señalando las responsabilidades conjuntas. Y el viaje reciente por Europa, que significó un ejemplo de prudencia y que además está indicando la necesidad de establecer esas bases fundamentales para el entendimiento entre los pueblos, en vista al interés de la comunidad. Ese es un deber contemporáneo; es fundamentalmente un deber del estadista contemporáneo.

En los últimos tiempos tenemos episodios en América Latina que nos muestran la conveniencia de actuar de esta manera. Un ejemplo es el programa ofrecido por América Latina en la operación panamericana y que le está señalando y a los Estados Unidos, una advertencia que adquiere mayor relevancia cuando se evidencian las diferencias en los niveles de vida de uno y otro pueblo.

Eso es lo que ha permitido a la prensa europea ubicar en primera plana de los rotativos, visitas del presidente de la República, porque la seriedad, la responsabilidad y la inteligencia de estadista, acompañaban esas gestiones de colaboración mundial.

Entiendo, señor presidente, que nosotros, a través de todo lo discutido durante esta sesión, no podemos llegar a esta conclusión en el ámbito de esta Legislatura. No hemos logrado el establecimiento de las bases comunes esenciales de partida, para afrontar la responsabilidad y para estar seguros de que las medidas que aquí sancionemos, no se van a enfrentar con una realidad distinta a la que nos anticipamos o concebimos en este momento.

¿Por qué? Por falta de toda información necesaria, de toda la fundamentación técnica específica y especializada que el caso requiere.

El autor del proyecto nos decía, hace unos momentos, que procedamos a ponchazos y de mi parte confieso que si no nos imponemos el estudio meditado para actuar con seguridad sobre las medidas que propiciamos, no vamos a salir de los ponchazos. Nos quedaremos sólo en intenciones, en buenas intenciones, pero también en desconocimiento de las medidas adecuadas que debemos sancionar. No son suficientes las buenas intenciones para legislar como corresponde y más en un tema delicado como el que hemos consi-

derado esta noche y que no sabemos cuáles van a ser las consecuencias últimas de las medidas que podamos tomar.

El Poder Ejecutivo, no cabe la menor duda, nos ha invitado a la prudencia. Yo recojo esa invitación y la hago mía.

Las aspiraciones sanas no son patrimonio de nadie en particular. Todos podemos invocarlas, pero lo que no podemos, de la misma manera, es asegurar sus buenos resultados, no tenemos la certeza de que actuamos sobre bases serias y ciertas, estaríamos improvisando peligrosamente y en ese tren de improvisaciones, barajamos los más variados temas.

Se ha hecho referencia a las zonas de fricción dentro de la provincia, con relación a los estados provinciales limítrofes, se ha mencionado el complejo siderúrgico de Sierra Grande, el problema del puerto en la costa Atlántica de Río Negro, la rivalidad entre dos poblaciones como Viedma y la del Alto Valle, separadas por el valle del mismo nombre. La situación dentro del Alto Valle, entre Neuquén y el Alto Valle de Río Negro. Pero lo absolutamente cierto, es que fuera de referencias circunstanciales, no tenemos ningún estudio integral que esté abonado por la información técnica especializada que toda esa variedad de problemas requiere.

Y si al Poder Ejecutivo con reiteración este Poder Legislativo le reclama obra de gobierno, no debemos tampoco dejar de señalar que dentro de esa tesitura de prudencia, tiene realizada base cierta.

Creo que basta referirnos a la iniciativa de la licitación internacional para considerar el puerto atlántico de Río Negro como suficiente para evidenciar con qué responsabilidad actúa el Poder Ejecutivo en esos aspectos de gran trascendencia y de fundamental importancia para el presente y el futuro de esta provincia.

Traigo a título de ejemplo una inquietud expuesta por el señor diputado Rionegro. Nos decía que una firma industrial dudaba si se establecía en Neuquén o Río Negro, dentro de la zona del Alto Valle, en esa zona de fricción que él citaba, para elaborar papel y cartón sobre la base de celulosa importada. Y esta como otras afirmaciones del señor diputado estaban acompañadas por apreciaciones personales. Voy a permitirme también como apreciación personal hacer las siguientes consideraciones: podemos decir que es ideal para el desarrollo económico de Río Negro y dentro de las posibilidades de nuestra provincia no considerar las perspectivas de la industrialización de nuestras propias maderas, no para elaborar papel y cartón sobre la base de celulosa importada sino sobre la base de nuestra propia celulosa? No tenemos información. Podemos durante horas y horas conversar sobre estos temas ya a título personal, como simples impresiones personales, con mayor o menor información, pero nada más que eso. Yo pregunto concretamente, si habiendo coincidencia de fondo y divergencias de forma, no es posible dándonos el tiempo suficiente y necesario, asesorándonos técnicamente como corresponde dentro de nuestra responsabilidad legislativa poder abordar medios de esta naturaleza que están en el ánimo y propósito de todos, pero que requieren la información indispensable para sancionar las leyes con el texto adecuado a los objetivos y las finalidades que se persiguen.

Yo le señalado, señor presidente, en toda esta improvisación llena de buenas intenciones, errores de apreciación en cuanto al proceso industrial en forma general sobre las características de una estructura de incrementación y de desarrollo industrial. Y así, a

título de referencia, me pregunto: si estimulamos en forma tan entusiasta el establecimiento de pequeñas industrias, de simples talleres, con procesos de transformación simplísimos ¿no podremos llegar a una distorsión de la economía de Río Negro que después nos cueste mucho corregir? No puede ser indiscriminado, tiene que estar abonado por una información seria y técnica y tiene que estar pesado dentro de una programación en ese esquema de las grandes coincidencias porque conozcamos a fondo y porque tengamos el panorama de Río Negro estudiado y conocido en las bases fundamentales.

¿Podría maquinaria anticuada y en desuso de nuestra industria nacional ser instalada con grandes ventajas que aunque le permitan continuar actuando en procesos de producción e incluso, competir por distintas razones que van a facilitar un precio de producción capaz de poner ese producto en el mercado interno? Es decir, seríamos un campo de ubicación de maquinaria vieja, como consecuencia de un proceso que ya se ha iniciado en el país y que es propósito de la política del gobierno central el reequipamiento de nuestra industria liviana y de nuestra industria semipesada, de lo que podemos llamar nuestra industria semipesada. Todos estos alcances los debemos medir y entiendo que el proyecto del Poder Ejecutivo, que debió ser considerado con todo el detenimiento frente a esta otra concepción local que es el proyecto original de la ley sancionada y vetada.

Todas estas circunstancias debieron ser consideradas y cotejadas, y deben ser pesadas sus consecuencias. Personalmente me inclino por este temperamento, por el de seguir reflexionando, seguir estudiando y habiendo una coincidencia común, también tomar las medidas de común acuerdo, porque el bienestar del pueblo de Río Negro no es patrimonio de ningún partido político, de ningún sector de esta Legislatura, ni de ninguno de los poderes de la provincia.

Es una responsabilidad que nos cabe a todos.

El señor miembro informante nos ha adelantado que aun se van a hacer agregados en el tratamiento en particular. Esto está demostrando la conveniencia de no sellar esta noche el proceso de elaboración de esta ley.

Nos remitió el señor miembro informante de comisión a lo expuesto al sancionarse la ley.

Tengo sobre mi banca la versión taquigráfica, y ya que los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra nos han expuesto sus apreciaciones sobre este tema, yo deseo exponer las mías: expresó el diputado Piñero en la sesión del día 23 de junio del corriente año, que la Comisión de Asuntos Económicos ha despachado favorablemente el proyecto de ley estimando que el mismo cumple con las disposiciones que expresamente fija el artículo 56 de la Constitución de la provincia. Y de lo dicho esta noche surge que por lo menos, el mismo miembro informante de entonces y el de ahora, abriga hoy con relación al 23 de junio, algunas dudas con respecto a si este nuevo despacho está perfectamente encuadrado dentro de las normas del artículo 56 de la Constitución provincial.

Sr. Piñero. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — Sí, señor diputado.

Sr. Piñero. — ¿De dónde saca usted que yo abriga dudas con respecto al artículo 56 de la Constitución?

Sr. Beveraggi. — Lo deduzco, señor diputado, de lo expuesto por el señor ministro de Economía.

Si me permite; lo deduzco de lo expresado por el señor ministro de Economía, de lo expresado por el señor diputado Rionegro y creo que también por el señor diputado Rajneri y de una apreciación previa suya que pretendió aclarar pero que a mí no me aclaró absolutamente nada; y sobre todo de su silencio.

Sr. Piñero. — Perfectamente; yo me remitiré al diario de sesiones y le aconsejo leer detenidamente donde yo expresé la interpretación que había dado la comisión al artículo 56 de la Constitución provincial, con respecto a este proyecto de ley. Puede ser que de la lectura, más tranquila y meditada del diario de sesiones...

Sr. Beveraggi. — ¿En dónde, señor diputado?

Sr. Piñero. — Al diario de sesiones de la fecha, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — ¿De la fecha?

Sr. Piñero. — Sí.

Sr. Beveraggi. — En el diario de sesiones de la fecha, señor diputado, es precisamente donde yo encuentro sus grandes dudas.

Sr. Piñero. — En el diario de sesiones de la fecha yo me he referido a la interpretación de hoy, de este debate, a la interpretación de la comisión con relación a ese artículo.

Señor diputado: vamos a referirnos a la misma cosa; yo le hablo de la versión taquigráfica de hoy; le voy a agradecer que cuando la lea, medite sobre si usted está en lo cierto con las afirmaciones que está haciendo.

Sr. Beveraggi. — Señor diputado Piñero, en la sesión del 23 de junio he leído y releído su exposición de escasamente tres carillas, no hace una sola referencia al Poder Ejecutivo en cuanto a la aplicación de la ley que se sancionó.

La única referencia que he podido encontrar, es al final de su exposición cuando dice que "el Poder Ejecutivo, a fin de crear una corriente inversionista, ha de cumplir la ley en cuanto a la difusión de sus beneficios para posibilitar nuestro amplio y rápido desarrollo". Juega como medio de aplicación, por vía de interpretación a través del informe del miembro de la comisión, que todo el trámite, toda la supervisión para acordar la exención está y reside en la comisión que crea el artículo 1º de la misma ley.

Existiendo perspectivas de la magnitud que se han señalado esta noche, es posible —me pregunto— que esa comisión, sin intervención del Poder Ejecutivo, pueda decidir en problemas de tanta trascendencia? Porque tampoco la ley pone como condición que esa comisión esté lo suficientemente capacitada, informada y asistida técnicamente, como para poder emitir su opinión. Entiendo que de la palabra del Poder Ejecutivo, se desprende esta advertencia que estoy expresando, y que el veto del Poder Ejecutivo sugiere que se corrija en la ley un detalle de tanta importancia.

Sr. Abbate. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — Cómo no.

Sr. Abbate. — La comisión a la que usted, se refiere, está integrada por el señor ministro de Economía, el Director General de Rentas y el Director de Industria y Comercio de la provincia.

Sr. Beveraggi. — Sí, señor diputado.

Sr. Abbate. — ¿Y usted cree que pueden haber en la provincia tres personas más capacitadas para resolver en cuestiones de economía impositiva y comercio?

Sr. Beveraggi. — Podrían, pero admitimos así, en forma figurada, que no.

Sr. Abbate. — Indudablemente, nó, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Yo le contesto a un nó tan rotundo, con otra pregunta que le podría formular: ¿Habría en la provincia especialistas capacitados para pronunciarse sobre la ubicación de un puerto en la costa de Río Negro? Nó, señor diputado.

Sr. Abbate. — Exacto.

Sr. Beveraggi. — Claro que es exacto.

Y es también exacto, señor diputado, que la comisión no puede reunir todas las condiciones necesarias como para pronunciarse y dictaminar en problemas de tanta magnitud en cuanto a inversión y radicación de industria, como las que están previstas dentro de la ley que se sancionara y fuera vetada.

Sr. Abbate. — Si yo no pretendiera que eso fuera cierto, me mudaba de la provincia inmediatamente. Entonces vamos malísimamente.

Sr. Beveraggi. — Pero usted puede responder, señor diputado, que esa comisión puede expedirse en problemas de la magnitud como se señala en esta ley.

Sr. Abbate. — El señor Ministro de Economía buscará sus asesores técnicos, lo mismo que los otros señores que integren la comisión, que son los pilares de la economía de la provincia.

Sr. Beveraggi. — Y ahora para demostrar que se pueden buscar se ponen términos perentorios para expedirse sobre esos problemas de tanta trascendencia. Ni siquiera se hace distinción entre inversión de una magnitud de capitales o dentro de una determinada industria. Esto no es ocurrencia, señor diputado.

Sr. Abbate. — No, no digo que sea una ocurrencia; me parece que no es exacto.

Sr. Piñero. — ¿Me permite una interrupción?

En el caso se deba repartir errores, como decía el señor diputado Casamiquela en el curso de este debate, compartiremos la misma responsabilidad con el Poder Ejecutivo, dado que de la lectura del proyecto enviado usted podrá apreciar que los términos son prácticamente similares.

Sr. Ministro (García Godoy). — Pido la palabra.

Sr. Piñero. — Cómo no, señor ministro, pero primero deseo terminar.

En cuanto a lo que usted menciona de los estudios técnicos, no sé si recordará, pero en la versión taquigráfica de la discusión del presupuesto podrá encontrar una partida incluida en el inciso 2º del Ministerio de Economía, que en el debate se aclaró que era para estudio del puerto de San Antonio en la costa atlántica.

Creo que por vía presupuestaria y con el mismo criterio, anualmente no habrá ningún inconveniente que se vote una partida que le permita al Poder Ejecutivo contratar técnicos para hacer los estudios que pueda necesitar, a los efectos de la aplicación de esta ley.

Sr. Beveraggi. — Creo, señor diputado, que es suficiente con que la ley se remita a la obligación de está implícitamente; en cuanto a las disponibilidades en ese fondo, ¿qué previó el presupuesto? Le pregunto si ASA, la industria de álcalis que se va a establecer en San Antonio solicitase una exención de impuesto, que es necesario producir un dictámen y por lo tanto fundarlo y referirse a todo el complejo de esa industria, ¿el Ministerio de Economía o el Poder Ejecutivo puede asignar a esa comisión fondos para estudiar el problema?

Sr. Piñero. — Creo que sí, señor diputado, si la empresa de la industria justifica que cualquier gasto que se realice para posibilitar su instalación no es exagerado.

Sr. Beveraggi. — Así que cualquier tema puede abordarse? ¿La industria pesquera puede ser abordada? Se van a estudiar todos los detalles; se va a dictaminar sobre una información ya definitiva, que incluso señala un camino por el cual vamos a recorrer nosotros en la provincia sobre una determinada rama industrial.

Le pregunto al señor ministro si el Poder Ejecutivo considera factible que esa comisión, con aquella partida prevista en el presupuesto y que no está relacionada en esta ley y que ésta tampoco le asigna fondos especiales...

Sr. Presidente (Ruiz). — ¿Me permite señor diputado Beveraggi?, la presidencia se permite recordarle lo dispuesto en el artículo 82, que le faculta para hacer uso de la palabra durante el término de media hora; ampliamente vencido ya casi en una hora de extensión, sí...

Sr. Beveraggi. — Si han estado controlando el tiempo con tanta prolijidad como lo señala el señor presidente...

Sr. Presidente (Ruiz). — Si el señor diputado tiene la gentileza de dejar terminar de hablar a la presidencia, le iba a solicitar de que usted pidiera el asentimiento de la Cámara, a los efectos de continuar en el uso de la palabra.

Mientras la presidencia ha estado en ejercicio de la misma, no se había presentado el caso que ahora se permite recordarle...

Sr. Beveraggi. — La presidencia es una continuidad...

Sr. Presidente (Ruiz). — La presidencia se permite solicitar a la Cámara el permiso correspondiente para que el señor diputado prosiga en el uso de la palabra.

Sr. Rionegro. — Para nuestro sector no hay inconveniente en que continúe en el uso de la palabra. Tenemos interés en ver cómo se resuelve el problema de los técnicos.

Sr. Presidente (Ruiz). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Ministro (García Godoy). — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — Sí, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor ministro de Economía.

Sr. Ministro (García Godoy). — Muchas gracias.

Desearía hacer dos aclaraciones, una recogiendo una expresión del señor diputado Piñero. El plazo que contiene el proyecto del Poder Ejecutivo, que efectivamente es de cuarenta y cinco días hábiles, es para el caso en que aquellos organismos provinciales que estén en condiciones de informar, lo hagan acerca de aspectos técnicos; no de la totalidad de los distintos aspectos que supone una radicación de industria compleja como parecería surgir del artículo pertinente de la sanción legislativa.

La diferencia radica de que a nuestra interpretación el texto de la sanción legislativa, parecerá que todos los organismos aptos para informar deben hacer el estudio de los distintos aspectos relativos a instalación de industrias, quiero decir, un estudio que abarque diez aspectos; esos diez aspectos se unirán entre diez organismos técnicos del ministerio, pero la totalidad del estudio parecería que debe hacerse en el ministerio dentro de los sesenta días.

Nuestro proyecto, a la inversa, sólo señala que algunos aspectos técnicos podrán ser considerados en el ministerio; y para esos ciertos aspectos que se lleguen a considerar se le fija un término de cuarenta y cinco días hábiles.

En cuanto a la pregunta del señor diputado Beveraggi, realmente es uno de los aspectos que también ha preocupado al Poder Ejecutivo, contar con el adecuado asesoramiento. Es probable que pueda solicitar la colaboración de los técnicos del Consejo Federal de Inversión, también es probable que pueda contratar algún especialista o algún grupo de especialistas, pero de todas maneras, se debe recurrir a ese asesoramiento que va a ser poco menos que imposible cumplirlo dentro de ese plazo tan perentorio de sesenta días, porque la sola búsqueda, las solas tratativas, el solo ponerse de acuerdo y la indispensable responsabilidad de quien tiene que emitir una información va a demandar un plazo superior a esos sesenta días.

En consecuencia, en el proyecto del Poder Ejecutivo, a quien se le fijaba plazo, era aquellos funcionarios a quienes se les solicitara información sobre algunos aspectos, estando completamente librados a la prudencia del Poder Ejecutivo, el lograr esos otros asesoramientos dentro del plazo razonable, dada la importancia del tema.

Ese ha sido en líneas generales, el pensamiento del Poder Ejecutivo, procurar de que en lo que dependa estrictamente de sus dependencias y siempre que esto esté real y efectivamente al alcance de los organismos que se expidan con celeridad y en todo lo demás, buscar el asesoramiento sin limitarlo a plazos que generalmente son inconvenientes.

Nada más, señores legisladores.

Sr. Piñero. — El sentido de la sanción es el mismo, dado que aquí en el artículo sancionado se da el plazo de sesenta días a los organismos técnicos provinciales que estén en condiciones. Es decir, que no se establece plazo para cuando sean contratados.

Sr. Ministro (García Godoy). — Pero si el organismo no está en condiciones, se considera que al no expedirse lo ha hecho favorablemente. No se contempla de ninguna manera prórroga del plazo de cuarenta y cinco días.

Sr. Piñero. — Dígame, señor ministro, si no está en condiciones, ¿no es expedirse el manifestar que no está en condiciones de realizar ese estudio?

Sr. Ministro (García Godoy). — Bueno, ese no expedirse se va a ejecutar favorablemente.

Sr. Piñero. — Al expedirse negativamente, se ha expedido.

Sr. Ministro (García Godoy). — Pero escúcheme una cosa. Ustedes han fijado un plazo de sesenta días para expedirse acerca de los distintos aspectos relativos a instalaciones...

Sr. Piñero. — Si está en condiciones. Supóngase, señor ministro, se consulta una oficina técnica provincial en un aspecto de una empresa que se ha presentado y esa oficina le contesta que no se encuentra en condiciones de expedirse. Se ha expedido.

Sr. Ministro (García Godoy). — Negativamente.

Sr. Piñero. — Negativamente, pero se ha expedido. Es decir, que en ese momento si el Poder Ejecutivo provincial cree que es necesario la contratación de técnicos, ese trabajo no entraría dentro del artículo que expresa específicamente que serían los organismos provinciales.

Sr. Ministro (García Godoy). — Ya ve usted cómo nosotros lo hemos interpretado de otra manera, de donde surgiría que no es tan claro el texto como para facilitar en muchas ocasiones, incluso como en este caso. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Dentro de estas reflexiones que me sugieren las consideraciones referidas a la ley vetada y lo expresado en el debate donde se trató el despacho de la misma, traigo a colación algunos párrafos del señor miembro informante, como ser el siguiente: "Al estudiar los plazos de exención la comisión ha creído conveniente hacer una diferenciación específica de las industrias que no se han establecido en este momento en el país, así como también las que no se han establecido en esta provincia y da un término menor de tiempo a las industrias que ya están instaladas en Río Negro".

Vale decir que dicha comisión tiene que dictaminar sobre toda la inmensa gama de las distintas ramas industriales con posibilidad de instalarse en la provincia, desde industrias nuevas o únicas en el país hasta todas las ya instaladas, incluso podría ser un taller de reparaciones de automóviles; y tiene que ser de tal vastedad su conocimiento técnico como para poder dar pronunciamiento en cualquier circunstancia y la asistencia técnica con la cual deberá auxiliarse para producir información o para resolver, mejor dicho, todo cuanto hace a su financiación, disponibilidad de medios económicos, en una partida que tampoco está relacionada en este proyecto de ley. A continuación sigue afirmando...

Sr. Piñero. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — Sí, cómo no.

Sr. Piñero. — ¿Cómo es eso de la partida?

Sr. Beveraggi. — Usted dice, señor diputado, que esta ley aún no previendo fondos especiales debe tomarlos de una partida prevista en el presupuesto.

Sr. Piñero. — Permítame, señor diputado. Usted hace una interpretación un poquitito torcida. Yo le he manifestado que el presupuesto de este año in-

cluye una partida para unos estudios técnicos especiales. Y en el curso del debate...

Sr. Beveraggi. — En el presupuesto vigente.

Sr. Piñero. — En el presupuesto vigente, de acuerdo. Y yo he manifestado que en los presupuestos venideros podrían incluirse previsiones presupuestarias, cosa que no creo desacertada. Ahora, dígame usted una cosa: ¿usted cree que sería posible hacer una previsión presupuestaria en esta ley que va a tener un término de por sí un poco largo, no de un solo ejercicio y que no sabemos, porque no podemos saber, la cantidad de industrias que se presentarán y la cantidad de estudios que puede tener la necesidad de hacer realizar el Poder Ejecutivo? Creo que en ese caso tendríamos que incluir un artículo presupuestario que dijera que se autoriza a gastar hasta cien millones de pesos en esta ley.

Sr. Beveraggi. — Perfectamente, señor diputado.

Sr. Piñero. — ¿Le parece bien que los sucesivos presupuestos se vayan imputando o previendo partidas para esos estudios? ¿No le parece un poco más lógico...?

Sr. Beveraggi. — No, señor diputado. Lo que le agradezco son sus reflexiones, porque están demostrando que las mías no son tan desacertadas, por cuanto usted admite que puede llegar a la suma de cien millones de pesos.

Sr. Rionegro. — Yo creo que lo mejor sería llamar a un técnico para que determine si se puede gastar.

Sr. Beveraggi. — Podría ser, señor diputado, podría ser.

La verdad es que el cumplimiento de las obligaciones que al poder administrador le impone la ley vetada es también incalculable. Como decía recién el señor diputado Piñero, es muy difícil prever la magnitud de esas disponibilidades a los efectos de contratar la asistencia técnica suficiente e indispensable para un pronunciamiento serio. El señor miembro informante, en la sesión del 23 de junio, continuaba expresando lo siguiente: "Por el artículo 7º se extiende el beneficio a las industrias que ya están establecidas en la provincia, incrementando su capital en inversiones en un porcentaje superior al 30 por ciento de su capital actual. Se ha establecido capital actualizado, teniendo en cuenta que la comisión, al expedirse, deberá realizar una actualización de ese capital. Es decir, que no se tomará en cuenta el valor de inventario de los bienes de la industria sino el valor que pudieran tener en el momento que el industrial haga la solicitud a la comisión, siendo toda tarea a cargo de la comisión, además de la información técnica especializada suficiente como para poder dictaminar. Además, esa comisión tiene que realizar toda la tarea de inventario y la actualización de esos valores".

Sr. Rionegro. — Creo que hay que llamar otro técnico.

Sr. Beveraggi. — Y podría ser, señor diputado.

Sr. Rionegro. — No hay nada que hacer.

Sr. Beveraggi. — La conclusión que yo saco de todo esto es que hay que meditar mucho esta ley. Y eso no es una conclusión técnica, es una sensata

conclusión de quien tiene responsabilidad legislativa y mira los alcances de una medida legal.

Si yo debo remitirme en este análisis al diario de sesiones del 23 de junio, es porque a él me ha remitido el miembro informante, porque aquí está nuevamente la información parlamentaria que abona la medida sobre la cual se cree indispensable insistir. El señor diputado Rionegro en dicha sesión, luego de refrescar la memoria sobre que el proyecto fué presentado por el Radicalismo del Pueblo, nos remite a la política de atracción, y expresa: "La radicación de capitales para la gran explotación industrial debe entenderse sobre la base de un conjunto de condiciones mínimas indispensables, en lo que hoy en día se ha dado a llamar la localización de empresas".

"Se podrán localizar empresas en lugares en donde estén aseguradas las rutas para transportar los productos y las materias primas que elabore la industria; donde exista la energía suficiente, donde haya concentración demográfica, donde la mano de obra esté altamente tecnificada". Yo me pregunto, señor presidente ¿dónde se tenga acceso a la materia prima en forma fácil e inmediata? ¿donde no existan problemas o mayores problemas de vivienda y donde, en fin, exista una legislación impositiva adecuada?

La verdad, señor presidente, es que me pongo en el lugar del señor miembro de esa comisión, y si la ley poco me aclaraba, mucho menos me aclara la información parlamentaria.

Expresa más adelante el señor diputado Rionegro: "Creo que hace el caso sobre este asunto de la energía, recordar que todos nosotros hemos hecho muy poco en favor de la promoción o en la solución de estos dos grandes aspectos fundamentales para el desarrollo industrial, que son las rutas y la energía". Yo digo, casi nada, las rutas y la energía; yo creo que nosotros si algo realmente positivo podemos hacer en materia legislativa, es no ir más allá de nuestras posibilidades, porque nos vamos a estrellar con una realidad que no podemos desconocer.

Continúa exponiendo el señor diputado Rionegro: "Se consume en el transcurso de esta calma invernal de tres años de gobierno, y sin embargo no hemos visto ni al Poder Ejecutivo preocuparse en electrificar a la provincia ni en incidir con toda la potencia del es ado provincial en el orden nacional, para obtener a pavimentación, por ejemplo, de la ruta 22, ni tampoco la Legislatura se ha preocupado en forma intensa en encauzar todos los esfuerzos provincianos en la consecución de esos dos grandes objetivos que hacen al desarrollo básico de una provincia y de la Nación misma".

Todas estas, señor presidente, son apreciaciones que no ensamblan en una metodología adecuada para lograr disposiciones legales que encaren seriamente la finalidad de promover industrialmente la provincia; como podemos afirmar que debió volcarse ya todo el potencial provincial para la ruta 22. Acaso, me pregunto, ¿está dada la última palabra de que todo el potencial provincial debe volcarse a la ruta 22? Podría decir que debería volcarse a la ruta 13 y con la misma argumentación hacer una afirmación tan categórica como la que hace el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro — Sí, pero he dicho "coma" y, después, figura "por ejemplo".

Sr. Beveraggi — Quiero recordar, señor presidente, con cuanta rapidez y con que falta de análisis

técnico esta Legislatura, en el primer año de gobierno, sancionó la muerte de la Nordpatagónica. Entonces, la mayoría, el gobierno de la provincia, diputados y senadores nacionales por Río Negro, nos dijeron que se iba a cambiar o se iba a reforzar el organismo de la Nordpatagónica, por un organismo interestadual que hiciese el desarrollo básico de la provincia y contemplara los mejores intereses provinciales y nacionales.

En esa oportunidad afirmamos, señor presidente, como lo hacemos ahora, que la concepción de la Nordpatagónica no era adecuada, porque no había sido concebida con la prudencia suficiente y porque no consultaba los intereses de la provincia; porque no nos satisfacía su estructura jurídica. Y nos comprometimos...

Sr. Rionegro — Hacer otra. ¿La hicieron? No la hicieron, claro.

Sr. Beveraggi — ...a que los enunciados de esas aspiraciones serían una obligación de nuestra tarea de gobierno.

Las pruebas de esa preocupación, llevada a hechos prácticos, están a la vista. El señor ministro de Economía ha señalado las medidas tomadas por el gobierno de la provincia y la preocupación del gobierno provincial, para llevar adelante estudios serios y ciertos, para determinar cuál es el programa que debe acompañar el desarrollo armónico y racional de distintos sectores de la provincia, y ha encarado la solución de problemas substanciales para Río Negro.

El señor diputado Rionegro, lo ha reconocido hace breves instantes. No podría ahora desdecirse, y celebraba el (Pro-5), también.

Sr. Rionegro — Está equivocado, señor diputado.

Sr. Beveraggi — Y asimismo, satisface el propósito que es común a todos los legisladores de este Cuerpo, los estudios que está realizando Italconsult, como los que está llevando a cabo la empresa SO-GREAH referente al puerto de Río Negro.

Es que dentro de estas exposiciones no es muy difícil advertir que se están haciendo también planteos políticos y me siento en la obligación inexcusable de señalarlos. No he de señalarlos por el simple hecho de una gimnasia política, sino para advertírsele al pueblo mismo de la provincia, porque es necesario que la opinión pública esté también asistida por una información política lo suficientemente sagaz, como para que no se le engañe tan fácilmente.

Decía el diputado Rionegro el 23 de junio: "Hemos hecho morir un organismo con el cual nosotros no estábamos de acuerdo" y no es cierto que lo hayan hecho morir porque ni siquiera asistieron a la sesión donde se sancionó la ley por la cual se rechazaba el tratado interestadual; "pero que de haberse seguido el sistema que proponíamos, de aceptar el artículo 1º y 14 de aquel convenio interestadual y derogando los demás para entrar en una nueva tratativa con las provincias y la Nación, hubiese surgido, por nuestros brazos, nuestra voluntad y nuestra mente, un auténtico, un nuevo organismo interestadual". Tampoco entiendo, señor presidente, cómo habría sido posible lo que aquí señala con tanta seguridad el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro — Contratando técnicos.

Sr. Beveraggi — Hicimos entonces consultas a responsables especialistas jurídicos y nos dijeron que era un absurdo.

Sr. Rionegro — Señor diputado, a quien le va a hablar de responsabilidad! Al otro organismo lo presidía Gómez y usted sabe lo que pasó con eso. Qué me viene a hablar de responsabilidad, pise acá en la tierra!

Sr. Beveraggi — Nuevamente señalo, ya que he sido remitido a la sesión del 23 de junio, que también el diputado Rionegro, para lo único que menciona al Poder Ejecutivo es para decir: "Esparamos que el Poder Ejecutivo le dé amplia difusión para que los inversionistas privados interesados encuentren en nuestra provincia un nuevo campo que abra posibilidades a sus actividades empresarias."

Sr. Rionegro — Así se puede lograr otras empresas además de la Shell.

Sr. Beveraggi — Así termina su exposición, señor diputado.

Respeto mucho su enfoque del problema, pero no me puede negar que se ubica demasiado —desde ya con vista al interés provincial— para que la exención y los beneficios que esta ley establece, sean tendiente a estimular, sobre todo, el beneficio empresario.

Sr. Rionegro — ¿A quién quiere que estimule?

Sr. Beveraggi — A la provincia.

Sr. Rionegro — Justamente, para estimular a la provincia es necesario estimular a las empresas.

Sr. Beveraggi — Indiscriminadamente no, señor diputado. Se puede llegar a una gran distorsión económica en el desarrollo provincial. Aquí no hay ninguna discriminación.

Sr. Rionegro — Justamente, tal como lo hicieron Frondizi y Sábato al hacer concesiones. Usted que se preocupa por todo eso, es lamentable que no se haya preocupado entonces y que lo haga ahora que es una cosita de nada.

Sr. Beveraggi — Dice en dicha sesión el señor diputado Rajneri, que es innegable la trascendencia del proyecto que se estaba tratando y que se promueven las condiciones necesarias para ese gran desenvolvimiento, es decir que de la consideración de lo tratado en aquella sesión, no puede llegarse a otra conclusión que está abarcado en toda su magnitud y en toda una gama de posibilidades industriales el futuro del desarrollo de Río Negro, pero lo que tampoco se señala es que esas medidas deben encuadrar dentro de un estudio completo integral y armónico de la provincia. Y se deja así, con soltura inadmisiblemente, que el actual gobierno, y especialmente el Poder Ejecutivo, no han realizado ni siquiera en una discreta medida la obra de gobierno que esta joven provincia nos reclama urgentemente.

Esto no consulta señor presidente, no sólo la prudencia que debemos exigirnos, sino el respeto recíproco y la consideración que la magnitud y la dimensión del problema nos reclama.

Para terminar, señor presidente, recorro a una invitación general para que como fruto de este largo tratamiento, advirtamos la necesidad de que todo este problema debe seguir siendo estudiado y meditado en la medida que requieran las circunstancias de la provincia y la importancia de la imposición legal que se propicia sancionar. Nada más señor presidente.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor Presidente: en el curso de este debate, hemos escuchado opiniones en pro y en contra del proyecto que estamos tratando. El señor diputado Beveraggi, al comenzar su exposición, se plantea una duda con respecto a que sobre los miembros de la comisión, pueden estar jugando factores de presión. Se podría dar a esta duda varias interpretaciones, no me voy a preocupar sobre la interpretación exacta de la duda que tiene el diputado Beveraggi, porque lógicamente, él tiene toda la libertad para dudar sobre los distintos hombres que nos sentamos en estas bancas. En el curso de su exposición plantea el señor diputado Beveraggi una serie de dudas sobre este proyecto de ley.

En su oportunidad, en intervenciones anteriores en este debate, y en intervenciones que han tenido otros legisladores, hemos tratado los dos factores de fondo señalados por el señor ministro de Economía y que han sido los que realmente hacen a la médula de este debate. Uno constitucional que dependía de una cuestión de interpretación y que el mismo señor ministro de Economía admitía la posibilidad de otra interpretación. También se planteaba la duda en cuanto a la implicancia financiera que pudiera tener la aplicación de esta ley.

La comisión, señor presidente, ha vertido su opinión a esas posibles implicancias y estima que no va a existir una disminución de la percepción fiscal. Lo estima desde ya en un plano teórico porque ha quedado perfectamente aclarado que no se cuenta en estos momentos con cifras y creo que no se va a contar por largo tiempo con ellas para poder hacer, en lugar de un planteo teórico, un planteo práctico. Mientras ese planteo teórico no se desvirtúe no es posible rebatirlo en el plano práctico ya que para ver los mismos en el terreno práctico hay que aplicarlo.

Es posible, señor presidente, y hasta lo admito, que nuestro planteo en el terreno teórico, es ideal. Puede suceder que al ser aplicado surja de él alguna imperfección; no será por imprecisión de quienes apoyamos esta ley y, en ese momento podremos confesar sinceramente que nos hemos equivocado; pero nos equivocaremos —si así sucediese— honradamente. Hemos dado todos los argumentos que avalan nuestra posición. Tenemos grandes esperanzas de que con la aplicación de esta ley, haremos un favor a la economía provincial.

Ha mencionado el señor diputado Beveraggi una irregularidad por el hecho de que el miembro informante haya adelantado que propondría modificaciones en el curso del debate en particular. Yo le pregunto si sería antirreglamentario el no haber adelantado absolutamente nada y luego, en el tratamiento en particular hubiese pedido modificaciones a todos los artículos. He creído conveniente teniendo las modificaciones sobre mi banca, y le consta al señor presidente que le solicité una demora en la iniciación de la sesión para poder sacar copias para hacerlas llegar al señor ministro y a todos los bloques, confieso que podía haber previsto las copias necesarias para que todos los señores diputados la tuvieran en su poder, pero el tiempo apremiaba...

Sr. Beveraggi — ¿Me permite, señor diputado?

Quiero hacerle presente que hablé de irregularidades, no antirreglamentarias de modificaciones al despacho. Simplemente he citado esa advertencia que nos hizo usted al comienzo de la sesión para señalar que aún la comisión, a través de su miembro infor-

mante, anunciaba que eran necesarias nuevas modificaciones, lo cual también estaba indicando la conveniencia de seguir estudiando este proyecto de ley.

Sr. Piñero — Señor diputado: A este respecto quiero aclararle, y a usted personalmente le consta, que en el día de ayer en una reunión que duró doce horas discutimos ampliamente este proyecto y de ella surgieron, precisamente, las modificaciones que voy a solicitar a la Cámara.

Señor presidente: No considero necesario agregar más al informe de la comisión, por cuanto en la parte de fondo ya hemos dejado sentada nuestra posición y en la parte de forma también hemos hecho las aclaraciones que creíamos correspondían y además anuncié las modificaciones que estaba comentando.

Sólo quiero referirme, para terminar, a que una parte de su exposición el señor diputado Beveraggi me da por metro la exposición del miembro informante al tratarse la sanción. Creo que no es equitativo que los informes de comisión sean medidos por metro porque muchas veces la extensión no hace a la calidad.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

Sr. Abbate — Señor presidente, señor ministro, señores diputados: Nuestro bloque ratifica la confianza en el proyecto de ley que estamos considerando. Creemos que él no es verdad absoluta, pero que ha sido tratado con honradez y con buena fe y que de él pueden esperarse benéficos resultados para la economía de nuestra provincia.

Es honrado también que declaremos que no se han agotado todas las instancias de la libre discusión de las ideas, no por mala fe, no por falta de honradez. Es cierto que, por una razón o por otra, en la comisión no se escuchó la opinión del Poder Ejecutivo vertida por intermedio de cualquiera de sus organismos técnicos. No quita esto de que la ley haya sido tratada con dedicación y con buena fe, lo vuelvo a repetir. Pero creemos de nuestro deber no cerrar la instancia a la discusión y posibilitar que ella sea lo más amplia posible. Por eso nosotros, si no se acepta el temperamento propuesto por el señor diputado Casamiquela de que este proyecto vuelva a comisión —al cual adherimos— anunciamos que vamos a votar favorablemente el proyecto, pero que desearíamos que el mismo vuelva a comisión para que pueda ser debatido con amplitud, se le dé toda la publicidad posible y sea requerida la opinión de los organismos económicos e industriales de toda la provincia. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela — Señor presidente: Voy a fundamentar brevemente la moción de pase a comisión. He dado las razones personales; he dado también las razones de tipo institucional que juzgo tienen validez en esta oportunidad. Sólo me resta agregar que una demora de semanas en la sanción de esta ley no acarrearía perjuicios irreparable a la provincia, menos aún con la vigencia del artículo 288 del Código Fiscal.

Entiendo que debe posibilitarse ese pequeño lapso que permita reabrir la discusión, el aporte de nuevos elementos de juicio y la redacción definitiva de un proyecto que, respetando la orientación que este Cuerpo ha impreso al texto legal vetado, elimine las

dificultades enumeradas por el ministro de Economía en esta sesión.

En consecuencia, señor presidente, hago moción concreta para que este proyecto vuelva a comisión y sea tratado en la primera sesión del próximo mes de setiembre.

Sr. Presidente (Ruiz). — Hay una moción de orden del señor diputado Casamiquela a efectos que el proyecto sea girado nuevamente a comisión para que sea tratado en la primera sesión del mes de setiembre. Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: Nosotros vamos a votar negativamente el pase a comisión de este dictamen que estamos considerando, por entender que, en lo que respecta a nuestro bloque, hemos sido cuidadosos y celosos de nuestra función legislativa y venimos a esta deliberación con la conciencia de apoyar un despacho que conocemos y sobre el cual, en consecuencia, estamos en condiciones de decidir.

El despacho que estamos tratando no es un asunto improvisado; lleva casi dos años en la labor de este Cuerpo, de manera que no consideramos justificada la reticencia de algunos integrantes de esta Cámara, porque han tenido las más amplias oportunidades de informarse y de traer un criterio a esta Legislatura. Por lo tanto, rechazamos la afirmación que se ha hecho de que la mayoría de los diputados no conocen el proyecto; el Radicalismo del Pueblo lo conoce, lo ha debatido y lo ha tratado en el bloque y el despacho que lleva la firma de sus integrantes cuenta con el asentimiento de los mismos.

Por las razones expuestas, vamos a votar negativamente el pedido de pase a comisión.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Nuestra bancada va a fundar su voto apoyando el proyecto de ley que está en discusión; por lo tanto no consentirá el pase a comisión del mismo.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: Creo que con mi exposición he dado satisfacción a un dictado de mi conciencia. En cuanto al tema en tratamiento deseo dejar constancia de que votaré por disciplina de sector.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — En lo que respecta a mí, señor presidente, y como integrante del bloque de la U. C. R. I., quiero dejar expresado el sentido de mi voto por solidaridad del bloque y disciplina de partido.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Solicito que la votación sea nominal.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar en forma nominal la moción de orden formulada por el señor diputado Casamiquela, en el sentido de que el proyecto en discusión vuelva a comisión.

Por secretaría se tomará el voto correspondiente.

— Votan por la afirmativa los señores diputados Abbate, Casamiquela, y Pisarewski.

— Lo hacen por la negativa los señores diputados Basse, Beveraggi, Campbell, Castello, Costanzo, Chucair Esteban, García Crespo, Murillas, Mehdi, Oroza, Piñero, Rajneri, Rionegro, Schoenmaker, Velasco y Vichich.

Sr. Secretario (Liccardi). — Han votado 20 señores diputados: 3 lo han hecho por la afirmativa y 17 por la negativa.

— Se retira del recinto el señor Ministro de Economía García Godoy.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consecuencia, el proyecto sigue en discusión en esta Cámara.

Sr. Casamiquela. — Y se ha inaugurado el período de la trastienda legislativa.

— Hace abandono del recinto el señor diputado Casamiquela.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Quiero empezar mis palabras, con una frase que trajo a colación el señor ministro de Economía: "Que la actitud del hombre ineluctable en la incertidumbre y las herramientas de trabajo que lo acicatea, es la duda". Agradezco estos términos, porque halagan a la comisión de Asuntos Económicos, que en forma concienzuda ha estudiado este proyecto de ley que estamos discutiendo.

Nuestro sector entiende que un año de maduración de un proyecto, fué tiempo suficiente para tener de él un concepto formado y haber meditado perfectamente las consecuencias de su aplicación. Nosotros, hombres elegidos por el pueblo, que tenemos un conocimiento cabal de la provincia y de sus problemas económicos especialmente, sabemos cuanto bien va a traer a nuestra economía provincial la aplicación de esta ley de exenciones impositivas.

Antes de proseguir con mi disertación, quiero dejar sentado mi total y absoluto rechazo a algunos términos vertidos en esta Legislatura, que quieren hacer aparecer a los legisladores que apoyan este proyecto, una actitud de imprudencia o improvisación. Entiendo que son términos injustos, porque si algunos de nosotros reconociéramos en el menor o mínimo grado que estamos actuando como legisladores, en forma improvisada o imprudente, solamente quedaría el camino que es el que dicta una conciencia recta: renunciar a nuestras bancas. Que se nos diga que nuestra sanción puede ser equivocada, lo acepto; que se nos diga con argumentos que pueden existir otras posibilidades, lo acepto; pero no podemos aceptar que se nos califique de improvisados o imprudentes.

El Poder Ejecutivo ha elevado un proyecto de ley acompañando el mensaje del veto, por el cual propone un articulado que substituya al actual despacho de comisión. Pero dá la curiosa circunstancia que en el fondo, tanto el proyecto de ley que estamos tratando, como el del Poder Ejecutivo, buscan los mismos fines. Quiere decir que eso demuestra una coincidencia de objetivos entre esta Legislatura y el Poder Ejecutivo.

Se ha señalado que, si bien es cierto hay identidad de objetivos, hay discrepancias de tipo formal.

Nuestro bloque va a votar con tranquilidad de conciencia este proyecto de ley, máxime teniendo en cuenta el preanuncio que hizo el señor miembro informante, de que esas diferencias de tipo estrictamen-

te formal van a ser zanjadas en la discusión en particular.

Entiendo de que solamente hay un aspecto de la cuestión que hace discrepar al proyecto de ley que estamos sancionando con el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo. Celebro inclusive que pueda haber un punto de discrepancia, porque eso indica, en primer lugar, que hay independencia de poderes; y en segundo lugar, indica que los hombres de la UCRI que están sentados en estas bancas, también tienen respecto a su función de gobierno e independencia de criterio en ciertos aspectos que no hacen a la programación partidaria y que sí hacen a la simple conducción de gobierno. Que tienen la valentía, como debe ser en buen régimen democrático, de discutir públicamente sus distintos puntos de vista.

Esta identidad de objetivo, en cierto modo indica de que tanto los hombres del Ejecutivo como los de esta Legislatura, saben qué es lo que están buscando en la sanción de esta ley. Y mal me extraña, volviendo a la recriminación de mi exposición, que se pueda titular de improvisado e imprudente un despacho que se trata de defender y un proyecto del Poder Ejecutivo, cuando los dos buscan los mismos objetivos por el mismo camino.

Señor presidente: No quiero ser más extenso, porque la agotadora jornada de trece horas que llevamos, ha permitido a los señores diputados representantes de los distintos bloques, expresar sus objeciones y sus puntos de apoyo al proyecto de ley. Prácticamente este proyecto ha sido desmenuzado en esta discusión en general y no habría que agregar nada sobre este particular.

Con estas palabras, simplemente quiero dejar fijado el voto de la UCRI, dando su opinión favorable a la sanción del proyecto de ley que estamos considerando.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Pisarewski.

Sr. Pisarewski. — Es para decir, como adelantáramos, que vamos a votar favorablemente el proyecto de ley.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar en general el proyecto en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

Corresponderá su tratamiento en particular en razón de haberse introducido modificaciones al proyecto vetado. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se Lee.

Sr. Presidente (Ruiz). — La presidencia se permite insinuar, para que un diputado haga suya la sugerencia para una breve corrección al texto del artículo 1º, dado que directamente no le está permitido hacerlo, a los efectos de evitar la repetición de los términos "de la provincia", porque se sobreentiende que se refiere a funcionarios provinciales.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Señor presidente: la comisión va a hacer suya la sugerencia de la presidencia, estimando que, siendo la comisión provincial y por provenir la sanción de esta legislatura, solamente puede afectar a miembros de la administración provincial, es decir en todos los casos se omitieron las palabras de la provincia, en estos incisos.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con las supresiones sugeridas por el señor miembro informante se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Se aprueba asimismo el artículo 2º.
— Al leerse el artículo 3º, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Solicito que se lea la modificación a este artículo, que oportunamente hiciera llegar a presidencia.

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se dará lectura al artículo 3º con las modificaciones propuestas por la comisión.

Sr. Secretario (Liccardi). — Artículo 3º. Los trámites a que se refiere la presente ley se realizarán ante la Dirección de Industria y Comercio de la Provincia.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Señor presidente: La comisión ha creído oportuno, ante las sugerencias efectuadas por el señor ministro de Economía, en oportunidad de su intervención en el debate, así como también de efectuar la lectura del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a esta Cámara, de que este artículo tiene el mismo sentido que el artículo incluido en el despacho y es más breve y más claro, por esa razón solicita al Cuerpo la inclusión como artículo 3º, del propuesto por el que habla y la modificación.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración el nuevo artículo propuesto por la comisión, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 4º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz) Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Solicito que se lea el artículo 4º que he hecho llegar oportunamente a presidencia.

Sr. Presidente (Ruiz) — Por secretaría se dará lectura al artículo 4º propuesto por la comisión.

Sr. Secretario (Liccardi) — Artículo 4º. Son funciones de la Comisión Provincial para la Radicación y Fomento Industrial: a) Estudiar los pedidos de acogimiento a los beneficios de la presente Ley y elevarlos —con su opinión— al Poder Ejecutivo; b) Fomentar la radicación en la Provincia, de industrias que aprovechen primordialmente la materia prima y mano de obra local.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: He presentado las modificaciones a este artículo 4º, considerando en lo que hace al inciso a), que en definitiva, —y tal como se establece más adelante— quien tendrá que decidir sobre la exención, es el Poder Ejecutivo.

En el artículo 4º anterior, la comisión había estimado y sobrentendido esa circunstancia porque al agregar que la comisión se expediría sobre las presentaciones, no daba la claridad necesaria al artículo; por eso es que propongo la inclusión del artículo 4º leído por secretaría, en el cual también se ha omitido el inciso c) por innecesario, dado que se da por sobrentendido, y las funciones de la función, son precisamente la aplicación de la presente ley.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración el nuevo artículo 4º, propuesto por la comisión. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 5º.

—Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Solicito que por secretaría se dé lectura al nuevo artículo 5º propuesto por la comisión.

Sr. Presidente (Ruiz) — Por secretaría se dará lectura, señor diputado.

Sr. Secretario (Liccardi) — “Las industrias que manufacturen, extraigan, transformen o elaboren artículos y productos en los que se utilice en forma total o parcial materia prima originaria de la provincia y las referentes a la conservación frigorífica, gozarán de exención de los siguientes impuestos: a) Inmobiliario, en cuanto a los edificios o terrenos donde se hallen instaladas las plantas industriales y las adyacencias afectadas en forma exclusiva al desarrollo de la industria; b) A las actividades lucrativas; c) Sellos, en cuanto legalmente esté a cargo del establecimiento y corresponda a actos jurídicos inherentes a la constitución e instalación de la industria”.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: El artículo 5º propuesto incluye las mismas cláusulas que el artículo 5º del despacho.

He propuesto estas modificaciones en cuanto hace a la claridad del artículo que en su fondo no es modificarlo en absoluto.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración el artículo 5º. Se va a votar si se aprueba. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad. Por secretaría se dará lectura al artículo 6º.

—Se lee.

Sr. Presidente (Ruíz) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro — Solicitaría al señor diputado Piñero me informara si en este artículo no iba a proponer una supresión.

Sr. Piñero — Para evitar la lectura del artículo propuesto, voy a solicitar la supresión del último párrafo de este artículo que establece la comunicación a la Legislatura.

La comisión fundamenta esta supresión porque si bien en la realidad no va suceder, la lectura de este párrafo da la sensación de que puedan existir factores posteriores al otorgamiento de la exención en los cuales pueda gravitar la Legislatura. Esto traería como posible consecuencia de los interesados a acogerse a los beneficios de esta ley o de los que se radicasen en el territorio de la provincia, alguna reticencia a hacerlo, de influir posteriormente en la decisión del Poder Ejecutivo, alguna sanción legislativa que pudiera dejar sin efecto esa exención.

Sr. Presidente (Ruíz) — Con la supresión del último párrafo del artículo 6º, se va a votar si se aprueba el mismo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruíz) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 7º.

—Se lee.

Sr. Presidente (Ruíz) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: Solicito que se dé lectura al artículo 7º que hice llegar a presidencia en reemplazo del que despachó la comisión.

Sr. Presidente (Ruíz) — Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Liccardi) — Las industrias ya establecidas en la provincia que efectúen ampliaciones y/o inversiones por un valor superior al 30 por ciento de su activo físico actualizado a la fecha de solicitar la exención, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley dentro de los términos establecidos en el artículo 6º inciso c) en la proporción igual a la que exista en el activo físico total y la ampliación y/o inversión realizada. A tales efectos se entenderá por activo físico total el que resulte del activo físico actualizado a la fecha de la solicitud más el valor de la ampliación y/o inversión realizada. Las empresas establecidas con anterioridad al régimen de esta ley podrán eximirse del pago del impuesto establecido por el inciso b) del artículo 5º en una proporción igual al incremento del volumen físico de suspensión, tomándose en tal caso como base el volumen físico de producción correspondiente al año 1960.

Sr. Presidente (Ruíz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: Antes de fundamentar este artículo, deseo manifestar que por secretaría, a continuación de donde dice "artículo 6º in-

ciso c)", se ha leído "en la proporción igual, y corresponde que diga "en una proporción igual".

Señor presidente: Ya en el curso del debate se dió la interpretación de lo que cree la comisión que es capital actualizado; en todo momento la comisión ha creído que la ampliación debe estar en relación al activo físico de la empresa, dado que sería de estricta justicia, por cuanto es la parte de capital que tiene la empresa pura y exclusivamente destinada para la realización de sus planes de producción. Es por esa razón que este artículo, en los lugares donde se mencionaba capital, menciona activo físico para darle una mayor claridad y mayor facilidad de interpretación.

Por otra parte, señor presidente, voy a proponer en este artículo la supresión del último párrafo que otorga exenciones a las empresas en cuanto al incremento del volumen físico de su producción. Baso esta supresión, señor presidente, en el hecho de que hay una gran cantidad de industrias en esta provincia cuya producción no depende de su simple voluntad de producir sino de la posibilidad de contar con materia prima de la producción agrícola de la provincia. Por esa razón el agregado de este párrafo efectuado en el despacho, perdería su efectividad, por cuanto no entraría a beneficiar a la empresa que por razones de método o por razones de mayor trabajo, aumentará su producción sino por razones accidentales de poder conseguir materia prima en base a la producción.

Por esa razón solicito la aprobación del artículo últimamente leído por secretaría con la supresión de su último párrafo.

Sr. Presidente (Ruíz) — Tiene la palabra el señor diputado Murillas.

Sr. Murillas — Señor presidente: En este artículo hay algo que me preocupa sumamente que es justamente el salir en defensa de la industria como se pretende conseguir por medio de la sanción de este proyecto.

Se encuentra especialmente en las localidades del Alto Valle una gran cantidad de industrias, que entiendo que la sanción así, tal cual se presentó este proyecto las perjudica. Concretamente me refiero a más de trescientas industrias radicadas en el Alto Valle, que son los establecimientos de empaque, las fábricas de conservas de tomate y las bodegas que elaboran la producción de la uva.

Señor Presidente: Entiendo que al dársele un tratamiento distinto a las nuevas industrias, que por el solo hecho de la existencia deben instalarse en el Valle y, que a diario lo hacen porque así lo exige la producción y de hecho las utilidades; surge con la sanción de este proyecto, el sacrificio que muchos de los eforzados industriales del Valle —que la mayoría de los señores diputados deben conocer— han tenido que hacer para llevar adelante su pequeña industria que, hoy, se ven perjudicados en muchos casos por la sanción de este proyecto. Yo creo que esas industrias no deberían incluirse con los beneficios que les acuerda la ley que estamos considerando.

Concretamente; los establecimientos de empaque las fábricas de conservas y las bodegas, a mi entender deberían estar excluidas del régimen de la pre-

sente ley. Hago esa sugerencia a la comisión y al autor del proyecto con el que ya habíamos sostenido una conversación al respecto.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor Oroza.

Sr. Oroza — Señor presidente: Sobre este aspecto de los galpones de empaque, creo que la preocupación del señor diputado Murillas no tiene un asidero muy fuerte, porque la comisión que tiene que expedirse, dictaminó en su momento en base a los antecedentes de tipo legal sobre todo los que obran en su poder, si corresponde calificarlo como establecimiento industrial o no; yo creo que nosotros no podemos en la ley entrar a hacer casuística: decir este sí, este no.

La comisión, entre los elementos que tenga que consultar para dictaminar si el pedido de exención impositiva se encuadra en las disposiciones de la ley o no, en el caso precisamente de los galpones de empaque, tendría que consultar algunos antecedentes de tipo legal para dar su dictamen.

Sr. Murillas — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Oroza — Cómo no.

Sr. Murillas — He dado tres tipos de industrias que se encontrarían en el mismo caso; y la preocupación mía es que se está haciendo una diferencia entre las industrias ya establecidas y las que se van a establecer; me parece que no es lógico.

Sr. Oroza — Señor diputado: Usted dijo tres tipos de industrias: una sería la actividad de los galpones de empaque, otra las bodegas y la otra.

Sr. Murillas — las fábricas de conserva de tomates.

Sr. Oroza — Entiendo que, en cuanto a bodegas, no hay ninguna duda que se trata de un proceso netamente industrial, al mismo tiempo que las tomateras.

Expresamos anteriormente que hay una transformación, que se define como proceso de formación.

Sr. Murillas — Y el premio que nosotros le damos a los hombres que ya tienen sus industrias establecidas es que, para acogerse a los beneficios de esta ley, deben incrementar su producción.

Sr. Oroza — No. Incrementar su activo físico.

Sr. Murillas — Bien, pero en todos los casos debe invertir más dinero. Hay que tener en cuenta que existen muchas bodegas que todavía están saldando sus inversiones. Vendría a ser una competencia, en cierta medida, desleal, por las ventajas que establece este proyecto.

Sr. Oroza — Permítame, señor diputado. La situación en que se encontrarían las tomateras y las bodegas, especialmente, que son las dos que encuadrarían dentro del crítico proceso industrial, no debe diferenciarse de cualquier otro tipo de industria que en la provincia se encuentre en condiciones de acogerse a la ley.

En caso contrario, tendríamos que empezar por hacer un régimen discriminatorio de unas industrias sí, y otras no. Y creo que eso escapa, inclusive, a lo que en la técnica parlamentaria debe establecerse en la ley.

Sr. Murillas — Es una observación que hago, justamente, en beneficio de la industria.

Sr. Piñero — ¿Me permiten, señores diputados?

Creo que el gobierno de la provincia, al fijar las exenciones a las industrias ya establecidas, precisamente va a tener la condición que el señor diputado Murillas mencionara: que debe establecerse en la zona de producción. Quiere decir que no se van a radicar en una u otra zona por los beneficios que puedan obtener por esta ley, sino que lo harán por mayor conveniencia. Entonces será el momento que el gobierno provincial maneje los plazos y no incentive la instalación de esas industrias.

Hay que calcular que para la instalación de una bodega, por ejemplo, el gobierno le dá un plazo mínimo de tres años. Entre la constitución e instalación de la empresa, transcurren esos tres años. Así que la eximición padrá ser en cuanto al acto constitutivo en sellos, y en cuanto al plazo de tres años no van a ser en sí de impuestos inmobiliarios, ya que la instalación de la empresa lo será en forma progresiva y, en el momento que comience su producción, las exenciones habrán finalizado.

Sr. Basse — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Piñero — Cómo no.

Sr. Basse — Entiendo, interpretando lo manifestado por el señor diputado Murillas, que en ese caso el incentivo no lo otorgaría el gobierno de la provincia, ni esta ley, sino que lo dará las propias características de la zona.

Sr. Piñero — Perfectamente. En mi aclaración he mencionado que ahí no se daban las condiciones de esta ley, sino que se daban las condiciones de necesidad del lugar de instalación de acuerdo con la producción propia de la zona.

Sr. Basse — Hacia la aclaración, porque el señor miembro informante manifestó que se podría dar el caso que el gobierno no incentive la radicación de estas industrias.

Ante ese planteo, formulo el siguiente interrogante. El incentivo que hace que estas industrias vayan a instalarse en una determinada zona, no lo va a producir el gobierno? Las características de la zona, por su producción, son las que determinarán que esas empresas vayan a radicarse en dicho lugar.

Sr. Piñero — De acuerdo, en realidad, si el gobierno utiliza el plazo mínimo, ese plazo va a transcurrir en la constitución de la empresa y en su instalación. Quiere decir que el beneficio de la ley no va a ser en el momento de la producción, que es cuando el impacto impositivo o las exenciones impositivas van a ser reales. Asimismo, el Poder Ejecutivo tiene en sus manos el no crear una competencia a las industrias ya establecidas.

Sr. Basse — Sí, crea competencia; porque en el momento que se haga una presentación en la forma que lo establece la ley, se podrá otorgar esa desgravación. No sé si técnicamente se puede expresar así, pero lo es por un término de diez años, tal cual lo especifica la ley.

Sr. Piñero — De tres hasta diez años.

..Sr. Basse — Vea usted que el inciso a), para industria cuyo ramo no se haya establecido con anterioridad en el país, habla de hasta veinte años.

Sr. Piñero — Siempre el término mínimo es de tres años, como lo dice la primera parte del artículo.

Sr. Basse — Es decir, que de acuerdo a la lectura de estos dos incisos, bien podrían tener un término de desgravación impositiva de diez años desde el momento que se establece. Y es facultad de esa comisión aconsejar al Poder Ejecutivo y facultad entonces de éste, otorgar esas solicitudes de beneficiarse por imperio de esta ley. Pueden estar incluidas en una disposición similar, cinco años, tanto una industria cuyo ramo no se haya establecido anteriormente en el país, como una industria que se instale siendo una más a las ya establecidas. Es decir, puede darse el caso de que existan en el Valle 100 galpones de empaque —pongamos esa cifra aunque hay muchos más— si viene uno nuevo, el 101 en este caso, ya no pagaría y estaría exento de los impuestos que esta ley grava.

Sr. Piñero — Permítame, en ese aspecto no tenemos que ser rígidos; precisamente la elasticidad de la ley en cuanto al plazo mínimo y máximo, es un arma de política económica. Porque el Poder Ejecutivo que en su momento tenga que dictar la exención, tendrá una orientación en política económica. Tratará de adecuar los plazos a esa orientación que tenga.

Por vía de los plazos mínimos no le digo que haga nulas las exenciones, pero la hace prácticamente nulas, porque las exenciones no las va a gozar la empresa en el momento en que pueda considerarlas como beneficios, que es en el momento de producir. No se si me interpreta.

Sr. Oroza — Me permite?

Sr. Piñero — Sí, señor diputado.

..Sr. Oroza — En el ejemplo que usted plantea se da esta situación: en el caso de una zona tomatera, donde hay instaladas fábricas de conservas, viene otra industria.

Sr. Basse — Es una más que se incorpora.

Sr. Oroza — Efectivamente. Quiere decir entonces que las industrias existentes pueden entrar en el régimen de la competencia en cuanto a liberación de impuestos por vía de la ampliación de sus instalaciones existentes.

Es decir, que esta ley también por vía indirecta va a tentar a los industriales de la zona de producción a que en vez de estar estancados en las ampliaciones de sus fábricas, ante la posibilidad de que vengan otras en mejores condiciones a hacerles la competencia en el negocio, tiendan ellos por propia voluntad a extenderse y gozar también de los beneficios. Desde ya que todo está subordinado a factores de orden económico. Pero también, como hoy se comentaba en el debate, una política crediticia es otro de los factores que pueden incidir en la programación de la economía de la provincia.

Sr. Basse — Si el miembro informante de comisión fuera tan amable de explicar los alcances que puede

tener el término "ampliación" en el artículo que está a consideración. Hago esta observación por entender que el mismo se puede prestar a distintas interpretaciones, sobre todo en lo referido a zonas como las que recién citábamos, es decir, el Alto Valle.

Ampliación puede ser —creo entenderlo así o puede darse otra interpretación— el hecho de que puedan fusionarse dos establecimientos similares.

Sr. Piñero — No, señor diputado. Precisamente la fusión es considerada en el artículo 10. Por otra parte, si me permite, le voy a ampliar el concepto. Precisamente, en el artículo 10 se habla en cuanto a la fusión, cuando las empresas ya están acogidas al régimen de la ley.

Ahora en ningún momento, cuando se habla de ampliación y/o inversión realizada, el artículo que estamos tratando puede admitir la fusión de una empresa porque entonces llegaríamos a lo siguiente: que por una, que podríamos llamar triquiñuela legal, por un simple contrato que se hiciera entre dos empresas establecidas, se produciría esa ampliación. No la ampliación y/o inversión tiene que ser real por una empresa, en ningún momento puede ser que dos empresas chicas se fusionen o asocien entre sí y eso signifique de que han realizado una ampliación, simplemente han aunado dos capitales, pero ahí no hay ninguna clase de inversión.

Sr. Basse — Si, pero puede darse el caso y yo planteo este interrogante, puede darse el caso de una empresa grande a la cual se suma un nuevo socio con un capital equis en máquinas que ya estaba trabajando.

Una empresa que estaba en marcha, es decir máquinas que tenía montada en su empresa hasta ese momento; entonces se produce una ampliación.

Sr. Piñero — Pero se da el caso que le explicaba anteriormente. Si se incorpora a la empresa un nuevo socio con una nueva inversión entra en el artículo, pero si se incorpora un nuevo socio que saca su inversión —en este caso máquinas como usted dice— de otra industria, de los antecedentes que tenga en sus manos la comisión, surge de que ahí no hay ninguna inversión sino que simplemente es aunar capitales.

Sr. Oroza — Si me permite, es volcar al proceso de producción nuevos elementos de tipo técnico o mecánico que hacen que de esa fábrica salgan más bienes de consumo. Ahora, si dos fábricas están trabajando en distinto lugar, por el hecho físico de trasladar una máquina de un lugar a otro, no significa que ahí hay ampliación; es simplemente un traslado de la maquinaria. Pero si un socio se incorpora con efectivo y con ese efectivo se compra una maquinaria, es evidente de que aumenta el ritmo de producción en la fábrica.

Ese es el caso típico de la ampliación.

Sr. Presidente (Ruiz) — Si ningún otro señor legislador va a hacer de la palabra, se va a votar el artículo 7º

Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro — Con respecto a la inquietud planteada por el señor diputado Murillas, quiero manifestar lo siguiente: en la redacción del artículo 5º interpretado, personalmente, que los galpones de empaque

de frutas, no están comprendidos, a pesar de considerarse una industria, dentro del régimen de esta ley, ya que el artículo 5º es claro cuando dice: que sus beneficios con esta ley de exención impositiva a las industrias que manufacturen, extraigan, transformen o elaboren artículos y productos etc. sin entrar a considerar si esa industria y comercio, inclinándose mejor dicho porque se trata de una industria, no obstante entiendo que esa industria, no está especificada, considerada en la desgravación impositiva que se produce por esta ley lo es con respecto a los otros dos tipos de industria que mencionó el señor legislador. Nada más señor presidente.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración el artículo 7º con la supresión propuesta por la comisión, referido al último párrafo del mencionado artículo.

Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker.

Sr. Schoenmaker — ¿Si la presidencia tuviera la amabilidad de dar lectura nuevamente al artículo?

Sr. Presidente (Ruiz) — Por secretaría se dará lectura con las modificaciones que ha tenido.

Sr. Secretario (Liccardi) — Artículo 7º: "Las industrias ya establecidas en la provincia que efectúen ampliaciones y/o inversiones, por un valor superior al 30 por ciento de su activo físico actualizado a la fecha de solicitar la exención, y por una cantidad no menor de 500.000 pesos podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, dentro de los términos establecidos en el artículo 6º, inciso c), en una proporción igual a la que existe entre el activo físico total y la ampliación y/o inversión realizada.

"A tales efectos se entenderá por activo físico total el que resulte del activo físico actualizado a la fecha de la solicitud, más el valor de la ampliación y/o inversión realizada".

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 7º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 8º del despacho.

—Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Solicito, señor presidente, que se dé lectura al artículo 8º que he hecho llegar a secretaría en reemplazo del mismo artículo del despacho.

Sr. Presidente (Ruiz) — Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Liccardi) — Artículo 8: "Las empresas que se acojan al régimen de la presente ley que construyan viviendas para el personal, gozarán de la exención de impuestos a dichas propiedades, mientras las mismas se destinen para la habilitación del personal y siempre que se ajusten a las siguientes condiciones: a) Que las viviendas a construir sean aprobadas por la Comisión Provincial para la radicación

y el fomento industrial y cuenten con servicios sanitarios y luz eléctrica; b) Que el alquiler cobrado a los empleados y obreros no represente más del 15 por ciento del haber nominal del locatario; c) Que la adjudicación en venta al empleado u obrero se efectúe al costo efectivo con las amortizaciones e intereses establecidos para las operaciones similares por las instituciones de créditos oficiales".

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: La única modificación sustancial en este artículo es que en lugar del 10 por ciento que es lo que establecía el inciso b), se ha aumentado al 15 por ciento.

Actualmente se estima que del haber nominal de un empleado un 30 por ciento lo debe invertir en el valor de locación de su vivienda.

La comisión ha considerado no restringir en absoluto lo que la industria va a poder cobrar como locación a un porcentaje que podría traer como consecuencia el poco interés de la industria por la construcción y considera más equitativo poner un porcentaje igual al 50 por ciento del calculado para la propiedad de renta, que en ningún momento sería gravoso para el empleado u obrero que ocupara la casa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Se va a votar si se aprueba el artículo 8º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 9º.

—Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 9º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Ha sido aprobado.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero. Se va a referir al mismo artículo, señor diputado?

Sr. Piñero — Me voy a referir al artículo anterior y en general a todos los artículos que se modifiquen a fin de que se deje constancia por parte de la presidencia si la aprobación es con los dos tercios de los miembros presentes, ya que así tendría que ser por haberse modificado ante esta insistencia.

Sr. Presidente (Ruiz) — Entiendo, señor diputado, que cuando se trata del artículo modificado con respecto a la primera sanción de esta Cámara, para insistir en el mismo requiere los dos tercios, a pesar de que dicho porcentaje ha sido obtenido en la votación en general. Se ha dado el caso de que hasta ahora las votaciones han resultado por unanimidad, salvo en esta última del artículo 8º, que un solo diputado no expresó su voto. Así que en todos los casos se han superado los dos tercios. En lo sucesivo, la presidencia va a mencionar el resultado de la votación.

Sr. Piñero — Solicitaría, señor presidente, una reconsideración y rectificación de la votación.

Sr. Presidente (Ruiz) — ¿Se refiere al artículo 8º, señor diputado?

Sr. Piñero — Y también al artículo 9º, señor presidente; voy a solicitar una reconsideración y rectificación de los dos últimos artículos.

Sr. Presidente (Ruiz) — Pueden seguirse dos vías, señor diputado: o bien solicitar a la Cámara que le acuerde una reconsideración en este momento o bien al final de la discusión.

Sr. Piñero — Creo, señor presidente, que se podría hacer ahora, porque no hace al contenido del artículo sino solamente a que quede constancia del trámite reglamentario.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración la moción del señor diputado Piñero de reconsideración de los artículos 8º y 9º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobada la moción. Quedan en discusión nuevamente los artículos 8º y 9º. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — ¿Se entiende la consideración con las modificaciones propuestas, señor presidente?

Sr. Presidente (Ruiz) — Sí, señor diputado. En esa forma fue aprobada y en esa se reconsidera.

Sr. Piñero — De acuerdo.

Sr. Presidente (Ruiz) — Está en consideración entonces el artículo 8º con las dos modificaciones. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad. Por secretaría se va a dar lectura nuevamente al artículo 9º.

—Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 9º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 10.

—Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Solicito, señor presidente, que se dé lectura al nuevo artículo propuesto.

Sr. Presidente (Ruiz) — Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Liccardi) — Nuevo artículo 10. Cuando una industria acogida a los beneficios de esta ley queda posteriormente arrendada, fusionada o transformada total o parcialmente o cambiara de objeto, el hecho deberá ser comunicado a la Dirección de Industria y Comercio dentro de los treinta días de producido. El Poder Ejecutivo resolverá si continúan o no las exenciones acordadas.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Por los mismos conceptos que anteriormente expresé, de que el Poder Ejecutivo es quien resuelve sobre las exenciones, éste ha modificado en su fondo el artículo que estamos tratando, siendo las restantes modificaciones de forma y la supresión de la palabra "alquilado", ya que había sido alquilado y arrendado, y son términos del mismo significado.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración el artículo 10 con las modificaciones propuestas por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado, superando los dos tercios reglamentarios.

— Al leerse el artículo 11, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor Presidente: Solicito que se lea el nuevo artículo propuesto por la comisión.

Sr. Secretario (Liccardi) — Artículo 11. El plazo por el cual se exime el pago de impuestos, comenzará a contarse desde la fecha del decreto que declare al beneficiario acogido a esta ley. A partir de esa fecha éste tendrá un plazo de un año para comenzar los trabajos de instalación, y de tres años para iniciar los trabajos de producción. Si no lo hiciere así o si después de comenzada la producción sobreviniera una paralización por un término mayor de un año, sin causa que lo justifique, caducarán de pleno derecho los beneficios acordados.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Se ha modificado la redacción de este artículo, teniendo en cuenta el artículo similar del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, considerando que la redacción que se propone es mucho más clara y concisa que la del artículo que había redactado la comisión.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración al artículo 11 en la forma propuesta por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado, superando los dos tercios.

Al leerse el artículo 12, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: Teniendo en cuenta que este artículo es simplemente declarativo ya que en el mismo se dice "que podrá el gobierno de la provincia gestionar", y que por otra parte de la lectura de los incisos surge que son funciones propias de la labor del Ejecutivo las que allí se declaren y que por las razones expuestas por el señor ministro de Economía en su alocución y la inquietud que por vía de interpretación podría el Poder Ejecutivo encontrarse, no gestionando, sino expidiéndose en expedientes que formularán en base a éste, o que puedan crear

problemas en la administración, en cuanto al número de los mismos y que, en realidad, de cualquier manera el Poder Ejecutivo provincial por sus funciones propias debe cumplir con este artículo de acuerdo a lo que en él se declara; voy a proponer la supresión del mismo, señor presidente.

Sr. Presidente (Ruiz) — La comisión ha propuesto la supresión del artículo 12 del proyecto. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobada la supresión; corresponde el artículo 13 del despacho.

—Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Solicito que por secretaría se dé lectura al nuevo artículo propuesto.

Sr. Presidente (Ruiz) — Así se hará, señor diputado

Sr. Secretario (Liccardi) — "Las industrias acogidas al régimen de esta ley, instaladas a una distancia mayor de cinco kilómetros de una estación ferroviaria, ruta troncal nacional o ruta provincial de primera categoría, que construya caminos previa aprobación de la Dirección de Vialidad de Río Negro, podrán solicitar que la provincia tome a su cargo el 50 por ciento del valor de la obra, incluido el de la tierra, siempre que se lo declare de beneficio público".

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: La comisión ante el artículo similar incluido en el proyecto que elevara al Poder Ejecutivo y la explicación que sobre el mismo diera el señor ministro de Economía, considerando que no introduce variantes fundamentales y sí una menor distancia, que iría en beneficio de las industrias que pudieran instalarse dado el fin que persigue esta ley; como así también que este artículo se haya adecuado a la categoría de los caminos de acuerdo con las leyes vigentes en materia vial, aconseja a la Cámara la aprobación del mismo en lugar del incluido en el despacho.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración el artículo 13 del despacho, que pasará a ser 12, con las modificaciones introducidas por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 14 del despacho.

—Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: por secretaría, en el inciso d) se ha leído "detalles y planes". Corresponde que se diga: "detalles y planos".

Sr. Presidente (Ruiz) — Se procederá a efectuar la corrección correspondiente, señor diputado.

En consideración al artículo 14 del despacho. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se procederá a dar lectura al artículo 15 del despacho.

—Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado, superándose los dos tercios.

Por secretaría se dará lectura al artículo 16 del despacho.

—Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: Solicito que se lea el nuevo artículo propuesto.

Sr. Presidente (Ruiz) — Por secretaría se dará lectura al artículo 16 que sería el 15 del despacho.

Sr. Secretario (Liccardi) — "Las industrias beneficiarias que por razones técnicas deben instalarse en tierras de propiedad fiscal, podrán obtener del Poder Ejecutivo la venta de la extensión indispensable para la instalación de la planta industrial y obras complementarias, siempre que aquéllas no estén ocupadas por otros pobladores. En tal caso, regirán los precios que con carácter general se hayan fijado para la venta de tierra fiscal. En el respectivo contrato de venta el adquirente se obligará a la restitución total o parcial de la tierra, si ésta no se destina durante el término de la exención otorgada, a los fines previstos, pero tendrá derecho a que se reintegre exclusivamente el precio pagado".

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: Se ha tenido en cuenta que el artículo similar incluido en el proyecto del Poder Ejecutivo, tiene una redacción más apropiada, sin variar fundamentalmente el concepto, que el que había incluido la comisión.

Por otra parte, en lo que respecta al precio de la tierra, le da un concepto más fijo, ya que se remite al precio de venta que fije el gobierno provincial para las tierras fiscales en general. En cuanto al otro artículo, se remitía a los valores comunes, es decir, al valor venal de la tierra en el momento de la transferencia. Por eso es que propugnamos la sustitución del artículo por el que hice llegar y que fuera leído por secretaría.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración al artículo 15 del nuevo ordenamiento. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad. Por secretaría se dará lectura al artículo 17 del despacho.

—Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 17 del despacho, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa por unanimidad, aprobándose igualmente por unanimidad el artículo 18.

—Al leerse el artículo 19 del despacho, dice el

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Solicito que se lea el nuevo artículo propuesto.

Sr. Presidente (Ruiz) — Por secretaría se dará lectura al nuevo artículo.

Sr. Secretario (Licardi) — "Toda empresa que se acogiese a las disposiciones de la presente ley e infrinja cualquiera de las disposiciones por ella establecidas, deberá abonar un importe de hasta el doble de los impuestos y recargos que le hubieren correspondido de no estar eximida. Según la gravedad de la infracción, el Poder Ejecutivo podrá disponer la pérdida de los beneficios impositivos otorgados".

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: En la redacción del artículo incluido en el despacho, y aunque no siendo intención de la comisión, se había incluido el término igual al doble, es decir, que en todos los casos de infracción, la penalidad tendría que ser igual al doble de los impuestos, a los cuales hubiera sido eximido, más los recargos.

La comisión ha considerado posteriormente, que no todas las infracciones serán de la misma gravedad, y por lo tanto ha modificado este artículo, especificando que será hasta el doble, es decir que según la gravedad de la infracción, el Poder Ejecutivo podrá aplicar un importe que podrá llegar hasta ese máximo. Igualmente en la última parte de este artículo, se adecua de que no en todos los casos se perderán los beneficios impositivos otorgados, sino que el Poder Ejecutivo adecuará esta posible pérdida a la gravedad de la infracción.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker.

Sr. Schoenmaker — Señor presidente: en la redacción de este artículo se ha deslizado un error...

Sr. Presidente (Ruiz) — Si el señor diputado Schoenmaker tuviera la amabilidad de hablar un poco más fuerte, porque el micrófono parecería que no funciona. Si me permite un momentito vamos a ver si se subsana el inconveniente.

Sr. Schoenmaker — En la redacción de este artículo se ha deslizado un error porque dice: toda empresa que se acogiese a las disposiciones de la presente ley, e infrinja cualquiera de las disposiciones por ella establecidas... Me parece que debería decir: Toda empresa que se acogiese a los beneficios de la presente ley, e infrinja cualquiera de las disposiciones, etcétera, etcétera.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración el artículo 19 del despacho, con la modificación propuesta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Artículo 20 del despacho, queda en el uso de la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: Voy a solicitar la modificación de este artículo, elevando el número de días que se da para expedirse el organismo provincial que le sea requerido el informe, de sesenta días a ciento veinte.

Las razones fueron expuestas por el señor ministro y es nuestro interés no crear problemas a la administración, que en definitiva irían contra la buena práctica de aplicación de esta ley. También voy a proponer —por las razones que mencionó el señor ministro de Economía— que el artículo termine en su primer párrafo, eliminándose el resto, en lo que hace a las penalidades de los empleados que no cumplieran con expedirse sobre el informe requerido. Así como también que se computará como favorable el informe no recibido, dado que podría traer como consecuencia sanciones pecuniarias a empleado imposibilitado, por su capacidad económica, de hacerlas efectivas.

Sr. Presidente (Ruiz) — Con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante se va a votar el artículo 20 del despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad.

—Igualmente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 21, 22 y 23.

—Al enunciarse el artículo 24 dice el

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: Voy a solicitar la supresión de este artículo dado que la comisión lo había incluido anteriormente fundado en que al producirse el despacho de esta ley en el año 1959 y habiendo tomado conocimiento público el mismo, existiera la posibilidad de que hubiera industrias que previendo su sanción hubieran comenzado la construcción primaria pero el tiempo transcurrido aconseja que este artículo no sea incluido porque podríamos encontrarnos con la posibilidad de industrias ya establecidas y nos encontraríamos con una enorme cantidad de expedientes sobre los cuales habría que dictaminar y agravaríamos los inconvenientes enunciados por el señor ministro de Economía.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro — En lo que a nosotros respecta, señor presidente, podemos afirmar lo manifestado por el señor diputado Piñero, pero hay un argumento más que nos resulta fundamental para que no se interprete mal el motivo por el cual se sanciona esta ley y para que no se desvirtúe tampoco la intención que tenemos al sancionarla a fin de que sirva como verdadero instrumento para el desarrollo de la actividad industrial.

El argumento se basa en lo siguiente: entendemos que hay que desgravar a la industria que se radique

en la provincia en cuyo cómputo o valoración de factores fundamentales o secundarios de la localización, haya intervenido la existencia de esta ley como legislación vigente en la provincia.

Es decir, que para nosotros la radicación industrial que se promueva en la provincia nos interesa que sea hecha con posterioridad a la sanción de la ley y que la ley por lo menos, haya sido uno de los muchos móviles que impulsaron a las empresas a radicarse en la provincia.

Por eso entendemos que debe eximirse de impuestos a las industrias que se radiquen con posterioridad a la sanción de la ley.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración el artículo 24 del despacho con la supresión propugnada por el miembro informante. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad. Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro — Antes de que el señor presidente pronuncie las palabras de rigor por las cuales el proyecto queda sancionado, quisiera pedir una rectificación para proponer una modificación a un artículo. Se trata del artículo 7º que, cuando oportunamente se trató, se me pasó por alto. ¿Debo enunciar el motivo de la reconsideración, señor presidente?

Sr. Presidente (Ruiz) — Si lo quiere fundar brevemente, señor diputado, puede hacerlo.

Sr. Rionegro — Cómo no; se trata de lo siguiente: entiendo que las industrias ya establecidas en la provincia que efectúen ampliaciones, deben hacerlo en una medida tal que igualen o superen la cifra mínima que se estipula para las empresas que se radiquen en la provincia, es decir, quinientos mil pesos; o sea que yo le haría a este artículo el siguiente agregado: "Las industrias ya establecidas en la provincia que efectúen ampliaciones y/o inversiones superiores al 30 por ciento de su activo físico actualizado a la fecha de solicitar la exención y por una cantidad no menor de 500.000 pesos, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, etcétera, etcétera."

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración de la Cámara el pedido de reconsideración del artículo 7º formulado por el señor diputado Rionegro. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad el pedido de reconsideración. En consideración entonces el artículo 7º con el agregado propuesto por el señor diputado Rionegro. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — La comisión va a hacer lugar al agregado propuesto por el señor diputado Rionegro considerando que ese ha sido su criterio al sancionar el artículo 13, es decir, el artículo 14 del despacho, que establece en su inciso a) una inversión no menor de 500.000 pesos. Yo interpretaba que la inversión era para todos los casos, tanto el de las industrias nuevas como en el de ampliación para una industria ya establecida. Pero para hacer más claro el concepto e in-

cluirlo en el mismo artículo que establece las exenciones para las industrias ya establecidas, la comisión va a aceptar el agregado.

Sr. Rionegro — Solicito, señor presidente, que por secretaría se dé lectura al artículo.

Sr. Presidente (Ruiz) Por secretaría se dará lectura al artículo con el agregado propuesto.

Sr. Secretario (Liccardi) — Artículo 7º. Las industrias ya establecidas en la provincia y que efectúen ampliaciones y/o inversiones por un valor superior al 30 por ciento de su activo físico actualizado a la fecha de solicitar la exención y por una cantidad no menor de 500.000 pesos, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, etcétera.

Sr. Presidente (Ruiz) — Los señores diputados que estén por lo afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad. Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro — Es para solicitar la reconsideración de otro artículo; creo que en el orden que tiene el señor presidente es el artículo 14. El artículo que dice: "Podrán exceptuarse del cumplimiento de lo establecido en el inciso e) del artículo anterior, las empresas", etcétera, etcétera.

Sr. Presidente (Ruiz) — Si desea fundarlo brevemente, a efectos de ponerlo en consideración.

Sr. Rionegro — Sí, señor presidente; dice la última parte lo siguiente: "que a criterio de la Comisión Provincial de Radicación y Fomento Industrial, desarrollen una actividad de beneficio para el desarrollo económico de la Provincia".

Propongo concretamente lo siguiente: desarrollen una actividad de beneficio para el desenvolvimiento económico de la provincia". Para evitar la repetición de la palabra desarrollo.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración el pedido de reconsideración del artículo 15 del despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad. En consideración el artículo 15 con la modificación en la última línea, de la palabra "desarrollen" por "desenvolvimiento".

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse — ¿No considera el señor diputado Rionegro que quedaría mejor expresado, si dejáramos "realicen una actividad de beneficio para el desarrollo económico"?; para no quitar en esa parte la palabra desarrollo que es distinta al término desenvolvimiento, que considero mucho más amplia que la palabra desarrollo, cuando se trata de la economía de toda la provincia.

Sr. Rionegro — Señor presidente: Entonces retiro mi moción y apoyo la del señor diputado Basse.

Sr. Presidente (Ruiz) — ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Piñero — Sí, señor presidente, la comisión acepta la modificación.

Sr. Presidente (Ruiz) — Por secretaría se dará lectura al artículo 15 del despacho, en la forma que quedaría redactado.

Sr. Secretario (Liccardi) — Artículo 15. Podrán exceptuarse del cumplimiento de lo establecido en el inciso e) del artículo anterior, las empresas que a criterio de la Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial, realicen una actividad de beneficio para el desarrollo económico de la provincia.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad.

14

INSERCION

Moción

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Piñero — En el curso del debate anuncié que iba a solicitar oportunamente la inserción de una planilla referida a los porcentajes de exención en la aplicación del artículo 7º. Por lo tanto, solicito a la presidencia que ponga a consideración de la Cámara la inserción que anticipara.

Sr. Presidente (Ruiz) — Habiendo asentimiento someto a consideración de la Cámara el pedido formulado por el señor diputado Piñero. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad.

15

INSERCION

Moción

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro — En el curso del debate anuncié que iba a solicitar oportunamente la inserción de una planilla en la que constan las bodegas que existen en la provincia; en consecuencia, si la Cámara acepta la inserción, la haré llegar a la mesa de la presidencia.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración el pedido de inserción formulado por el señor diputado Rionegro. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado por unanimidad. Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

Sr. Abbate — Cuando Democracia Cristiana apoyó la vuelta a comisión del proyecto que va a ser sancionado, no lo hizo porque creyera que la comisión no lo había meditado seria y profundamente ni por-

que la Cámara no lo hubiera tratado con la debida atención y hubiera dedicado a él todo el tiempo necesario; lo hizo simplemente para dar la mayor posibilidad y amplitud al diálogo. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Ruiz) — El último artículo del despacho es de forma, en consecuencia, el proyecto de ley ha sido sancionado.

16

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE LA POLICIA

Consideración

Sr. Presidente (Ruiz). — De acuerdo a lo resuelto oportunamente por la Cámara debe ésta constituirse en comisión a los efectos de tratar un proyecto del Poder Ejecutivo, a cuyo texto se va a dar lectura oportunamente por secretaría.

Sr. Presidente (Ruiz). — De acuerdo con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento, corresponde que la Cámara decida la forma en que se ordenará el debate: si se conserva la unidad del mismo, o será debate libre como si fuera reunión de comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Voy a proponer que se conserve la unidad en el debate, ya que el proyecto que vamos a tratar es simple y estimo que en un debate ordenado, va a ser una labor que demandará poco tiempo para proceder a su sanción.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar la moción del señor diputado Piñero, en el sentido de que se conserve la unidad del debate. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar en UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 1.200.000.—), la partida parcial 8, vehículos varios y embarcaciones, incluida en el Anexo 5, Inciso 2º, partida principal b) Inversiones y Reservas, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Señor presidente: En el tratamiento de este proyecto de ley no creo que sea necesario sobreabundar en fundamentos, dado que son amplios los vertidos en el mensaje por el Poder Ejecutivo.

Se propicia por este proyecto ampliar en 1.200.000

pesos, una partida correspondiente a la policía de la provincia para la compra de automotores que, como bien sabemos, son muy necesarios en la organización de la seguridad de Río Negro.

No ha sido posible la reestructuración dentro del ítem de las economías, que se mencionan en el mensaje, pero como lo expresa el mismo proviene del inciso correspondiente a sueldos, que cubrirán con exceso la partida que estamos ampliando.

Por tales razones, solicito a la Cámara en nombre de la comisión la aprobación del proyecto tal cual ha sido remitido por el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto en discusión. Los que están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado. Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Solicito, señor presidente, una reconsideración en cuanto al trámite seguido. En realidad, este trámite se tendrá que considerar nulo, dado que no se ha pedido el levantamiento de la Cámara en Comisión.

La Cámara ha dictaminado un despacho de comisión, que debe ser sometido a consideración del Cuerpo una vez que se levante la reunión de la Cámara en comisión.

Sr. Presidente (Ruiz). — La presidencia entiende, señor diputado, que la Cámara está constituida en comisión, porque así se resolvió al ponerse en consideración el despacho.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — La duda podría disiparse con la sola lectura del artículo 86.

Sr. Oroza. — 76.

Sr. Basse. — Sí, 76 y también 86, que establece: "La discusión en general será omitida cuando el proyecto haya sido tratado por la Cámara en comisión". Es decir, después de tratarse en comisión.

Del mismo artículo 86 surge que la Cámara deberá volver a sesionar saliendo del estado de comisión.

Sr. Oroza. — Lo que usted pide es que se levante el estado de la Cámara en comisión?

Sr. Presidente (Ruiz). — Efectivamente, habría que pronunciar la fórmula sacramental de que la Cámara continúa de nuevo en sesión. Entendiéndose que con el despacho producido por el miembro informante y aprobado por la Cámara en comisión, significa un despacho de comisión que pasa a la Cámara.

A los efectos de salvar la fórmula legal, la presidencia declara levantada la sesión de la comisión para continuar la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Como el despacho es de conocimiento de todos los legisladores presentes por haber sido formulado hace un momento, voy a solicitar se omita la lectura del mismo.

Sr. Presidente (Ruiz). — Habiendo asentimiento, se omite la lectura.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — Señor presidente: El artículo 86 del Reglamento establece que la discusión en general será omitida cuando el proyecto haya sido tratado por la Cámara en comisión. En lo que respecta a la votación, el artículo 86 no establece nada, si debe o no ser omitida por el hecho de haber sido tratado por la Cámara en comisión.

Quisiera que se me aclarara al respecto dándome la verdadera interpretación del Reglamento, a los efectos de obviar cualquier inconveniente que pudiera perturbar el tratamiento de este asunto.

Sr. Presidente. — (Ruiz). — Así se ha hecho, señor diputado, porque el tratamiento en general se hizo cuando la Cámara estaba constituida en comisión. Al reanudarse el tratamiento, por la Cámara, se omitió la lectura en general, como dice el artículo 86 y simplemente se dió lectura al artículo 1º para su tratamiento en particular. Entiendo que el trámite es el ordinario de la Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — Entiende la presidencia que al decir del artículo 86, la discusión en general será omitida. Involucra la discusión y votación? Incluye también, a la votación en general?

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Solicito, señor presidente, que se vote en general el despacho de la comisión.

Sr. Presidente (Ruiz). — Solicita el señor diputado de que se vote en general el despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Oroza. — Nuestro sector va a votar afirmativamente para que se subsane la disposición reglamentaria.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar si se levanta la constitución de la Cámara en comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Ha sido aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Ruiz). — Queda levantada la constitución en comisión de la Cámara.

En consideración en general el despacho. Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Habiéndose ya dado lectura por secretaría al artículo 1º, solicito que se suprima la misma.

Sr. Presidente (Ruiz). — Habiendo asentimiento,

así se hará, señor diputado.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado. El artículo 3º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de ley.

No habiendo más asunto que tratar, queda levantada la sesión.

— Eran las 8 horas del día 31.

Héctor Oscar Osán

Director del Cuerpo de Taquígrafos

INSERCIONES

LEY DE FOMENTO

ARTICULO 7º

Capital Actualizado	Ampliación y/o inv. realizada	Capital Total	Excepción por ciento
1	0,3	1,3	23,07
1	0,5	1,5	33,33
1	1,0	2,0	50,00
1	1,5	2,5	60,00
1	2,0	3,0	66,66
1	2,5	3,5	71,42
1	3,0	4,0	75,00
1	3,5	4,5	77,77
1	4,0	5,0	80,00
1	4,5	5,5	81,81
1	5,0	6,0	83,83
1	5,5	6,5	84,61
1	6,0	7,0	85,71
1	6,5	7,5	86,66
1	7,0	8,0	87,50
1	7,5	8,5	88,23
1	8,0	9,0	88,88
1	8,5	9,5	89,47
1	9,0	10,0	90,00
1	9,5	10,5	90,47
1	10,0	11,0	90,90
1	11,0	12,0	91,66
1	12,0	13,0	92,30
1	13,0	14,0	92,85
1	14,0	15,0	93,33
1	15,0	16,0	93,75
1	16,0	17,0	94,11
1	17,0	18,0	94,44
1	18,0	19,0	94,73
1	19,0	20,0	95,00
1	20,0	21,0	95,23

BODEGAS DE RIO NEGRO

AVELLANEDA

	Litros
Carro Vidal Pedro A. Chimpay	75.055.00
Soler Rogelio A. Chimpay	195.300.00
<hr/>	
	270.355.00
Espeche José A. e Hijos .. Cnel. Belisle	284.655.00
Monedero Simón Cnel. Belisle	79.030.00
Ruffini Guido Cnel. Belisle	167.240.00
<hr/>	
	530.025.00
<hr/>	
Luis Beltrán	
Coop. Agric. Choele Choel	3.129.660.00
Gutiérrez Acha Alfredo	465.500.00
Moglianesi Juan P.	128.285.00
Pasquale Mario Hnos.	65.320.00
Radiz S. A.	103.300.00
Rapari Nazareno	102.442.00
<hr/>	
	3.994.508.00

GENERAL ROCA

Allen

Alba Juan y Trinidad G. de	182.276.00
Barón de Río Negro S.R.L.	1.414.685.00
Bilo Amaçeo	2.067.038.50
Brevi Alejandro	309.200.00
Buscazzo Hnos.	279.500.00
Campetella S. R. L.	993.500.00
Coop. Frut. Allen Ltda.	5.602.992.00
Cunti Hermanos	943.434.00
Fernández Carro Hermanos	629.900.00
Ferroni Hermanos	983.479.00
Giner Juan	39.600.00
Guarnieri Arturo	318.290.00
Mir Manuel G. e Hijos	309.248.00
Parral de Río Negro S. R. L.	2.271.534.00
San Jacinto S.R.L. Bs. y Vs.	812.240.00
<hr/>	
	17.300.766.00

Cervantes

Berardi Hnos. Cía. S.R.L.	1.211.665.00
Bezic José	60.867.00
Bresciani Angel	108.148.00
Campetti Felipe Ramón	33.200.00
Coop. Conserv. Cervantes	785.250.00
Glanz Hermanos.	1.146.465.00
Maglio Driano Tilio	38.980.00
Maida Angel	116.630.00
Maida José e Hijos	121.486.00
Podlesch Ricardo	568.133.00
Regnat Berina R. de	802.635.00
Rocco Siciliano e Hijos	52.200.00
<hr/>	
Videla Juan Carlos	107.400.00
	5.153.050.00

Chichinales

Clozza Juan	89.753.00
Glozza Mario Juan	54.589.00
Grossi Septimo	292.194.00
Perino José	36.352.00
<hr/>	
	472.888.00

Cinco Saltos

Chao José Ramón e Hijos S. R. L.	251.209.00
Coop. Vitiv. "La Pícase" Ltda.	1.259.200.00
Ferrer José	287.920.00
Latisnere Juan	121.463.00
Segovia Benigno e Hijos	432.338.00
	<hr/>
	2.333.139.00

Cipolletti

Capellan Suc. de Eugenio	505.900.00
Coop. Agr. Viñateros Unidos	3.109.720.00
Coop. Vitiv. Cipolletti Ltda.	2.194.330.00
Del Río Tomás	177.803.00
Ferrari Ginesio	60.487.00
Franco Saturnino Suc.	1.179.570.00
González Larrosa Jorge y J.	1.040.262.00
Herzing Bernardo	913.604.00
Ibar Margarita Vda. e Hijos	494.269.00
Leanza Humberto	286.800.00
Menguellé Augusto S. y Cia.	1.433.900.00
Montelpare Enrique	266.300.00
Montelpare Hermanos	956.205.00
Santa Clara Serl. Bos. y Vds.	1.081.131.00
Sbrolla Guillermo	122.900.00
	<hr/>
	13.817.181.00

Cte. Guerrico

Drinovac y Mialjevich	112.800.00
Passolini Alfredo e Hijos	30.850.00
	<hr/>
	143.650.00

Cnel. Gómez

Bordoni Luis Guerino y A.	378.148.00
Vera Carlos	1.413.749.00
Verdecchia Guerino	123.730.00
	<hr/>
	1.915.627.00

General Roca

Ahun Elías	511.737.00
Bdga. El Trebol Suc. Seratti	1.160.248.00
Caverzan Antonio	99.130.00
Canale Humberto Establecimiento S.R.L.	3.275.932.00
Casanova Ramón e Hijos	1.136.684.00
Coop. Valle Fértil Ltda.	4.054.700.00
Copello y Moratelli	19.600.00
Del Hierro Hermanos	282.595.00
Ercolani Nazareno	1.035.788.00
Isla Elena Garayo de	184.418.00
Iuorno Pedro e Hijos	510.200.00
Kaspin y Cia. S. R. L.	788.370.00
Levy José y Cia.	697.000.00
Marini Juan	264.950.00
Mehdi Abraham	536.680.00
Mendoza Anastasio	491.614.00
Mendoza Librado	183.000.00
Nicoloso Salvador	564.300.00
Pagliaiunga S. Suc.	549.000.00
Pagliaiunga Hnos. S.R.L.	3.006.508.00
Palmieri María Vda. de	780.952.00
Pecini Giustiano e Hijos	581.385.00
Pecini Margarita M. de	998.875.00
Perotti T. D. Vda. de	38.527.00

Podlesch Teresa S. Vda. de	682.400.00
Río Grande Bdas. y Vdos. S. R. L.	2.260.392.00
Romagnoli Septimio	765.550.00
San Agustín Bdas. y Vdos. S.R.L.	1.067.636.00
Serrano Fructuoso	629.866.00
Tronelli Clemente	736.100.00
Verdecchia Francisco Suc.	1.304.729.00
Villanueva José	268.110.00
	<hr/>
	29.475.976.00

Gral. Fernández Oro

Abadía Modesto	156.700.00
Constantini Rafael y A.	162.600.00
Croceri Benito	622.005.00
Espinosa José Jobino	52.180.00
Favot Hnos.	487.500.00
Freydos Francisco	86.200.00
Giannitti Ezequiel	394.096.00
Jewish Coloniz Associat	1.123.200.00
Lucioni Antonio Felipe	42.600.00
Paponi Lorenzo Suc.	333.751.00
Pulicari Francisco e Hijos	40.930.00
Reukenan S.R.L.	1.623.115.00
Santarelli Enrique	308.870.00
Santarelli Héctor	110.346.00
Stortini Santos	286.805.00
Vagnoni Nazareno	370.720.00
Vera Carlos	839.550.00
	<hr/>
	7.041.168.00

Ing. Huergo

Culotta Salvador	224.581.00
Nonnenmacher Miguel	516.680.00
Ruggeri Juan	631.059.00
Soc. Coop. Vitiv. Ing. Huergo	5.216.898.00
Uriz Hnos.	270.411.00
Zingaretti Hnos.	211.581.00
	<hr/>
	7.071.210.00

Mainqué

Napolitano Pascual e Hijos	209.000.00
Verdecchia Mario	537.446.00
Villa Profeto	245.650.00
	<hr/>
	992.000.00

Stefenelli

Coop. Fuerte Gral. Roca Ltda.	3.921.381.00
Gennari Nazareno Suc.	56.759.00
	<hr/>
	3.978.140.00

Villa Regina

Angelone Salvador	149.517.00
Bertoli Honorio	334.231.00
Coop. La California Rionegrina	760.596.00
Coop. La Reginense Ltda.	1.042.159.00
Delia Domingo e Hijos	61.200.00
Daga Antonio	151.438.00
Favretto Ferruccio Suc.	124.762.00
Fedalto Elisa G. Vda. de	381.325.00
Fedie Jorge	198.778.00
Fernández Flores Justo	687.300.00

Fiordelli e Hijos Vda. de	405.230.00
Gout y Olagaray	78.230.00
Iogna Pedro	216.875.00
Koltonsky e Hijos	71.386.00
Martignoni Regina C. de	2.142.842.00
Milohanich José	472.418.00
Fer José	93.189.00
Picotti Jaime	1.257.551.00
Tesolín Delia S. Vda. de	42.250.00
Ucotión Antonio	124.280.00
Vecchi Francisco M.	268.700.00
Zahotti Santiago	113.372.00
Zovich Antonio	1.075.973.00
	<hr/>
	10.254.117.00

Campo Grande

D'Amato Juan y Hnos.	37.200.00
Julino Emilio	72.700.00
	<hr/>
	109.900.00

Pouso Félix Suc.; Monte Bagual
 Furfaro Salvador, San Javier
 Henry Hnos. y Quiles, San Javier
 Requena Juan, San Javier
 Rots Carlos, Viedma
 Aiello Miguel, General Conesa
 Domínguez Rufo Suc., General Conesa
 Martín Antonio Bernardo, General Conesa
 Pallaoro José, General Conesa
 Siracusa Angel, General Conesa
 Virgili y Carlini, General Conesa
 Nazar Anchorena, C. E. del Busto
 Azcón Hermanos, Río Colorado
 Carbo José e Hijos, Río Colorado
 Centeno Valeriano e Hijos, Río Colorado
 Coop. de Productores Ltda., Río Colorado
 Dominici Francisco, Río Colorado
 Errotobene Juana Vda. de, Río Colorado
 Julia Suc. de Lorenzo, Río Colorado
 Occhipinti Rosario y E. P., Río Colorado
 Prates Josue, Río Colorado
 Sorgo e Hijos Pascual, Río Colorado
 Larrosa Nicodemo, Valcheta

18

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la COMISION PROVINCIAL PARA LA RADICACION Y EL FOMENTO INDUSTRIAL, la que estará integrada con carácter honorario por tres miembros:

- El Ministro de Economía, que ejercerá la Presidencia;
- El Director General de Rentas;
- El Director de Industria y Comercio.

Art. 2º — Se estimulará el desarrollo económico

de la Provincia mediante exenciones impositivas a las industrias que se instalen dentro de su territorio, de conformidad al régimen establecido por esta Ley.

Art. 3º — Los trámites a que se refiere la presente Ley se realizarán ante la Dirección de Industrias y Comercio de la Provincia.

Art. 4º — Son funciones e la Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial:

- Estudiar los pedidos de acogimiento a los beneficios de la presente Ley y elevarlos —con su opinión— al Poder Ejecutivo;
- Fomentar la radicación en la Provincia, de industrias que aprovechen primordialmente la materia prima y mano de obra local.

Art. 5º — Las industrias que manufacturen, extraigan, transformen o elaboren artículos y productos en los que se utilice en forma total o parcial materia prima originaria de la Provincia y las referentes a la conservación frigorífica, gozarán de exención de los siguientes impuestos:

- Inmobiliario, en cuanto a los edificios o terrenos donde se hallen instaladas las plantas industriales y las adyacencias afectadas en forma exclusiva al desarrollo de la industria;
- A las actividades lucrativas;
- Sellos, en cuanto legalmente esté a cargo del establecimiento y corresponda a actos jurídicos inherentes a la constitución e instalación de la industria.

Art. 6º — La exención de impuestos a que se refiere el artículo anterior, será otorgada a las nuevas industrias que se radiquen en la provincia por un plazo no menor de tres (3) años ni mayor de veinte (20), hasta el 31 de diciembre de 1965 o a las existentes que se encuadren en lo establecido en el Artículo 7º y de acuerdo a la siguiente escala:

- De hasta veinte (20) años, a toda industria cuyo ramo no se haya establecido con anterioridad en el país;
- De hasta quince (15) años, a toda industria cuyo ramo no se haya establecido con anterioridad en la Provincia;
- De hasta diez (10) años, a toda industria nueva que se instale, similar a otras ya establecidas en la Provincia.

Art. 7º — Las industrias ya establecidas en la Provincia que efectúen ampliaciones y/o inversiones, por un valor superior al treinta por ciento (30 %) de su activo físico actualizado a la fecha de solicitar la exención, y por una cantidad no menor de quinientos mil pesos (m\$N. 500.000.—), podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley, dentro de los términos establecidos en el Artículo 6º, Inciso c), en una proporción igual a la que exista entre el activo físico total y la ampliación y/o inversión realizada.

A tales efectos se entenderá por activo físico total el que resulte del activo físico actualizado a la fecha de la solicitud, más el valor de la ampliación y/o inversión realizada.

Art. 8º — Las empresas que se acojan al régimen de la presente Ley y que construyan viviendas para el personal, gozarán de la exención de impuestos a dichas propiedades, mientras las mismas se destinen para la habitación del personal y siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

- Que las viviendas a construir sean aprobadas por la Comisión Provincial para la Radicación

y el Fomento Industrial y cuenten con servicios sanitarios y luz eléctrica;

- b) Que el alquiler cobrado a los empleados y obreros no represente más del quince por ciento (15 %) del haber nominal del locatario;
- c) Que la adjudicación en venta al empleado u obrero se efectúe al costo efectivo con las amortizaciones e intereses establecidos para las operaciones similares por las instituciones de crédito oficiales.

Art. 9º — Las mismas exenciones y por tiempo indeterminado se otorgarán a las construcciones que las empresas destinen a servicios sociales, debiendo en tales casos funcionar dichos establecimientos de acuerdo con las leyes y reglamentos provinciales en la materia.

Art. 10º — Cuando una industria acogida a los beneficios de esta Ley fuera posteriormente arrendada, fusionada o transformada total o parcialmente o cambiara de objeto, el hecho deberá ser comunicado a la Dirección de Industria y Comercio dentro de los treinta (30) días de producido. El Poder Ejecutivo resolverá si continúan o no las exenciones acordadas.

Art. 11º — El plazo por el cual se exime el pago de impuestos, comenzará a contarse desde la fecha del decreto que declare al beneficiario acogido a esta Ley. A partir de esa fecha éste tendrá un plazo de un (1) año para comenzar los trabajos de instalación, y de tres (3) años para iniciar los trabajos de producción. Si no lo hiciera así o si después de comenzada la producción sobreviniera una paralización por un término mayor de un (1) año, sin causa que la justifique, caducarán de pleno derecho los beneficios acordados.

Art. 12º — Las industrias acogidas al régimen de esta Ley, instaladas a una distancia mayor de cinco (5) kilómetros de una estación ferroviaria, ruta troncal nacional o ruta provincial de primera categoría, que construyan caminos, previa aprobación de la Dirección de Vialidad de Río Negro, podrán solicitar que la Provincia tome a su cargo el cincuenta por ciento (50 %) del valor de la obra incluido el de la tierra, siempre que se lo declare de beneficio público.

Art. 13º — Para gozar de los beneficios que acuerda la presente Ley, las firmas o empresas industriales deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Efectuar una inversión inicial de no menos de quinientos mil pesos (m\$N. 500.000.—);
- b) No ser deudor del Fisco Provincial en ningún concepto;
- c) Llevar los libros rubricados de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio;
- d) Suministrar con documentación apropiada los datos sobre lugar de instalación, capital a invertir, características de los edificios, detalles y planos de las líneas de maquinarias, técnicas y procesos de elaboración y todo dato de interés que permita la calificación y el control de que la industria se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de esta ley;
- e) Constituir la empresa con domicilio legal en la provincia;
- f) Mantener completa observación de la legislación nacional, provincial y municipal, respecto a salarios, jornadas, sanidad, seguridad, etcétera, de los obreros y empleados afectados a la industria.

Art. 14º — Podrán exceptuarse del cumplimiento de lo establecido en el inciso e) del artículo anterior, las empresas que a criterio de la Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial, realicen una actividad de beneficio para el desarrollo económico de la Provincia.

Artículo 15º — Las industrias beneficiarias que por razones técnicas deben instalarse en tierras de propiedad fiscal, podrán obtener del Poder Ejecutivo la venta de la extensión indispensable para la instalación de la planta industrial y obras complementarias siempre que aquéllas no esten ocupadas por otros pobladores. En tal caso, regirán los precios que con carácter general se hayan fijado para la venta de tierra fiscal. En el respectivo contrato de venta el adquirente se obligará a la restitución total o parcial de la tierra, si esta no se destina durante el término de la exención otorgada, a los fines previstos, pero tendrá derecho a que se le reintegre exclusivamente al precio pagado.

Art. 16º — En ningún caso podrán gozar de los beneficios que otorgue la presente Ley, las personas de existencia visible con domicilio real fuera del país, ni las personas jurídicas en general que tengan el asiento principal de sus negocios o su dirección y administración en país extranjero.

Art. 17º — Toda industria acogida a los beneficios de la presente Ley queda automáticamente sometida al contralor de las autoridades de la Provincia, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en su texto y reglamentación.

Art. 18º — Toda empresa que se acogiese a los beneficios de la presente Ley e infrinja cualquiera de las disposiciones por ella establecida deberá abonar un importe de hasta el duplo de los impuestos y recargos que le hubieren correspondido de no estar eximida. Según la gravedad de la infracción el Poder Ejecutivo podrá disponer la pérdida de los beneficios impositivos otorgados.

Art. 19º — La Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial dará intervención a los organismos técnicos provinciales que estén en condiciones de hacer el estudio de los distintos aspectos relativos a instalaciones de industrias, los que deberán elevar dictamen por escrito, dentro de los ciento veinte (120) días de requeridos.

Art. 20º — El Poder Ejecutivo difundirá las ventajas de la presente Ley en todo el territorio de la República y en el extranjero. Indicará también las posibilidades de implantación de industrias nuevas a los que lo soliciten.

Art. 21º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley y el Artículo 288 del Código Fiscal.

CLAUSULA TRANSITORIA

Art. 22º — Las industrias acogidas al régimen establecido por el Artículo 288 del Código Fiscal, podrán solicitar a la Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial, se les adecúen los términos de exención a los establecidos por la presente Ley.

Art. 23º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar en UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 1.200.000.—), la Partida

Parcial 8, vehículos varios y embarcaciones, incluida en el Anexo 5, Inciso 2º, Partida Principal b) Inversiones y Reservas, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán tomadas de Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.